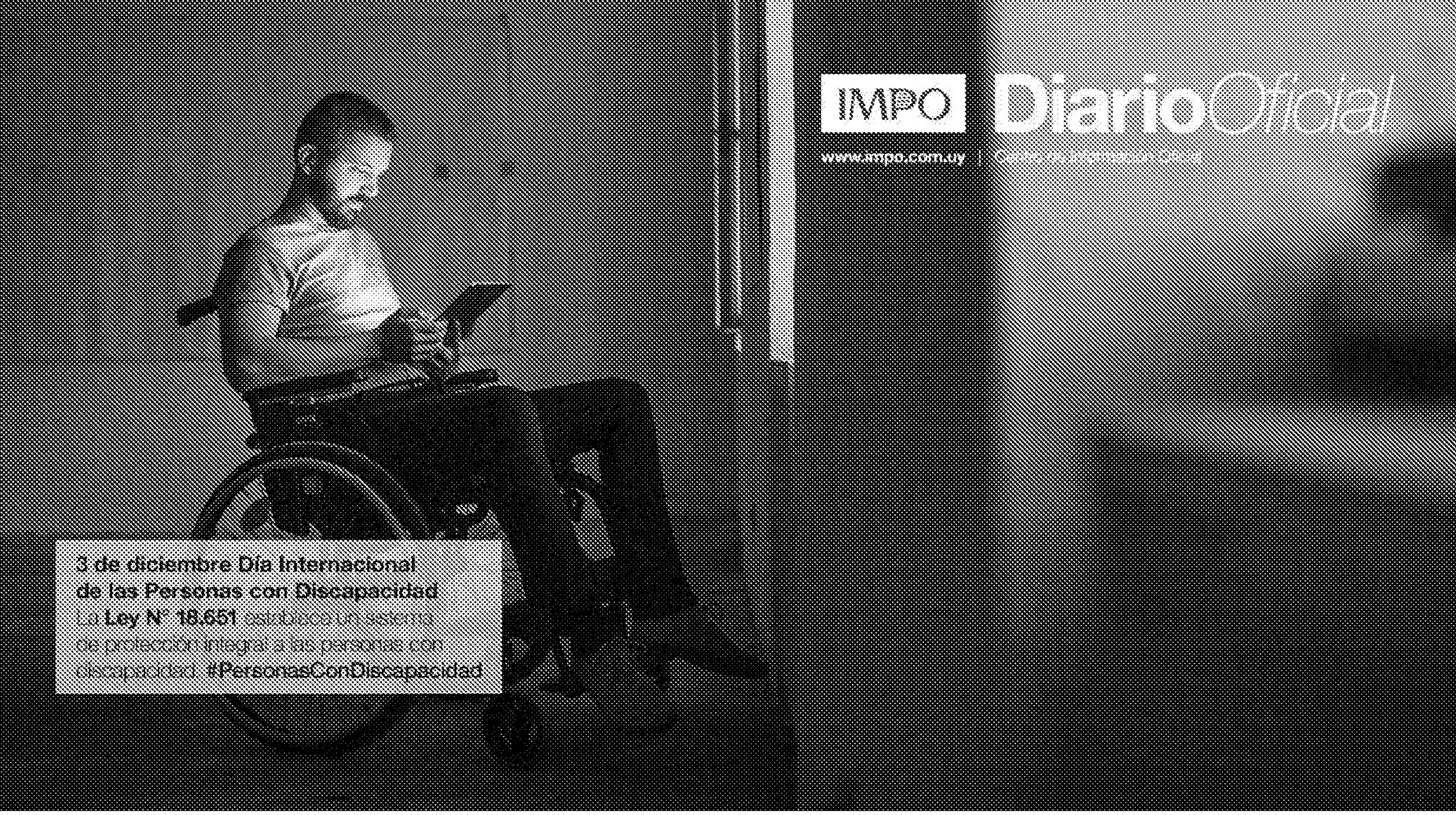


Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXIV - N° 30.084 - Montevideo, miércoles 5 de diciembre de 2018

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED SOA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

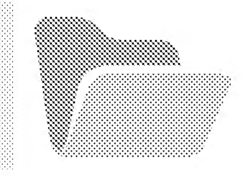
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE COLONIA

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 30 de noviembre y 3 de diciembre y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 395/018

Exceptúase al Ministerio de Desarrollo Social, de la prohibición establecida en el art. 1º del Decreto 447/007.

(5.622*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018

Visto: lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 447/007, de fecha 19 de noviembre de 2007;

Resultando: que la citada disposición establece la prohibición de toda renovación del parque automotriz que implique egreso de caja, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, con excepción del correspondiente a los tributos que gravan la importación, así como los precios o tarifas que deben abonarse como consecuencia de la importación;

Considerando: I) que en virtud de los cometidos que le fueran oportunamente asignados, es necesario que el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", realice el despliegue de sus Programas y Planes Estratégicos dentro de todo el territorio nacional, para lo cual es imprescindible que sus funcionarios realicen diariamente, trabajos de campo y viajes de coordinación al interior del país;

II) que en este sentido, es necesario que dicho Ministerio cuente con una flota vehicular en buen estado, por lo cual resulta necesario renovar su parque automotriz, sin el cual se hace imposible cumplir con los objetivos y acciones programadas;

III) que en esta instancia, es necesario que el Ministerio de Desarrollo Social, renueve la flota vehicular, de acuerdo a los fundamentos anteriormente expuestos;

IV) que se cuenta con los fondos para hacer frente a los gastos generados por la renovación de la referida flota automotriz;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto Nº 447/007, de fecha 19 de noviembre de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º.- Exceptúase de la prohibición establecida en el Artículo 1º del Decreto Nº 447/007, de fecha 19 de noviembre de 2007, en el ejercicio 2018 y 2019, al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social".

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; EDUARDO BONOMI; ARIEL BERGAMINO; DANILO ASTORI; JORGE MENÉNDEZ; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; CAROLINA COSSE; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; LILIAM KECHICHIAN; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
2
Resolución 613/018

Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al Prosecretario de la Presidencia de la República, Dr. Juan Andrés Roballo.

(5.623)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 23 de Noviembre de 2018

VISTO: que el señor Secretario de la Presidencia de la República, Doctor Miguel Angel Toma, se encontrará en Misión Oficial en el exterior del país a partir del día 26 de noviembre de 2018;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente cometer interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Juan Andrés Roballo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Cométese interinamente el ejercicio de la Secretaría de la Presidencia de la República, a partir del 26 de noviembre de 2018 y mientras dure la ausencia del titular, al señor Prosecretario de la Presidencia de la República, Doctor Juan Andrés Roballo.

2º.- Comuníquese, etc.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
3
Ley 19.702

Autorízase la entrada al país de aeronaves de la Fuerza Aérea y tripulación civil y militar de los Estados Unidos de América para apoyo logístico y de seguridad en la Cumbre de Líderes del Grupo G20.

(5.616*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Autorízase la entrada al país, del 26 de noviembre al 3 de diciembre de 2018, de ocho aeronaves de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos de América, acorde al siguiente detalle: tres aeronaves de carga de combustible KC 135, dos aeronaves de transporte y tres aeronaves AWACS; y hasta 400 (cuatrocientas) personas entre civiles y militares correspondientes a las tripulaciones, mantenimiento y apoyo, con la finalidad de brindar apoyo logístico y seguridad a la Delegación del referido país, que estará participando en la Cumbre de Líderes del Grupo G20 a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, los días 30 de noviembre y 1º de diciembre de 2018.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de noviembre de 2018.
PATRICIA AYALA, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 23 de Noviembre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la entrada al país de aeronaves de la Fuerza Aérea y tripulación civil y militar de los Estados Unidos de América para apoyo logístico y de seguridad en la Cumbre de Líderes del Grupo G20, a realizarse en Buenos Aires, República Argentina, del 30 de noviembre al 1º de diciembre de 2018.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ; JORGE VÁZQUEZ; ARIEL BERGAMINO.

4
Decreto 392/018

Modifícase el régimen de Calificación Anual para Jefes y Oficiales del Ejército en general y en particular el correspondiente al Personal Superior de los Servicios de Ejército, Escalafón de Apoyo, Sub Escalafón de Apoyo de Servicios y Combate.

(5.619*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018

VISTO: la gestión del Comando General del Ejército para modificar el régimen de Calificación Anual para Jefes y Oficiales del Ejército en general y en particular el correspondiente al Personal Superior de los Servicios del Ejército, Escalafón de Apoyo, Sub Escalafón de Apoyo de Servicios y Combate.

RESULTANDO: I) que por el Decreto 323/999 de 12 de octubre de 1999, se aprobó un Formulario 2 B relativo al Informe de Calificación Anual para el Personal Superior del Escalafón de Apoyo del Ejército.

II) que por el mencionado Decreto 323/999 se aprobó el Formulario 4 B, referente a la evaluación anual técnica de enseñanza de idioma inglés y computación, para Jefes y Oficiales del Ejército.

III) que por numeral 3.5.1. del Capítulo III del Reglamento del Escalafón de Apoyo aprobado por Decreto 411/999 de 28 de diciembre de 1999, los Jefes y Oficiales del citado Escalafón son calificados por los respectivos Jefes Calificadores, incluyendo las calificaciones de Capacidad Técnica, estableciéndose en el numeral 3.5.2. y sus incisos las cualidades que se tendrán en cuenta para discernir esta calificación.

IV) que el artículo 167 del Decreto-Ley 15.688 (Orgánico del Ejército) de 30 de noviembre de 1984, dispone que la reglamentación establecerá la integración de la Comisión Calificadora del Personal Superior de los Servicios del Ejército.

CONSIDERANDO: I) la conveniencia de modificar el régimen vigente de Calificación Anual para Jefes y Oficiales del Ejército, siendo procedente dejar sin efecto el Formulario 4B, referente a instrucción de idioma inglés y computación.

II) la conveniencia de modificar el criterio de calificación anual del Personal Superior del Escalafón de Apoyo, Sub Escalafón de Apoyo de Servicios y Combate, siendo procedente eliminar del Formulario 2B la evaluación en Capacidad Técnica, respecto de los mismos y en consecuencia aprobar un nuevo Formulario 2B aplicable a dicho Sub Escalafón.

III) la conveniencia de modificar las cualidades de Capacidad Técnica a calificar para el Sub Escalafón Técnico Profesional, aprobando un nuevo Formulario 2B para el referido Sub Escalafón.

IV) la pertinencia de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 167 del Decreto-Ley 15.688 antes citado.

ATENTO: a lo informado por la Asesoría Jurídica y Notarial del Estado Mayor del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Derogar los artículos 2 y 3 del Decreto 323/999 de 12 de octubre de 1999.

Artículo 2do.- Aprobar los Formularios 2B para el Personal Superior del Escalafón Apoyo, Sub Escalafones de Apoyo de Servicios y Combate y Técnico Profesional, los cuales lucen agregados en los Anexos I y II y forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3ro.- Sustituir los numerales 3.5.1. y 3.5.2. del Reglamento del Escalafón de Apoyo, aprobado por el Decreto 411/999 de 28 de diciembre de 1999, los que quedarán redactados de la siguiente manera:
"3.5.1. El Personal Superior del Escalafón de Apoyo serán calificados por los respectivos Jefes Calificadores. La calificación de Capacidad Técnica sólo será incluida para el Personal Superior del Sub Escalafón Técnico-Profesional del Escalafón de Apoyo.
3.5.2. Se considerarán cualidades de Capacidad Técnica las siguientes: conocimiento y empleo de las disposiciones administrativas y técnicas referentes a su profesión. Responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones. Asesoramiento a sus Superiores en todo lo inherente a su especialidad Técnico Profesional".

Artículo 4to.- Eliminar los numerales 3.5.2.1. al 3.5.2.6 y 3.5.3. del Reglamento del Escalafón de Apoyo aprobado por el Decreto 411/999 de 28 de diciembre 1999.

Artículo 5to.- La Comisión Calificadora del Personal Superior de los Servicios del Ejército estará integrada por cinco Oficiales Superiores, en situación de actividad, estando la Presidencia a cargo del más antiguo y un Jefe como Secretario, este último sin voz ni voto. Cuando se proceda a calificar a los integrantes del Escalafón de Apoyo, Sub Escalafón de Apoyo de Servicios y Combate, se incorporará un Delegado de dicho Sub Escalafón, con voz pero sin voto.

Artículo 6to.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; JORGE MENÉNDEZ.

ANEXO I

Formulario Nº 2B

ESCALAFON APOYO - SUB ESCALAFON SERVICIO Y COMBATE

I) Calificación de aptitudes.

APTITUD	CUALIDADES
FÍSICA	Partes de enfermo y excusaciones del Servicio - Deportes propios del Arma y generales - Entrenamientos - Resistencia y agilidad en los trabajos - Actividad - Mantenimiento de buen físico
	NOTA DE CONCEPTO
CONDUCTA	Fallo adverso del tribunal de Honor y Tribunal de Justicia - Pase a No Disponible por faltas graves - Sanciones Disciplinarias - Administración de sus haberes - Vida privada digna y decorosa - Porte y corrección del uniforme y mantenimiento del equipo - Corrección y subordinación - Caballerosidad, educación y sociabilidad -Compañerismo
	NOTA DE CONCEPTO
CAPACIDAD MILITAR	Sentimiento profundo del deber - Valor - Resolución y tenacidad - Iniciativa previsión y sentido práctico - Dominio de sí mismo y tacto - Inteligencia - Rapidez de concepto - Claro concepto en el desempeño de sus obligaciones - Conocimiento y empleo de los Reglamentos y capacidad como Instructor - Capacidad para el mando - Capacidad para el gobierno - Capacidad para la administración.
	NOTA DE CONCEPTO

J) Juicio Concreto

ANEXO II

Formulario Nº 2B

ESCALAFON APOYO - SUB ESCALAFON TECNICO PROFESIONAL

I) Calificación de aptitudes.

APTITUD	CUALIDADES
FÍSICA	Partes de enfermo y excusaciones del Servicio - Deportes propios del Arma y generales - Entrenamientos - Resistencia y agilidad en los trabajos - Actividad - Mantenimiento de buen físico
	NOTA DE CONCEPTO
CONDUCTA	Fallo adverso del tribunal de Honor y Tribunal de Justicia - Pase a No Disponible por faltas graves - Sanciones Disciplinarias - Administración de sus haberes - Vida privada digna y decorosa - Porte y corrección del uniforme y mantenimiento del equipo - Corrección y subordinación - Caballerosidad, educación y sociabilidad - Compañerismo
	NOTA DE CONCEPTO
CAPACIDAD MILITAR	Sentimiento profundo del deber - Valor - Resolución y tenacidad - Iniciativa previsión y sentido práctico - Dominio de sí mismo y tacto - Inteligencia - Rapidez de concepto - Claro concepto en el desempeño de sus obligaciones - Conocimiento y empleo de los Reglamentos y capacidad como Instructor - Capacidad para el mando - Capacidad para el gobierno - Capacidad para la administración
	NOTA DE CONCEPTO
CAPACIDAD TECNICA	"Conocimiento y empleo de las disposiciones administrativas y técnicas referentes a su profesión. Responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones. Asesoramiento a sus superiores en todo lo inherente a sus especialidad Técnico Profesional"
	NOTA DE CONCEPTO

J) Juicio Concreto

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
5

Decreto 390/018

Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (U.R.), de la Unidad Reajustable de Alquileres (U.R.A.) y del Índice General de los Precios del Consumo, correspondientes al mes de OCTUBRE de 2018.

(5.617*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018

VISTO: el sistema de actualización de los precios de los arrendamientos previstos por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974.

RESULTANDO: **I)** que el artículo 14º del citado Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 de 14 de julio de 1981, dispone que, a los efectos de dicho Decreto-Ley, se aplicarán a) la Unidad Reajustable (UR) prevista en el artículo 38º Inciso 2º de la Ley Nº 13.728 de 17 de diciembre de 1968; b) la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) definida por el propio texto legal modificativo y c) el Índice de los Precios del Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística.

II) que el artículo 15 del Decreto-Ley Nº 14.219, según redacción dada por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 15.154 citado, establece que el coeficiente de reajuste por el que se multiplicarán los precios de los arrendamientos para los períodos de 12 (doce) meses anteriores al vencimiento del plazo contractual o legal correspondiente será el que corresponda a la variación menor producida en el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) o el Índice de los Precios del Consumo en el referido término.

III) que el artículo 15 precedentemente referido dispone que el valor de la Unidad Reajustable (UR), de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) y del Índice de los Precios del Consumo (IPC) serán publicados por el Poder Ejecutivo en el Diario Oficial, conjuntamente con el coeficiente de reajuste a aplicar sobre los precios de los arrendamientos.

ATENTO: a los informes remitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay sobre el valor de la Unidad Reajustable (UR) correspondiente al mes de octubre 2018, vigente desde el 1º de noviembre de 2018 y por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la variación del Índice de los Precios del Consumo (IPC) y a lo dictaminado por la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contaduría General de la Nación y a lo dispuesto por los Decretos-Leyes Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y Nº 15.154 de 14 de julio de 1981 y por la Ley Nº 15.799 de 30 de diciembre de 1985,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el valor de la Unidad Reajustable (UR) correspondiente al mes de octubre de 2018, a utilizar a los efectos de lo dispuesto por el Decreto-Ley Nº 14.219 de 4 de julio de 1974 y sus modificativos en $ 1.088,52 (mil ochenta y ocho pesos uruguayos con 52/100).

ARTÍCULO 2º.- Considerando el valor de la Unidad Reajustable (UR) precedentemente establecido y los correspondientes a los 2 (dos) meses inmediatos anteriores, fíjase el valor de la Unidad Reajustable de Alquileres (URA) del mes de octubre de 2018 en $ 1.084,38 (mil ochenta y cuatro pesos uruguayos con 38/100).

ARTÍCULO 3º.- El número índice correspondiente al Índice General de los Precios del Consumo asciende en el mes de octubre de 2018 a 186,66 (ciento ochenta y seis con 66/100), sobre base diciembre 2010 = 100.

ARTÍCULO 4º.- El coeficiente que se tendrá en cuenta para el reajuste de los alquileres que se actualizan en el mes noviembre de 2018 es de 1,0693 (uno con seiscientos noventa y tres diezmilésimos).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

6

Decreto 391/018

Declárase promovida al amparo del art. 11 de la Ley 16.906, la actividad desarrollada por el Fideicomiso Financiero para Planes y Programas de Vivienda de Maldonado, constituido por contrato de fecha 29 de agosto de 2017.

(5.618*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018

VISTO: la necesidad de promover la actividad realizada por el Fideicomiso Financiero para Planes y Programas de Vivienda de Maldonado, constituído por contrato de fecha 29 de agosto de 2017, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.703 de 27 de octubre de 2003.

RESULTANDO: **I)** que dicho fideicomiso constituye un instrumento idóneo a los efectos de obtener financiamiento para la concreción de soluciones habitacionales y para mejorar las condiciones de habitabilidad, incluidas las obras de urbanización y fraccionamiento.

II) que el referido financiamiento se obtendrá mediante la enajenación de inmuebles fideicomitidos así como de partidas de dinero y derechos de crédito contra terceros, a cuyo exclusivo efecto se constituye el mencionado fideicomiso.

CONSIDERANDO: que es conveniente otorgar al proyecto un conjunto de exoneraciones tributarias vinculadas al citado fideicomiso, con el alcance que tendrían en caso de que el mismo fuese ejecutado directamente por la Intendencia Departamental de Maldonado.

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el Decreto Ley Nº 14.178 de 28 de marzo de 1974, y por el artículo 11 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con la conformidad de la Comisión de Aplicación,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase promovida al amparo del artículo 11 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998, la actividad desarrollada por el Fideicomiso Financiero para Planes y Programas de Vivienda de Maldonado, constituido por contrato de fecha 29 de agosto de 2017, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.703 de 27 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 2º.- Exonérase del Impuesto al Patrimonio al patrimonio del Fideicomiso Financiero para Planes y Programas de Vivienda de Maldonado, afectado a las actividades promovidas.

ARTÍCULO 3º.- Exonérase del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas las rentas del Fideicomiso Financiero para Planes y Programas de Vivienda de Maldonado, derivadas de la realización de las actividades promovidas.

ARTÍCULO 4º.- Exonérase de recargos, incluso el mínimo, derechos y tasa consulares, Impuesto Aduanero Único a la Importación y, en general, todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación de bienes necesarios para la ejecución de las obras del Fideicomiso Financiero para Planes y Programas de Vivienda de Maldonado.

ARTÍCULO 5º.- Exonérase del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales:

a) a las enajenaciones por parte de la Intendencia Departamental de Maldonado al Fideicomiso Financiero para Planes y Programas de Vivienda de Maldonado;
b) a las enajenaciones que pudieren producirse si a la extinción del citado fideicomiso quedaran inmuebles que tuvieran que ser transferidos a la Intendencia Departamental de Maldonado.
c) a las enajenaciones por parte del Fideicomiso Financiero para Planes y Programas de Vivienda de Maldonado en cumplimiento del objeto del mismo, por la parte que le corresponde como enajenante.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto rige desde el 29 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

7

Ley 19.701

Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos sobre la Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros.

(5.615*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos sobre la Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, suscrito en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos el día 14 de noviembre de 2017.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de noviembre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOBRE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN ASUNTOS ADUANEROS

La República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo denominados las "Partes";

CONSIDERANDO que las Infracciones Aduaneras perjudican los intereses económicos, fiscales, comerciales, sociales, industriales, agrícolas, de seguridad y salud pública de las Partes, así como al comercio legítimo;

CONVENCIDAS de la importancia de la cooperación y asistencia mutua entre sus Autoridades Aduaneras en asuntos relativos a la aplicación y ejecución de la Legislación Aduanera;

CONSIDERANDO que la cooperación, la asistencia administrativa mutua y el intercambio de información entre sus Autoridades Aduaneras fomenta el desarrollo bilateral de las relaciones económico - comerciales;

RECONOCIENDO que el combate a las Infracciones Aduaneras puede ser más efectivo a través de la cooperación entre Autoridades Aduaneras, de conformidad con procedimientos legales mutuamente convenidos;

CONSIDERANDO la importancia de asegurar la exacta determinación y recaudación de los Impuestos Aduaneros a la importación o exportación de mercancías, así como la aplicación efectiva de las disposiciones concernientes a las prohibiciones, restricciones y controles, y

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN la Recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera sobre la Asistencia Administrativa Mutua, del 5 de diciembre de 1953, y las obligaciones contraídas a través de las convenciones internacionales en la materia vinculantes para las Partes;

Han acordado lo siguiente:

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1
DEFINICIONES

Para los fines del presente Acuerdo, los términos utilizados tienen el significado siguiente:

1. "Autoridad Aduanera": Para los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y para la República Oriental del Uruguay, la Dirección Nacional de Aduanas;

2. "Autoridad Aduanera Requerida": La Autoridad Aduanera que recibe la solicitud de asistencia en materia aduanera;

3. "Autoridad Aduanera Requirente": La Autoridad Aduanera que formula la solicitud de asistencia en materia aduanera;

4. "Cadena logística de comercio internacional": Todo proceso en el que se encuentra involucrado un movimiento transfronterizo de mercancías, del lugar de origen a su destino final;

5. "Datos personales": La información concerniente a una persona física identificada o identificable y a una persona jurídica cuando así lo disponga la legislación nacional de las Partes.

6. "Funcionario": Cualquier servidor público de la Autoridad Aduanera, o bien, un servidor público designado por dicha Autoridad;

7. "Impuestos Aduaneros": Los aranceles, impuestos y cualquier otro cargo o contribución, incluso por medidas antidumping u otros derechos compensatorios que se recauden en el territorio de las Partes en aplicación de su Legislación Aduanera, con excepción de los derechos por servicios prestados;

8. "Información": Los datos, reportes, comunicación, documentos, informes, copias certificadas o autenticadas u otras comunicaciones en cualquier formato, incluyendo el electrónico, en poder de las Autoridades Aduaneras, hayan sido o no procesados o analizados;

9. "Infracción Aduanera": Todo acto, omisión o tentativa, mediante los cuales se infringe la Legislación Aduanera, incluidos aquéllos que puedan derivar del ámbito aduanero y su contribución al ámbito penal o criminal, cuando éstos deriven de operaciones en materia de comercio exterior;

10. "Legislación Aduanera": El conjunto de disposiciones legales y reglamentarias de las Partes cuya aplicación esté a cargo de las Autoridades Aduaneras, relativas a la importación, exportación, transbordo, tránsito y almacenaje de mercancías, así como con otras operaciones y regímenes aduaneros relacionados con Impuestos Aduaneros y las prohibiciones, regulaciones, restricciones y cualquier otra medida de control aplicable antes, durante o con posterioridad al despacho aduanero;

11. "Persona": la reconocida como tal por la legislación nacional de cada una de las Partes, y

12. "Territorio" significa:

    a) Respecto de los Estados Unidos Mexicanos, el territorio de los Estados Unidos Mexicanos tal como se define en su Constitución Política, incluyendo cualquier área más allá de su mar territorial sobre la cual los Estados Unidos Mexicanos puede ejercer derechos soberanos de exploración y explotación de los recursos naturales del fondo marino, subsuelo, las aguas suprayacentes y el espacio aéreo, de conformidad con el derecho internacional;

    b) Respecto de la República Oriental del Uruguay, el territorio de la República Oriental del Uruguay, según se define en sus normas constitucionales y legales.

ARTÍCULO 2
ALCANCE DEL ACUERDO

1. Las Partes, a través de sus Autoridades Aduaneras, se proporcionarán cooperación y asistencia para asegurar la correcta aplicación de sus respectivas Legislaciones Aduaneras, prevenir, investigar, sancionar y reprimir las Infracciones Aduaneras, así como para disminuir los niveles de riesgo de la cadena logística de comercio internacional.

2. La información requerida en el marco del presente Acuerdo será proporcionada previa solicitud o por iniciativa propia, a fin de determinar la competencia de las Autoridades Aduaneras en la solicitud de asistencia mutua.

3. La información proporcionada conforme al numeral anterior de este Artículo, podrá ser utilizada en cualquier proceso administrativo o judicial.

4. Las Autoridades Aduaneras cooperarán en la búsqueda, desarrollo y estudio de nuevos procedimientos aduaneros, en la formación de personal e intercambio de especialistas y de otras cuestiones que pudieren requerir acciones conjuntas en materia aduanera.

5. El intercambio de información sobre Infracciones Aduaneras que trasciendan al ámbito penal no se considerará como intercambio de información para efectos de dicha materia, sino que servirá para administrar los riesgos y alcances de las conductas llevadas a cabo en el entorno aduanero y su contribución en el ámbito penal. Servirá, además, para que cada una de las Autoridades Aduaneras se actualice en el conocimiento de las acciones tendientes a vulnerar su Legislación Aduanera, sin limitarse a las infracciones de índole administrativo sino también a aquéllas cuyo objeto sea configurar delitos, ya sea para decidir acciones preventivas o correctivas, eminentemente aduaneras.

6. Cualquier cooperación y asistencia dentro del marco del presente Acuerdo deberá llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables en el territorio de cada Parte. Asimismo, toda cooperación y asistencia deberá proporcionarse dentro de los límites de la competencia de sus respectivas Autoridades Aduaneras, de conformidad con los recursos económicos disponibles.

7. Ninguna disposición del presente Acuerdo deberá ser interpretada de manera que pueda restringir su aplicación o las prácticas de cooperación y asistencia mutua que se encuentren en vigor entre las Partes.

8. La asistencia prevista en el presente Acuerdo no incluye las solicitudes de aprehensión de personas o el cobro de Impuestos Aduaneros, cargos, multas o cualquier otra cantidad determinada por la Autoridad Aduanera de cada una de las Partes.

9. Las disposiciones del presente Acuerdo no otorgan derechos a favor de persona alguna para obtener, suprimir o excluir cualquier prueba o evidencia, ni para impedir la ejecución de una solicitud de asistencia.

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN

ARTÍCULO 3
INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ADUANERA

1. Las Autoridades Aduaneras, previa solicitud o por iniciativa propia, se proporcionarán entre sí información que ayude a asegurar la correcta aplicación de la Legislación Aduanera de cada Parte para prevenir, investigar y combatir cualquier Infracción Aduanera, así como para tratar de disminuir los niveles de riesgo en la seguridad de la cadena logística de comercio internacional. Dicha información podrá incluir:

a) Técnicas de aplicación de controles aduaneros que hayan probado su efectividad;

b) Nuevas tendencias, medios o métodos utilizados para cometer Infracciones Aduaneras, así como los tendientes a alterar el origen, la clasificación arancelaria y/o el correcto valor de las mercancías;

c) Mercancías que las Autoridades Aduaneras consideren como sensibles o susceptibles de ser objeto de Infracciones Aduaneras, los regímenes aduaneros a los que son sometidas, así como los medios de transporte y de almacenamiento utilizados en relación con dichas mercancías;

d) Datos de personas que han cometido una Infracción Aduanera o que sean sospechosas de haberla cometido en las operaciones de comercio exterior entre las Partes, siempre que la legislación de las Autoridades Aduaneras en materia de protección de datos personales permita el intercambio de dicha información, aún por vía de excepción, y

e) Cualquier otra información que pueda ayudar a las Autoridades Aduaneras para propósitos de control y facilitación del comercio entre las Partes.

2. Las Autoridades Aduaneras, previa solicitud, se proporcionarán la información siguiente:

a) Si los bienes importados dentro del territorio de la Autoridad Aduanera Requirente han sido exportados legalmente desde el territorio de la Autoridad Aduanera Requerida;

b) Si los bienes exportados desde el territorio de la Autoridad Aduanera Requirente han sido importados legalmente dentro del territorio de la Autoridad Aduanera Requerida, y

c) Si el destino de las mercancías es diferente al señalado en la declaración de importación y/o exportación.

La información que se proporcione deberá describir el procedimiento aduanero utilizado para el despacho de las mercancías.

3. Las Autoridades Aduaneras de las Partes se proveerán, previa solicitud o por iniciativa propia, la información que les permita verificar la veracidad o la certeza de una declaración de importación o exportación de mercancías, relacionada con la exacta aplicación de la Legislación Aduanera en materia de:

a) La determinación del valor correcto de las mercancías;

b) La clasificación arancelaria de las mercancías;

c) La verificación del país de origen de las mercancías, y

d) La aplicación de las medidas de prohibición, regulación, restricción y otros controles de tributación, preferencias o exenciones relacionados con la importación, la exportación, el tránsito de mercancías u otros regímenes aduaneros.

4. Si la Autoridad Aduanera Requerida no tuviera la información solicitada, tratará de obtenerla, actuando por cuenta propia y de conformidad con la legislación de su país.

5. La responsabilidad de la exactitud, actualidad y legalidad de los datos en los sistemas informáticos será de la Autoridad Aduanera que los proporcione.

ARTÍCULO 4
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. Las Autoridades Aduaneras intercambiarán información sobre las operaciones de comercio exterior:

a) Que habiendo sido procesada mediante análisis de riesgo, establezca algún tipo de alerta que deba de enviarse a la otra Parte, de manera expedita, a efecto de que sean tomadas las medidas preventivas correspondientes.

b) Relacionada con embargos o decomisos de mercancías que hayan efectuado, incluyendo métodos de detección y modos de ocultamiento, la que se clasificará como confidencial y para uso exclusivo de las Partes.

2. Las Autoridades Aduaneras podrán intercambiar la información a que se refiere el presente Acuerdo o llevar a cabo consultas, a través de medios electrónicos.

3. La Autoridad Aduanera Requerida podrá proporcionar a la Autoridad Aduanera Requirente expedientes, documentos y otros materiales por medios electrónicos, a menos que esta última solicite que le sean expedidos en copias simples, certificadas o autenticadas.

ARTÍCULO 5
INTERCAMBIO PREVIO DE INFORMACIÓN

Si la Autoridad Aduanera de la Parte exportadora identifica información relacionada con una violación de su Legislación Aduanera, incluyendo la valoración, la clasificación y el origen de las mercancías, después de que éstas hayan abandonado su territorio, dicha información podrá ser compartida con la Autoridad Aduanera de la otra Parte, preferentemente previo al arribo de las mercancías.

ARTÍCULO 6
INFORMACIÓN RELACIONADA CON INFRACCIONES ADUANERAS

1. Las Autoridades Aduaneras deberán, previa solicitud o por iniciativa propia, proporcionarse información sobre actividades planeadas, en curso o consumadas, que otorguen bases suficientes para presumir que una Infracción Aduanera ha sido cometida o será cometida en el territorio de la otra Parte, incluyendo:

a) La entrada y salida, desde y hacia el territorio de las Partes, de mercancías y medios de transporte que hayan sido utilizados o se tengan indicios de que lo hayan sido, para cometer Infracciones Aduaneras;

b) Mercancías en tránsito o en almacenaje que hayan sido utilizadas o se tengan indicios de que lo hayan sido, para cometer Infracciones Aduaneras en el territorio de la Autoridad Aduanera Requirente, y

c) Lugares donde se encuentren establecidos depósitos de mercancías que se presuma o hayan sido utilizados para cometer Infracciones Aduaneras en el territorio de la Autoridad Aduanera Requirente.

2. Las Autoridades Aduaneras de las Partes deberán mantener vigilancia por cuenta propia, en caso de que existan razones para

presumir que actividades en curso, en planeación o consumadas puedan constituir una infracción Aduanera, en el territorio de la otra Parte.

ARTÍCULO 7
INFORMACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE IMPUESTOS ADUANEROS

1. La Autoridad Aduanera Requerida deberá, previa solicitud, proporcionar información para asistir a la Autoridad Aduanera Requirente cuando ésta tenga razones para dudar de la veracidad o la certeza de una declaración de importación o exportación de mercancías, en apoyo a la exacta aplicación de su Legislación Aduanera y/o en la prevención de Infracciones Aduaneras, cuando dicha información se encuentre relacionada con la determinación de los Impuestos Aduaneros.

2. La solicitud deberá especificar los procedimientos de verificación que la Autoridad Aduanera Requirente aplicó o intentó aplicar, así como la información específica solicitada.

CAPÍTULO III
PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 8
SOLICITUDES DE ASISTENCIA

1. Las solicitudes de asistencia formuladas de conformidad con el presente Acuerdo, deberán:

   a) Ser comunicadas directamente entre las Autoridades Aduaneras. Cada Autoridad Aduanera deberá designar un punto de contacto oficial para este propósito y comunicarlo, así como cualquier actualización a la otra Autoridad Aduanera.

   b) Presentarse por escrito o electrónicamente y acompañarse de la información y/o documentos necesarios para su ejecución. La Autoridad Aduanera Requerida podrá solicitar confirmación por escrito de las solicitudes electrónicas.

   c) Formularse en idioma español, así como cualquier documento que las acompañe.

   d) Especificar la información siguiente:

      i. Nombre de la Autoridad Aduanera Requirente;
      ii. Información y/o asistencia que se solicita;
      iii. Objeto y las razones de la solicitud;
      iv. Breve descripción del caso sometido a consideración y las disposiciones legales y administrativas aplicables de la Legislación Aduanera de la Autoridad Aduanera Requirente;
      v. Nombres y direcciones de las personas relacionadas con el requerimiento, si se conocen, y
      vi. Cualquier otra información de que se disponga.

2. Si la solicitud de asistencia no cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, se solicitará su corrección, complementación o ampliación.

3. Cuando la Autoridad Aduanera Requirente solicite que se siga un procedimiento en particular para la asistencia, la Autoridad Aduanera Requerida lo cumplirá en la medida en que su legislación nacional vigente se lo permita.

ARTÍCULO 9
ASISTENCIA ESPONTÁNEA

1. La Autoridad Aduanera de una Parte, en la medida de lo posible, podrá proporcionar asistencia por iniciativa propia y sin demora sobre:

   a) Cualquier información que llegue a su conocimiento en el desarrollo habitual de sus actividades y que constituya o pueda constituir la posible comisión de una Infracción Aduanera en sus territorios, y

   b) La información que en el ámbito de su competencia considere que pueda representar daños considerables a la economía, salud y seguridad pública, incluyendo aquella orientada a tratar de disminuir los niveles de riesgo en la seguridad de la cadena logística de comercio internacional u otros intereses esenciales de las Partes.

2. La Autoridad Aduanera anexará toda la documentación disponible que respalde la información.

ARTÍCULO 10
PRESENCIA DE FUNCIONARIOS EN EL TERRITORIO DE LA OTRA PARTE

1. Mediante requerimiento por escrito y con el propósito de investigar o constatar una Infracción Aduanera, los funcionarios especialmente designados por la Autoridad Aduanera Requirente, con la autorización de la Autoridad Aduanera Requerida y sujetos a las condiciones que ésta última imponga de conformidad con su legislación nacional, podrán:

   a) Examinar en las oficinas de la Autoridad Aduanera Requerida los documentos y cualquier otra información relacionada con dicha Infracción Aduanera, así como solicitar que se les proporcionen copias de los mismos;

   b) Estar presentes durante las verificaciones llevadas a cabo por la Autoridad Aduanera Requerida en su territorio, que la Autoridad Aduanera Requirente considere relevantes. Estos funcionarios asumirán un papel exclusivamente consultivo.

2. Cuando la Autoridad Aduanera Requerida considere apropiado que un funcionario de la Autoridad Aduanera Requirente se encuentre presente al llevar a cabo la asistencia relativa a su solicitud, lo podrá invitar a que participe, cumpliendo los términos y condiciones que le especifique la Autoridad Aduanera Requerida, de conformidad con su legislación nacional. Las Autoridades Aduaneras podrán, por acuerdo mutuo, ampliar la visita del funcionario más allá de los términos y condiciones especificados.

ARTÍCULO 11
ARREGLOS PARA LAS VISITAS DE LOS FUNCIONARIOS

1. Cuando los funcionarios de una Parte estén presentes en el territorio de la otra Parte, de conformidad con los términos del presente Acuerdo:

   a) Deberán estar facultados para acreditar su identidad oficial y su rango ante la Autoridad Aduanera Requerida correspondiente, y no podrán usar uniforme ni portar armas, y

   b) Serán responsables de cualquier infracción o delito que puedan cometer y gozarán, de conformidad con la legislación vigente de esa Parte, de la misma protección que gozan sus funcionarios aduaneros.

2. Cuando la Autoridad Aduanera Requirente solicite la presencia en su territorio de los funcionarios de la Autoridad Aduanera Requerida, los gastos por concepto de traslado y estadía serán cubiertos por la Autoridad Requirente.

ARTÍCULO 12
EXCEPCIONES PARA PROPORCIONAR ASISTENCIA

1. Cuando la Autoridad Aduanera Requerida estime que la asistencia solicitada es incompatible o contraria con su legislación nacional o que el proporcionarla pudiera atentar contra su soberanía, seguridad, orden público, secretos industriales, comerciales, profesionales, derechos esenciales u otros intereses nacionales, podrá denegar la solicitud o, en su defecto, acordarla o prestarla bajo reserva

de que se satisfagan determinadas condiciones o requisitos, en cuyo caso deberá justificarlo por escrito.

2. La Autoridad Aduanera Requerida podrá denegar o diferir la asistencia en el caso de que la entrega de determinada información pudiera interferir con una investigación, juicio o procedimiento en curso dentro de su territorio. En este supuesto, la Autoridad Aduanera Requerida deberá consultar de inmediato con la Autoridad Aduanera Requirente para determinar si la asistencia puede proporcionarse en los términos y condiciones que la Autoridad Aduanera Requerida establezca, en cuyo caso se considerará que la asistencia fue diferida.

3. En los casos en que se niegue o difiera la asistencia, la Autoridad Aduanera Requerida deberá notificar sin demora a la Autoridad Aduanera Requirente a través de medios electrónicos y posteriormente por escrito, dándole a conocer las razones por las cuales se negó o difirió dicha asistencia.

4. En los casos en que la Autoridad Aduanera Requirente formule una solicitud de asistencia que ella misma no podría cumplir de serle requerida por la otra Parte, deberá indicar tal circunstancia en su solicitud. En estos casos, el cumplimiento de la solicitud quedará sujeto a la discrecionalidad de la Autoridad Aduanera Requerida.

ARTÍCULO 13
COSTOS

1. Las Autoridades Aduaneras renuncian a cualquier reclamo de reembolso de los costos derivados de la aplicación del presente Acuerdo, a excepción de los gastos y/o viáticos pagados a expertos, así como los honorarios de testigos, intérpretes y traductores que no dependan de ellas.

2. Si se requiere efectuar gastos extraordinarios para la ejecución de las solicitudes de asistencia, las Autoridades Aduaneras deberán consultarse para fijar los términos y condiciones en que las mismas serán ejecutadas, así como la forma en que los costos serán sufragados.

CAPÍTULO IV
COOPERACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 14
COOPERACIÓN

Para los fines del presente Acuerdo, cuando les sea requerida, las Autoridades Aduaneras prestarán toda la cooperación posible para contribuir a la modernización de sus estructuras, organización y metodologías de trabajo.

ARTÍCULO 15
PROGRAMAS DE OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

Las Autoridades Aduaneras se esforzarán en mantener y fortalecer su respectivo Programa de Operador Económico Autorizado (Programa OEA), de conformidad con el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global de la Organización Mundial de Aduanas.

Asimismo, las Autoridades Aduaneras se comprometen a buscar el Reconocimiento Mutuo de sus Programas OEA, con el objetivo de fortalecer la seguridad de la cadena logística del comercio internacional y contribuir de manera significativa con la facilitación y control de las mercancías que circulan entre ambas Partes.

ARTÍCULO 16
CAPACITACIÓN

Las Autoridades Aduaneras cooperarán a fin de impulsar los programas de desarrollo de personal, tales como: escuelas o centros de capacitación aduanera si los hubiera, planes y programas de estudio, programas de capacitación en servicio, cursos, seminarios o eventos académicos en materia aduanera o que se relacionen con ella. Las condiciones, términos o modalidades para hacer uso de estas facilidades atenderán a requisitos o programas específicos que serán negociados de manera particular entre ambas Autoridades Aduaneras.

ARTÍCULO 17
MISIONES DE ESTUDIO

En materia de capacitación, se podrán realizar misiones de estudio de una Autoridad Aduanera a la otra por períodos de corta duración, a fin de estudiar aspectos generales sobre las materias de su competencia, así como enviar funcionarios por períodos de larga duración para realizar estudios más completos.

ARTÍCULO 18
VISITA DE EXPERTOS

La Autoridad Aduanera Requirente podrá solicitar a la Autoridad Aduanera Requerida que comisione a uno o varios expertos en alguna materia que sea necesaria para la aplicación del presente Acuerdo, con el fin de asesorar o capacitar a sus funcionarios.

ARTÍCULO 19
ARREGLOS PARA LAS VISITAS DE CAPACITACIÓN Y DE EXPERTOS

Para los casos contemplados en los Artículos 16 y 17, los gastos serán sufragados por la Autoridad Aduanera que envíe a sus funcionarios para capacitación. En el caso del Articulo 18, los gastos serán por cuenta de la Autoridad Aduanera Requirente.

ARTÍCULO 20
COMPARECENCIA DE EXPERTOS Y TESTIGOS

1. Cuando no sea suficiente una declaración escrita, la Autoridad Aduanera Requerida, previa solicitud de la Autoridad Aduanera Requirente, podrá autorizar a sus funcionarios, siempre que éstos otorguen su consentimiento, a comparecer como testigos y/o expertos en procedimientos judiciales o administrativos en el territorio de la Autoridad Aduanera Requirente, en asuntos relacionados con la aplicación de la Legislación Aduanera. La solicitud de comparecencia deberá indicar con precisión la autoridad judicial o administrativa ante la que deberá comparecer el funcionario, un resumen del asunto en que se intervendrá y la calidad con que éste comparecerá.

2. Aceptada la solicitud, la Autoridad Aduanera Requerida determinará, en la autorización que expida, los límites dentro de los cuales sus funcionarios deberán efectuar sus declaraciones.

CAPÍTULO V
USO, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 21
USO DE LA INFORMACIÓN

1. La información, documentos y otros materiales obtenidos o recibidos en el marco del presente Acuerdo serán utilizados exclusivamente por las Autoridades Aduaneras para los propósitos en él establecidos y con las reservas y condiciones que la Autoridad Aduanera que los proporcionó hubiera precisado.

2. La información obtenida al amparo del presente Acuerdo podrá, sin necesidad de solicitud específica, ser utilizada en calidad de prueba o evidencia para sus protocolos, actas, registros de testimonios, así como en procesos administrativos o judiciales. Las Autoridades Aduaneras serán responsables de formalizar la información que se les requiera para que la misma pueda ser utilizada y presentada en dichos procesos.

3. La información podrá utilizarse para propósitos de investigación y procedimientos en casos administrativos y penales, en los que podrá servir como prueba o evidencia, sin necesidad de solicitud específica, siempre que la Autoridad Aduanera Requirente notifique con anterioridad a la Autoridad Aduanera Requerida y ésta no se oponga por razones de seguridad o porque considere que con ello se

vulneraría su legislación nacional. En este caso, el uso de la información deberá realizarse de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables en el territorio de la Parte que desee utilizar la información.

4. La información, documentos y otros materiales obtenidos o recibidos en el marco del presente Acuerdo, deberán ser utilizados por funcionarios debidamente autorizados por las Autoridades Aduaneras y solamente los conservarán hasta que se cumpla la finalidad que motivó la consulta.

ARTÍCULO 22
CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

1. Las Autoridades Aduaneras serán responsables de que la información sea utilizada correctamente y adoptarán las medidas necesarias para garantizar que sea tratada con carácter confidencial, gozando de la misma protección y confidencialidad que se le otorgue en el territorio de la Parte donde es recibida, de conformidad con sus disposiciones legales aplicables.

2. Las Autoridades Aduaneras se informarán mutuamente sobre cualquier modificación que realicen a su legislación nacional en materia de protección de datos o información después de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

3. La Autoridad Aduanera que al amparo del presente Acuerdo haya suministrado información o dado acceso a documentos que sean utilizados como pruebas o evidencias en cualquier proceso o procedimiento, será notificada de tal uso.

4. El intercambio de datos personales entre las Autoridades Aduaneras, surtirá efectos siempre que así se los permita su legislación nacional en materia de protección de dicha información y confirmen que a la que se reciba se le otorgará la protección que al efecto establezcan las leyes aplicables en el territorio de la Autoridad Aduanera Requerida. Asimismo, la información que sea estrictamente confidencial, de conformidad con la legislación nacional, podrá ser transmitida siempre que se justifique con la existencia de una investigación específica.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 23
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cuando se presente alguna controversia o duda sobre la interpretación o aplicación del presente Acuerdo, las Autoridades Aduaneras se esforzarán por alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pudiera afectar su cumplimiento. Las controversias que no puedan ser resueltas por las Autoridades Aduaneras se resolverán por la vía diplomática.

ARTÍCULO 24
INSTRUMENTACIÓN Y APLICACIÓN DEL ACUERDO

1. La asistencia prevista en el presente Acuerdo deberá ser proporcionada directamente por las Autoridades Aduaneras de cada una de las Partes, las que deberán decidir de manera conjunta y detallada los arreglos para facilitar la instrumentación y aplicación del presente Acuerdo.

2. En el caso de que el cumplimiento de una solicitud de asistencia trascienda la competencia de la Autoridad Aduanera Requerida, ésta procurará en la medida de sus posibilidades y de conformidad con su legislación nacional, dar cumplimiento a la solicitud, la que se gestionará de manera conjunta con los órganos competentes de cada Parte.

ARTÍCULO 25
APLICACIÓN TERRITORIAL DEL ACUERDO

El presente Acuerdo será aplicable en los territorios de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Oriental del Uruguay.

ARTÍCULO 26
ENTRADA EN VIGOR, ENMIENDAS Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO

1. El presente Acuerdo entrará en vigor treinta (30) días después de la fecha de recepción de la última comunicación mediante la cual las Partes se hayan notificado, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de los requisitos exigidos por su legislación nacional para tal efecto.

2. Las Partes podrán, por mutuo consentimiento, modificar el presente Acuerdo con la finalidad de aumentar el nivel de cooperación entre sus Autoridades Aduaneras. Las modificaciones acordadas entrarán en vigor de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 1 del presente Artículo.

3. El presente Acuerdo tendrá vigencia indefinida, a menos que cualquiera de las Partes decida darlo por terminado, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, a través de la vía diplomática, con seis (6) meses de antelación.

4. Salvo que las Partes convengan lo contrario, la terminación o denuncia del presente Acuerdo no afectará la ejecución de las solicitudes de asistencia que se hayan tramitado durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de México, el catorce de noviembre de dos mil diecisiete, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos igualmente auténticos.

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY	POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Noviembre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos sobre la Cooperación y Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, suscrito en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el día 14 de noviembre de 2017.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ARIEL BERGAMINO; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
8
Resolución S/n

Modifícase la Resolución del MTOP de fecha 23 de noviembre de 2018, que declaró abandonada a favor del Estado la embarcación "IELENA".

(5.628*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
2018-10-4-0000704
epc

Montevideo, 3 de Diciembre de 2018

VISTO: estos antecedentes relacionados con la modificación parcial de la Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 23 de noviembre de 2018.

RESULTANDO: I) Que por la mencionada resolución, se reputó abandonada a favor del Estado, la embarcación "IELEANA", propiedad del Señor Carlos Fasciolo, que se encuentra en estado de abandono en el Embarcadero de Yates Riachuelo, de acuerdo al procedimiento establecido por la normativa vigente.

II) Que posteriormente, la Dirección Nacional de Hidrografía manifiesta que, correspondería proceder a la rectificación de la denominación del buque señalado, siendo la denominación correcta del mismo: "IELENA".

CONSIDERANDO: que se estima conveniente dictar resolución, a los efectos de rectificar la denominación del aludido buque.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley Nº 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y a lo previsto por el artículo 236 de la Ley Nº 16.320 del 1º de noviembre de 1992 en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley Nº 19.438 de fecha 14 de octubre de 2016.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º.- Modifícase la Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas dictada con fecha 23 de noviembre de 2018, rectificándose la denominación realizada al buque "IELEANA", siendo la denominación correcta de dicho buque: "IELENA".

2º.- Comuníquese, publíquese y siga a la Dirección Nacional de Hidrografía a sus efectos.
VÍCTOR ROSSI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
9
Ley 19.700

Elévanse a la categoría de ciudad a las actuales villas de Casupá y Fray Marcos, ubicadas en la 2ª Sección Judicial del departamento de Florida.

(5.612*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Elévanse a la categoría de ciudad a las actuales villas de Casupá y Fray Marcos, ubicadas en la 2ª Sección Judicial del departamento de Florida.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de noviembre de 2018.
LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 16 de Noviembre de 2018

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se elevan a la categoría de ciudad a las actuales villas de Casupá y Fray Marcos, ubicadas en la 2ª Sección Judicial del departamento de Florida.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; JORGE VÁZQUEZ; ENEIDA de LEÓN.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
10
Decreto 393/018

Fíjanse los montos mínimos de los salarios por categoría laboral y actualízanse las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el Grupo de Consejos de Salarios Nº 22 "Ganadería, agricultura y actividades conexas", exceptuando al de "Plantaciones de caña de azúcar".

(5.620*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018

VISTO: la necesidad de fijar los montos mínimos de los salarios por categoría laboral y actualizar las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el Grupo de Consejos de Salarios Nº 22 "Ganadería, agricultura y actividades conexas" (la totalidad de los subgrupos, exceptuando al de "Plantaciones de caña de azúcar");

CONSIDERANDO: **I)** que el Consejo de Salarios referido fue convocado para fijar los salarios mínimos y los ajustes de las remuneraciones a partir del 1º de julio de 2018 por vencimiento del Decreto Nº 438 de 29 de diciembre de 2016;

II) que el proceso de negociación colectiva tripartita no tuvo viabilidad por la decisión del sector empleador de retirarse de la misma en oportunidad de desarrollarse la tercera reunión, frustrándose así toda posibilidad de adoptar una resolución en el marco de la aplicación de la normativa vigente, reiterando así una conducta que había asumido esa delegación en la ronda anterior de consejos de salarios;

III) que corresponde al Poder Ejecutivo, de conformidad al Decreto-Ley Nº 14.791 de 8 de junio de 1978, fijar los salarios mínimos por categorías laborales y actualizar las remuneraciones vigentes al 30 de junio de 2018 de los trabajadores del grupo de actividad referido;

IV) que en atención al régimen vigente en nuestro país de absoluta libertad en la negociación colectiva y de genuina autonomía de los sujetos colectivos, el presente Decreto regirá en tanto no sea sustituido o complementado por la actividad de las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores, que pudieran eventualmente pactar por convenio colectivo salarios y condiciones de trabajo de nivel similar o aún de mayor favorabilidad para los trabajadores que las establecidas en la presente normativa;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución de la República, en el Convenio Internacional de Trabajo relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26) y en el Convenio Internacional de Trabajo sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131); en la Ley Nº 10.449 de 12 de noviembre de 1943, con las modificaciones introducidas por la Ley Nº 18.566 de 11 de setiembre de 2009, y en el artículo 1º literal e) del Decreto-Ley Nº 14.791 de 8 de junio de 1978;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Los salarios mínimos y las remuneraciones de todos los trabajadores de las empresas que, en virtud de su actividad principal, queden comprendidas dentro del Grupo Nº 22 "Ganadería, agricultura y actividades conexas" (exceptuando al subgrupo "Plantaciones de caña de azúcar"), serán fijados para el período comprendido entre el 1º de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019 de acuerdo a las disposiciones del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- El ajuste salarial anual referido en el artículo

anterior se aplicará a partir del 1° de julio de 2018 sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2018 de acuerdo al siguiente detalle:

Arroz:
1° de julio de 2018: 6,5%
Tambos:
1° de julio de 2018: 6,5%
Demás Sectores:
1° de julio de 2018: 7,5%

ARTÍCULO 3º.- Salarios mínimos. Una vez aplicado el ajuste prescripto, los salarios mínimos vigentes a partir del 1° de julio de 2018 serán los que se detallan:

1. Arroz

	Mensual	Jornal
Peón Común	21958	878
Peón Semiespecializado	22478	899
Operario especializado	22547	902
Operario altamente especializado	23637	945
Capataz simple y capataz de cuadrilla	24806	992
Capataz General	26054	1042

2. Tambos

	Mensual	Jornal
Sin especialización 1	18821	753
Aprendiz	19885	795
Sin especialización 2	21959	878
Especializado	22547	902
Altamente especializado	23637	945
Capataz	24806	992
Capataz General	26054	1042
Administrador	26756	1070

Demás sectores (Grupo Madre)

	Mensual	Jornal
Sin especialización 1	19181	767
Aprendiz	20265	811
Sin especialización 2	22378	895
Especializado	22981	919
Altamente especializado	24093	964
Capataz	25282	1011
Capataz General	26554	1062
Administrador	27267	1091

ARTÍCULO 4º.- Correctivo final. Al término de la vigencia del presente decreto se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional (en más), por la diferencia entre la inflación observada durante la vigencia de este decreto y los ajustes salariales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.

ARTÍCULO 5º.- Ficto por alimentación y vivienda. Los trabajadores que no reciban alimentación y vivienda percibirán a partir del 1° de julio de 2018, además de las remuneraciones establecidas en los artículos anteriores, las sumas de carácter nominal mensual que se detallan a continuación:

Sectores "Arroz" y "Tambos": $ 3700 (tres mil setecientos pesos), o su equivalente diario de $ 148 (ciento cuarenta y ocho pesos).

Demás sectores (Grupo Madre): $ 3771 (tres mil setecientos setenta y un pesos) o su equivalente diario de $ 151 (ciento cincuenta y un peso).

ARTÍCULO 6º.- Ajustes al ficto de alimentación y vivienda. El ficto de alimentación y vivienda se ajustará en el mismo porcentaje y oportunidad en que eventualmente opere el correctivo previsto en el artículo 4° del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO; PABLO FERRERI.

11

Resolución 615/018

Apruébase el proyecto de modificación del estatuto presentado por el FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE NAVEGACIÓN Y EMPRESAS ASOCIADAS (FAS).

(5.625*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 26 de Noviembre de 2018

VISTO: la solicitud de modificación del estatuto del **"FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE NAVEGACIÓN Y EMPRESAS ASOCIADAS (FAS)"**;

RESULTANDO: que la referida Caja de Auxilio presentó de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 18.731 de 7 de enero de 2011 y del Decreto N° 221/011 de 27 de junio de 2011, los siguientes recaudos: a) proyecto de estatuto de **"FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE NAVEGACIÓN Y EMPRESAS ASOCIADAS (FAS)"** adaptado a la nueva normativa, b) estudio técnico que demuestra la viabilidad financiera de la referida Caja de Auxilio, c) convenio colectivo de fecha 15 de junio de 2012 celebrado por el empleador **Agencia Marítima Ernesto J. Rhor S.A.** y el colectivo de empleados representado por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM), convenio colectivo de fecha 12 de junio de 2012 celebrado por el empleador **Antonio Mitrano S.A.** y el colectivo de empleados representado por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM); convenio colectivo de fecha 15 de junio de 2012 celebrado por el empleador **Centro de Navegación** y por la parte trabajadora el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM), y trabajadores representantes del cien por ciento de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 18 de junio de 2012 celebrado por el empleador **Chadwick Weir Navegación S.A.** y el colectivo de empleados representado por la totalidad de los trabajadores de la empresa; convenio colectivo de fecha 20 de junio de 2012 celebrado por la parte empleadora **Christophersen S.A.** y el colectivo de empleados representado por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM); el convenio colectivo de fecha 21 de junio de 2012 por la parte empleadora **Cosco Uruguay S.A.** y el colectivo de empleados representado por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM); convenio colectivo de fecha 18 del mes de junio de 2012 celebrado entre la parte empleadora **Friburgo Ltda.** y el colectivo de empleados representados por la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio y Servicios (FUECYS); convenio colectivo de fecha 12 y 15 del mes de junio de 2012 celebrado entre la parte empleadora Global Shipping S.A. y la parte trabajadora representada por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes del cien por ciento de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 13 de junio de 2012 celebrado por la parte empleadora **Agencia Marítima Latinoamericana S.A.** y la parte trabajadora representada por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM); convenio colectivo de fecha 18 de junio de 2012 celebrado entre la parte empleadora **Mitracont S.A.** y la parte trabajadora representada por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y la totalidad de los trabajadores que figuran en planilla; convenio colectivo de fecha 15 de junio de 2012 celebrado entre la parte empleadora **Mediterranean Shipping Company Uruguay S.A.** y el colectivo de empleados representado por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y la totalidad de trabajadores que figuran en planilla; convenio colectivo de fecha 18 de junio de 2012 celebrado entre la parte empleadora **Montecon S.A.** y el colectivo de empleados representado por el Sindicato Único

Portuario y Ramas Afines (SUPRA); convenio colectivo de fecha 20 de junio de 2012 celebrado entre la parte empleadora **Montevideo Harbour South America Limitada** y el colectivo de trabajadores representado por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes de la mayoría de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 22 de julio de 2016 celebrado entre la parte empleadora **Murchison (Uruguay) S.A.** y los trabajadores representados por el Sindicato Único del Transporte de Carga y Ramas Afines (SUCTRA) y trabajadores que representan a la mayoría de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 22 de junio de 2012 celebrado entre la parte empleadora **Nobleza Naviera S.A.** y los trabajadores representados por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y trabajadores que representan a la mayoría de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 20 de junio de 2012 celebrado entre la parte empleadora **Planir S.A.** y los empleados representados por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y trabajadores en representación de la mayoría de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 20 de junio de 2012 celebrado entre la parte empleadora **Rabit S.A.** y los trabajadores representados por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes del cien por ciento de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 20 de junio de 2012 celebrado entre la parte empleadora **Repremar S.A.** y el colectivo de trabajadores representado por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes del cien por ciento de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 12 y 15 de junio de 2012 celebrado entre la parte empleadora **Rifruland S.A.** y en representación de la parte trabajadora el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes del cien por ciento de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 13 de junio de 2012 celebrado entre la parte empleadora **Ritel S.A.** y la parte trabajadora representada por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes del cien por ciento de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 14 de junio de 2012 celebrado entre la parte empleadora por **S.A.F. & C.J.R. WILLIAMS** y los trabajadores representados por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes del cien por ciento de la mayoría de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 12 y 15 de junio de 2012 celebrado por la parte trabajadora por **Schandy S.A.** y la parte trabajadora representada por el colectivo de trabajadores representado por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes del cien por ciento de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 22 de marzo de 2017 celebrado por la parte empleadora **Sociedad de Prácticos del Puerto de Montevideo** y por la parte trabajadora representada por la Federación Uruguaya de Empleados de Comercio y Servicios (FUECYS); convenio colectivo de fecha 13 de junio de 2012 celebrado por la parte empleadora **Agencia Marítima Sur S.A.** y la parte trabajadora representada por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes del cien por ciento de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 13 de junio de 2012 celebrado por la parte empleadora **Tacua S.A.** y la parte trabajadora representada por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes del cien por ciento de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 20 de junio de 2012 celebrado por la parte empleadora **Talfir S.A.** y la parte trabajadora representada por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA); convenio colectivo de fecha 15 de junio de 2012 celebrado entre la parte empleadora **Agencia Marítima Tranship (Uruguay) S.A.** y la parte trabajadora representada por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes de la mayoría de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 12 y 15 de junio de 2012 celebrado entre la parte empleadora **Transmundo S.A.** y los empleados representados por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes del cien por ciento de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 20 de junio de 2012 celebrado por la parte empleadora **Triben S.A.** y los empleados representados por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes de la mayoría de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 12 y 15 de junio de 2012 celebrado por la parte empleadora **Unimarine (URUGUAY) S.A.** y los empleados representados por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes del cien por ciento de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 12 de junio 2012 celebrado entre la parte empleadora **Universal Shipping Agency S.A.** y la parte trabajadora representada por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes del cien por ciento de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 14 de junio de 2012 celebrado entre la parte empleador **CMA-CGM Uruguay S.A.** y la parte trabajadora representada por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes del cien por ciento de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 15 de junio de 2012 celebrado por la parte empleadora **CSAV Group Agencies Uruguay S.A.** y la parte trabajadora representada por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes del cien por ciento de los trabajadores en planilla; convenio colectivo de fecha 20 de junio 2012 celebrada entre la parte empleadora **Febaril S.A.** y la parte trabajadora representada por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes del cien por ciento de los trabajadores en planilla; convenio de fecha 20 de junio de 2012 celebrado entre la parte empleadora **Fondo de Ayuda Social para personal del Centro de Navegación y Empresas Asociadas** y la parte trabajadora representada por la totalidad de los trabajadores y convenio colectivo de fecha 20 de junio de 2012 celebrado entre la parte empleadora **Hapag Lloyd Argentina S.R.L. (Sucursal Uruguay)** y la parte trabajadora representada por el Sindicato Único Portuario y Ramas Afines (SUPRA) y Centro de Empleados de Agencias Marítimas (CEAM) y trabajadores representantes del cien por ciento de los trabajadores en planilla;

CONSIDERANDO: **I)** que con fecha 2 de enero de 2013, 18 de marzo 2013 y 14 de enero de 2016 la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Seguridad Social (DINASS) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social formuló observaciones, las que fueron subsanadas oportunamente según informe letrado de fecha 22 de junio de 2018;

II) que las actuaciones fueron remitidas al Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de realizar el estudio de viabilidad financiera de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto Nº 221/011 de 27 de junio de 2011;

III) que realizado el estudio antes mencionado, los Asesores del Ministerio de Economía y Finanzas realizaron sendos informes de fecha 27 de mayo de 2016 y 5 de febrero de 2018 estableciendo la viabilidad financiera de la caja de auxilio;

IV) que de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 18.731 de 7 de enero de 2011 las actuaciones fueron remitidas al Banco de Previsión Social, que formuló observaciones, las que fueron subsanadas por parte de los representantes de la caja de auxilio que nos ocupa;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a las previsiones de los artículos 17 y 23 de la Ley Nº 18.731 de 7 de enero de 2011, así como de los artículos 30 a 34 del Decreto Nº 221/011 de 27 de junio de 2011;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1º.- APRUÉBASE el proyecto de modificación del estatuto presentado por el **"FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE NAVEGACIÓN Y EMPRESAS**

ASOCIADAS (FAS)" el que se adjunta como Anexo a esta Resolución y que es parte integrante de la misma.

2º.- **REGÍSTRESE** ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y publíquese el nuevo estatuto y la presente Resolución en el Diario Oficial.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; ERNESTO MURRO.

Acta
Estatuto y Convenio Colectivo
del Fondo de Ayuda Social
para el Personal del Centro de Navegación
y Empresas Asociadas (F.A.S.)

En la ciudad de Montevideo, el 24 de mayo de dos mil doce, los abajo firmantes, representantes de las empresas incorporadas e integrantes actualmente del FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE NAVEGACIÓN Y EMPRESAS ASOCIADAS (FAS) y representantes del personal dependientes de las mismas, de conformidad con lo establecido por el Art. 23 de la Ley 18.731 de 7 de enero de 2011 acuerdan modificar en su totalidad el Estatuto del Seguro a los efectos de adaptarlo a las normas vigentes, así como también celebrar un Convenio Colectivo, que se regirá por las disposiciones legales en vigencia, y las siguientes estipulaciones:

CAPITULO I

Organización y Administración.

Artículo 1º- (Institución).- El FONDO DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CENTRO DE NAVEGACIÓN Y EMPRESAS ASOCIADAS (Fondo de Ayuda Social o FAS en adelante indistintamente) es una institución de fines sociales, sin finalidad de lucro, creada por Convenio Colectivo de fecha ocho de abril de 1986 y Estatutos aprobados por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Mayo de 1987, que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 14.407 de 22 de julio de 1975, la Ley 18.731 de 7 de enero de 2011, y demás disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables y por lo previsto en este Estatuto.

Tiene su sede central en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o dependencias dentro del territorio nacional, en los lugares y con la jurisdicción que sus autoridades determinen por razones de conveniencia u oportunidad.

A los fines de su identificación, podrá utilizar la sigla FAS.

Artículo 2º - (Jurisdicción) Están comprendidas en la actual jurisdicción del FAS las empresas cuyo giro sea Agencias Marítimas, Operadores y Terminales Portuarias, Depósitos Portuarios y Extra Portuarios, Seguros y Agencias de Seguros, el Centro de Navegación y el propio FAS y sus respectivos personales en actividad. Las empresas, para integrar el FAS, deberán: i) ser personas jurídicas hábiles y vigentes, debidamente inscriptas en los organismos de contralor o, personas físicas que también se encuentren debidamente inscriptas en los organismos de contralor; ii) sean integrantes del Centro de Navegación, iii) suscriban el correspondiente Convenio Colectivo de adhesión al presente Estatuto del FAS y iv) sea aceptada la empresa y su personal en actividad por la Comisión Directiva.

Podrán incorporarse como afiliados, los funcionarios del FAS de conformidad con lo establecido por el Art. 17 de la Ley 18.731.

Artículo 3º - (Objeto) El Fondo de Ayuda Social tiene por objeto:

A) Servir a los beneficiarios comprendidos en su afiliación, complementos a los subsidios por enfermedad que les corresponda percibir de los institutos de seguridad social para cubrir esa contingencia.

B) Otorgar todos los demás servicios, ayudas y prestaciones sociales a los beneficiarios, sus familiares, personas a cargo y derechohabientes complementarias o asistenciales que no otorgue el Sistema Nacional Integrado de Salud, que sean resueltos por las autoridades de la institución de conformidad a las disposiciones del presente Estatuto y dentro de las posibilidades financieras del Seguro.

C) A los efectos del presente Estatuto se considerarán "beneficiarios" tanto el personal como las empresas que integran el FAS, salvo que se haga referencia expresa a alguno de dichos órdenes a continuación de la palabra "beneficiarios".

Artículo 4º - (Consejo Directivo) La dirección y administración del FAS será ejercida por un Consejo Directivo paritario.

El Consejo Directivo estará integrado por tres miembros elegidos por el Centro de Navegación de las empresas incorporadas al FAS y tres miembros elegidos por los trabajadores afiliados al FAS.

Para ser miembro del Consejo Directivo se requerirá tener 25 (veinticinco) años de edad; con un mínimo de actividad continuada en los últimos 3 (tres) años en los trabajos propios de las empresas incorporadas al FAS.

En todos los casos se elegirá conjuntamente con los titulares, igual número de suplentes, los que se incorporarán al Consejo previa convocatoria en casos de licencia, o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del titular. Dentro de cada uno de los órdenes patronal o laboral, los suplentes actuarán por el régimen ordinal. Los cargos serán distribuidos por el sistema de representación proporcional.

Los miembros del Consejo Directivo durarán 2 (dos) años en sus cargos, pudiendo ser nuevamente elegidos por períodos sucesivos siempre y cuando se verifique un cambio de por lo menos un 1/3 de los miembros por cada orden en cada período. Los miembros del Consejo Directivo continuarán en funciones aún después de vencido su período, mientras no tomen posesión quienes los sustituyan. No obstante, cesarán en su cargo, tanto los miembros patronales como laborales, si se desvincularan o fueran desvinculados de las empresas incorporadas al FAS, o si la empresa se desvinculara de FAS.

Los representantes patronales pierden su condición de elegibles para la integración del Consejo Directivo cuando las empresas a la que pertenezcan se hallaren en situación de atraso en las aportaciones establecidas en el Art. 13 A) y 15; así como en la presentación de la documentación mensual obligatoria.

Artículo 5º- (Cargos del Consejo Directivo) En su primera sesión, el Consejo Directivo deberá designar de su seno un Presidente y un Secretario, siendo cada uno de dichos cargos integrado con un representante de cada orden, en forma alternada por períodos completos de dos años, comenzando por orden de los trabajadores.

Corresponde al Presidente:

1) Convocar y presidir las reuniones del Consejo;

2) Actuar como representante legal de la Institución, conjuntamente con el Secretario en el otorgamiento y firma de actas, actos y contratos;

3) Firmar conjuntamente con el Secretario, los cheques y demás órdenes externas o internas de pago, así como los recibos de cobros o de depósito; y los certificados mencionados en el Artículo 6º, letra J) de este Estatuto, sin perjuicio de la facultad del Consejo Directivo de otorgar poderes especiales a tales efectos de conformidad con lo establecido por el Artículo 6º letra B.

4) Ejercer la dirección superior de los servicios administrativos de la institución, de acuerdo a las directivas del Consejo, controlando su buen funcionamiento en todos los aspectos, incluso la conducta del personal; sin perjuicio de las facultades que en estos aspectos se atribuyan al funcionario jerárquico designado al efecto.

Corresponde al Secretario:

1) Comunicar todas las resoluciones de las autoridades de la Institución, sin perjuicio de los cometidos que en estos aspectos se determinen en los servicios administrativos, conforme al Artículo 6º, letra C) de este Estatuto;

2) Actuar conjuntamente con el Presidente como representante legal de la Institución, en el otorgamiento y firma de actas, actos y contratos;

3) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques y demás órdenes externas o internas de pago, así como los recibos de cobro o de depósitos y los certificados mencionados en el Artículo 6º, letra J), de este Estatuto, sin perjuicio de la facultad del Consejo Directivo de otorgar poderes especiales a tales efectos de conformidad con lo establecido por el Artículo 6º letra B.

Si por motivos de enfermedad, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa, uno o los dos órdenes quedara sin representación en el Consejo Directivo, o se produce la desintegración total del mismo, el Administrador o el Gerente o en su defecto quien desempeñe el cargo administrativo de mayor jerarquía de la institución quedará automáticamente investido para asumir en forma provisoria la representación de la institución con todas las facultades previstas en

los Artículos 5º y 6º hasta tanto se llenen las vacantes con los nuevos integrantes. A estos efectos el Administrador o Gerente deberá convocar a elecciones en un plazo máximo de 30 días a los efectos de recomponer el o los órdenes que se quedaran sin representación o se encuentren desintegrados.

Artículo 6.- (Atribuciones del Consejo Directivo) Corresponden al Consejo Directivo, dirigir y administrar la institución, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones que tengan por objeto cumplir con sus fines sociales.

A título meramente enunciativo se mencionan algunas de las facultades comprendidas en su competencia.

A) Resolver y ejecutar toda clase de actos de administración destinados o requeridos a los efectos del cumplimiento de los fines sociales y de la prestación de los servicios que constituyen el objeto de la Institución;

B) Ejercer la representación de la Institución en sus relaciones externas, para actuar en trámites, peticiones, recursos, y todo género de gestiones ante autoridades públicas, instituciones bancarias y similares, y para el otorgamiento de actos y contratos de cualquier clase vinculados con su objeto; la representación será ejercida por el Presidente y el Secretario en forma conjunta. También podrá a esos efectos, designar mandatarios generales o especiales;

C) Dictar las disposiciones reglamentarias necesarias o convenientes para la ejecución del presente Estatuto y el cumplimiento de la institución, inclusive en lo referente a los empleados de su dependencia.

D) Dictar todas las normas complementarias de este Estatuto y de las disposiciones a las cuales, se remite, en lo relativo a la determinación y extensión de las prestaciones asistenciales o económicas; o para la prestación de nuevos beneficios y servicios sociales de este Estatuto (Artículos 3º literal B y 17);

E) Adquirir, arrendar, ceder, enajenar, gravar aún con derechos reales de prenda o hipoteca, y en general celebrar toda clase de contratos referentes a bienes o servicios de cualquier clase que a su criterio sean requeridos por el cumplimiento del objeto de la institución. Para enajenar o gravar con derechos reales bienes inmuebles y para constituir prendas sin desplazamiento, se requerirá el voto conforme de los 5/6 (cinco sextos) de los miembros del Consejo Directivo.

F) Fijar y modificar la fecha de cierre del ejercicio financiero anual; formular el presupuesto para cada ejercicio y preparar los correspondientes balances, estados de ejecución presupuestal y rendiciones de cuentas.

El Consejo Directivo deberá vigilar rigurosamente el estado financiero del Seguro dando cuenta inmediata de cualquier perspectiva de quebranto en el mismo a los beneficiarios e instituciones interesadas, sin perjuicio de adoptar las medidas que dentro de sus atribuciones estatutarias considere necesarias o convenientes.

Velará, asimismo, por la constitución de las reservas financieras adecuadas y su colocación en condiciones de rentabilidad, liquidez, seguridad y valorización. Para resolver sobre la afectación de las reservas existentes, fuera de lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones regulares, se requerirá el voto conforme de los 5/6 (cinco sextos) de sus miembros.

G) Solicitar y utilizar créditos, abrir y clausurar cuentas corrientes ya sea con instituciones bancarias o cualquier otro sujeto de derecho civil o comercial;

H) Fiscalizar la liquidación y pago de los aportes en todos sus aspectos y determinar los procedimientos respectivos, autorizar los convenios con las empresas para la liquidación y pago de los subsidios y otras prestaciones asistenciales a los afiliados y demás beneficiarios.

Resolver las asistencias, ayudas o prestaciones extraordinarias que en casos excepcionales acuerde con la conformidad de la mayoría simple de sus integrantes. Resolver el plazo máximo de servicio del complemento del subsidio por enfermedad y prórroga del mismo.

Considerar los reclamos de los beneficiarios (Art. 19 Ley 18.731)

I) Suspender total o parcialmente el goce de las prestaciones a los afiliados y demás beneficiarios que incurrieren en las causales que den mérito para ello; y aplicar las sanciones estatutarias o reglamentarias en los casos en que hubiera motivo, previas las comprobaciones que estimara necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos;

J) Expedir los certificados a que se refiere el Artículo 49 del Decreto Ley 14.407.

Es atribución del Consejo Directivo privativa, exclusiva y excluyente respecto de todo el resto de los órganos del FAS incluyendo las Asambleas, resolver toda iniciativa que implique una modificación a las aportaciones, aumento de los beneficios o cualquier otra iniciativa que implique o se traduzca en un aumento de las obligaciones preexistentes, deberá contar con el voto conforme de los 5/6 (cinco sextos) de los integrantes del Consejo Directivo.

Artículo 7º - (Funcionamiento del Consejo Directivo) Se reunirá válidamente con la presencia de por lo menos un miembro elegido por las empresas y uno elegido por los afiliados. Si no se lograra ese quórum en dos sesiones ordinarias consecutivas, se convocará a los suplentes.

El Consejo Directivo establecerá un régimen de reuniones ordinarias y extraordinarias debiendo tener las ordinarias la frecuencia adecuada para su correcto funcionamiento. La confección del orden del día, la fijación del procedimiento de deliberación, la forma de presentación y calificación de las mociones, la forma de votar y todas las demás disposiciones necesarias convenientes para regular su funcionamiento, serán establecidas en un Reglamento Interno de Sesiones que dictará el Consejo con el voto conforme de los 5/6 (cinco sextos) de sus integrantes.

Los votos serán emitidos y computados personalmente; la decisión resultará del voto conforme de la mayoría simple de los miembros presentes, salvo en los casos en que este Estatuto o normas legales o reglamentarias aplicables exijan mayorías especiales, o así lo determine el Reglamento Interno del Consejo.

Asamblea General y Cuerpo Electoral

Artículo 8º.- (Asamblea General). Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo y actuará en Secretaría el Secretario de dicho Consejo. Podrán ser Ordinarias y Extraordinarias. En éste último caso serán convocadas por la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente o cuando sea solicitado por escrito por el 10% de cualquiera de los dos órdenes. Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez por año, dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio económico.

Artículo 9º - (Funcionamiento). Las Asambleas estarán válidamente constituidas cuando se halle presente por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los beneficiarios (empresas y personal), salvo en los casos en que en este Estatuto se exija un porcentaje mayor para tomar decisiones, en tales casos el quórum mínimo será igual a dicho porcentaje. Cada beneficiario del personal tendrá un voto, no pudiendo delegar su representación en otros miembros, ni en terceros. Los beneficiarios empresas tendrán un voto y serán representadas en las Asambleas en la forma que sea regulado por el Consejo Directivo. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos salvo los casos especiales previstos en el presente Estatuto. Si no se lograse el quórum pasada media hora, sesionará válidamente con el quórum existente, adoptándose las decisiones por mayoría simple de los presentes, salvo en los casos en los que este Estatuto exija un porcentaje mayor para adoptar las decisiones.

Artículo 10º - (Integración del Cuerpo Electoral). El Cuerpo Electoral de beneficiarios (personal) se compone de todos los integrantes del Seguro, mayores de 18 (dieciocho) años de edad, que tengan una antigüedad no menor a un año de aportación a empresas integrantes del FAS.

El cuerpo electoral de empresas, se integra con los representantes, debidamente acreditados, de las empresas incorporadas al FAS.

La función de cada Cuerpo Electoral es elegir los miembros del Consejo Directivo que corresponde nominar a cada orden, a cuyo fin regirán las siguientes normas:

A) El voto será secreto.

B) Se votará por listas. Las listas se deberán presentar en la Secretaría del Consejo Directivo cinco días antes de la elección y deberán llevar las firmas de los candidatos y ser acompañadas de los justificativos de que los mismos reúnen los requisitos estatutarios para ejercer el cargo, en caso de ser electos;

C) Los candidatos de cada orden al Consejo Directivo quedarán elegidos de acuerdo a los votos que reciba cada lista mediante sistema de representación proporcional.

El Consejo Directivo reglamentará todos los detalles del acto eleccionario e integrará o designará, previamente a cada elección

una Comisión Electoral que fiscalizará la elección y efectuará el escrutinio.

En caso de acefalía institucional provocada por la descomposición total del Consejo Directivo, la responsabilidad descripta precedentemente recaerá sobre el Administrador o el Gerente o en su defecto en quien desempeñe el cargo administrativo de mayor jerarquía de la institución, tal como se prevé en el Artículo 5º del presente.

Artículo 11º - (Carácter Honorario). Todos los cargos de los órganos de la Institución son absolutamente honorarios, por lo que ningún miembro de los mismos podrá ser remunerado con fondos del Seguro, ya sea directa o indirectamente.

Comisión Fiscal

Artículo 12º - (Comisión Fiscal). La Comisión Fiscal estará integrada por 4 miembros, dos representantes y sus respectivos suplentes designados por el personal y dos miembros con sus suplentes respectivos, por las empresas. La Comisión Fiscal tendrá a su cargo el control de la contabilidad y del funcionamiento del Fondo, sin perjuicio de los controles ejercidos por los organismos estatales competentes. Deberá elevar su informe a la Asamblea. Para ser integrante de la Comisión Fiscal deberá cumplir con los mismos requisitos para integrar el Consejo Directivo.

CAPITULO II
Recursos Financieros

Artículo 13º - (Aportaciones) La financiación de los servicios y prestaciones a favor de los beneficiarios, será efectuada por un fondo que se integrará con los siguientes ingresos:

A) Las aportaciones a cargo de las empresas integrantes del FAS y de sus trabajadores, sobre las remuneraciones y subsidios que perciban éstos, las que se fijan de acuerdo al siguiente esquema:

a) Para las empresas y sus trabajadores que **actualmente integran el FAS**, se regirán de acuerdo al siguiente esquema:

APORTES COMPLEMENTARIOS, POR HABERES:

	01/07/2012-31/12/2012	01/01/2013-31/12/2013	01/01/2014-31/12/2014	01/01/2015 en adelante
Trabajadores	0,00%	0,25%	0,50%	0,75%
Empresas	0,00%	0,50%	1,00%	1,50%
Totales	**0,00%**	**0,75%**	**1,50%**	**2,25%**

b) Para las nuevas empresas y sus trabajadores **que se integran al FAS a partir del 1-7-2012**, las aportaciones serán las siguientes:

APORTES COMPLEMENTARIOS, POR HABERES:

	Desde el 01/07/2012 en adelante
Trabajadores	0,75%
Empresa	1,50%
Totales	2,25%

Queda facultado el Consejo Directivo con el voto conforme de los 5/6 (cinco sextos) de sus integrantes a modificar las tasas de aportación.

Las tasas de aportaciones a cargo de los trabajadores en ningún caso podrán superar el máximo establecido por el Artículo 17 literal C de la Ley 18.731; salvo que los trabajadores beneficiarios, resuelvan por mayoría de dos tercios de sus integrantes un mayor aporte personal porcentual según lo establecido en el Art. 18 de la Ley 18.731.

B) Todas las demás contribuciones o donaciones que, con carácter voluntario, se reciban con destino a dicho Fondo.

C) Todos los bienes y aportaciones que la institución adquiera o perciba de acuerdo con las reglas de derecho común o lo dispongan las Leyes vigentes en la materia.

Artículo 14º - (Aplicación de las Aportaciones) Las aportaciones a que se refiere el apartado A) del artículo anterior, tienen carácter obligatorio. Para su determinación y pago se aplicarán en lo pertinente las normas legales y reglamentarias relativas a conceptos gravados, plazos, recargos y demás que rijan la liquidación y pago de los aportes a B.P.S.

Las empresas deberán efectuar el descuento de las aportaciones a cargo de los beneficiarios, sobre todas las remuneraciones gravadas que paguen a su personal, debiendo depositar los importes retenidos conjuntamente con los correspondientes a la aportación patronal, dentro de los plazos reglamentarios y en la forma que indicare el Consejo Directivo.

Artículo 15º - El no vertimiento de las aportaciones en tiempo y forma por parte de una empresa, dará derecho al Consejo Directivo a adoptar todas las acciones que estime pertinentes a los efectos de efectivizar el pago de las prestaciones correspondientes. Asimismo, si el atraso en el vertimiento de los aportes se verifica durante cuatro meses o más, dará derecho a la Comisión Directiva del FAS a disponer sin más trámite la desafiliación de la empresa incumplidora y sus trabajadores del FAS.

CAPITULO III
Afiliación - Prestaciones

Artículo 16º- (Afiliación) Quedarán afiliados de pleno derecho al "FONDO DE AYUDA SOCIAL" todos los trabajadores, cualquiera sea la forma de su remuneración, que presten servicios en las empresas incorporadas al FAS, bajo una relación de trabajo jurídicamente subordinado y remunerado, así como también los socios de empresas personales de conformidad y cuando cumplan las condiciones exigidas por el Banco de Previsión Social para acceder a los beneficios del Sistema Nacional Integrado de Salud. Se reputa adquirida la condición expresada, por la inscripción del trabajador en la Planilla principal de Trabajo de la Empresa presentada ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en la fecha que conste en dicha inscripción, salvo prueba en contrario.

La afiliación impone al titular las obligaciones y le inviste con los derechos que resultan de este Estatuto y las reglamentaciones que se dicten, sujetos al cumplimiento de los plazos y demás requisitos que se determinan en sus disposiciones o en las normas legales y reglamentarias a las que el mismo se remite, durante los plazos y sujetos a las limitaciones que de ella resulten.

La Afiliación se mantiene mientras el titular sea trabajador o socio de una empresa incorporada al FAS y afiliada al Centro de Navegación. El cese en la calidad de trabajador de una empresa incorporada al FAS, por cualquier motivo, determina simultáneamente la exclusión del titular a partir de su fecha, y la pérdida definitiva de sus derechos a las prestaciones y beneficios y a ser elector y elegible para la integración de las autoridades de la Institución.

Artículo 17º- (Prestaciones) El "Fondo de Ayuda Social" servirá las siguientes prestaciones:

A) Complemento de los subsidios por enfermedad que otorguen los institutos de seguridad social para cubrir esa contingencia para los trabajadores afiliados que, por razón de enfermedad o accidente debidamente comprobado, se encuentran impedidos de prestar las tareas propias de su empleo en las empresas incorporadas al FAS. Se abonaran a los empleados amparados al seguro, a partir del cuarto día inclusive de ausencia al trabajo, provocada por enfermedad o accidente y hasta que se reintegre a sus tareas, un complemento equivalente al monto líquido que hubiese generado trabajando los días mencionados. La base de cálculo del complemento en el caso de los trabajadores mensuales será el sueldo líquido por la cantidad de días dividido 30 y para el caso de los trabajadores no mensuales el promedio de remuneración liquida de los últimos 3 meses anteriores a la enfermedad multiplicada por la cantidad de días, dividido 25.

Se otorgan actualmente además del complemento precitado las siguientes prestaciones:

i- Complemento de subsidios otorgados por el BPS para lentes:

El FAS complementará los subsidios otorgados por el BPS en cuanto al pago de lentes de acuerdo a los siguientes términos:

A) El beneficiario deberá presentar en la Administración del FAS la orden del oftalmólogo, la boleta de compra extendida por la óptica,

previa deducción del monto establecido por el BPS, en caso de que el beneficiario realice el correspondiente trámite y el formulario tipo extendido por el FAS.

8) Para el caso de solicitud de lentes de contacto, deberá además presentar 3 (tres) presupuestos de ópticas y el correspondiente formulario extendido por el FAS firmado por el oftalmólogo indicando la afección y el tipo de lentes recomendado.

C) El FAS complementará lo establecido por el BPS en los siguientes términos:

a. Lentes Comunes: hasta 8 (ocho) Unidades Reajustables
b. Lentes Bifocales: hasta 10 (diez) Unidades Reajustables
c. Lentes Multifocales: hasta 12 (doce) Unidades Reajustables
d. Lentes de contacto: según prescripción hasta el 100% (cien por ciento)

D) El FAS otorgará este beneficio complementario cada 18 (dieciocho) meses.

ii- Otros beneficios no brindados por el BPS:

A) Ordenes médicas, análisis clínicos y medicamentos para Beneficiarios e hijos de Beneficiarios:

Se establece una devolución de los gastos originados en estos rubros, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

a) La empresa enviará mensualmente a la administración del FAS hasta el día 5 (cinco) de cada mes, el formulario de reintegros en el formato que el FAS indique, con el detalle de los comprobantes de los reintegros, correspondientes al mes inmediato anterior.

b) El tope mensual del reintegro se establece en Unidades Reajustables, según el siguiente detalle:

	Para los beneficiarios	**Para hijos de los beneficiarios**
Medicamentos	4,5 UR	3,0 UR
Ordenes medicas	3,0 UR	2,0 UR
Estudios clínicos	3,0 UR	2,0 UR

c) Se aceptarán boletas de farmacias reintegrándose por cada medicamento el valor de hasta media Unidad Reajustable (0,5 U.R.) o la cifra que fije el Consejo Directivo, siendo válido para todas las instituciones de asistencia médica.

d) En este caso el procedimiento será el siguiente: deberá adjuntarse a la boleta de la farmacia, la receta correspondiente al medicamento con los datos del afiliado y la institución de asistencia médica (sin esta documentación no se dará tramite a la solicitud).

e) La receta emitida por emergencia médica, deberá cumplir las mismas condiciones que se detallan en el párrafo anterior.

B) Emergencia Móvil:

El F.A.S. se hará cargo o subsidiará, según el caso, la cobertura de la emergencia móvil de sus beneficiarios y de sus hijos menores de 18 (dieciocho) años, de acuerdo a lo detallado a continuación:

i.- Beneficiarios con emergencia móvil incluida en la cuota: para los beneficiarios y sus hijos menores de 18 años cuyas mutualistas cuenten con el servicio de emergencia incluido no se producen variantes, debiendo el beneficiario permanecer en la emergencia actual.

ii.- Beneficiarios en Instituciones de Asistencia Médica Privadas: a los beneficiarios y sus hijos menores de 18 (dieciocho) años que estén cubiertos por las Instituciones de Asistencia Médica Privadas, y cuenten con este servicio incluido, se le abonará solamente el equivalente al monto que paga el FAS a la Emergencia con la cual tiene convenio, siendo de cargo del beneficiario el pago de la diferencia que pudiera existir.

iii.- Beneficiarios no incluidos en los literales a) y b), y que sean residentes en Montevideo y Ciudad de la Costa: para estos beneficiarios y sus hijos menores de 18 (dieciocho) años el F.A.S. brinda el beneficio sin costo a través de una emergencia móvil, actualmente el SUAT.

Para los nuevos integrantes del FAS que quieran acogerse a este beneficio, deberán comunicarlo al FAS. Este beneficio incluye: Emergencia, Urgencia, Policlínicas las 24 horas. En todas las asistencias del servicio ya sea en domicilio como en Policlínicas, no tendrán costo adicional (timbres y gastos administrativos).

iv.- Beneficiarios residentes en el interior del país: para aquellos beneficiarios y sus hijos menores de 18 (dieciocho) años domiciliados fuera del área geográfica de cobertura de la emergencia contratada, el FAS reintegrará a cada beneficiario hasta el equivalente al monto que tenga el FAS acordado con dicha emergencia contratada, para lo cual deberán enviar el recibo correspondiente, conjuntamente con los comprobantes de reintegros de órdenes y tickets de medicamentos mensuales.

C) Carne de Salud:

Se otorga cada 2 (dos) años. Aquellos beneficiarios que quieran acogerse a este beneficio deberán comunicarlo a su empresa empleadora y ésta deberá enviar a la administración del FAS un listado con las personas interesadas a los efectos de que el FAS lo autorice.

D) Chequeos médicos:

En cada período, la Comisión Directiva analizará la posibilidad de brindar este beneficio adicional, en función de la situación económica y financiera del FAS.

E) Tratamiento odontológico:

Este beneficio consiste en el pago de un reintegro semestral de hasta 6 (seis) Unidades Reajustables por beneficiario.

A los efectos de acceder a este beneficio, los beneficiarios deberán poseer una antigüedad ininterrumpida en el FAS de 3 (tres) meses, como mínimo.

Para acceder a este beneficio, el beneficiario deberá presentar en la Administración del FAS la correspondiente Factura extendida por el odontólogo tratante, conjuntamente con el formulario emitido por FAS que deberá ser firmado por el odontólogo tratante.

F) Servicio fúnebre:

Todos los beneficiarios del F.A.S. tienen derecho a este beneficio.
Cada beneficiario deberá elegir entre el servicio fúnebre que brinda la Institución de Asistencia Médica o elegir el convenio de cobertura de servicio fúnebre, servicio de inhumación y otros beneficios, que sean acordados por el FAS con empresas fúnebres.

B) Además de estas prestaciones, el Consejo Directivo, con el voto conforme de 5/6 (cinco sextos) de sus miembros, podrá establecer otras prestaciones extraordinarias, sanitarias o para cobertura de la contingencia enfermedad, siendo en este último caso de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6º, letra H, inciso 2º, cuando así lo permitan las condiciones financieras de la Institución. Esas prestaciones generales podrán ser suspendidas, aún para quienes ya las estén percibiendo, si la continuidad resulta inconveniente para la adecuada administración financiera del Seguro.

Artículo 18º - (Subsidios) Sin perjuicio de los subsidios y prestaciones enumerados en los literales A) y B) del artículo anterior, y su nivel de prestación, los mismos se regirán en cuanto a su monto, iniciación y duración de su servicio, por lo que determine el Consejo Directivo con el voto conforme de los 5/6 (cinco sextos) de sus miembros.

Artículo 19º- (Infracciones durante el período de certificación) Perderán total o parcialmente los derechos a percibir complementos de subsidios basados en enfermedad o accidente, sin perjuicio

de la responsabilidad penal que pudiera corresponderles e independientemente de lo que disponga el BPS, los afiliados a quienes el Consejo Directivo considere incursos en las siguientes infracciones durante el período de certificación:

A) No cumplir las prescripciones médicas o no someterse a los reconocimientos y/o exámenes médicos que se consideren necesarios por el médico certificador del FAS; simular, provocar o mantener intencionalmente la inhabilitación para el trabajo por causa de enfermedad o accidente;

B) Contraer enfermedades o sufrir accidentes como consecuencia de trabajos remunerados o inconvenientes para su recuperación mientras están en goce de licencia por enfermedad;

C) Haberse inhabilitado para el trabajo por inferioridad física, que le impidiera volver a ocupar su lugar de trabajo, a consecuencia de: i) la comisión de un delito, ii) a causa o en ocasión de embriaguez o del uso de estupefacientes; iii) a consecuencia de participar en competencias o actividades deportivas sin la debida autorización del Seguro.

D) Ausentarse del lugar de su domicilio sin autorización, cuando así fuere indicado por el médico tratante.

E) Falsificar o de cualquier forma adulterar los certificados que habiliten la certificación médica.

F) No habrá lugar a la percepción del complemento del subsidio basado en enfermedad en los casos en que el trabajador esté cumpliendo una sanción disciplinaria y mientras duren las mismas (Art. 31 Nral. 6 Decreto Ley 14.407).

G) Realicen actividades honorarias o remuneradas por cuenta propia o de terceros encontrándose subsidiados o con enfermedad justificada;

H) No permitan las inspecciones médicas domiciliarias que el Consejo Directivo del FAS disponga o la institución que le preste servicios médicos.

CAPITULO IV
Disposiciones Generales

Artículo 20º - (Vía de Recurso) Contra las decisiones ilegales o antiestatutarias dictadas por el Consejo Directivo, procederá el recurso de revocación, el que deberá interponerse dentro del plazo de diez días siguientes y corridos al de la notificación de la decisión al interesado.

El recurso de revocación deberá ser resuelto dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la interposición del mismo. Vencido el plazo antedicho sin resolución expresa, se entenderá rechazado el recurso en cuestión, quedando abierta la vía judicial ordinaria.

Artículo 21º - (Afiliaciones e incorporaciones) Declárese la continuidad de la incorporación al FAS de las empresas que actualmente lo integran y suscriban el correspondiente Convenio Colectivo, así como también la afiliación de los actuales miembros de su personal; en consecuencia el FAS reconocerá las respectivas antigüedades a todos los efectos de las prestaciones y beneficios servidos por el Seguro.

Artículo 22º - (Nuevas incorporaciones) Los términos y condiciones para las nuevas incorporaciones serán regulados por el Consejo Directivo, sin perjuicio de tener que observarse como mínimo las siguientes condiciones:

A) Sea integrante del Centro de Navegación;

B) Deberá formularse un Convenio Colectivo entre la empresa y su personal, en las condiciones determinadas por el Artículo 41 del Decreto Ley 14.407 en la redacción dada por el Art. 17 de la Ley 18.731, aceptando los términos del presente Estatuto en su totalidad, así como sus reglamentaciones;

C) Será necesario el voto conforme de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo del FAS.

D) La efectividad de la incorporación quedará sujeta a la condición suspensiva de la aprobación del Convenio Colectivo referido en el literal A) por parte del Poder Ejecutivo, de conformidad a lo establecido en el último inciso del Artículo 41 del Decreto Ley 14.407 en la redacción dada por el Art. 17 de la Ley 18.731;

E) La empresa y su personal harán uso de su derecho a participar de la elección de autoridades del FAS a partir del siguiente período de elecciones.

Artículo 23º- (Nivel de Prestaciones) El nivel de las prestaciones estará sujeto a lo que permitan los recursos financieros del Seguro y de acuerdo con la reglamentación que se dicte por el Consejo Directivo.

Artículo 24º- (interpretación e Integración) El Consejo Directivo está facultado para interpretar este Estatuto con carácter obligatorio a los fines de su aplicación, así como para integrar sus disposiciones acudiendo, en cuanto fuere necesario para el servicio de las prestaciones y la percepción de aportes, y por su orden, a las disposiciones análogas del Estatuto, a las normas del Decreto Ley 14.407, sus modificativas y concordantes y sus respectivas reglamentaciones, a los principios generales de Derecho y a la doctrina más recibida.

En caso de que disposiciones legales de carácter imperativo establezcan prestaciones o beneficios vinculado al servicio social objeto del Seguro, o impongan variantes obligatorias a las vigentes, las mismas se considerarán automáticamente incorporadas al presente Estatuto y serán recogidas en reglamentaciones que al efecto dictará el Consejo Directivo de acuerdo con el Artículo 6º letras C y D, de este Estatuto.

Artículo 25º- (Obligatoriedad) El presente Estatuto será obligatorio para todas las empresas incorporadas al FAS, y para todos los integrantes de su personal, actuales y futuros.

Artículo 26º - (Reforma total o parcial) para la reforma de este Estatuto, se seguirá el procedimiento siguiente:

1) Se deberá proponer un proyecto debidamente articulado, o el texto sustitutivo de las disposiciones que se propone reformar. Pueden proponer reformas los miembros del Consejo Directivo, o el 20% (veinte por ciento) de los integrantes de uno de los órdenes del Cuerpo Electoral;

2) El Consejo Directivo deberá someter el proyecto a la aprobación de las empresas incorporadas al FAS, fijándose un término máximo de 30 días corridos para expedirse;

3) Si el proyecto fuera aprobado por la mayoría simple de las empresas incorporadas a FAS en el plazo establecido en el numeral anterior, será sometido a referéndum del Cuerpo Electoral de afiliados en el cual se votará por la afirmativa o por la negativa; el proyecto se considerará aprobado con el voto afirmativo de la mayoría simple de votos emitidos;

4) Previamente a su vigencia, el proyecto de reforma del Estatuto deberá ser presentado y aprobado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 27º - (Disolución del Fondo). En caso de constatarse la inviabilidad por razones financieras del FAS - previo informe en dicho sentido de la Comisión Fiscal y comunicado dicho extremo a la Asamblea de Beneficiarios - el Consejo Directivo dispondrá el inicio de la disolución por mayoría simple de los integrantes del mismo. Toda otra hipótesis de disolución del Fondo que no sea fundada en la inviabilidad por razones financieras, deberá ser dispuesta con el voto conforme de los 5/6 del Consejo Directivo.

En caso de disolución del FAS el destino de su patrimonio será el dispuesto en el Artículo 28 de la Ley 18.731.

Disposiciones Transitorias

A) (Continuidad de autoridades) Las actuales autoridades del

FAS continuarán actuando hasta tanto sea homologado por el Poder Ejecutivo este Estatuto y se designen los integrantes de los órganos que en él se prevén.

B) (Tramitación de la reforma) Quedan autorizados los Dres. Luis Baccino (Cédula de Identidad 2.871.581-3), Cecilia Aroztegui (Cédula de Identidad 2.998.866-7) y Ma. Fernanda Panizza (Cédula de Identidad 3.968.515-6), indistintamente, para comparecer ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Banco de Previsión Social y el Poder Ejecutivo solicitando la aprobación de la presente modificación estatutaria, así como para salvar toda observación que pueda formularse como condicionante de dicha aprobación.

Y para constancia, a los efectos del cumplimiento de los trámites pertinentes para la aprobación de este Estatuto se aprueba por Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de Mayo de 2012.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE COLONIA

12

Resolución 1.581/018

Promúlgase el Decreto Departamental 029/018, que crea el Municipio de La Paz.

(5.613*R)



Junta Departamental de Colonia

Decreto Nº 029/2018

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA DECRETA:

Artículo 1º.- De acuerdo a lo previsto por el Art. 16 de la Ley 19272 y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 1º de la mencionada Ley, créase el Municipio de La Paz cuya delimitación territorial será la prevista en la circunscripción electoral de la serie NDA.

Artículo 2º.- Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Firma Presidente, Félix Osinaga; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.

Exp. Nº 01/2018/2816

RESOLUCION Nº 1581/018.-

Colonia, 12 de noviembre de 2018.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.

II) Siga a sus efectos al Departamento de Hacienda y Administración.

Firma Intendente de Colonia, Dr. Carlos Moreira Reisch; Secretaria General, Dra Esc. Soraya Bertín Ricca.

13

Resolución 1.582/018

Promúlgase el Decreto Departamental 030/018, que crea el Municipio de Colonia Miguelete.

(5.614*R)



Junta Departamental de Colonia

DECRETO Nº 030/2018

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA DECRETA

Artículo 1º.- De acuerdo a lo previsto por el art. 16 de la Ley 19.272 y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 1º de la mencionada Ley, créase el Municipio de Colonia Miguelete cuya delimitación territorial será la prevista en las circunscripciones electorales de las series NBC y NBB.

Artículo 2º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el Registro Informático de la Junta Departamental.

SALA DE SESIONES de la Junta Departamental de Colonia, a veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Firma Presidente, Félix Osinaga; Secretaria General, Claudia Maciel Raimondo.

Exp. Nº 01/2018/2817

RESOLUCION Nº 1582/018.-

Colonia, 12 de noviembre de 2018.-

VISTO: lo dispuesto por la Junta Departamental de Colonia, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2018.

EL INTENDENTE DE COLONIA:

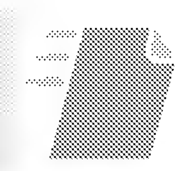
RESUELVE

I) Cúmplase, insértese, publíquese y acúsese recibo.

II) Siga a sus efectos al Departamento de Hacienda y Administración.

Firma Intendente de Colonia, Dr. Carlos Moreira Reisch; Secretaria General, Dra Esc. Soraya Bertín Ricca.

Último momento



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ
1
Resolución 2.303/018

Promúlgase el Decreto Departamental 55/018, por el que se aprueba la Ordenanza para la Regulación y Habilitación de Espectáculos Públicos en el departamento de Tacuarembó.

(5.634*R)

ORDENANZA

PARA LA REGULACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBÓ

Decreto 55/2018

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Artículo 1º.- (Definición de Espectáculo Público).- Se considerará espectáculo público a los efectos de la presente Ordenanza, toda actividad o evento que tenga como objetivo principal el entretenimiento, y que se efectúen en lugares donde el público tenga acceso, ya sean lugares abiertos o cerrados, públicos o privados, se cobre o no alguna erogación para participar.

Artículo 2º.- (Categorías).- Las categorías sometidas al régimen de la presente ordenanza, sin perjuicio de las diferentes denominaciones comerciales o públicas con que se den a conocer las mismas y de otras que pudieran aparecer con el correr del tiempo, son las siguientes:

A. **Locales con actividad bailable**

a) *Salas de Baile, Discotecas*: Son aquellos locales cerrados o abiertos, destinados principalmente, aunque disponen de servicios de bebidas, a ofrecer al público la actividad recreativa de baile, en los que existen para ello una o más pistas de baile. Se considera pista de baile el espacio delimitado y destinado con carácter exclusivo, a tal fin. En estos locales, el soporte musical puede concretarse mediante actuaciones en directo (conjuntos musicales, músico-vocales, cantantes, etc.), reproducción mecánica o electrónica, o variaciones o combinaciones de esos sistemas. Para poder realizar actuaciones en directo, pueden estar dotados de escenario.

b) *Salones de fiestas*: Son locales cerrados y cubiertos destinados principalmente a ser alquilados por personas o instituciones que deseen efectuar en ellos reuniones de carácter social, como también celebraciones de índole particular o pública, contando o no con pista de baile y difusión musical.

c) *Cabarets – Boites – Whiskerías*: Son aquellos locales donde se difunde música con o sin pista y actividad de baile, donde interviene personal contratado para bailar y/o alternar con los concurrentes.

d) *Matinees:* Son aquellos locales en donde se realizan actividades bailables para menores de edad; quedando expresamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas y derivados del tabaco, no pudiendo estas actividades recreativas prolongarse más allá de las veintidós horas. Si hubiera venta de alimentos, deberá contarse con la habilitación para el tipo de alimentos que se venda.

B. **Locales sin actividad bailable**:

a) *Bares-Temáticos, Pub´s, Karaoke-Bar, Resto-Bares, Café-Espectáculo, Café-Concert, Tanguerías y similares*: Locales cerrados y cubiertos dedicados principalmente de forma profesional y habitual, a proporcionar, a cambio de precio, bebidas alcohólicas a los concurrentes para su consumo en el interior de local, principalmente en la barra o mostrador, aunque también puede servirse en mesas.

En algunos casos, se permite servir bocadillos, minutas y similares, siempre que su consumo se realice en la mismas condiciones que el de las bebidas y no implique la actividad de restaurante, en otros se suma una ambientación musical (música de fondo o funcional) realizada mediante la reproducción o transmisión mecánica o electrónica, sin pista ni actividad bailable; en otros se permite asimismo la existencia de monitores de televisión o pantallas, para la reproducción videográfica de proyecciones músico- vocales, en otros se suma la actividad de ofrecer representaciones de obras teatrales u otros espectáculos públicos a cargo de actores o ejecutantes, así como ejecuciones musicales o músico-vocales a cargo de uno o más intérpretes, como actividad complementaria para amenizar al público asistente, así como la actuación del público en actividad de karaoke.

En caso que estos locales posean ambientación musical o ejecución musical en vivo, la misma no podrá extenderse más allá de las 03:00 horas.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por ambientación musical: la música de fondo o música funcional que no supere el nivel sonoro de 50 dB (A).

b) *Restaurantes, parrilladas, cantinas y bares*: Son aquellos locales fijos o desmontables de pública concurrencia cerrados, cubiertos, semicubiertos o descubiertos, que sirven al público, de manera profesional y permanente, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas, en servicio de mesas en el mismo local. En este epígrafe se comprende, cualquiera que sea su denominación (asadores, pizzerías, hamburgueserías y similares) todos los locales que realicen la actividad descrita. Los establecimientos comprendidos en este apartado podrán amenizar el servicio de comidas con música en directo, a cargo de uno o varios intérpretes.

C. **Otras categorías**:

a) *Cines:* Locales o recintos cerrados, cubiertos, semicubiertos o descubiertos, cuya actividad es la proyección en pantalla, como espectáculo, de películas mediante cualquier medio técnico, autorizado por su normativa sectorial. En los permanentes, el público ocupará localidades de asiento fijas. Asimismo, podrán disponer de otros servicios complementarios.

b) *Teatros:* Locales, recintos o instalaciones cerrados, cubiertos, semicubiertos o descubiertos, destinados a la representación de obras teatrales u otros espectáculos públicos propios de la escena, a cargo de actores o ejecutantes, ante espectadores que ocupan localidades de asiento. Se considerarán obras teatrales a efectos del presente Reglamento además de las dramáticas y comedias, aquellas que se acompañan en todo o en parte de música instrumental o vocal interpretada en directo o grabada previamente, como óperas, zarzuelas, ballet y similares. Pueden disponer de escenario, camerinos, y de foso para orquesta.

c) *Circos:* Locales permanentes o instalaciones portátiles con graderío para los espectadores, que tienen en medio uno o más espacios delimitados (pistas) donde se ejecutan ejercicios: Ecuestres, gimnásticos, en los que pueden emplearse elementos mecánicos tales como trapecios, cables, barras y otros, se realizan juegos malabares y exhibiciones de habilidades de animales, así como, cualquier otro tipo de espectáculos de variedades.

d) *Auditorios:* Locales o recintos que pueden ser cubiertos, semicubiertos o descubiertos, destinados a ofrecer al público preferentemente atracciones musicales, u otras similares, en directo, a cargo de uno o más intérpretes. Estos locales o recintos disponen en general de escenario y camerinos. El público asistente se ubica en

localidades sentadas y, en su caso, en localidades de pie, estas últimas en espacios especialmente delimitados y acondicionados, próximos al escenario de los intérpretes.

e) _Salas de conciertos_: Locales cerrados y cubiertos destinados a ofrecer al público exclusivamente actuaciones musicales u otras similares, en directo a cargo de uno o más intérpretes. Estos locales disponen de escenario o espacio similar y camerinos. Las localidades de estos recintos serán todas de asiento.

f) _Salas multiuso_: Locales cerrados y cubiertos dotados de espacios especialmente dispuestos para poder reunir al público a fin de realizar exclusivamente espectáculos y actividades recreativas artístico-culturales, así como fiestas populares. Pueden estar dotadas de asientos móviles.

g) _Locales o Recintos Deportivos delimitados (techados y/o abiertos)_: Lugares donde se realiza cualquier deporte cuya finalidad es el espectáculo. Pueden estar dotados de graderíos para el público asistente. Para su definición y características específicas se estará a lo dispuesto en la Normativa Sectorial correspondiente.

h) _Parques de atracciones, Parque de Diversiones, Ferias y asimilables_: Recintos dotados de instalaciones fijas o desmontables en los que se ofrecen atracciones variadas mediante elementos mecánicos como carruseles, norias, montañas rusas y similares. Pueden realizarse actividades recreativas de baile u otros espectáculos en casetas fijas o desmontables.

i) _Peñas_: Son aquellos locales con actividad de canto y bailes, con difusión musical y participación del público asistente.

j) _Fiestas Criollas_: Son aquellos eventos organizados en zonas rurales donde pueden existir (o no) concurso de jineteadas y/u otra actividad de destreza. Además de las referidas actividades, que se realizan en un espacio físico delimitado, se puede disfrutar de una variada propuesta de payadas, espectáculos artísticos, exposiciones artesanales, gastronomía criolla, muestra de productos típicos, etc. Este tipo de fiestas puede estar acompañado de actividad bailable.

k) _Salones de fiestas infantiles_: Son los que se utilizan únicamente para el desarrollo de celebraciones infantiles, con asistencia de personal calificado para el cuidado de los niños.

D. Actividades bailables en Asociaciones Civiles sin fines de lucro:

Son aquellas que se desarrollen en clubes, sindicatos, Comisiones Vecinales y en general en cualquier asociación civil sin fines de lucro.

Estas podrán ser:

a) Permanentes: para la que deberán obtener la habilitación específica para la actividad.

b) No permanentes: cuando la actividad sea excepcional, circunstancial o temporal se deberá obtener permiso conforme a la normativa vigente. La cantidad de eventos o actividades no podrá superar las 15 por año.

E. Casos especiales:

A los locales identificados anteriormente, se le agregan todos aquellos locales en los que se concretan espectáculos públicos o actividades de carácter social, cultural, deportivo, y/o recreativo, tales como (a vía de ejemplo) las Sedes de los Clubes Sociales, la de los clubes Deportivos, la de las Instituciones de Enseñanza y la de los Templos y locales religiosos, según el destino de los salones que posean.

Artículo 3º.- (Habilitación) - La Habilitación es el acto administrativo dictado por la Intendencia Departamental de Tacuarembó en adelante (IDT), que certifica el cumplimiento de las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas por el Gobierno Departamental, y que establece el lapso, las condiciones de autorización, las responsabilidades, y los plazos de vigencia de dichas actuaciones.

Artículo 4º.- (Titular) - La/s persona/s física/s y/o jurídica/s que organice/n el espectáculo público. Sin perjuicio que en la organización del evento participen más de una persona (de cualquier tipo), se identificará una como responsable frente a la IDT. El/los titular/es será/n el/los responsable/s ante la Intendencia, de la higiene, conservación, funcionamiento y mantenimiento del local, así como del orden, la seguridad, y de la conducta de las personas que concurran a dichos locales, para el cumplimiento de esta Norma.

Artículo 5º.- (Clasificación de Espectáculos Públicos).- En relación a este aspecto, los espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas en el presente Decreto pueden ser de carácter permanente, o extraordinario:

a) Espectáculos y actividades de carácter permanente. Se considerarán espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter permanente aquellos que tengan lugar con carácter habitual en locales, recintos o establecimientos de carácter fijo y estable, y que estén expresamente autorizados en la correspondiente HABILITACIÓN de funcionamiento.

También se considerarán espectáculos públicos de carácter permanente, aquellos cuya frecuencia sea esporádica, pero que supere el máximo admitido para los de carácter extraordinario (valor mencionado en el párrafo siguiente).

b) Espectáculos y actividades de carácter extraordinario. Se considerarán espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario (no más de cuatro eventos en el año ni más de dos en un mes en el mismo local) aquellos que no superen la frecuencia indicada y que sean distintos de los que se realicen habitualmente en los locales o establecimientos habituales y no figuren expresamente autorizados en la correspondiente HABILITACIÓN de funcionamiento. La celebración de los espectáculos y actividades de carácter extraordinario requerirá la autorización expresa de la Intendencia.

Dentro de esta categoría se identifica una sub-clase, definida como *Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter extraordinario y temporal*, que son aquellos que se desarrollan en instalaciones fijas o en estructuras eventuales, desmontables o portátiles, pero que se realizan durante un período determinado de tiempo. La celebración de espectáculos o actividades de carácter temporal, también requerirá la oportuna HABILITACIÓN de funcionamiento.

Artículo 6º.- (Local) - Se entiende por local, todo recinto, establecimiento o espacio físico, determinado y específico, abierto, cerrado o combinado, permanente, eventual, portátil o desmontable, que por reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente se consideran aptos e idóneos para el desarrollo de un determinado espectáculo o actividad, encontrándose su titular en posesión de la correspondiente autorización o Habilitación de funcionamiento.

Artículo 7º.- (Sector de un Local) - Se entiende por sector de un local, a una parte precisamente definida y delimitada, (espacio abierto, cerrado o combinado), que presenta características morfológicas, funcionales y de equipamiento similares. Si un sector está contiguo a otro, sin separación física o de pasillos entre ellos, conforman un único sector.

Artículo 8º.- (Salida de Emergencia) - Se entiende por salida de emergencia de un Local, o de un sector de un local, aquel cerramiento móvil que habilita la salida con facilidad al exterior del local, a la vía pública y/o a espacio abierto reglamentario. Para cumplir con su función deberá ser de hojas batientes, de apertura hacia el exterior, transitable, conectado a la vía pública directamente, o a través de predio abierto contiguo reglamentario y habilitado.

CAPÍTULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN. EXCLUSIONES. CUESTIONES INTERPRETATIVAS.

Artículo 9º.- (Ámbito de Aplicación) - La presente Ordenanza tiene carácter global al ser de aplicación a todos los espectáculos públicos, y actividades recreativas, con extensión a todos aquellos establecimientos en los que se celebren, o se desarrollen estos eventos, y que se sitúen en el Departamento de Tacuarembó.

En la misma se establece que todos los espectáculos y actividades recreativas de carácter público, que generen vectores o proyecciones al exterior de los locales en los que se desarrollen los mismos, que puedan considerarse inconvenientes para la población afincada en sus alrededores y/o para la prestación normal de servicios públicos en los espacios contiguos o próximos a los predios que ocupa, quedarán sujetos a las medidas de policía administrativa del Gobierno Departamental.

Se regulan por esta norma todas las actividades culturales, recreativas, de ocio y/o esparcimiento, incluidos los deportes, que se desarrollen periódica y/o esporádicamente, en cualquier local

(aún aquellos lugares distintos a los establecimientos destinados al ejercicio habitual de dicha actividad); e independientemente de que su organización sea hecha por una entidad privada o pública y de su carácter lucrativo o no.

Artículo 10º.- (Extensión) - La IDT, por razones relacionadas a la Seguridad, Higiene y Salud Pública, podrá extender el alcance total o parcial de esta Ordenanza a los Locales donde se concreten eventos (de análoga naturaleza a los ya mencionados), que puedan generar vectores externos similares a los ya definidos, aún cuando el evento no sea de carácter público, como es el caso de:

a) Locales, donde se desarrollen actividades y/o servicios religiosos o similares, sin distinción de credo, fundamentalmente por razones de seguridad (controles de capacidad, medios de salida, señalización, etc.) y por control de ruidos.
b) Otros locales, donde se desarrollen actividades sociales, deportivas y/o culturales, según el caso.

Los locales de ensayos donde se baile o cante, (ejemplo: ensayos de Orquestas, Bandas de Música, Murgas, Comparsas u otros grupos artísticos); se regularan en general por la normativa sectorial aplicable, y en relación al control de ruidos por la ordenanza correspondiente; sin perjuicio de que por las mismas razones esgrimidas para los numerales 1 y 2, precedentes, se extienda el alcance de esta Ordenanza a la regulación (total o parcial de los aspectos y/o vectores externos cuyo impacto se necesite controlar).

Artículo 11º.- (Exclusiones) - Se excluye expresamente del ámbito de aplicación de esta Norma:

a) Las celebraciones de carácter estrictamente familiar, privado, y/o educativo, que no estén abiertas a la pública concurrencia.

b) Las actividades que se desarrollen en Hoteles y asimilables en el ámbito propio de su normativa sectorial, siempre que los espectáculos o actividades se dirijan exclusivamente a sus clientes.

c) Las instituciones de enseñanza, que esporádicamente (frecuencias menores a las establecidas en esta norma: no más de cuatro eventos en el año ni más de dos en un mes en el mismo local) utilicen sus instalaciones para actividades reguladas en la presente Ordenanza, aun cuando los locales sedes de esas instituciones donde se realicen estas actividades, deberán respetar las medidas mínimas de seguridad dispuestas en su habilitación.

Sin perjuicio de estas exclusiones, aquellos casos en que por su frecuencia y continuidad hagan presumir una regular explotación comercial, serán notificados por la autoridad departamental pudiendo quedar comprendidas bajo las disposiciones de la presente norma.

Por el contrario, aquellos casos (como las instituciones de enseñanza) que programan en determinados períodos del año, eventos sin carácter lucrativo en frecuencias superiores a las indicadas dentro de su cronograma curricular de actividades, podrán ser objeto de permisos especiales.

Artículo 12º.- (Interpretación).- Las disposiciones del presente Norma se integrarán por quienes deban aplicarlo en ejercicio de derechos o facultades o cumplimiento de deberes, ocurriendo a los fundamentos de normas análogas, a los principios generales de derecho, en especial a los principios generales del derecho ambiental y urbanístico, y a las doctrinas más recibidas consideradas las circunstancias del caso.

CAPÍTULO III

TRÁMITE PARA HABILITACIÓN, PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE CARÁCTER PERMANENTE Y EXTRAORDINARIO

Artículo 13º.- (Permiso) - No podrá realizarse ningún espectáculo público, sin que los responsables del mismo hayan solicitado y obtenido el permiso correspondiente según las normas de esta ordenanza. En la solicitud de permiso deberán hacerse constar el género de los espectáculos a ofrecerse, local donde se realizarán, fecha en que comenzarán, horarios, régimen de funciones y precios a cobrar.

La realización de cualquier espectáculo público solo podrá ofrecerse en locales que hayan sido habilitados o autorizados por la IDT.

Artículo 14º.- Las habilitaciones o permisos para la realización de bailes tendrán carácter precario y revocable y serán otorgados por la Intendencia Departamental, la que comunicará a la Jefatura de Policía dichas autorizaciones.

Artículo 15º.- (Requisitos) - Todas las personas físicas o jurídicas que organicen espectáculos públicos, deberán solicitar la autorización previa a la IDT, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Espectáculos y actividades de carácter permanente:

1. Nombre y domicilio de la persona física titular del local, recinto o establecimiento de carácter fijo y estable donde se desarrollará el espectáculo o actividad por el cual solicita a habilitación y/o permiso.
2. Para el caso de que sea una persona jurídica la solicitante deberá adjuntar Certificado Notarial original, expedido por Escribano con datos de la empresa responsable (tipo de empresa, RUT, domicilio, etc.).
3. Habilitación final expedida por la Dirección Nacional de Bomberos. Para el caso que no se cuente con habilitación final deberá agregarse constancia emitida por la citada Dirección donde se establezca el inicio del trámite.
4. Planos. Los mismos que fueron presentados ante la Dirección General de Ordenamiento Territorial con firma del responsable del local y del arquitecto.
5. Final de trámite de habilitación edilicia expedido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial.
6. Planos detallados de la instalación eléctrica con diagrama unifilar y estimación de cargas, y firmada por profesional habilitado a tales fines.
7. Planos detallados de las instalaciones para las emergencias, instalación para incendios, sistema de evacuación de personas, instalación eléctrica de emergencia.
8. Planos y memoria de la instalación sonora y del equipamiento adecuado para un correcto aislamiento acústico.
9. Final de trámite expedido por la Dirección de Bromatología para los casos en que sea necesaria su intervención de acuerdo a la normativa vigente.

b) Espectáculos y actividades de carácter extraordinario:

1. Nombre y domicilio de la persona física organizadora y responsable del espectáculo.
2. Documentación probatoria de la vinculación con el bien inmueble donde se lleve a cabo el espectáculo. Para el caso que el organizador del evento no sea titular del referido inmueble se requerirá el permiso escrito de su titular.
3. Para el caso de que sea una persona jurídica la organizadora del evento deberá adjuntar Certificado Notarial original, expedido por Escribano con datos de la empresa responsable (tipo de empresa, RUT, domicilio, etc.).
4. El tipo de actividades a desarrollar con la descripción detallada de las mismas, incluyendo días y horarios.
5. Cantidad de público estimada y máxima que podrán acceder al local y las características de los equipos de amplificación a usar.
6. Habilitación y/o Permiso de la Dirección Nacional de Bomberos para la realización del evento.
7. Planos detallados de las instalaciones para las emergencias, instalación para incendios, sistema de evacuación de personas.
8. Planos detallados de la instalación eléctrica firmada por profesional habilitado a tales fines.
9. Final de trámite expedido por la Dirección de Bromatología para los casos en que sea necesaria su intervención de acuerdo a la normativa vigente.
10. Precio de las distintas localidades.

Artículo 16º.- La administración deberá indicar, de ser necesaria en esta instancia, cuáles son las modificaciones que se deben introducir a la obra a los efectos de un correcto funcionamiento a los fines destinados.

Artículo 17º.- Los técnicos serán responsables de sus actos de acuerdo a la normativa vigente, adquiriendo las mismas la calidad de declaración jurada.

Artículo 18º.- (Cambios) - Se establece que cualquier cambio o modificación, de uno o más de los siguientes aspectos:

a) La Titularidad del Permiso,
b) La propiedad del padrón en el que se ubica el local,
c) la responsabilidad técnica, (cualquiera de ellas),
d) Las características del local (físicas, capacidad, y/o de destino, uso y equipamiento).

Todos el/los aspecto/s que precisa/n y define/n con exactitud los alcances de la Habilitación, ameritará/n una nueva Habilitación y por consiguiente, otra Resolución del Intendente, una vez concluido el nuevo procedimiento de modificación correspondiente.

Toda omisión en este sentido, será objeto de observación por parte de las áreas involucradas, y conformará un incumplimiento muy grave de la Ordenanza.

Para los casos en que únicamente, se modifique el nombre o la denominación del local (habitualmente llamado nombre de fantasía, o nombre comercial del local), sin cambiar ninguno de los otros aspectos referidos, se podrá conceder la nueva Habilitación respetando las condiciones (vigencia, responsabilidades, plazos y demás) de la anterior resolución, sin necesidad de concretar nuevos estudios técnicos. Para concretar ese cambio, el Titular deberá presentar la correspondiente solicitud, y una vez verificado el mantenimiento de las condiciones anteriores de habilitación, se otorgará la nueva Habilitación solicitada.

Artículo 19º.- Las habilitaciones se otorgarán por un plazo máximo de dos años y en función del destino del comercio y tendrán su capacidad máxima de acuerdo a los diferentes parámetros que surgen de la presente ordenanza.

Facúltase al Ejecutivo Departamental a reducir las capacidades máximas con carácter general, dando cuenta a la Junta Departamental.

Artículo 20º.- Las habilitaciones podrán ser revocadas por la administración de entender que han surgido nuevos hechos a considerar, los cuales hacen que por razones sanitarias o de seguridad deba interrumpirse la actividad recreativa previamente autorizada.

Artículo 21º.- Los locales deberán colocar sobre su acceso principal desde la vía pública y a una altura de dos metros respecto del nivel de piso, un cartel indicador visible e iluminado de un tamaño no menor a 40 por 70 centímetros, donde conste el rubro y la cantidad máxima de personas permitidas por la Habilitación.

Artículo 22º.- La Intendencia Departamental de Tacuarembó, luego de aprobar el trámite de solicitud de permiso, realizará inspecciones en la forma que determine, aún en forma sorpresiva y en conjunto con otros Organismos, a los efectos de verificar el cumplimiento de las exigencias impuestas por esta ordenanza y demás normativa nacional y departamental aplicable.

CAPÍTULO IV

ACTIVIDADES EN LOCALES DE ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

Artículo 23.- Los clubes, asociaciones, Comisiones vecinales y demás organizaciones con personería jurídica que - sin fines de lucro - realicen actividades sociales, espectáculos, reuniones y festejos bailables, en sus respectivas sedes ya instaladas, deberán contar con la habilitación específica a tales efectos para el caso de actividades permanentes. En el caso de las no permanentes, se deberá contar con un permiso especial.

Si no contaran con personería jurídica, deberá uno de sus integrantes tramitar la habilitación asumiendo las obligaciones y responsabilidades consecuentes a título personal.

Las actividades que produzcan sonidos deben cumplir con la Ordenanza sobre Contaminación Acústica vigente.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES

Artículo 24º.- (Responsabilidad en General) - El titular será el responsable general ante la IDT, frente a incumplimientos, infracciones o el desencadenamiento de eventos de tipo adverso, salvo que se verificara la responsabilidad civil subsidiaria de los técnicos (cada uno en su área) por las acciones que dependan de ellos, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

Artículo 25º.- (Responsabilidad del Titular) - El Titular del Permiso, será responsable de:

a) Permitir el funcionamiento del local, recién a partir de la aprobación final de esta gestión; que obtendrá validez desde la fecha de la Resolución del Intendente.

b) Respetar y mantener al momento del funcionamiento, todas las condiciones de autorización dispuestas en la Resolución del Intendente, y de aquellas emanadas de la aplicación de la normativa vigente, en especial las referidas a la seguridad, señalización, a los controles de accesos y salidas, y a las Capacidades Máximas autorizadas por sector y totales del Local.

c) Del mantenimiento del local (estado general de las construcciones y del equipamiento involucrado en esta tramitación), en un todo de acuerdo a lo indicado por sus responsables técnicos, y a lo manifestado en ocasión de la presentación, y posterior habilitación,

d) De no modificar ningún aspecto de los regulados por la normas vigentes sin permiso previo.

e) De la Conservación de las instalaciones libradas al público, las que deberán ser mantenidas permanentemente en perfecto estado de conservación, uso, funcionamiento, seguridad, higiene, y salubridad.

f) De no superar durante el desarrollo de los eventos programados en el local habilitado, los topes establecidos en la Ordenanza de Contaminación Acústica vigente.

Artículo 26º.- (Responsabilidades Técnicas) - Los Técnicos firmantes de la Solicitud de Habilitación, cada uno en su área (Instalador Electricista, Arquitecto y/o Ingeniero) y de acuerdo a sus capacidades serán responsables de:

a) Que toda la documentación presentada bajo su firma técnica, se ajuste a la realidad.

b) Que las Instalaciones del local, en lo relacionado a su temática (Instalación eléctrica del local en su diseño y en su ejecución de obras, condiciones de seguridad, o de estabilidad, estudios de capacidad, análisis de medios de salida, equipamientos técnicos dispuestos y otros aspectos regulados por esta norma), respetan en su estado al momento del informe técnico, y para los eventos planificados, la normativa aplicable a las edificaciones según su tipo y características que estarán precisamente definidas en la solicitud.

c) Que las Instalaciones del local, no presenten riesgos hacia la vía pública, ocupantes, usuarios y/o linderos; asumiendo en este sentido, la responsabilidad técnica legal por cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse.

d) Poseer las habilitaciones legales correspondientes a los informes técnicos emitidos.

e) Establecer con precisión en sus informes técnicos, el plazo de vigencia del mismo, las medidas de seguridad y prevención aconsejadas, y todo otro cualquier aspecto que considere relevante para garantizar la seguridad pública dentro del plazo referido.

f) En caso de incumplimientos o siniestros, el técnico podrá salvar su responsabilidad, probando en forma fehaciente y perentoriamente, ante quien corresponda, que lo acaecido, se debe a factores sobre los que no ejerce contralor, que no son de su incumbencia, o que se deben a modificaciones posteriores a su intervención realizadas sin su control. En tales casos, la responsabilidad recaerá sobre el Titular del Emprendimiento, beneficiario de la Resolución de Habilitación de la Intendencia, y responsable del mantenimiento de las condiciones de Habilitación del local.

g) En el supuesto de que una vez practicadas las diligencias de investigación oportuna, tendiente a individualizar a la persona o personas infractoras; no fuera posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

Artículo 27º.- (Responsabilidad de la Intendencia) - La responsabilidad de la IDT al autorizar la habilitación del local, se limitará a la aceptación del peritaje técnico, pero en ningún caso asumirá responsabilidad frente a terceros por aquellos aspectos ajenos a sus cometidos de regulación y control.

Artículo 28º.- La responsabilidad final en el caso de un siniestro le corresponderá enteramente al propietario o administrador de la firma, con la excepción establecida en el artículo anterior.

CAPÍTULO VI

LOCALES PREEXISTENTES

Artículo 29º.- (Locales Autorizados) - Todos aquellos locales ya autorizados y en funcionamiento con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta Ordenanza, podrán proseguir funcionando de acuerdo al régimen vigente al momento de obtener su habilitación, hasta la fecha de caducidad de la Resolución que los habilita, con un máximo de seis (6) meses a partir de la fecha de promulgación de esta Norma.

Artículo 30º.- (Plazos para la adecuación de los locales).- Cumplido el plazo de seis (6) meses (a partir de la fecha de promulgación referida), todos los locales identificados en el artículo anterior, deberán proceder a su regularización actualizando la habilitación municipal al amparo de la nueva norma, tramitando en un todo de acuerdo a esta Norma su nueva autorización. Cumplido este plazo de seis meses, sin que ello suceda la IDT podrá inhabilitar y clausurar el local.

Artículo 31º.- (Locales preexistentes autorizados con observaciones).- En caso de que al tramitar la nueva habilitación, si:

a) se constata la imposibilidad de adecuar el local existente a las exigencias de la Nueva Ordenanza con costos razonables,
b) se demuestra el grado de inversión efectuado anteriormente para la habilitación vigente, y
c) se mantienen elementales medidas de seguridad, se podrá prorrogar por única vez la habilitación anterior vigente hasta un máximo de cuatro meses más -diez meses en total.

Transcurrido ese plazo (total máximo) de diez (10) meses, todos los locales deberán respetar las exigencias resultantes de la aplicación de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO VII

DE LA REALIZACIÓN DEL ESPECTÁCULO Y SU CONTROL

Artículo 32º.- Las órdenes que en cumplimiento del presente decreto impartieran los Inspectores Departamentales y Municipales, deberán ser acatadas por todas las personas que en alguna forma estuvieran vinculadas a la realización del espectáculo de que se trate.

Artículo 33º.- (De las obligaciones del inspector).- El inspector de Espectáculos Públicos deberá:

a) Fiscalizar las entradas comprobando la existencia de la inspección previa (sellado o troquelado) de la oficina respectiva.

b) Comprobar que las entradas se encuentren adheridas a los respectivos talonarios y que los precios correspondan con lo anunciado en los programas.

c) Verificar que el despunte obligatorio de las entradas por las porterías sea hecho después de entregadas a los espectadores y comprobar que ese despunte no perjudica el sellado de contralor.

d) Comprobar que las entradas pagas y los vales de favor que serán despuntados obligatoriamente, sean depositados en las arquillas de las porterías.-

Artículo 34º.- Los Funcionarios Inspectores podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las disposiciones de esta ordenanza y su reglamentación.

Artículo 35º.- En caso de comprobarse la realización de espectáculos públicos no autorizados por la IDT, la omisión del pago de impuestos por parte de los organizadores, o el no cumplimiento con las normas de capacidad máxima autorizada, el inspector suspenderá el mismo solicitando, si fuere necesario la intervención de la fuerza pública.

Artículo 36º.- (Seguridad interna y externa) - Los titulares de las habilitaciones tendrán a su cargo la seguridad interna del local; así como la tranquilidad del entorno externo inmediato.

Artículo 37º.- Es responsabilidad de los interesados tomar las medidas necesarias dentro y fuera del local a utilizar para ajustar su funcionamiento, las edificaciones y el estacionamiento, a las actividades a desarrollar y a la cantidad de público a atender.

Artículo 38º.- El personal a cargo de la firma deberá contar con el debido conocimiento de sus funciones y de las medidas a tomar en caso de eventualidades emergentes.

Artículo 39º.- En todo anuncio de espectáculos públicos se establecerá, de modo bien visible, la edad mínima habilitante para el ingreso al local respectivo.

Artículo 40º.- Cada solicitante, tendrá un horario al cual adecuar las actividades, con horario de apertura y de cierre. Vencido el plazo de cierre los mismos contarán con un plazo máximo de hasta media hora con una intensidad sonora de la música que invite a los presentes a retirarse paulatinamente del local. Durante esa media hora queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

Artículo 41º.- Toda entrada llevará impreso su valor, nombre, lugar y fecha del evento. Las empresas, permisarios y/u organizadores están obligadas a vender las distintas localidades a los precios que se hayan comunicado previamente a la IDT.

Artículo 42º.- Ningún organizador, permisario y/o titular del espectáculo podrá negarse a la verificación de las entradas vendidas por parte de los inspectores departamentales y municipales.

Artículo 43º.- Las entradas a los espectáculos públicos, previamente a su venta, deberán ser controladas por la IDT.

Artículo 44º.- Queda prohibida la reventa de entradas a cualquier espectáculo público. Prohíbese asimismo la venta de una misma localidad a más de una persona, así como la venta de un número de entradas superior a la capacidad autorizada para los locales o para cada uno de sus sectores.

Artículo 45º.- Los funcionarios integrantes de las áreas competentes (registro, fiscalización y control), tanto de la IDT como del Ministerio del Interior, tendrán libre acceso a cualquier hora y a todas las partes de los locales destinados a espectáculos públicos.

Artículo 46º.- Será de absoluta responsabilidad de los titulares de las habilitaciones el control sobre el ingreso al local de cualquier tipo de armas, sustancias prohibidas, personas en estado de enajenación o ebriedad, animales y elementos de pirotecnia, fuegos de artificio, bengalas y cualquier otro dispositivo similar que revele algún riesgo, peligrosidad o potencial de incendio.

Artículo 47º.- Toda persona que infrinja lo dispuesto en el artículo anterior, será retirada del local y perderá el derecho a la devolución del importe de la entrada, sin perjuicio de la denuncia policial o penal en su caso.

Artículo 48º.- Serán obligaciones de las empresas, instituciones y personas responsables de la realización de espectáculos públicos:

a) Acatar las disposiciones del presente decreto;

b) Vigilar que el número de asistentes a cada espectáculo, se ajuste al de la capacidad locativa determinada por esta Ordenanza;

c) Mantener dicha capacidad locativa prohibiéndose toda modificación a la misma;

d) Instalar en cada local un plano del mismo en lugar visible de la boletería con indicación de las localidades y su numeración;

e) Disponer que: i) sus empleados de puerta y acomodadores se encuentren debidamente identificados; ii) todas las puertas de salida de los locales estén abiertas como mínimo cinco minutos antes de cada espectáculo, sin impedimento alguno; iii) cuando se vendan bebidas o se distribuyan gratuitamente, se entreguen a los consumidores en recipientes descartables, de acuerdo con las normas bromatológicas;

f) Impedir todo ruido en los locales perceptibles desde las residencias vecinas más próximas, de acuerdo a la normativa de contaminación acústica vigente.

g) Prohibir el uso de armas u otros objetos en los espectáculos que afecte la seguridad de los actores y/o espectadores;

h) Mantener hasta la total desocupación de los locales de espectáculos públicos, el personal necesario para asegurar la normal evacuación de la concurrencia y cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia;

i) Suministrar las informaciones que la IDT solicite para el mejor cumplimiento de todos sus cometidos.

j) Dar cuenta de inmediato al Inspector Departamental o Municipal de toda irregularidad ocurrida en los locales;

k) Dar publicidad, sin cargo alguno, a los comunicados que les sean remitido por la Intendencia Departamental.

Artículo 49º.- La IDT prestará colaboración al INAU para el cumplimiento de todas las disposiciones que este organismo dicte en materia de acceso de menores a los espectáculos públicos.

CAPÍTULO VIII

INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

Artículo 50º.- (Incumplimiento de la normativa) - El incumplimiento de esta Ordenanza, en cualquiera de sus disposiciones, dará lugar a la aplicación de las sanciones estipuladas en este capítulo.

Artículo 51º.- (Criterios para la graduación de la sanción) - Para la determinación de la cuantía de las sanciones y/o multas a aplicar, se tendrá en consideración el principio de proporcionalidad y, en todo caso, los siguientes criterios de graduación:

a) La trascendencia de la infracción.

b) La existencia de intencionalidad.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia y la reiteración. Se entenderá por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza dentro del período de habilitación vigente del local, desde la comisión de la primera.

e) La capacidad económica de la persona infractora.

f) La incidencia económica del incumplimiento.

Artículo 52º.- En relación al criterio de trascendencia de la infracción (mencionado en el literal a), se identifican como faltas muy graves, a modo enunciativo, las siguientes:

i. La apertura de un local, el inicio de sus actividades o el desarrollo de su funcionamiento sin autorización o habilitación para el evento programado

ii. Concretar cambios al interior del local que afecten los parámetros arquitectónico-constructivos, sin denunciarlos, luego de habilitado el mismo.

iii. Superar en más del 10%, el aforo autorizado (capacidad máxima permitida)

iv. Funcionamiento defectuoso de las salidas de emergencia con riesgo grave para la seguridad o salubridad

v. La no adopción total o parcial de las medidas de seguridad obligatorias, antes de que la autoridad competente haya expresado su conformidad con las dispuestas.

vi. Las acciones u omisiones constitutivas de conductas obstruccionistas a las tareas de control, estudio, investigación o sanción de los funcionarios de la IDT en el ejercicio de sus funciones competenciales para el cumplimiento de la presente Ordenanza

Entre las faltas graves, a modo enunciativo, están:

i. Superar el aforo autorizado en no más del 10%

ii. El exceso en los horarios establecidos para la apertura de los establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas en aquellos casos en los que haya sido estipulado expresamente.

iii. Consentir sacar bebidas fuera del local.

iv. Originar desórdenes graves en las vías, espacios o establecimientos públicos linderos, o causar daños graves a los bienes de uso público.

v. Producción de ruidos y molestias.

vi. Mantenimiento de actividad en el local después de finalizado el evento programado.

vii. El incumplimiento de las órdenes o requerimientos específicos, formulados por las autoridades departamentales y dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la presente Norma.

Entre las faltas leves, a modo enunciativo, se señalan:

i. Problemas de funcionamiento de los servicios higiénicos exigidos.

ii. La alteración del orden durante el espectáculo cuando sea imputable a los organizadores

iii. Concretar publicidad de eventos aún no habilitados.

iv. Originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos linderos.

v. La falta de carteles anunciadores al interior del local.

Artículo 53º.- Cuando concurran más de dos circunstancias agravantes del comportamiento sancionable, el Intendente Departamental podrá imponer la sanción superior en grado a la prevista.

Artículo 54º.- Cuando no concurra ninguna circunstancia agravante, y sí circunstancias atenuantes de la culpabilidad, el Intendente podrá imponer la sanción inferior en grado a la prevista.

Artículo 55º.- En los procedimientos sancionatorios que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por agentes o funcionarios de otras Instituciones (Bomberos, Policía, INAU, etc.) tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que deben aportar los funcionarios departamentales.

Artículo 56º.- De acuerdo a la gravedad de la falta y al tipo y características del local, el Intendente Departamental podrá sancionar a los permisarios, organizadores y/o titulares de locales con las siguientes sanciones, las cuales podrán imponerse en forma conjunta cuando correspondiere:

a) Apercibimiento con otorgamiento de un plazo para subsanar las observaciones.

b) La suspensión de la habilitación y clausura del local a efectos de la realización de espectáculos públicos por un lapso de hasta seis meses.

c) Aplicación de multas de entre 15 y 500 Unidades Reajustables.

d) Revocación de la habilitación y clausura definitiva del local a efectos de la realización de espectáculos públicos.

e) De la misma manera, cuando se incumplan las medidas relativas al control de ruidos en horas nocturnas, podrá, además de lo ya referido: Establecer un Horario reducido de funcionamiento.

Artículo 57º.- Para el caso del funcionamiento sin la correspondiente habilitación comercial se establecerá la clausura inmediata y se sancionará al titular con multas que irán desde las 15 hasta las 100 Unidades Reajustables dependiendo del tipo y características del emprendimiento.

Artículo 58º.- La Intendencia, en uso de sus facultades, dispondrá la caducidad de la habilitación cuando se produzca la reincidencia de faltas graves y/o en la violación de las normas sobre seguridad, salubridad e higiene.

Podrá también disponerse la caducidad de la habilitación en casos relativos a la tergiversación del giro de actividad.

Artículo 59º.- Cuando se trate de locales cuyo funcionamiento implique un peligro para la seguridad e integridad física de los asistentes, a juicio de algunos de los servicios competentes, podrá procederse a la clausura inmediata, dejándose constancia pormenorizada en el acta de clausura de las causas que justificaron la adopción de la medida.

CAPITULO IX

CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS LOCALES

Artículo 60º.- Las construcciones se regirán en general de acuerdo a la normativa existente, debiendo asimismo ajustarse a las especificaciones particulares que se establecen en esta ordenanza. Todas las construcciones deberán facilitar el acceso de personas con discapacidad física y su desplazamiento interno de acuerdo a lo que dispongan las normas nacionales en la materia y las normas de la UNIT.

Artículo 61º.- La altura mínima interior de la sala principal entre el piso y el cielorraso será de $3,^{50}$ m, y no se podrán colocar elementos colgantes por debajo de los $2,^{50}$ m.

Artículo 62º.- Se evitarán los desniveles en el piso, disponiendo de éstos únicamente en casos inevitables de adaptaciones a preexistencia, reformas, los que se salvarán mediante rampas, según normas UNIT.

Artículo 63º.- (Materiales) - En la elección de los materiales de construcción se tendrá en cuenta la propiedad de la incombustibilidad. Se preferirán materiales pétreos, hormigones, revoques, cerámicos, yeso, etc., que no signifiquen riesgo inmediato en circunstancia de probabilidad de incendios.

En el caso de locales existentes con profuso empleo de la madera se instrumentarán tratamientos especiales que retarden el proceso de la combustión.

No se permitirán estructuras de madera con excepción de la de los techos, debiendo contar en su caso con el correspondiente tratamiento anti-ignífugo certificado por escrito por entidad o técnico reconocido los que adquieren responsabilidad solidaria a los efectos de lo comprendido en el Capítulo sobre responsabilidades.

Artículo 64º.- No se admitirá la instalación en forma aparente y desprotegida de espuma de poliuretano o materiales que al calentarse produzcan compuestos tóxicos, ni techos de quincha, juncos, toldos de plásticos de media sombra, plastillera o similares, que a juicio de la administración resultasen peligrosas.

Artículo 65º.- Todas las puertas abrirán hacia afuera, sobre ejes verticales y estarán equipadas con barras del tipo antipánico.

Artículo 66º.- Para el caso de locales que elaboren y/o comercialicen productos alimenticios, será de aplicación toda la normativa vigente en la materia.

Artículo 67º.- La cocina y depósitos deberán poseer un tamaño y dimensiones acorde al uso y al número de usuarios.

Artículo 68º.- Existirán guardarropas y guardacascos cuyas dimensiones mínimas serán a razón de metros cuadrados uno con veinte ($1.^{20}$) por cada 5 personas de público.

Artículo 69º.- Los locales sometidos al régimen de esta Ordenanza que solicitaren una nueva habilitación o que contaren con habilitación deberán garantizar el correcto aislamiento desde el punto de vista del acondicionamiento acústico.

Artículo 70º.- Todos los locales, deberán contar con iluminación natural o artificial, en este último caso la equivalente a una iluminación natural que se produjese durante el día a través de aberturas cuya área sea superior a 1/8 el área útil del local.

Artículo 71º.- Existirá una iluminación permanente que permita la perfecta lectura de desniveles y rampas.

Artículo 72º.- Todos los locales de estos centros de diversión deberán ser adecuadamente ventilados. Se empleará el mismo criterio que para los locales habitables de la reglamentación vigente.

Artículo 73º.- La ventilación podrá ser: natural, a través de ventanas, ventanales, aberturas móviles, banderolas, etc., en cuyo caso se considerará para los ambientes principales un área de ventilación igual a 1/7 del área útil del local; o forzada por medio de elementos mecánicos, para lo que se exigirá una renovación de aire igual a veinte metros cúbicos (20 m3) por hora, por metro cuadrado de superficie de local.

Artículo 74º.- Para los SS.HH., se admitirá un área de ventilación de 1/20 de la superficie de los baños si es directa al exterior o bien una ventilación superior y lateral a base de ductos por sobre la cubierta. En todas las aberturas para ventilación deberá existir un mecanismo que permita cerrarlas durante el uso de las mismas.

Todos estos valores vendrán acompañados del cálculo correspondiente, firmado por la oficina técnica competente.

Artículo 75º.- (Servicios Higiénicos) Se construirán de acuerdo a la normativa vigente para las construcciones, siendo obligatoria la conexión a las redes de saneamiento cuando estas existan, o la construcción de cámaras sépticas con los volúmenes adecuados a la capacidad de funcionamiento.

Existirán servicios higiénicos con un mínimo de 2 gabinetes por sexo, aumentando luego de superadas las 200 personas un baño por cada 100 concurrentes. Asimismo se construirá un baño para discapacitados, debiendo agregar otro por cada 1.000 personas concurrentes.

Artículo 76º.- Se preverán SS.HH. y vestuarios para el personal, de acuerdo a las exigencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en forma independiente de los del uso público.

Artículo 77º.- (Instalación eléctrica) - Será construída de acuerdo a la normativa existente, y contará con instalación de iluminación de emergencia.

Artículo 78º.- (Pasillos) - Los pasillos, escaleras y pasajes generales deberán permitir ser franqueados con comodidad y seguridad por el público, evitándose en sus trazados los cambios bruscos de dirección. Los mismos deberán estar dispuestos de tal manera que las salidas no puedan congestionarse como consecuencia de la corriente de público, con el fin de asegurar la evacuación rápida del público y del personal.

El ancho de cada pasillo para ser computable como tal, en ningún caso será menor de $1,^{20}$ mts. (un metro con veinte centímetros). En los casos en que existan pasillos con menores anchos, éstos no se computarán al momento de evaluar el cumplimiento de los aspectos reglamentarios exigidos en esta Ordenanza.

Para el ancho total de pasillos de salida, se tomará en consideración la capacidad del sector al que asisten como salida de emergencia.

Artículo 79º.- (Escaleras y Rampas) - Los locales en planta alta, o entrepiso de los mismos, deberán asegurar salvar desniveles, a través de escaleras, que cumplirán en toda su extensión con:

A) Huella mínima: 28 centímetros.
B) Contrahuella: 18 centímetros (máximo).
C) Cantidad máxima de escalones por tramo: 16 (dieciséis).
D) Ancho mínimo de escalera: 1,20 metro.

Artículo 80º.- Las escaleras deberán estar emplazadas en forma de servir eficientemente las diversas partes del establecimiento y de encauzar al público hacia los vestíbulos y salidas. Se prohíbe depositar en las escaleras, en los pasajes y en las proximidades de las salidas, cualquier objeto que pueda molestar la circulación o disminuir el ancho de los mismos.

Artículo 81º.- Las Rampas no podrán tener pendientes mayores a 12,5%, y cumplirán con los anchos de acuerdo a la capacidad del sector al que asisten como salida de emergencia.

Artículo 82º.- (Cantidades de Escaleras) - En aquellos casos en que se permita a más de 200 personas acceso a otro nivel, (según la capacidad del o de los sector/es correspondiente/s) -independientemente de las salidas de emergencia dispuestas en ese nivel- será obligatorio disponer dos escaleras (ambas en condiciones reglamentarias) que conecten ambos niveles.

Artículo 83º.- Todas las escaleras y rampas llevarán barandas con pasamanos reglamentarios en sus dos lados. Los pavimentos serán de materiales no resbaladizos o dispondrán de elementos antideslizantes. Se prohíbe colocar puertas en los descansos de las mismas.

CAPÍTULO X

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 84º.- (Medios y vías de evacuación) - Se entiende por vía de evacuación, el espacio necesario para el camino continuo y sin obstáculos desde el interior del local hasta la salida a la vía pública o espacio exterior reglamentario y habilitado, considerando como origen de evacuación todos los sectores del local, en cada nivel, con el mínimo de recorrido.

Artículo 85º.- Hasta la capacidad máxima de 150 personas, se podrá disponer una única puerta que posea las medidas de la puerta de emergencia exigida, sin perjuicio de las exigencias establecidas por la Dirección Nacional de Bomberos.

Artículo 86º.- A partir de 150 personas de capacidad, los locales

en general, deberán contar con un mínimo de dos (2) aberturas: una puerta de "acceso y salida", (denominada Puerta Principal) y otra -u otras- denominada "*Salida De Emergencia*".

Artículo 87º.- (Puertas exteriores) - Todas las salidas al exterior (sean ellas puertas de "acceso y salida" o "salida de emergencia") tendrán un ancho mínimo admisible y computable de metros cero con noventa centímetros (m. $0,^{90}$), y tendrán que llevar la indicación "*SALIDA*" con letras bien legibles e iluminadas, por lo que a efectos de cumplir con el mínimo exigido se computará la suma de todas las puertas con anchos iguales o superiores a $0,^{90}$ mts..

Artículo 88º.- (Puerta principal) - El ancho total de la puerta principal de "Acceso y Salida", se regulará según la capacidad del local.

Artículo 89º.- (Salida de emergencia).- Se entiende por salida de emergencia aquel cerramiento móvil que habilita la salida con facilidad al exterior del local, o vía pública, por lo que deberá ser batiente de apertura hacia el exterior transitable, conectado a la vía pública directamente, o a través de predio privado contiguo, con la certificación del propietario del mismo y con antepecho menor de cero metro con cuarenta centímetros (m. $0,^{40}$) y dintel no menor a dos metros (m. $2,^{00}$).

Artículo 90º.- (Ubicación de las puertas) - Las salidas estarán convenientemente ubicadas en el establecimiento, con el fin de asegurar la evacuación rápida del público y del personal.

Artículo 91º.- (Dimensionado de las puertas) - El Local a habilitar, deberá poseer Puertas o Salidas de emergencia en cada Planta o nivel a los que acceda público, y estarán dimensionadas en función de la capacidad de cada planta, sector o nivel al que sirven.

A estos efectos no se computarán las puertas existentes o a abrir, que conecten el local con otros anexos o locales de otros destinos.

Artículo 92º.- (Características de las puertas: movilidad) - Las puertas exteriores, en general, durante el desarrollo de espectáculos no permanecerán cerradas bajo llave ni otro sistema de cierre que dificulte la apertura manual y rápida en caso de salidas de emergencias.

Artículo 93º.- Todas las puertas de salida y/o evacuación interiores o exteriores, deberán ser de hojas batientes sobre eje vertical, abrirse en el sentido de la salida, y estarán dispuestas de manera que no formen saliente alguna en los corredores, pasillo y/o escaleras, para evitar todo tipo de obstáculo alguno a la salida del público; quedando prohibido, para las mismas el uso de pasadores o candados durante los eventos programados, permitiéndosele solo pequeños ganchos o resortes para mantener en posición aquellas que de permanecer abiertas, pudieran perjudicar el desarrollo del mismo.

Sin perjuicio de que las puertas abrirán para afuera, podrán aceptarse las denominadas de vaivén.

Artículo 94º.- (Molinetes, bretes y barandas en las puertas) - Bajo ninguna circunstancia podrán tener en sus cercanías vallas de cualquier tipo, que obstaculicen un fácil desplazamiento de personas. Si se emplean molinetes, barandas y/o bretes para controlar los accesos, los mismos deberán ser desmontables. Dichos artefactos deberán retirarse de las salidas, 45 minutos antes de finalizar el espectáculo programado, salvo que la autoridad competente de la Intendencia disponga que sea quitado con anterioridad. En cualquier caso deberán guardarse de manera inmediata a su retiro, en locales o lugares sin acceso o molestias del público.

Artículo 95º.- Será vedada la aplicación en dichas puertas de cualquier tipo de traba o cerramiento que impidiere su inmediato uso como salida o evacuación mientras el público permaneciere adentro.

Artículo 96º.- (Señalizaciones).- La dirección y sentido de las salidas hacia las escaleras y puertas, estarán señalizadas mediante inscripciones bien visibles. Queda prohibido colocar espejos que puedan producir confusiones en la circulación. Las aberturas que no sean para el público se señalarán con una inscripción y sus puertas se abrirán hacia los sitios de circulación. Será obligatorio colocar en los corredores, pasillos y lugares que fije la Dirección Nacional de Bomberos, flechas e inscripciones que indiquen las escaleras y las salidas. Las flechas y las inscripciones, no deberán encontrarse a más de dos metros (m. 2,00) del suelo y las letras no ser de tamaño inferior a doce centímetros (m. 0,12), ambas deberán estar perfectamente iluminadas. En los mismos lugares deberán colocarse cuadros que contengan el dibujo esquemático de la Planta.

Artículo 97º.- (Ventanas) - En ningún caso las ventanas podrán ser enrejadas sin autorización.

Artículo 98º.- (Guardarropas) - Los guardarropas se podrán construir en las salas y sus dependencias, fuera de los caminos de circulación y de las escaleras. Estarán dispuestos de modo que el público, estacionado en sus puertas no impida la circulación en los corredores y pasajes.

Artículo 99º.- (Medidas Complementarias) - La IDT, previo informe de la Dirección Nacional de Bomberos o a su iniciativa, podrá exigir la adopción de medidas complementarias no previstas en el presente Decreto, para facilitar la rápida evacuación del público.

Artículo 100º.- (Evacuación del local) - Los sujetos organizadores del espectáculo deberán mantener una vez finalizado el mismo y hasta la total desocupación del local, el personal necesario para asegurar la normal evacuación de la concurrencia.

Artículo 101 (Instalaciones Eléctricas. Alumbrado) - El alumbrado eléctrico es obligatorio para todos los establecimientos. Queda prohibido el empleo de alumbrado a base de aceites minerales, alcohol, acetileno, gas, etc. En la escena y sus dependencias, no se permitirá el uso de aparatos de alumbrado de llama descubierta.

Artículo 102º.- (Instalaciones Eléctricas. Cumplimiento con la reglamentación de UTE) - Las instalaciones de luz y fuerza motriz, serán realizadas y conservadas de acuerdo en un todo con las reglamentaciones de la Administración Nacional de las Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado.

Artículo 103º.- Para las instalaciones de fuerza motriz o de alumbrado, se deberá solicitar la autorización correspondiente de la Intendencia sin perjuicio de cumplir con las exigencias de la Administración Nacional de las Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado, presentándose con dos ejemplares, destinados a la Intendencia y a la Dirección Nacional de Bomberos. En la solicitud, que deberá presentarse un mes antes de iniciarse los trabajos, se hará constar si la corriente será generada en el mismo establecimiento o será suministrada por la Administración Nacional de las Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado. Dicha solicitud será acompañada:

a) de un plano detallado, con duplicado, indicando el emplazamiento de generadores, aparatos de calefacción y ventilación, tableros de distribución, interruptores, resistencias, lámparas de alumbrado de seguridad y de alumbrado normal, etc., lo mismo que el recorrido de los conductores y la carga de los circuitos.
b) de una memoria, con duplicado, de los elementos indicados en el inciso anterior.

Artículo 104º.- Después de la recepción de las instalaciones no se podrá efectuar ninguna modificación sin el cumplimiento de las mismas formalidades. No se podrán realizar modificaciones provisorias en las instalaciones eléctricas sin previo aviso a la Dirección Nacional de Bomberos.

Artículo 105º.- Si la energía eléctrica fuera producida en forma permanente en el mismo establecimiento, los generadores de vapor, motores, etc., serán instalados en locales autorizados por las autoridades de la Intendencia, o Dirección Nacional de Bomberos, no pudiéndose instalar en ningún caso debajo de locales accesibles al público.

Artículo 106º.- Los materiales y aparatos eléctricos para las salas de espectáculos públicos, deberán ser de tipo aceptado por la U.T.E. o especialmente aprobados en cada caso.

Artículo 107º.- (Alumbrado del Local). El alumbrado de la sala, de

los pasillos, escaleras y demás locales destinados al público, deberán encenderse antes de permitirse la entrada a éste. Igual obligación regirá a la terminación del espectáculo, hasta la total evacuación de los espectadores. Los pasillos, escaleras, halls, servicios para el público y en general en todos los lugares destinados a salida, deberán colocarse luces que se mantendrán encendidas durante toda la función. Igualmente serán iluminados en forma permanente los elementos de defensa contra el fuego.

Artículo 108º.- (Iluminación artificial - alumbrado de seguridad) - En los locales de espectáculos públicos habrá una iluminación de seguridad, servida por una batería de acumuladores, generadores u otro sistema independiente que ofrezca análoga eficacia a juicio de la U.T.E., que se destinará exclusivamente a ese fin.

Artículo 109º.- La iluminación de seguridad será suficiente para que la evacuación del local en caso de falla de la iluminación principal, pueda hacerse sin inconvenientes. A tal efecto, esta iluminación estará distribuida por todo el local desde cada sector, hasta las salidas de los mismos

Artículo 110º.- (Servicios complementarios - ropería – boleterías) - En todos los locales de bailes debe haber lugar adecuado a juicio del Departamento de Arquitectura y Urbanismo de la IDT, destinado a ropería o guardarropa, en el cual se colocará un cartel que así lo indique.

El mismo estará dispuesto de tal manera que los usuarios estacionados en su puerta no impidan la circulación en corredores, pasillos, ni escaleras de acceso y/o salida. Esta exigencia aplica para la ubicación de las Boleterías y otras habitaciones complementarias o de servicio.

Artículo 111º.- Las oficinas de control o de ventas de entradas (Boleterías) no deberán obstaculizar las salidas ni disminuir su ancho reglamentario.

Artículo 112º.- (Accesibilidad de personas con discapacidad).- La prioridad será la supresión de barreras físicas con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con discapacidad, debiendo adoptar las medidas necesarias para contemplar la accesibilidad y la posibilidad de su uso en todas sus partes por parte de dichas personas.

Artículo 113º.- (Locales nuevos) - En especial, para locales nuevos a construir, será obligatoria la adopción de las siguientes medidas:

a) Itinerarios peatonales: contemplarán una anchura mínima en todo su recorrido que permita el paso de personas usuarias en silla de ruedas. Los pisos serán antideslizantes sin resaltos ni aberturas que permitan el tropiezo de personas usuarias de sillas de ruedas. Los desniveles de todo tipo tendrán un diseño, grado e inclinación que permitan la transitabilidad, utilización y seguridad de las personas con discapacidad.
b) Los locales deberán contar con espacios de circulación horizontal y de comunicación vertical que permitan el desplazamiento y la maniobra de las personas con discapacidad.
c) Deberán contar con zonas reservadas señalizadas y adaptadas a los efectos de ser utilizadas por personas que se desplazan en silla de ruedas.
d) Deberán contar con servicios higiénicos adaptados a las necesidades de dichas personas.
e) Cuando corresponda contar con estacionamientos, se deberán reservar lugares accesibles cercanos a los accesos peatonales.

Artículo 114º.- (Señalización. Características de la señalización).- Todas las señalizaciones de seguridad podrán ser lumínicas o fotoluminiscentes, previendo que las Inscripciones sean bien visibles incluso en momentos de corte de la energía eléctrica, con poca luz y/o con luz intermitente. En este sentido podrán ubicarse en coordinación con la iluminación de emergencia, o Alumbrado de Seguridad.

Artículo 115º.- En los establecimientos de cualquier categoría, será obligatorio colocar en los corredores, pasillos y lugares que fijen la Dirección Nacional de Bomberos o la Intendencia en su defecto, flechas e inscripciones que indiquen las escaleras y las salidas. En los mismos lugares podrán exigirse la colocación de cuadros que contengan el dibujo esquemático de la Planta.

Artículo 116º.- Las flechas y las inscripciones, deberán encontrarse a una altura entre un metro con ochenta y dos metros con veinte (m. $1,^{80}$ y $2,^{20}$) del suelo y las letras no ser de tamaño inferior a doce centímetros (m. $0,^{12}$), ambas deberán estar perfectamente iluminadas.

Artículo 117º.- La dirección y sentido de las salidas hacia las escaleras y puertas, estarán señalizadas mediante inscripciones bien visibles.

Artículo 118º.- Las aberturas que no sean para el público, se señalarán con una inscripción y sus puertas se abrirán hacia los sitios de circulación.

Artículo 119º.- (Salidas y capacidades) - Será relevante y obligatorio presentar señales que indiquen las capacidades autorizadas en cada nivel, marcar salidas, caminos hacia las salidas, peldaños de escaleras (con bandas fotoluminiscentes), cambios de dirección, cambios de nivel, ubicación de extintores y bocas de incendio, en un todo de acuerdo a normas nacionales vigentes y disposiciones de la Dirección Nacional de Bomberos (DNB).

Artículo 120º.- (Capacidades máximas) - La capacidad total del local dependerá de:

a) las capacidades máximas que permiten los medios de entrada y/o salida que posea todo el local en general,
b) las capacidades máximas que permiten los servicios higiénicos disponibles para todo el local, y de
c) la sumatoria de capacidades máximas de todos los sectores del local (según las áreas y características de cada sector: nivel, coeficiente de ocupación teórica y medios de salida)

Para determinar la Capacidad Máxima Admitida (CMA) del local, se analizarán e informarán los tres valores indicados.

Artículo 121º.- (Cines, Teatros, Auditorios).- En los Cines, Teatros o Auditorios, la capacidad máxima de concurrencia, estará determinada por el número de asientos o butacas con que cuente el local.

Artículo 122º.- (Locales Bailables, Salas de Fiestas).- En los denominados "Locales Bailables" y en las "Salas de Fiestas", la capacidad máxima de concurrencia estará determinada a razón de una persona y media por cada metro cuadrado librado al uso público.

Artículo 123º.- (Capacidad máxima de concurrencia. Variación por Resolución del Señor Intendente). La IDT, a sugerencia de la Dirección Nacional de Bomberos o en función de la cantidad o calidad de los medios de evacuación existentes en el local, podrá aumentar o disminuir la capacidad máxima de concurrencia.

Artículo 124º.- (Medidas de prevención contra el fuego).- Las instalaciones, el equipamiento, y el personal del local, deberán contemplar como objetivos mínimos de prevención de incendios, lo siguiente: **a)** Dificultar el origen y/o propagación del fuego y sus efectos colaterales de emanación de humos y gases tóxicos; **b)** prever la permanencia del público hasta su ordenada evacuación; **c)** disponer de botiquín reglamentario, equipos extintores de incendio y facilitar el acceso y tareas del Cuerpo de Bomberos.

Artículo 125º.- El local deberá contar dentro de sus instalaciones con un número necesario (reglamentario y exigido por la DNB) de aparatos de extinción de incendio dispuestos convenientemente y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

La Intendencia Departamental, podrá -cuando lo estime oportuno-, corroborar el normal funcionamiento de los mismos a través de los servicios inspectivos competentes.

Artículo 126º.- (Aprobación de la Dirección Nacional de Bomberos. Preceptividad) - La IDT no habilitará definitivamente el edificio sin la aprobación escrita, expedida por la Dirección Nacional de Bomberos, relacionado con el cumplimiento de las medidas de prevención y defensa contra el fuego.

Artículo 127º.- (Medidas complementarias) - Además de todas las medidas ya reseñadas, la Intendencia, previo informe de la Dirección Nacional de bomberos o a su propia iniciativa, podrá exigir la adopción

de medidas complementarias no previstas en el presente decreto, para facilitar la rápida evacuación del público.

CAPÍTULO XI

IMPUESTOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 128º.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 297 numeral 6) de la Constitución de la República, la IDT cobrará un impuesto a la realización de espectáculos públicos tales como sociales, culturales, deportivos, teatrales, cinematográficos, bailes públicos y diversiones públicas que requieran autorización y/o habilitación del Gobierno Departamental para su instalación o realización.

Artículo 129º.- (Monto del Impuesto) - Los espectáculos públicos que se realicen en el Departamento, estarán gravados con el siete y medio por ciento (7 y ½ %) sobre el monto de las entradas vendidas.

Artículo 130º.- Previo a la realización del espectáculo respectivo el organizador y/o permisario del espectáculo deberá presentar ante Dirección Impositiva la numeración correlativa de entradas para el posterior control a efectos de sellado de entradas y/o troquelado de las mismas.

Artículo 131º.- El impuesto referido en la presente Ordenanza debe ser abonado al momento que se realice el control de entradas vendidas, o en su defecto, con un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la realización del evento. En caso de que el espectáculo dure varios días el plazo se contará a partir del último día.

Artículo 132º.- No se extenderán nuevos permisos o constancias de autorización de eventos para aquellos organizadores y/o permisarios que mantengan deudas por concepto del impuesto a los espectáculos públicos.

Artículo 133º.- Los organizadores de tales eventos y/o las Instituciones o entidades en cuyas instalaciones se realicen espectáculos públicos, bailes o diversiones como las especificadas, actuarán como agentes de retención y serán solidariamente responsables de la retención y pago del impuesto creado que se devengare en oportunidad de la realización de dichos espectáculos.

Artículo 134º.- La Administración procederá a determinar de oficio el impuesto, en caso de que los obligados no cumplan con la comunicación del hecho imponible, o cuando se determine inexactitud en la declaración correspondiente. Las actuaciones administrativas tendientes a la determinación del tributo deberán dirigirse al conocimiento cierto y directo de los hechos gravados; y si eso no fuera posible, podrán inducir la existencia y cuantía de la obligación tributaria mediante presunciones basadas en los hechos y circunstancias debidamente comprobadas que tengan conexión con el hecho generador.

Artículo 135º.- No se podrá realizar ningún espectáculo, o diversión pública sin la autorización e intervención previa de las entradas de acceso a los mismos; ni podrán intervenirse más entradas de la capacidad habilitada del local en el que se realice el espectáculo. La no intervención previa implicará una sanción equivalente al 100% del monto del impuesto correspondiente a las entradas emitidas con un mínimo de diez Unidades Reajustables (10 U.R.) y un tope de trescientas cincuenta Unidades Reajustables (350 U.R.), además de dejar sin efecto la o las exoneraciones que pudieran corresponder por el término de un año a partir de la omisión.

Artículo 136º.- La IDT podrá conceder la exoneración total o parcial del impuesto, cuando se trate de espectáculos en los que se cobre entrada, siempre que el producido sea a total beneficio de institutos de enseñanza, hospitales, policlínicas, instituciones religiosas, filantrópicas y en general las asociaciones que no persigan fines de lucro.

Artículo 137º.- Las Instituciones mencionadas, deberán formular la solicitud de exoneración con quince (15) días de anticipación, por lo menos a la fecha del evento, expresando los fundamentos de la petición, estándose a lo que resuelva el Señor Intendente.

CAPÍTULO XII

REGLAMENTACIÓN – DEROGACIONES

Artículo 138.- La Intendencia Departamental reglamentará la presente Ordenanza.

Artículo 139.- Se deroga la Resolución de 16 de mayo de 1957 "Ordenanza sobre Espectáculos Públicos" con sus modificativas y demás normas anteriores de igual o inferior rango, y las disposiciones parciales contenidas en ellas, cuyo contenido entre en conflicto con lo que establece la presente Ordenanza.

INTENDENCIA DE TACUAREMBÓ

Tacuarembó, 26 de Noviembre de 2018

RESOLUCION Nº 2303/2015

VISTO Y CONSIDERANDO: Decreto Nº 55/2018 de la Junta Departamental del 15 de Noviembre del corriente año. **Artículo 1º**. Apruébase la "Ordenanza para la Regulación y Habilitación de Espectáculos Públicos en el departamento de Tacuarembó", que se transcriben según papel membretado Junta Departamental de Tacuarembó, Serie C Nros. 40526 al 40544, 40546 al 40551, 40553 y 39981. (Expte. 2225/2018).

EL INTEDENTE DE TACUAREMBÓ
RESUELVE

1º) Promúlguese el Decreto Nº 55/2018 de la Junta Departamental de fecha 15 de Noviembre de 2018.

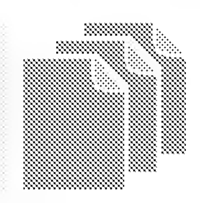
2º) Cumplido, pase a Oficina Legal para disponer las publicaciones que correspondan.

3º) Hecho, pase a Dirección de Prensa y Relaciones Pùblicas para su difusión y devolución de expediente en plazo de 3 días hábiles.

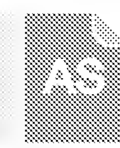
4º) Posteriormente, vuelva a Mesa Reguladora para su archivo.

5º) Regístrese en el Decretero Departamental.
DR. EBER DA ROSA VÁZQUEZ, INTENDENTE DE TACUREMBÓ; DR. JOSÉ OMAR MENÉNDEZ BALSEMAO, SECRETARIO GENERAL.

Avisos



Apertura de Sucesiones



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas, para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

MARIA LUISA PEREYRA GILOMEN (IUE 2-44891/2018)
Montevideo, 16 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35095 Dic 04- Dic 17

María Isabel Clavijo Hernández (IUE 2-36811/2018)
Montevideo, 16 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35028 Dic 04- Dic 17

Julieta Rossella Podesta (IUE 2-22761/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 34982 Dic 04- Dic 17

JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ ETCHECHURY O ETCHICHURY (IUE 2-34260/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS.
01) $ 5664 10/p 34945 Dic 04- Dic 17

VICTOR CARLOS VEICID FISSE (IUE 2-30776/2018).
Montevideo, 22 de agosto de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5413 10/p 34921 Dic 03- Dic 14

HUGO JUAN GANDINI RE (IUE 2-34763/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 34740 Dic 03- Dic 14

NERIS MARIA CUELHO ARZAGUET u ORZAGETH u ARZEGUET (IUE 2-45468/2018)
Montevideo, 20 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 34595 Nov 30- Dic 13

AMADO AVELINO MOREIRA MAUTONE (IUE 2-39760/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 34546 Nov 29- Dic 12

Richard Fernando Martínez Píriz (IUE 2-14220/2018).
Montevideo, 14 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 34243 Nov 27- Dic 10

SONIA FERREYRO URES (IUE 2-41621/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 34163 Nov 27- Dic 10

DANIEL EMILIO ESCARDO MACALUSO (IUE 2-27458/2018)
Montevideo, 16 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 34145 Nov 27- Dic 10

Oriovaldo Durán Domínguez (IUE 2-41113/2018)
Montevideo, 19 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 34043 Nov 26- Dic 07

Walter Alfredo Bube Rodríguez (IUE 2-42731/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 33948 Nov 26- Dic 07

NERI O NELI DIONISIO CORVESOL O CORBESOL MARENCO Y IRMA ELSIO O ELSIE GARCÍA CAO (IUE 2-37562/2018).
Montevideo, 05 de noviembre de 2018.
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA, Actuario.
01) $ 5664 10/p 33778 Nov 23- Dic 06

Maria Ochoa Ronderos (IUE 2-56181/2017)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 33690 Nov 23- Dic 06

ELINA CONCEPCIÓN PARIETTI BOERO Y JOAQUÍN FERNANDO CARBONELL BRUHN (IUE 2-40057/2018)
Montevideo, 16 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33596 Nov 22- Dic 05

SEGUNDO TURNO

GRACIELA CASAS SCAFFO (FICHA 2-48226/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35239 Dic 05- Dic 18

OLGA DE GREGORIO (FICHA 2-43467/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34472 Nov 29- Dic 12

MARIA CONCEPCION MARTINEZ SEOANE (FICHA 2-48777/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34300 Nov 28- Dic 11

IRMA MYRIAM MONTALDO FIORELLI (FICHA 2-45030/2018).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34292 Nov 28- Dic 11

CYNTHIA ANDREA LESKOVEC (IUE 2-49221/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 33949 Nov 26- Dic 07

OSVALDO DOMINGO CURBELO MOLINARI y ERCILIA CARRASCO PEREZ (FICHA 2-35798/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Dra. MARIA J. BRISCO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33892 Nov 26- Dic 07

RAFAEL ORBANDO PASSARO ROJAS (FICHA 2-22680/2018).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33831 Nov 23- Dic 06

TERCER TURNO

MANUEL SUÁREZ ABELENDA (IUE 2-46214/2018).
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35274 Dic 05- Dic 18

IRMA GLADYS GALLESIO GARCIA (IUE 2-40339/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34916 Dic 03- Dic 14

EDUARDO MARIO TRIAS (IUE 2-12852/2018).
Montevideo, 16 de mayo de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34902 Dic 03- Dic 14

IRIS NEMESIO MERCADAL SILVA y MIRTA ELINOR VELAZQUEZ MOREIRA (IUE 2-32069/2018).

Montevideo, 10 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34728 Nov 30- Dic 13

HUGO NELSON PIRIZ (IUE 2-40659/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34707 Nov 30- Dic 13

MARIA DEL CARMEN BOLAÑO POMBO (IUE 2-10028/2017).
Montevideo, 20 de setiembre de 2017.
Esc. Miguel Barceló Yaffé, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34678 Nov 30- Dic 13

SERGIO CUSTODIO RIVERO VICO (IUE 2-47769/2017).
Montevideo, 22 de febrero de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34473 Nov 29- Dic 12

ANASTASIA o ANASTACIA o ANASTAZIJA ZUCLEVICIUS o ZUKLEVICIUS o ZUSCLEVICIUS RAMANAUSKAITE; ANTONIO BOCIANSKAS o BOCIANKAS o BACIANKAS o BACIANSKAS CIRBAITES o CIRBOITES; JUAN CARLOS BOCIANSKAS o BOCIANKAS o BACIANSKAS ZUKLEVICIUS o ZUCLEVICIUS y MIGUEL ANGEL BOCIANSKAS o BOCIANKAS o BACIANSKAS ZUKLEVICIUS o ZUCLEVICIUS (IUE 2-41018/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34406 Nov 28- Dic 11

SELTA ESTELA PASTORE (IUE 2-29445/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34073 Nov 26- Dic 07

MARÍA ISABEL TEDIN URIBURU (IUE 2-37407/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33849 Nov 23- Dic 06

RAUL LORENZO POUSA (IUE 2-41875/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33657 Nov 22- Dic 05

GABRIEL OMAR ACUÑA GRIMALDI (IUE 2-42736/2018).
Montevideo, 26 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33637 Nov 22- Dic 05

MARÍA ANDREA ROLDAN RIVERO (IUE 2-43033/2016).
Montevideo, 1 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33603 Nov 22- Dic 05

MINDLA SEGAL ROZENFELD (IUE 2-44668/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33602 Nov 22- Dic 05

SARA GENOVEVA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ y FIORE AMADEO TARGA SAMPEDRI (IUE 2-41157/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. PATRICIA GONÇALVES FLORES, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33576 Nov 22- Dic 05

CUARTO TURNO

ALFONSO ADHEMAR VIZCAINO (IUE 2-50695/2018)
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35133 Dic 05- Dic 18

ELISEO MARTINEZ BALLESTA (IUE 2-44889/2018).
Montevideo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35103 Dic 04- Dic 17

ALBERTO RAÚL CARRERO CUÉLLAR (IUE 2-46344/2018).
Montevideo, 7 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35094 Dic 04- Dic 17

GHISLAINE MARIE CARBO WILDEMAUWE Ó WILDEMAWE (IUE 2-45573/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35050 Dic 04- Dic 17

EYDELSTEYN ESTER ROSA (IUE 2-44950/2018).
Montevideo, 22 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35029 Dic 04- Dic 17

ALVARO OMAR ESPOSITO ARTOLA (IUE 2-47879/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34705 Nov 30- Dic 13

PEDRO WILFREDO DE LEÓN PÉREZ (IUE 2-32612/2018).
Montevideo, 5 de setiembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34700 Nov 30- Dic 13

ELBA ESTER RIAL VARELA (IUE 2-49204/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34580 Nov 30- Dic 13

VICTOR HORACIO LERCARI DURANTE (IUE 2-50286/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34579 Nov 30- Dic 13

ANTONIO LIVER NURI VERO DAMIANI (IUE 2-46964/2018)
Auxiliado de pobreza
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34578 Nov 30- Dic 13

SUSANA da SILVA ARMESTO o SUSANA FREITAS da SILVA ARMESTO (IUE 2-46822/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34577 Nov 30- Dic 13

MARCELINA BELLOZO COITIÑO (IUE 2-45032/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34575 Nov 29- Dic 12

SEBASTIAN LORENZO NEGRO PEREIRA (IUE 2-24800/2018).
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34571 Nov 29- Dic 12

MARTA RAQUEL MEDINA MACIEL (IUE 2-50883/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34476 Nov 29- Dic 12

ELBA NERY EULACIO ARIAS (IUE 2-45463/2018).
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34230 Nov 27- Dic 10

CESAR ASDRUBAL PEREYRA FERRES (IUE 2-30692/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34212 Nov 28- Dic 11

JOSÉ LUIS D'ANDREA FABRICIO (IUE 2-42846/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34074 Nov 26- Dic 07

AIDA PALMA ZURMENDI CAPUANO y RICARDO ANTONIO RAFFO VILLAS BOAS (IUE 2-49022/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34055 Nov 26- Dic 07

DELGADO UMPIERREZ JOSÉ ALFREDO (IUE 2-41431/2018).

Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33979 Nov 26- Dic 07

SEVERINO MUÑÍZ VIERA (IUE 2-56426/2017).
Montevideo, 23 de febrero de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33850 Nov 23- Dic 06

MONTALVO PEREIRA (IUE 2-41564/2018).
Montevideo, 26 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33836 Nov 23- Dic 06

HUGO RAMÓN PÉREZ CASTRO (IUE 2-40435/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33674 Nov 22- Dic 05

QUINTO TURNO

SIECOLA VIGNAU OSCAR y CHANES LEGORBURU GLADYS RAQUEL (IUE 2-44967/2018).
Montevideo, 31 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35282 Dic 05- Dic 18

HECTOR ALEJANDRO RIOS CLAVIJO (IUE 2-49534/2018).
Montevideo, 22 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35102 Dic 04- Dic 17

MARINA BARROS ULLOA (IUE 2/22770/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34899 Dic 03- Dic 14

RAUL DIAZ (IUE 2-18292/2018).
Montevideo, 4 de junio de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34727 Nov 30- Dic 13

ANTONIA ROSALIA JUNG GRAVE o ANTONIA ROSALIA TERESA GHISLERA, MARIA JUNG de SCHLIEF DEGRAVE y JUAN JORGE SCHLIEF GANSSLOSER o JUAN JORGE RICARDO SCHLIEF GANSSLOSER (IUE 2-13112/2018).
Montevideo, 13 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34698 Nov 30- Dic 13

RINALDO o REINALDO o RENATO RINALDO PISANO BOSIO o BOGGIO y AURELIA o AMELIA PONGIBOVE BONFIGLIO (IUE 2-31152/2018).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34677 Nov 30- Dic 13

BASILIO CASERTA, JOSE o GIUSEPPE BASILIO o GIUSEPPE CASERTA y MARIA FORTUNATA TRAVIGLIA (IUE 2-26624/2018).
Montevideo, 23 de agosto de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34668 Dic 03- Dic 14

BELTCHO SERGIO DIMOFF NUÑEZ y MARIA JULIA NUÑEZ (IUE 2-39580/2018).
Montevideo, 22 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34559 Nov 29- Dic 12

MARIA FRANCISCA AIRES o AIRE LA VEGA o LAVEGA y URBANO ALBISTUR MINDEGUIA (IUE 2-37585/2018).
Montevideo, 7 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34549 Nov 29- Dic 12

IGNACIA BARRETO o IGNACIA RODRIGUEZ o IRIS BARRETO o IRIS RODRIGUEZ y VICTOR REY ACUÑA (EXPEDIENTE 2-11477/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 18 de abril de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) (Sin Costo) 10/p 34438 Nov 30- Dic 13

ANTONIO JOSÉ FURTADO CORREA (IUE 2-46905/2018).
Montevideo, 19 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34294 Nov 28- Dic 11

MARGARITA NIDIA SILVERA FALERO (IUE 2-37515/2016).
Montevideo, 16 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 33970 Nov 26- Dic 07

MAURICIO MANUEL DE GOUVEIA VEGA (IUE 2-46742/2018).
Montevideo, 19 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 33793 Nov 23- Dic 06

PERLA TURQUESA COSTA RUGGERI (IUE 2-36673/2018).
Montevideo, 18 de setiembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33651 Nov 22- Dic 05

SEXTO TURNO

EDUARDO DANTE DE ARMAS VENDRELL y MARIA EMMA VENDRELL PICASSO (IUE 2-43344/2018).
Montevideo, 16 de noviembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35265 Dic 05- Dic 18

SIRENA MORELLI ROCCO (IUE 2-45989/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35091 Dic 04- Dic 17

JOSÉ RUBEN CASTRO DIAZ (IUE 2-37103/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34733 Nov 30- Dic 13

JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ NAVARRO (IUE 2-40012/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34684 Nov 30- Dic 13

AURELIA CLEMENTINA BERETTA GALLO (IUE 2-42284/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34572 Nov 29- Dic 12

ALICIA RENEE ECHEVERRIA SAN ROMAN (IUE 2-37616/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34159 Nov 28- Dic 11

HECTOR RAMÓN GUSMAN DURAN y AMELIA SILVA (IUE 2-34852/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33794 Nov 23- Dic 06

OCTAVO TURNO

Julian David Peña Mercader (IUE 2-42341/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35248 Dic 05- Dic 18

Nelly o Nelly Rosa Agrasso Acosta (IUE 2-45232/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35116 Dic 04- Dic 17

Olga Edith Aguirre Ogues (IUE 2-46033/2018)
Montevideo, 16 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35100 Dic 04- Dic 17

Walter Eduardo Bertola Villar (IUE 2-45045/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 35005 Dic 04- Dic 17

María Claudina Busto Varela (IUE 2-42258/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 34941 Dic 04- Dic 17

HORTENCIA RODRIGUEZ GONZALEZ Y DONATO ERNESTINO CARRION BORGES (IUE 2-50569/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) (Sin Costo) 10/p 34850 Dic 03- Dic 14

Marisa Susana Desejas Batista (IUE 2-40811/2018)

Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 34738 Dic 03- Dic 14

Geremías Manuel Fontoura Fiorentin (IUE 2-42121/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 34737 Dic 03- Dic 14

DELIA CECILIA BALAO CEDRES O CEDREZ (IUE 2-32857/2017).
Montevideo, 2 de agosto de 2018.
Carol analía ROMERO CARDOZO.
01) $ 5413 10/p 34628 Nov 30- Dic 13

Emma Torrendell Larravide (IUE 2-44019/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 34459 Nov 29- Dic 12

Nelson Eduardo Peñalva Mazzolini (IUE 2-37993/2018).
Montevideo, 25 de septiembre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 34429 Nov 29- Dic 12

Rocco Celia Donadio (IUE 2-41308/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Susana BARREIRO SEIJAS .
01) $ 5664 10/p 34283 Nov 28- Dic 11

Alberto Neves Capote o Capotte Núñez (IUE 2-47720/2018)
Montevideo, 19 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 34084 Nov 27- Dic 10

Alba Méndez o Alba Reneé Castro Hernández (IUE 2-29026/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
01) $ 5664 10/p 34076 Nov 26- Dic 07

Mauricio De Los Santos Segu (IUE 2-41997/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Carol analía ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34045 Nov 26- Dic 07

Dorotea Indart o Indar de Mendiveny o De Mendiverry o Dorotea Indart Naviliat o Nabiliat, Ruben o Roben Eduardo Mendiverry o Mendiberry y Omar Bernardo Mendiverry Indart (IUE 2-44131/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33664 Nov 22- Dic 05

Luiz Fernando Correa Fonseca (IUE 2-45472/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33659 Nov 22- Dic 05

Blanca Carmen Roda Reijo o Rijo (IUE 2-43099/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Carol analía ROMERO CARDOZO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33644 Nov 22- Dic 05

Julia Esther Nuñez Ardanz (IUE 2-46387/2018)
Montevideo, 14 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33574 Nov 22- Dic 05

NOVENO TURNO

Francisca Liropeya Gómez Medina (IUE 2-27347/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35252 Dic 05- Dic 18

OFELIA EMA FIGUEREDO CALDERON (IUE 2-47634/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35155 Dic 05- Dic 18

ADRIANA SANTIAGO MARTINEZ PORTILLO (IUE 2-46562/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35134 Dic 05- Dic 18

ELINA MARIA BALOYRA DE LOS SANTOS (IUE 2-48024/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARIA CATALINA ELHORDOY PERDOMO, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35132 Dic 05- Dic 18

RICARDO ARIEL CABRERA MERCADO (IUE 2-37725/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
MARÍA JOSÉ BRISCO MALLI, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34519 Nov 29- Dic 12

JULIO CESAR MARTINEZ AGUIRRE (IUE 2-44349/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. Mª. VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34396 Nov 28- Dic 11

GUSTAVO TAMBASCO GALFETTI (IUE 2-39547/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34393 Nov 28- Dic 11

NYDIA ELISABETH SERRÓN TEJERA (IUE 2-42456/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34246 Nov 27- Dic 10

JUAN ANTONIO FERNANDEZ PEREZ (IUE 2-44068/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. Mª VICTORIA GIOVANELLI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34152 Nov 27- Dic 10

ISABELITA BEATRIZ PIRIZ ALVAREZ (FICHA 2-41707/2018).
Montevideo, 5 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34070 Nov 26- Dic 07

JUANA ARACELIS MAZZOLA HERNANDEZ (IUE 2-23834/2018).
Montevideo, 1 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33666 Nov 22- Dic 05

MARIO DINARTE RODRIGUEZ CABRERA y de EMILIA VILLAR TECHERA (IUE 2-49615/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 33585 Nov 22- Dic 05

MARIO EDUARDO ALFONSO IRIGOYEN (IUE 2-48142/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 33557 Nov 22- Dic 05

DÉCIMO TURNO

MARÍA ISABEL GOROSTIDI ORECCHIA y JOSÉ WALTER MARTÍNEZ BENTANCOR (IUE 2-32922/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35188 Dic 05- Dic 18

LIDIA MARIA IFRAN (IUE 2-49695/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34994 Dic 04- Dic 17

MIGUEL BENJAMIN RODRIGUEZ SILVEIRA (IUE 2-47464/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34944 Dic 04- Dic 17

MODESTA ADBAT o ABAT GONZALEZ GUTIERREZ (IUE 2-49171/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34939 Dic 04- Dic 17

JUAN JOSE GRUNULLU SILVA (IUE 47-499/2000)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 30 de noviembre de 2018

MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34912 Dic 03- Dic 14

MARIO INOCENCIO ARISPE CASTRO (IUE 2-48100/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34732 Nov 30- Dic 13

ELMA IRIS RODRIGUEZ INCHAUSTY (IUE 2-37623/2018).
Montevideo, 17 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34669 Nov 30- Dic 13

GUSTAVO DANIEL GHIRINGHELLI CABRERA (IUE 2-54673/2014).
Montevideo, 26 de junio de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34567 Nov 29- Dic 12

MIGUEL ANGEL ESTADES BASAVILBASO (IUE 2-56617/2017).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34555 Nov 29- Dic 12

JORGE DUARTE PRESS o PRES (IUE 2-28832/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34453 Nov 29- Dic 12

MARIA ANTONIA YAÑEZ CANTO (IUE 2-48974/2018).
Montevideo, 16 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34235 Nov 27- Dic 10

EMILIO JAVIER ACOSTA ARBIZA (IUE 2-41407/2018).
Montevideo, 16 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34155 Nov 27- Dic 10

RICARDO DA ROSA BORAD (IUE 2-45345/2018).
Montevideo, 5 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33981 Nov 26- Dic 07

JULIO ALVARO LAPI ZAVAGNO (IUE 2-20105/2018).
Montevideo, 5 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33848 Nov 23- Dic 06

ERLINDA BEATRIZ RAMIREZ FROSTE (IUE 2-36244/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33672 Nov 22- Dic 05

JORGE OMAR TORRES SOTO (IUE 2-38271/2018).
Montevideo, 5 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33593 Nov 22- Dic 05

DECIMOPRIMER TURNO

MARIA DE LAS MERCEDES ARIAS DIAS MOREIRA (IUE 2-42361/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35262 Dic 05- Dic 18

AVEZER BENC LIEBLEIN (IUE 2-36073/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35045 Dic 04- Dic 17

RUBEN EVARISTO, ACOSTA CARABALLO (IUE 2-30976/2018).
Montevideo, 16 de agosto de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34816 Dic 03- Dic 14

ROSA BEATRIZ LEVRATTO LINARES (IUE 2-44680/2018).
Montevideo, 7 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34711 Nov 30- Dic 13

SANTIAGO PROTO VALES (IUE 2-43876/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34566 Nov 29- Dic 12

MARIA MAZZAFERRO ADDIEGO (IUE 2-48129/2018).
Montevideo, 20 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34558 Nov 29- Dic 12

SOFIA DE LA ROSA GONZALEZ (IUE 2-42537/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34047 Nov 26- Dic 07

HAYDEÉ PASQUALI NIEVES y LUIS ALBERTO PINTOS PASQUALI ó PASCUALI (IUE 2-34737/2017).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34044 Nov 26- Dic 07

LUIS VÍCTOR SILVA DALL'ASTA (IUE 2-45053/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33988 Nov 26- Dic 07

SORIA GONZALEZ, GUSTAVO (IUE 2-44700/2018).
Montevideo, 16 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA FREDA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33977 Nov 26- Dic 07

FRANCISCO EDGARDO FANETTI PASTORINO (IUE 2-43323/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 33771 Nov 26- Dic 07

ANA MARÍA CABRERA YANES (IUE 2-42747/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2017.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33638 Nov 22- Dic 05

RUBEN JORGE BERTHIER JULIANO (IUE 2-45819/2018).
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.
Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33636 Nov 22- Dic 05

DECIMOSEGUNDO TURNO

MARÍA BEATRIZ MARTINEZ GOMEZ (FICHA 2-30596/2011).
Montevideo, 11 de agosto de 2011.
Esc. ESTELA ROSA ALARIO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35283 Dic 05- Dic 18

WASHINGTON SORIA (IUE 2-46202/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35268 Dic 05- Dic 18

ISABELINO PELLEJERO CLAVIJO (IUE 2-51153/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35182 Dic 05- Dic 18

NELLY ELENA HABIAGA DIAZ RAMIREZ (EXPEDIENTE IUE 2-59428/2013).
Montevideo, 30 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35031 Dic 04- Dic 17

SONIA GLADIS DELIOTE o SONIA GLADIS DELIOTE SUEIRO (IUE 2-42214/2018).
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34924 Dic 03- Dic 14

MARIA DEL CARMEN CARACCIOLO TROTA y RUBEN MARIO SIVOLELLA CARACCIOLO (IUE 2-35458/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34918 Dic 03- Dic 14

VITERBA DECUADRA DECUADRA (FICHA 2-47309/2018).
Montevideo, 20 de noviembre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34894 Dic 03- Dic 14

GRISELDA INÉS BULA CASANOVA (IUE 2-46656/2018).

Montevideo, 16 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34556 Nov 29- Dic 12

JUAN CARLOS LIMA MACEDO (IUE 2-38606/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34408 Nov 28- Dic 11

SONIA TERESA FERNANDEZ GALARDI y ANGEL VICTORIO MORI MACHADO (IUE 2-44902/2018).
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34378 Nov 28- Dic 11

MARÍA MERCEDES PARODI VALDEZ (IUE 2-45501/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 33841 Nov 23- Dic 06

LUIS MIGUEL MEDERO RUSSI (IUE 2-36061/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 33840 Nov 23- Dic 06

GABRIEL ERNESTO SILVARREY REBOSIO (IUE 2-41889/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 33833 Nov 23- Dic 06

ISABEL JOSEFINA CUEBAS RIOS (IUE 2-16637/2018).
Montevideo, 31 de mayo de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 33825 Nov 23- Dic 06

LUISA RIAL DOMINGUEZ (IUE 2-48084/2018).
Montevideo, 16 de noviembre de 2018.
Esc. LUIS G. MAQUIEIRA VERAZA, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 33824 Nov 23- Dic 06

ERNESTO TORRES VÁZQUEZ (IUE 2-43493/2018).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Esc. Luis G. Maquieira Veraza, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33673 Nov 22- Dic 05

DECIMOTERCER TURNO

RAMIRO FROILÁN DÍAZ ROBAINA (IUE 2-41596/2018).
Montevideo, 3 de diciembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35189 Dic 05- Dic 18

VALERIA YARZABAL MARTINEZ (IUE 2-31.297/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34160 Nov 27- Dic 10

PAULA OLIVERO GRACIAN (IUE 2-41094/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33597 Nov 22- Dic 05

DECIMOQUINTO TURNO

JULIA GARCÍA VALCARCE (IUE 2-48750/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35253 Dic 05- Dic 18

PALBO GUGIC ZUVELA y MARIA STARAKON HUDEM (EXPEDIENTE FICHA IUE 2-21006/2016).
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 35121 Dic 04- Dic 17

JUAN CARLOS CARDOZO BERON (IUE 2-50996/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35101 Dic 04- Dic 17

CONCEPCIÓN CUPEIRO (IUE 2-51235/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35002 Dic 04- Dic 17

JUAN JOSÉ BERNADET VISCAINO o VIZCAINO (IUE 2-40027/2018).
Montevideo, 02 de octubre de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE .
01) $ 5664 10/p 34955 Dic 04- Dic 17

ALBERTO IMAZ MAGUNA e ISABEL GONZÁLEZ ROCHA (IUE 2-25932/2018).
Montevideo, 20 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE .
01) $ 5413 10/p 34694 Nov 30- Dic 13

SHING FEI CHANG CHANG (IUE 2-50274/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34618 Nov 30- Dic 13

AGUSTINA ROCCA CELAZCO y TERESA ROCCA CELAZCO o CELAZCO de AMBROSIO (IUE 2-44399/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34602 Nov 30- Dic 13

MARIELLEN LACYBELL BACALL o BELL BACALL DE WIEMANN o BELL WIEMANN (IUE 2-49717/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34506 Nov 29- Dic 12

DANIEL SANTUCHO, MARÍA ESTER o ESTHER BATISTA ALMENARES y MIGUEL ÁNGEL SANTUCHO BATISTA (IUE 2-46818/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34425 Nov 29- Dic 12

LUCÍA BLUMSZTEIN BELOSO (IUE 2-49176/2018)
Montevideo, 15 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34265 Nov 27- Dic 10

MANUEL ALEJANDRO GALIANI BIQUES (IUE 2-28641/2018).
Montevideo, 06 de agosto de 2018.
Maria Noel CAYAFA TAPIE.
01) $ 5413 10/p 33773 Nov 23- Dic 06

ELIDA VIOTTI ALEMANNI (IUE 2-47100/2018)
Montevideo, 09 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33661 Nov 22- Dic 05

ERNESTO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DOLORES FERNÁNDEZ DÍAZ y ERNESTO JOSÉ FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ (IUE 2-43335/2018)
Montevideo, 08 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33645 Nov 22- Dic 05

GUSTAVO FIDEL DOVAL RODRÍGUEZ (IUE 2-42438/2018)
Montevideo, 15 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33494 Nov 22- Dic 05

DECIMOSEXTO TURNO

MARIA ESTHER BELTRAN (IUE 2-33489/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35178 Dic 05- Dic 18

ALBA IRIS VEGA MONTES de OCA o ALBA IRIS VEGA MONTES DE OCA (IUE 2-48377/2018)
Montevideo, 20 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35098 Dic 04- Dic 17

FRANCESCO O FRANCISCO PIETRAFESA SIVOLELLA (IUE 2-47463/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35097 Dic 04- Dic 17

NORBERTO CABALLERO (IUE 2-25372/2017).
Montevideo,07 de agosto de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5413 10/p 35009 Dic 04- Dic 17

MARIO HUGO COITO MADOZ (IUE 2-51271/2018)
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34892 Dic 03- Dic 14

MARIA DEL CARMEN GARCIA PRIETO (IUE 2-42090/2018)
Montevideo, 08 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34536 Nov 29- Dic 12

CARLOS POLICARPO CABRERA CASTRO Y MARIA IRMA SALGUEIRO ROMERO (IUE 2-33977/2018)
Montevideo, 08 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34415 Nov 29- Dic 12

MARIA ROSARIO CEREIJO (IUE 2-51166/2018)
Montevideo, 26 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34410 Nov 29- Dic 12

JUAN AGUILAR BARCELO, MANUELA ZOILA SANCHEZ BRITO Y HEBER ANTONIO AGUILAR SANCHEZ (IUE 2-46010/2018)
Montevideo, 08 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34392 Nov 28- Dic 11

FERMIN FRANCO RODRIGUEZ (IUE 2-43431/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN.
01) $ 5664 10/p 34083 Nov 27- Dic 10

BLANCA IRIS LAPORTE (IUE 2-37005/2018).
Montevideo, 18 de septiembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN .
01) $ 5664 10/p 34064 Nov 26- Dic 07

JORGE AGUSTIN MALET GATTO (IUE 2-50080/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 22 de noviembre de 2018.
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 33757 Nov 23- Dic 06

MARIA ADELA SABINO CORBO (IUE 2-48770/2018)
Montevideo, 20 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33528 Nov 22- Dic 05

JAIME RICO ROMERO (IUE 2-46825/2018)
Montevideo, 08 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33526 Nov 22- Dic 05

DECIMOSÉPTIMO TURNO

NILDA BEATRIZ MENDIVERRY MARTINEZ y MAURO VERÓN (IUE 2-44788/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 4 de diciembre de 2018.
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 35179 Dic 05- Dic 18

GLADIS o GLADYS LOPEZ LOPEZ (IUE 2-36661/2018)
Montevideo, 23 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 35114 Dic 04- Dic 17

LILIA OLGA SOUTO LOJO (IUE 2-48498/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34922 Dic 03- Dic 14

ROSA BLANCA MASTRÁNGELO CAPRIO (IUE 2-38265/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34832 Dic 03- Dic 14

ANDREA MERCEDES MARTINEZ MANRIQUE y FELIX CANTALICIO HERNANDEZ GERRA (IUE 2-17761/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34719 Nov 30- Dic 13

FRANCISCO ARTURO HERNANDEZ O HERNANDEZ ROMAY (IUE 2-48924/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34665 Nov 30- Dic 13

GALEANO ALVEZ JOSE MARIA (IUE 2-45912/2018)
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34585 Nov 30- Dic 13

EULOGIO FELICIANO LUZARDO BENTANCUR, MARIA JULIA NUÑEZ PEREZ Y GEORGE LUZARDO NÚÑEZ (IUE 2-30055/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34562 Nov 29- Dic 12

ROSA VINAGRE CONDE (IUE 2-49888/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34428 Nov 29- Dic 12

GLADYS ADELA CAPALBO TORRADO (IUE 2-42311/2018)
Montevideo, 26 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34427 Nov 29- Dic 12

ALBERTO WALTER VEGA BARRERO (IUE 2-48190/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34293 Nov 28- Dic 11

OLGA EUFEMIA CEDRANI HERNANDEZ (IUE 2-48324/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34172 Nov 27- Dic 10

NELLY ANTONINA MEZZERA SIVES Y JUAN ANTONIO DELGADO MEZZERA (IUE 2-45316/2018)
Montevideo, 08 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34030 Nov 26- Dic 07

ENRIQUE AMALIO BAZZINO GONZALEZ (IUE 2-19850/2018).
Montevideo, 06 de agosto de 2018.
Adriana María HORJALES CASTAO.
01) $ 5413 10/p 33992 Nov 26- Dic 07

IRMA FESER (IUE 2-39202/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 33822 Nov 23- Dic 06

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CABRERA (IUE 2-46827/2018)
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 33820 Nov 23- Dic 06

ALFREDO SERGIO PELUAS ESTEVEZ (IUE 2-44047/2018)
Montevideo, 26 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33676 Nov 22- Dic 05

NELLY PIEROTTI SCUZZARELLO (IUE 2-46965/2018)
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33658 Nov 22- Dic 05

DECIMOCTAVO TURNO

NELLY MANUELA TRONCOSO (IUE 2-50593/2018)
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35251 Dic 05- Dic 18

TERESA da ROSA OLIVERA o OLIVEIRA (IUE 2-49804/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35213 Dic 05- Dic 18

ISABELINO JUPITER LARROCA GARCIA (IUE 2-48302/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35131 Dic 05- Dic 18

JUAN EDISON GARCIA MENDEZ (IUE 2-50409/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35129 Dic 05- Dic 18

NORMA ESTHER CASALEGNO FERREIRA Y VIDAL CARAMELLI MIRANDA (IUE 2-44765/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 35099 Dic 04- Dic 17

ROSE ALICE MARTIN BARDET (IUE 2-46778/2018)
Montevideo, 06 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34920 Dic 03- Dic 14

ROBERTO CLEMENTE SILVA RIVERO (IUE 2-49446/2018)
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34586 Nov 30- Dic 13

EUGENIO MUJICO RAVIÑA (IUE 2-39630/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 34550 Nov 29- Dic 12

MYRIAM CARDOZO BALCON (IUE 2-44493/2018)
Montevideo, 26 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34530 Nov 29- Dic 12

JEAN ATAMIAN KEVORKIAN (IUE 2-50210/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34446 Nov 29- Dic 12

SERGIO ISIDRO GOMEZ PEREYRA (IUE 2-49623/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34384 Nov 28- Dic 11

SONIA HEDDY VERGARA ROSAS (IUE 2-47955/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34304 Nov 28- Dic 11

JULIO CESAR ANTUNEZ CASARIEGO (IUE 2-44361/2018)
Montevideo, 26 de octubre de 2018
Adriana María HORJALES CASTRO, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34164 Nov 27- Dic 10

CRISTINA MARIA CASTIGLIONI MARTINEZ (IUE 2-47395/2018)
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34081 Nov 27- Dic 10

CARLOS MARIA OLIVERA (IUE 2-18024/2018).
Montevideo, 22 de junio de 2018.
Esc. Adriana M. Horjales, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34046 Nov 26- Dic 07

JUAN FABRA URTET (IUE 2-37610/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 33980 Nov 26- Dic 07

PEDRO UVERTIL LOTITO BERMUDEZ (IUE 2-48691/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 33876 Nov 26- Dic 07

MARIA DEL CARMEN AMEAL FUENTES (IUE 2-40155/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 33819 Nov 23- Dic 06

WALTER CESAR GULLA PEREIRA Y GUSTAVO DANIEL GULLA CISNEROS (IUE 2-21728/2018).
Montevideo, 09 de octubre de 2018.
Adriana María HORJALES CASTRO .
01) $ 5664 10/p 33688 Nov 23- Dic 06

DECIMONOVENO TURNO

ADILSIA FERRANDO DUQUE (FICHA 2-48782/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35280 Dic 05- Dic 18

PEDRO RAMA MALLO y ADELFINA GONZALEZ MALLO (FICHA 2-44141/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35260 Dic 05- Dic 18

MARIA ANGELICA SAPPA CABRERA (FICHA 2-48635/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35118 Dic 04- Dic 17

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "VAZQUEZ GAMBOA, JUAN FRANCISCO-SUCESION"; Ficha 60-174/1990. Emplazase al Sr. TABARÉ o TABARÉS o TABARÉZ ADOLFO VÁSQUEZ o VÁZQUEZ PORTE o PORTES y/o sucesores a cualquier titulo a estar a derecho en el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.- Montevideo, veinticinco de abril de dos mil dieciocho.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35111 Dic 04- Dic 17

JUAN FRANCISCO VÁSQUEZ GAMBOA o VÁZQUEZ GAMBOA (FICHA 60-174/1990).
Montevideo, 25 de abril de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35110 Dic 04- Dic 17

ILDA NELLY MEDINA PICCO (FICHA 2-44422/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35096 Dic 04- Dic 17

HEINZ JURGEN LEO MICHALLIK (FICHA 2-46215/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35086 Dic 04- Dic 17

CARLOS ENRIQUE SCHICKENDANTZ BALATTI (IUE 2-49300/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35081 Dic 04- Dic 17

BRAULIO JULIO CANTERA PASTOR (FICHA 2-50247/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34805 Dic 03- Dic 14

LUIS ERNESTO LABANDEIRA LASSALLETTE o LASSALLETE (FICHA 2-48234/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34673 Nov 30- Dic 13

ADORACIÓN MANUELA YARZA LEON (FICHA 2-50675/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34670 Nov 30- Dic 13

ROSA BLANCA OLIVERA MASEIRA y MARIA ROSA DEL PUERTO OLIVERA (FICHA 2-44278/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34548 Nov 29- Dic 12

VALERIANA DELAIR CABRERA NUÑEZ (FICHA 2-46204/2018).
Montevideo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34478 Nov 29- Dic 12

ELIZABETH ROLAN TROPIANO (FICHA 2-42880/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34390 Nov 28- Dic 11

RUBELINDA ANGELICA DE LA HOZ MACHIN (FICHA 2-42522/2018).
Montevideo, 11 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34071 Nov 26- Dic 07

ANTONIO HEBERT VAZQUEZ GUTIERREZ (FICHA 2-35913/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33982 Nov 26- Dic 07

GREGORIO BARRETO VIANA (FICHA 2-12512/2013).
Montevideo, 7 de mayo de 2013.
Esc. Matilde Cairello, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33860 Nov 23- Dic 06

DIEGO PLATERO GARCIA o GARCIA PINTOS (FICHA 2-39136/2018).

Montevideo, 28 de setiembre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33826 Nov 23- Dic 06

ERMETE RODOLFO CHIARELLI BORGES (FICHA 2-48103/2018).
Montevideo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 33795 Nov 23- Dic 06

HEBERT BORGGIO MAZZARINO (FICHA 2-44962/2018).
Montevideo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33668 Nov 22- Dic 05

VIGÉSIMO TURNO

ALFREDO LUIS AGRADEÑO PRADO (FICHA 2-50939/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35276 Dic 05- Dic 18

ANDREA DE LOURDES CABRAL ACOSTA (FICHA 2-37699/2018).
Montevideo, 11 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35267 Dic 05- Dic 18

ABEL KOHAN MILLER (FICHA 2-50591/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35033 Dic 04- Dic 17

CARLOS, CALEVINO, CALEVINE, CALVINO o CALVINE CHAMIAN o CHAMYAN KONSTANTIAN o CONSTANTIAN o COSTATIAN (FICHA 2-46626/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34910 Dic 03- Dic 14

ENRIQUE GIMENEZ GALLO (FICHA 176-140/2018).
Montevideo, 31 de agosto de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34610 Nov 30- Dic 13

CLYDE LORELEY GONZALEZ o GONZALEZ AMARAL o GONZAEZ AMARAL y OSCAR SILVEIRA (FICHA 2-44909/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34377 Nov 28- Dic 11

JESUS OMAR BRACCO BURIAN (FICHA 2-23206/2018).
Montevideo, 29 de junio de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34262 Nov 27- Dic 10

SYLVIA DANEL DIAZ MAGARIÑOS (FICHA 2-47400/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34249 Nov 27- Dic 10

MANUEL RIVAS BARIZO (FICHA 2-44994/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34161 Nov 27- Dic 10

ELIAS JACOBO CHIJANI YASBBED (FICHA 2-47086/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 33830 Nov 23- Dic 06

WALTER RUBEN TECHERA o WALTER RUBENS TECHERA (FICHA 2-43333/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 33797 Nov 23- Dic 06

JOSE LOPEZ ACOSTA (FICHA 2-44059/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33570 Nov 22- Dic 05

EBERT WALTER FERRARI MEROLA (FICHA 2-35974/2018).
Montevideo, 19 de setiembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33438 Nov 22- Dic 05

EDICTO

La Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BLANCA GENEROSA NANDIN SAN RAMON o NANDIN DE COUSO. Ficha Nº 61-695/2002, citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se deja constancia que se trata de Herencia Yacente.
Montevideo, once de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 30/p 31571 Nov 08- Dic 19

VIGESIMOPRIMER TURNO

AMERICA LARROSA IBAÑEZ (IUE 2-38357/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35272 Dic 05- Dic 18

HORACIO JUSTO MARI GALVALISI (IUE 2-50623/2018).
Montevideo, 3 de diciembre de 2018.
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35249 Dic 05- Dic 18

JULIA MAUTONE RODRIGUEZ (IUE 2-50923/2018)
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35126 Dic 05- Dic 18

JUAN ALBÉRICO PERUTTI (IUE 2-46261/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35117 Dic 04- Dic 17

HUGO FERNANDEZ LARROSA (IUE 2-49630/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 35042 Dic 04- Dic 17

ROSA ANGELA BASSANO SUAREZ (IUE 2-45291/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34925 Dic 03- Dic 14

BALTASAR ALFREDO DE ROSA RAMA y MARÍA RITA TEMES HERNÁNDEZ (IUE 2-32539/2018).
Montevideo, 16 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34804 Dic 03- Dic 14

MARIA ESTHER CAMEROTA MASTRASCUSA (IUE 2-48316/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34717 Nov 30- Dic 13

MARIA CRISTINA RUBI SCHIAVO (IUE 2-038214/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34715 Nov 30- Dic 13

AZUCENA COBA COBA (IUE 2-44038/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34687 Nov 30- Dic 13

LILIANA ROSARIO DE LA PUENTE FIGUEROA (IUE 2-44760/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34405 Nov 28- Dic 11

LIVIA LAURA LARRIMBE DIWYAK (IUE 2-43900/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34400 Nov 28- Dic 11

CARMELO RUBEN GONZALEZ MARTINEZ (IUE 2-23364/2018).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34295 Nov 28- Dic 11

MARTHA RAQUEL THOMAS GOBERTTI (IUE 2-16702/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33972 Nov 27- Dic 10

ROMEO CHICHIRALDI DÍAZ (IUE 2-38776/2018).
Montevideo, 29 de octubre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33870 Nov 23- Dic 06

EDGARDO JOAQUIN LATORRE BESIÑO (IUE 2-43408/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33858 Nov 23- Dic 06

GERARDO VITTORINO CECOT RODRIGUEZ (IUE 2-31918/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33786 Nov 23- Dic 06

CARMEN NOEMÍ CARDENAS PEREZ (IUE 2-48039/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33663 Nov 22- Dic 05

CESAREO LUIS FERNANDEZ CORREA (IUE 2-47240/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33642 Nov 22- Dic 05

WALTER ALEMANY PALAY (IUE 2-37840/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33623 Nov 22- Dic 05

JULIO JOSE KERNER y AIDA KOZAK (IUE 2-46064/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33598 Nov 22- Dic 05

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

LEONEL FRANCISCO RAVASCHIO SILVERA (IUE 2-43162/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35257 Dic 05- Dic 18

ESTEBAN BRINDRISTSCH o BRINDRITSCH o BRINDRITSCH GARCIA (IUE 2-38358/2018).
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35183 Dic 05- Dic 18

OLGA LIRA BORGES CORDERO (IUE 2-45908/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35018 Dic 04- Dic 17

JUANA OLGA PIRIZ MOREIRA (IUE 2-41637/2018).
Montevideo, 20 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35015 Dic 04- Dic 17

MARIA MARGARITA NODAR DECIA (IUE 2-47583/2018).
Montevideo, 27 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34915 Dic 03- Dic 14

TXOMIN MIKEL ABOITIZ (IUE 2-40493/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Dra. María José Piñeyro Castellanos, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34722 Nov 30- Dic 13

BERNARDO MARIA de AGUSTINI ROSA (IUE 2-42276/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34704 Nov 30- Dic 13

FELIX ALBERTO CAMACHO VILLAVICENCIO (IUE 2-45002/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34695 Nov 30- Dic 13

EDGARDO RAUL NUÑEZ ARDANCHE (IUE 2-48690/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34693 Nov 30- Dic 13

MAGDALENA SÁNCHEZ y MYRIAM IRENE FLEITAS SÁNCHEZ (IUE 2-51992/2017).
Montevideo, 18 de mayo de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34692 Nov 30- Dic 13

LUIS ALBERTO FERRÚA COGO (IUE 2-46790/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34488 Nov 29- Dic 12

IGNACIA LUNA GARCIA e IVO RUBENS MORAES BORCHES (IUE 2-17302/2018).
Montevideo, 18 de junio de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34261 Nov 27- Dic 10

RAQUEL ELINA BERNINI CLEMENTE (IUE 2-22658/2018).
Montevideo, 21 de agosto de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34250 Nov 27- Dic 10

MARTA MARIA STURZENEGGER CASSARINO (IUE 2-27745/2017).
Montevideo, 21 de setiembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34157 Nov 27- Dic 10

SARA LOPEZ COPIEKA (IUE 2-39959/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34156 Nov 27- Dic 10

RUFINO MARTINEZ DORTA (IUE 2-33241/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33978 Nov 26- Dic 07

JULIA TERESITA MEDINA GONZALEZ y HUGO ANTONIO GRASSO LORENZO (IUE 2-42800/2016).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33854 Nov 23- Dic 06

MARIANA ELEONOR DE NIGRIS (IUE 2-46337/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33635 Nov 22- Dic 05

VIGESIMOTERCER TURNO

CARLOS HUGO GALLO GOTTA (IUE FICHA 2-49101/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35184 Dic 05- Dic 18

PEDRO DE NOBREGA CHICHARO FERNANDES y DORILDA BARBOZA BARBOZA (IUE 2-46309/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35157 Dic 05- Dic 18

MARIA LUISA BENTANCOUR o BENTANCUR SPATULA o SPATOLA (FICHA 2-39018/2018).
Montevideo, 20 de setiembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35022 Dic 04- Dic 17

EDUARDO ANDRES CASANOVA DELFINO (IUE FICHA 2-41658/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34554 Nov 29- Dic 12

OLGA RITA MUÑOZ DOSANJOS (IUE 2-50049/2018)
Montevideo, 26 de noviembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34501 Nov 29- Dic 12

BLANCA BENITEZ MACHADO Y MARIA TERESA LUNA BENITEZ (IUE 2-48308/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34462 Nov 29- Dic 12

UMBERTO SEVERINO GOTTA LACOIUS Y OTILIA FEBLE COT (IUE 2-48025/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34278 Nov 28- Dic 11

NORA LILIANA ROMAN (IUE FICHA 2-45330/2018).
Montevideo, 31 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34244 Nov 27- Dic 10

MANUEL GIL FERNANDEZ Y ANTONIA BLANCA RISSOTTO VANZULI (IUE 2-50945/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 26 de noviembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
01) (Sin Costo) 10/p 34202 Nov 27- Dic 10

ECTEL o ETEL CREYTON o CREITON SANJURJO SCHIAVO (IUE FICHA 2-47085/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34036 Nov 26- Dic 07

VILMA ROSITO DI CHIARA (IUE FICHA 2-46566/2018).
Montevideo, 7 de noviembre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33823 Nov 23- Dic 06

JUAN CARLOS TORTEROLO IRIBARREN y HAYDEE FELISA BARBOZA SILVA (IUE FICHA 2-45979/2018).
Montevideo, 31 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33798 Nov 23- Dic 06

VIGESIMOCUARTO TURNO

IVO SILVA (IUE FICHA 2-45838/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35275 Dic 05- Dic 18

INGEBORG MARGIT EYMER POLATSCHEK (IUE FICHA 2-42965/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35216 Dic 05- Dic 18

NILDA ESTHER BERRUTTI COASINI (IUE 2-48724/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35194 Dic 05- Dic 18

SUSANA CECILIA CARBALLO SICA (IUE FICHA 2-47747/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34689 Nov 30- Dic 13

ZULMA GONZALEZ MACIEL (IUE FICHA 2-47233/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34296 Nov 28- Dic 11

VICTOR CABULI (IUE 2-49768/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34267 Nov 28- Dic 11

CARLOS MARIA INVERNIZZI PIROTTO (IUE 2-50389/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34264 Nov 27- Dic 10

ROSA MARIA o ROSA MARIA AIDEE SARA COLLAZO MIRANDA (IUE FICHA 2-44805/2018).
Montevideo, 31 de octubre de 2018.
Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34245 Nov 27- Dic 10

ROSALIO WALTER CARDOZO ALBERTI (IUE 2-48920/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 33976 Nov 26- Dic 07

JOSE ORLANDO PELUFFO CABRERA (IUE 2-49078/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 33766 Nov 23- Dic 06

VIGESIMOQUINTO TURNO

JUAN PEDRO ALVAREZ (IUE 2-2949/2018).
Montevideo, 19 de julio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35256 Dic 05- Dic 18

OLGA HELENA GARET AYALA (IUE 2-40924/2018).
Montevideo, 31 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35092 Dic 04- Dic 17

MARIA CAMACHO BENNE (IUE 2-39014/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 35019 Dic 04- Dic 17

PABLO ARNOLDO CANTERA (IUE 2-50880/2018).
Montevideo, 23 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34479 Nov 29- Dic 12

GUSTAVO ALBERICO RAMOS SAN MARTIN (IUE 2-43696/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34469 Nov 29- Dic 12

ANDRÉS LUIS PEREYRAS SANTAMARIA (IUE 2-48322/2018).
Montevideo, 16 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34468 Nov 29- Dic 12

JOSÉ ESTEVEZ ROMERO (IUE 2-41824/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34395 Nov 28- Dic 11

HEBER CORNELIO GIMENEZ AGISNAGA (IUE 2-33375/2018).
Montevideo, 13 de setiembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34389 Nov 28- Dic 11

HECTOR MUZIO WABRAET (IUE 2-46798/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34251 Nov 27- Dic 10

GÜNTER o GUNTER BERNHARD AUGUST FLINTSCH (IUE 2-46063/2018).
Montevideo, 21 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34231 Nov 27- Dic 10

LEONOR ALANIZ PINTADO (IUE 2-45917/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34153 Nov 27- Dic 10

FRANCISCO SÁNCHEZ TORRES (IUE 2-47780/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34052 Nov 26- Dic 07

RICARDO JULIO MENDEZ CAPECE (IUE 2-43595/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 23 de noviembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34039 Nov 26- Dic 07

GERARDO HORACIO DOSIL GARRIDO (IUE 2-25424/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33983 Nov 26- Dic 07

ALICIA RAQUEL CARBALLO PATRONE (IUE 2-21482/2018).
Montevideo, 21 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33787 Nov 23- Dic 06

MARÍA ROSA MARCHAL CABELLO o MARCHALL CABELLO (IUE 2-1918/2017).
Montevideo, 7 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33652 Nov 22- Dic 05

BONIFACIO MACHADO BEJEREZ (IUE 2-18591/2018).
Montevideo, 26 de junio de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33600 Nov 22- Dic 05

ERASMO MARTINEZ GUIDOBONO y ASUNCION EULIMIO MARTINEZ GUIDOBONO (IUE 2-18221-2018).
Montevideo, 1 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33599 Nov 22- Dic 05

VIGESIMOSEXTO TURNO

GUILLERMO BERNARDO KLOT de FREITAS y MARIA MAGDALENA SILVEIRA COMAS (IUE 2-31501/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34474 Nov 29- Dic 12

JOSÉ MONTES GALEANO (IUE 2-48145/2018).
Montevideo, 19 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34402 Nov 28- Dic 11

MARÍA ISABEL MONTES SUÁREZ (IUE 2-47451/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34131 Nov 27- Dic 10

VICTOR CESAR CHELONI MONTANI y MARIA JULIA NOGUEIRA KALINOSKI o KALINOSQUI (IUE 2-37645/2017).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 7 de noviembre de 2017.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 34128 Nov 28- Dic 11

MARÍA VÁZQUEZ MUÑÓZ (IUE 2-35118/2018).
Montevideo, 9 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34069 Nov 26- Dic 07

JAIME SILBERG DOCTOROVICH (IUE 2-46004/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34031 Nov 26- Dic 07

JUAN WASHINGTON RUEDA SUAREZ (IUE 2-41052/2018).
Montevideo, 23 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33984 Nov 26- Dic 07

ALBA GÓMEZ DE FREITAS VARGAS (IUE 2-36779/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33973 Nov 27- Dic 10

MARIA ELIDA TOSCANO DOTTA (IUE 2-22659/2018).
Montevideo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33859 Nov 23- Dic 06

ASCENCIÓN AÍDA PAZ (IUE 2-43402/2018).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33842 Nov 23- Dic 06

JULIO CÉSAR DIAZ RODRIGUEZ (IUE 2-42566/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33788 Nov 23- Dic 06

MAFALDA LETIZIA GIOVANINETTI BACIANETTI o BACCENETTI o BACENETTI o BACEMENTTI (IUE 2-32551/2018).
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33631 Nov 22- Dic 05

MARIA LAURA GARCIA MARRERO (IUE 2-41686/2018).
Montevideo, 7 de noviembre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33624 Nov 22- Dic 05

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

RUBEN GARGIULLO FULCHI (IUE 2-51910/2018)
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35273 Dic 05- Dic 18

NORMA MABEL FARIÑA TABOAS (IUE 2-40148/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35270 Dic 05- Dic 18

MARIANA KARINA MARRERO ALANIZ (IUE 2-44907/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Esc. Leticia Feola López, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34724 Nov 30- Dic 13

OLGA RENE o RENEE LENCINA y MARIA CRISTINA MEZZA LENCINA (IUE 2-44325/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34470 Nov 29- Dic 12

MOISES ABELARDO COMES COMES (IUE 2-10725/2018).
Montevideo, 10 de abril de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34401 Nov 28- Dic 11

FLORENCIO JULIO ROJAS RODRIGUEZ (IUE 2-45264/2018).
Montevideo, 25 de octubre de 2018.
Esc. Leticia Féola López, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34298 Nov 28- Dic 11

VILDA SANCHEZ ALONSO (IUE 2-46985/2018).
Montevideo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33861 Nov 23- Dic 06

MARIA DELIA MEDINA (IUE 2-12780/2018).
Montevideo, 25 de abril de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33796 Nov 23- Dic 06

GENEROSA GARCIA PAZOS (IUE 2-33257/2016).
Montevideo, 22 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33789 Nov 23- Dic 06

JUAN DOMINGO CID URIARTE (IUE 2-50011/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 22 de noviembre de 2018.
LETICIA ADRIANA FÉOLA LÓPEZ, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 33724 Nov 23- Dic 06

GRACIELA BEATRIZ ROCHA SEGOVIA, LUISA MARIA SEGOVIA CARDOZO y SILVANA BEATRIZ LOPEZ ROCHA (IUE 2-47779/2018).
Montevideo, 14 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33717 Nov 23- Dic 06

VIGESIMOCTAVO TURNO

DARIO ANTONIO LLEONART BORDOLLI (IUE 2-50544/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35128 Dic 05- Dic 18

NELSON SOLIWODA BOYARSKI (IUE 2-38717/2018).
Montevideo, 26 de setiembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35023 Dic 04- Dic 17

RAMONA RABUÑAL VARELA (IUE 2-44427/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34928 Dic 03- Dic 14

ALBA ROSA SOSA RODRIGUEZ (IUE 2-48270/2018)
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34605 Nov 30- Dic 13

GRACIELA RORIS GODONI (IUE 2-49614/2018)
Montevideo, 26 de noviembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34576 Nov 30- Dic 13

ZULLY RAMONA BAEZ (IUE 2-46669/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34561 Nov 29- Dic 12

GUILLERMA RAMONA FERNANDEZ ALONZO (IUE 2-41105/2018).
Montevideo, 3 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34480 Nov 29- Dic 12

CARMEN ESMERALDA DEL PUERTO PEREZ (IUE 2-49376/2018)
Montevideo, 26 de noviembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34450 Nov 29- Dic 12

EDUARDO CEFERINO GONZALEZ CORREA (IUE 2-49965/2018)
Exoneración Ley Nº 18078
Montevideo, 26 de noviembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34240 Nov 27- Dic 10

JULIA TERESA BLANCO SOTOLONGO (IUE 2-43655/2018).
Montevideo, 24 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33867 Nov 23- Dic 06

RUTH PERASSE DALETEZE y LORENZO ADOLFO GONELLA RODRIGUEZ (IUE 2-47728/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33665 Nov 22- Dic 05

CLEMENCIA ESTEFAN ESTEFAN (IUE 2-46843/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33601 Nov 22- Dic 05

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y

citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANA LAURA CAPURRO CARAM y MARÍA CARAM FELIX (IUE 156-323/2018).
Artigas, 29 de agosto de 2018.
Esc. GABRIEL ARBIZA ROCHA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34003 Nov 26- Dic 07

TERCER TURNO

ROBERTO BANDERA GOMEZ (IUE 461-542/2018).
Artigas, 16 de agosto de 2018.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 35078 Dic 04- Dic 17

ABELARDO PAZ MASSERONI (FICHA 461-579/2017).
Artigas, 20 de setiembre de 2017.
CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34359 Nov 28- Dic 11

EVA MACHADO DE SOUZA (IUE 461-200/2018).
Artigas, 4 de mayo de 2018.
Esc. Ema Renee Polito, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34006 Nov 26- Dic 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

IRENE GUZMAN (IUE 157-433/2018).
Bella Unión, 19 de noviembre de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34004 Nov 26- Dic 07

SEGUNDO TURNO

NORMA BETINA OLIVERA PAZ (IUE 444-455/2018).
Bella Unión, 20 de noviembre de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35164 Dic 05- Dic 18

OSVALDO YAMANDU FERNANDEZ PINTOS (IUE 157-461/2018).
Bella Unión, 20 de noviembre de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34360 Nov 28- Dic 11

ANA MARIA RODRIGUEZ ESPILLAR (IUE 444-456/2018).
Bella Unión, 20 de noviembre de 2018.
Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34005 Nov 26- Dic 07

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

TOMAS JOSE FRANCO PEREIRA o JOSE ANTONIO FRANCO TOMAS o TOMAS JOSE FRANCO PEREYRA o JOSE ANTONIO FRANCO y JULIA YOLANDA MACHIN PERRONE (IUE 168-312/2014).
Canelones, 7 de noviembre de 2018.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33338 Nov 22- Dic 05

TERCER TURNO

BARRIOS RODRIGUEZ, WALTER (IUE 459-474/2018).
Canelones, 7 de noviembre de 2018.
Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33923 Nov 26- Dic 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

MARTIN SANNI y EUGENIA DORA MOIRANO TAMBURINI (IUE 526-545/2018).
Atlántida, 16 de octubre de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
01) $ 5664 10/p 34751 Dic 04- Dic 17

RUBEN EDGARDO BARON ALBET (IUE 526-558/2018).
Atlántida, 18 de octubre de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
01) $ 5664 10/p 34608 Nov 30- Dic 13

CARMEN ETELVINA PAGANO PELAEZ y PEDRO DOMINGO BARNECH CHILINCHABIDE (IUE 526-517/2018).
Atlántida, 2 de octubre de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33551 Nov 22- Dic 05

TERCER TURNO

SALVADOR ALBERTO NIZ NIZ (IUE 541-598/2018).
Atlántida, 16 de octubre de 2018.
Dra. Camila Inglés, Actuaria Pasante.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33548 Nov 22- Dic 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

EDUARDO CEDRÉS GADEA (IUE 180-540/2018).
Ciudad de la Costa, 22 de noviembre de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34919 Dic 03- Dic 14

AMILCAR ADOLFO OXLEY GONZÁLEZ (IUE 180-296/2018).
Ciudad de la Costa, 26 de junio de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34557 Nov 29- Dic 12

REYNALDO DELGADO (IUE 180-601/2018).
Ciudad de la Costa, 19 de noviembre de 2018.
Esc. Dra. SILVIA VENCE PERINI, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33985 Nov 26- Dic 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

MARIA LUISA GIACHELLO PAEZ (IUE 440-574/2018).
Las Piedras, 23 de julio de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34521 Nov 29- Dic 12

ROSA CLARA GUIDI GARCIA (IUE 440-901/2018).
Las Piedras, 15 de noviembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34386 Nov 28- Dic 11

LUCIO GERARDO ESTEVEZ FRANZIA (IUE 440-891/2018).
Las Piedras, 12 de noviembre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33801 Nov 23- Dic 06

SÉPTIMO TURNO

OFELIA BOSSI AMANDOLA (IUE 533-827/2018).
Las Piedras, 23 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34861 Dic 03- Dic 14

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ TURENA (IUE 533-879/2018).
Las Piedras, 23 de noviembre de 2018.
Esc. Rossina Amoroso, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34860 Dic 03- Dic 14

JORGE ELIAS DUARTE SOSA e IDA URSULA GADOLA BACCI (IUE 533-888/2018).
Las Piedras, 30 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34679 Nov 30- Dic 13

WASHINGTON HAROLDO CARAVATTI ROLANDO (IUE 533-871/2018).
Las Piedras, 23 de octubre de 2018.
Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34193 Nov 27- Dic 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

MARÍA DE LOS ANGELES PEÑA QUINTERO (FICHA 175-509/2018).
Pando, 4 de octubre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34609 Nov 30- Dic 13

FERNANDO OMAR MENDEZ BANGO (FICHA 175-610/2018).
Pando, 23 de octubre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33552 Nov 22- Dic 05

MARY BELIA TRUJILLO GONZALEZ y HEBER ANTONIO TRUJILLO GONZALEZ (FICHA 175-597/2018).
Pando, 18 de octubre de 2018.
Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33549 Nov 22- Dic 05

CUARTO TURNO

MARÍA MONICA CONSONNI COLOMBO o MARÍA MONICA CONSONI COLOMBO (FICHA 176-598/2018).
Pando, 17 de octubre de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34811 Dic 03- Dic 14

HEBER HUGO SECONDO DONDERO (FICHA 176-535/2018).
Pando, 7 de setiembre de 2018.
Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33550 Nov 22- Dic 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

FERNANDO FABIAN LARROSA HORTA (IUE 576-525/2018).
Toledo, 25 de setiembre de 2018.
Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.
01) $ 5664 10/p 34029 Nov 26- Dic 07

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WALTER DIOCILIO o DIOSILIO o DIONISIO SOSA FERREIRA (IUE 207-616/2018).
Melo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35056 Dic 04- Dic 17

BATLLE RODRIGUEZ CUÑA (IUE 207-579/2018).
Melo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34746 Dic 03- Dic 14

LUIS BOLIVAR SOUZA FIGUEREDO (IUE 468-602/2018).
Melo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34593 Nov 30- Dic 13

LURDES PIÑEIRO MOREIRA (IUE 207-562/2018).
Melo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34592 Nov 30- Dic 13

JOSE ANDRES VIERA FONSECA (IUE 207-557/2018).
Melo, 20 de noviembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34088 Nov 27- Dic 10

FRANCISCO PÉREZ TORRES (IUE 207-551/2018).
Melo, 17 de octubre de 2018.
Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 33731 Nov 23- Dic 06

JORGE EDUARDO MOURGLIA IRIGOYEN (IUE 207-595/2018).
Melo, 30 de octubre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33512 Nov 22- Dic 05

CUARTO TURNO

SELMA MARÍA PÉREZ ALIMUNIDI (IUE 208-475/2015).
Exoneración Ley Nº 18078.
Melo, 20 de noviembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 34964 Dic 04- Dic 17

JORGE ADALBERTO MENESES GÓMEZ (IUE 208-693/2018).
Melo, 20 de noviembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34745 Dic 03- Dic 14

ROSA CASELLA MAURICHINA (IUE 208-620/2018).
Melo, 30 de octubre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34089 Nov 27- Dic 10

LUZ DEL ALBA OLIVERA o LUZ DEL ALBA DE OLIVERA ARAUJO y CESAR ANDRES SILVA JACCOTTET (IUE 208-541/2017).
Melo, 20 de octubre de 2017.
GABRIELA A. PICA DIEZ, ACTUARIA ADJUNTA, JUZGADO LETRADO, 1era. INSTANCIA - CERRO LARGO.
01) $ 5664 10/p 33730 Nov 23- Dic 06

CORALIO CARMELO GARCIA MARQUEZ y MARIA ELENA GONZALEZ FEO (IUE 208-661/2018).
Melo, 30 de octubre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33513 Nov 22- Dic 05

RUBEN SILVA RODRIGUEZ (IUE 208-606/2018).
Melo, 30 de octubre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33511 Nov 22- Dic 05

JESUS MARIA BALERO FERNANDEZ (IUE 208-665/2018).
Melo, 30 de octubre de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33509 Nov 22- Dic 05

QUINTO TURNO

MARISA ETHEL COSTA OLIVERA (IUE 468-687/2018).
Melo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. JORGE PABLO ROSAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34797 Dic 03- Dic 14

CARLOS ALFREDO VILLA GARCIA (IUE 468-373/2018).
Melo, 27 de junio de 2018.
Esc. DANIELA MORALES OXANDABARATZ, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33510 Nov 22- Dic 05

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

FLORA ANGELES ORTIZ LANERI, ZULMA JOSEFA DIAZ ORTIZ y LAZARO RAMON DIAZ PEREZ (IUE 223-288/2018).
Colonia, 18 de junio de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35241 Dic 05- Dic 18

JUSTA BELLIDO, MARIA del TRANSITO BELLIDO y JOSE MARIA MACCHIAVELLO (IUE 223-645/2018).
Colonia, 15 de noviembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34875 Dic 03- Dic 14

FANY o FANNY ISABEL ASSANDRI FUNES (IUE 223-505/2018).
Colonia, 28 de noviembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34872 Dic 03- Dic 14

HAROLD MARIA ROBERTO o HAROLDO MARIA ROBERTO BIRKMEYER WEBER (IUE 223-477/2001).
Colonia, 22 de noviembre de 2018.
Esc. Paulina Castro Geymonat, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34663 Nov 30- Dic 13

TERCER TURNO

JUAN CARLOS GROSS ESPINO (IUE 508-535/2018).
Colonia, 28 de noviembre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34871 Dic 03- Dic 14

JESUS MIGUEL YEBENES CASTILLON (IUE 508-469/2018).
Colonia, 30 de octubre de 2018.
ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 33959 Nov 26- Dic 07

CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ ALVARADO (IUE 508-333/2018).
Colonia, 29 de agosto de 2018.

Esc. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33616 Nov 22- Dic 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

MABEL REYNA DURAND COTTO (IUE 227-979/2018).
Carmelo, 5 de noviembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35240 Dic 05- Dic 18

CENTURION CUEVAS, CARLOS ISIDRO (IUE 227-829/2018).
Carmelo, 26 de octubre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35067 Dic 04- Dic 17

SARA SÁNCHEZ DE BEN, ISIDRO ALBERTO BEN SÁNCHEZ, SARA MARIANA BEN SÁNCHEZ e IRMA NILDA BUELA GAONA (IUE 227-1015/2018).
Carmelo, 26 de noviembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35064 Dic 04- Dic 17

ANGEL HORACIO BANCHERO PALMA (IUE 227-1013/2018).
Carmelo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34870 Dic 03- Dic 14

CARMEN MARÍA CHÁ BARALES o BARALE (IUE 227-914/2018).
Carmelo, 13 de noviembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34662 Nov 30- Dic 13

ANDREA KARINA JORAJURÍA ROSSOTTI (IUE 227-998/2017).
Carmelo, 22 de diciembre de 2017.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34660 Nov 30- Dic 13

OLGA BASILIA DE LEÓN BIANCHI (IUE 227-977/2018).
Carmelo, 5 de noviembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34486 Nov 29- Dic 12

MARTHA VILMA PILIPICH LEGUÍSAMO (IUE 227-405/2006).
Carmelo, 7 de noviembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34195 Nov 27- Dic 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ANÍBAL ISMAEL MOURGLIA BARIDON (IUE 225-771/2018).
Rosario, 8 de noviembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35071 Dic 04- Dic 17

JUAN CARLOS GONZALEZ TULON (IUE 225-632/2018).
Rosario, 15 de agosto de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35066 Dic 04- Dic 17

JORGE AQUILO MOREIRA ARENAS (IUE 225-1005/2018).
Rosario, 14 de noviembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34485 Nov 29- Dic 12

ELDA AIDA VERGES GARCÍA (IUE 225-902/2018).
Rosario, 7 de noviembre de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34356 Nov 29- Dic 12

WALTER MARÍA CACERES BENTANCOR (IUE 225-974/2018).
Rosario, 7 de noviembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33957 Nov 26- Dic 07

JULIA INES JORCIN (IUE 225-836/2018).
Rosario, 1 de noviembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33807 Nov 23- Dic 06

MILTON NÉSTOR FLORES (IUE 225-927/2018).
Rosario, 14 de noviembre de 2018.
ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33806 Nov 23- Dic 06

NESTOR OMAR GIACHERO PITA (IUE 225-711/2018).
Rosario, 28 de agosto de 2018.
Esc. DANIELA FONTANA MARFURT, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33618 Nov 22- Dic 05

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS OZANO FERNANDEZ (IUE 241-671/2018).
Durazno, 22 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34991 Dic 04- Dic 17

AMBROSIA JACINTA FABRA SANTANA (IUE 241-437/2018).
Durazno, 11 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34990 Dic 04- Dic 17

LILO WASHINGTON DELFANTE SILVA (IUE 241-476/2018).
Durazno, 11 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34657 Nov 30- Dic 13

ELISA BELMA SPARANO MARQUEZ (IUE 241-674/2018).
Durazno, 22 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34094 Nov 27- Dic 10

CARLOS MARIO POMBO GONZALEZ (IUE 241-702/2018).
Durazno, 29 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34093 Nov 27- Dic 10

TERCER TURNO

LÉRIDA HELENA PEREZ SALLABERRENBORDE (IUE 242-684/2018).
Durazno, 14 de noviembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34742 Dic 03- Dic 14

EVARISTA BLANCA ITURRIA IGARZABAL (IUE 242-679/2018).
Durazno, 14 de noviembre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34658 Nov 30- Dic 13

ARCENIA y/o ASENIA y/o ARSENIA AURORA ALVEZ GONZALEZ (IUE 242-617/2018).
Durazno, 22 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34211 Nov 27- Dic 10

SARA SCHLUK LOPEZ y DOMINGO GARCIA (IUE 242-585/2018).
Durazno, 8 de octubre de 2018.
CLAUDIA FERNÁNDEZ ECHEVERRY, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34095 Nov 27- Dic 10

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

CARLOS ANTONIO GOMEZ RAFANIELLO (IUE 254-762/2018).
Trinidad, 21 de noviembre de 2018.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34630 Nov 30- Dic 13

AURELIO MEHARU FIGUERON (IUE 254-759/2018).
Trinidad, 21 de noviembre de 2018.
Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34620 Nov 30- Dic 13

MARIA LUZ ESTEVES BURMENS (IUE 254-502/2018).
Trinidad, 11 de octubre de 2018.
Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33584 Nov 22- Dic 05

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSA BLANCA FUENTES ALANÍS y SUSANA CHESTIR BARRERA FUENTES (FICHA IUE 260-488/2018).
Florida, 15 de junio de 2018.
María Noel Gallo Pisano, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34651 Nov 30- Dic 13

LUIS OSCAR MATOS RUSSO (FICHA IUE 260-1071/2018).
Florida, 19 de noviembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34523 Nov 29- Dic 12

FELIX IRENEO SILVA PEDRINO (FICHA IUE 260-880/2018).
Florida, 4 de octubre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34522 Nov 29- Dic 12

MARÍA DE LOS ANGELES EULACIO CABRAL (FICHA IUE 260-825/2018).
Florida, 20 de setiembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34196 Nov 27- Dic 10

JOSÉ ARTIGAS AGUIAR GARCIA y JUAN CARLOS AGUIAR GARCIA (FICHA IUE 260-1005/2017).
Florida, 21 de agosto de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33925 Nov 26- Dic 07

TERCER TURNO

RAMON GILBERTO BAZ FOLGAR y OFELIA MARCELINA CASTRO CABRERA (FICHA IUE 261-83/2018).
Florida, 18 de octubre de 2018.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34854 Dic 03- Dic 14

CONO AGUSTIN CASELLA MORELLA o MORELLO y VENECIA CLOTILDE GOMEZ LOPEZ (IUE 261-842/2018).
Florida, 8 de noviembre de 2018.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34650 Nov 30- Dic 13

OSCAR DIEGO REBOLLO PERUGORRIA (IUE 261-832/2018).
Florida, 13 de noviembre de 2018.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34198 Nov 27- Dic 10

LUIS ALBERTO GARCIA RIVERO (FICHA IUE 261-883/2016).
Florida, 17 de noviembre de 2016.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 34197 Nov 27- Dic 10

JULIO ISRAEL DIAZ BOYRIE (IUE 261-796/2018).
Florida, 1 de noviembre de 2018.
HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 33928 Nov 26- Dic 07

MARY JOSE BASUALDO MOREIRA (FICHA IUE 261-691/2018).
Florida, 21 de setiembre de 2018.
DR. HILARIO CASTRO TREZZA, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 33927 Nov 26- Dic 07

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ANTONIO RAMON CALDA (IUE 274-558/2018).
Minas, 24 de octubre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35167 Dic 05- Dic 18

RENE CARLOS ORESTES CARABAJAL y FRANCISCA BARRERA BARRERA (IUE 274-641/2018).
Minas, 15 de noviembre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34828 Dic 03- Dic 14

HORLEY PALERMO CORTES URRUTIA (IUE 274-701/2018).
Minas, 13 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34482 Nov 29- Dic 12

ESTHER LAUREANA FERNANDEZ SOSA (274-601/2018).
Minas, 13 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34179 Dic 03- Dic 14

ENRIQUE PITTALUGA y BEATRIZ WELSH (274-556/2018).
Minas, 15 de noviembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34178 Nov 27- Dic 10

LUISA ROSA VILLETE PORRINI, FILADELFIA MABEL MARTINEZ DEL PUERTO y ARMANDO ALBERTO FERNANDEZ CABALLERO (274-637/2018).
Minas, 15 de noviembre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33580 Nov 22- Dic 05

RUBY ARIEL ALAYON CEDRES (IUE 274-643/2018).
Minas, 15 de noviembre de 2018.
Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33579 Nov 22- Dic 05

TERCER TURNO

VÍCTOR MANUEL CASTILLO RODRIGUEZ (IUE 432-153/2017).
Minas, 8 de noviembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35169 Dic 05- Dic 18

HILDA ESTHER GUTIERREZ FALERO (IUE 432-561/2018).
Minas, 8 de noviembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35168 Dic 05- Dic 18

ELSA GLADYS SOSA BAROFFIO (IUE 432-620/2018).
Minas, 16 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34631 Nov 30- Dic 13

MIRANDA GLADYS FONSECA DE LOS SANTOS ó MIRANDA GLADYS FONSECA (IUE 432-506/2018).
Minas, 23 de octubre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34481 Nov 29- Dic 12

ESTHER LEONARDA ó LEONARDA ESTHER LARROSA SUAREZ e IRMA ESTHER BERISIARTUA LARROSA (IUE 432-596/2018).
Minas, 16 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34355 Nov 28- Dic 11

ODILIO ISIDORO FRACHIA CEDRES (IUE 274-510/2018).
Minas, 23 de octubre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34329 Nov 28- Dic 11

OMAR JUAN CEDRES GONZALEZ (IUE 432-430/2018).
Minas, 23 de octubre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34199 Nov 27- Dic 10

MANUEL MARÍA OLAZABAL FERNANDEZ (IUE 432-243/2014).
Minas, 8 de noviembre de 2018.
Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33765 Nov 26- Dic 07

RICARDO GUSTAVO CASTRO MENCHACA y MATILDE ARIELA MENCHACA FERNANDEZ (IUE 432-616/2018).
Minas, 16 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33758 Nov 23- Dic 06

DANIEL RUBEN SILVA GONZALEZ (IUE 432-618/2018).
Minas, 16 de noviembre de 2018.
Esc. ALEJANDRA RIOS LACAVA, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33578 Nov 22- Dic 05

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

HELENA o ELENA HERNANDEZ FERREIRA (FICHA 284-950/2018).
Maldonado, 24 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35237 Dic 05- Dic 18

BLANCA AURORA FREYRE NOYA (FICHA 284-1034/2018).
Maldonado, 20 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35236 Dic 05- Dic 18

GUSTAVO ARTEMIO MENDEZ, OLGA ESTER HERNANDEZ GONZALEZ y GUSTAVO ADOLFO MENDEZ HERNANDEZ (FICHA 284-935/2018).
Maldonado, 12 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35224 Dic 05- Dic 18

JUANA ABREU PEREYRA (FICHA 284-984/2018).
Maldonado, 20 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 35088 Dic 04- Dic 17

OMAR BERRUTTI GOÑI (FICHA 284-1010/2018).
Maldonado, 15 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34787 Dic 03- Dic 14

ARIEL AMADO SILVA FERNANDEZ (FICHA 284-1046/2018).
Maldonado, 20 de noviembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34785 Dic 03- Dic 14

DANIEL MARIA ESTEVEZ PEREZ (FICHA 284-963/2018).
Maldonado, 29 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34376 Nov 28- Dic 11

ALDO CABRERA Y GONZALEZ o CABRERA Y GONZALEZ VEGA o ALDO CABRERA VEGA (FICHA 284-779/2014).
Maldonado, 11 de setiembre de 2015.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34353 Nov 28- Dic 11

LUIS PEDRO CAMEJO DESTEFAN (FICHA 284-805/2018).
Maldonado, 11 de setiembre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34242 Nov 27- Dic 10

MARCOS LUBIN BURGUEÑO AGUIAR (FICHA 284-899/2018).
Maldonado, 10 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34241 Nov 27- Dic 10

TERCER TURNO

MARIA ANTONIA, FERNANDEZ PLADA (IUE 285-971/2018).
Maldonado, 14 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34884 Dic 03- Dic 14

ROSA SEBASTIANA CARRANCIO DACOSTA (IUE 285-744/2018).
Maldonado, 27 de setiembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34877 Dic 03- Dic 14

EDUARDO RENAN, PEREIRA LARROSA (IUE 285-930/2018).
Maldonado, 8 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34518 Nov 29- Dic 12

ARNOLDO FEDERICO, MARTI FELIX (IUE 285-931/2018).
Maldonado, 8 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34350 Nov 28- Dic 11

OCTAVO TURNO

MARIO RENE SIENRA BENTANCUR (IUE 286-1137/2018).
Maldonado, 20 de noviembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34887 Dic 03- Dic 14

JORGE EXALTACIÓN PEREZ DE LEON (IUE 286-130/2018).
Maldonado, 14 de setiembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34883 Dic 03- Dic 14

RAÚL GASCO del PUERTO (IUE 286-996/2018).
Maldonado, 12 de octubre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34878 Dic 03- Dic 14

JUSTO MARTIN PIEDRAHITA LAZO (IUE 286-894/2018).
Maldonado, 14 de setiembre de 2018.
NELSON RICHART, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 33776 Nov 23- Dic 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

FAUSTO ROA y CAROLINA PETRONA CANOBRA GINO (FICHA 503-445/2018).
San Carlos, 11 de octubre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34885 Dic 03- Dic 14

JACINTO MARIA GUADALUPE (FICHA 503-424/2018).
San Carlos, 28 de setiembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34788 Dic 03- Dic 14

EDDIE NEIL CANOBRA SILVERA y CIRILO LORENZO LORENZO (IUE 503-487/2018).
San Carlos, 12 de noviembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34373 Nov 28- Dic 11

ANA MARIA FERNÁNDEZ ó FERNÁNDEZ JARA (FICHA 503-476/2018).
San Carlos, 30 de octubre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34022 Nov 26- Dic 07

LUIS GONZAGA DE LEON ó DELEON (FICHA 503-472/2018).
San Carlos, 29 de octubre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34019 Nov 26- Dic 07

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ELSA RAQUEL CARACCIO FERNANDEZ (IUE 300-696/2018).
Paysandú, 8 de noviembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33937 Nov 26- Dic 07

MARIA HAYDEE PIZZICHILLO CAPECE o COPECE (IUE 300-718/2018).
Paysandú, 8 de noviembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33507 Nov 22- Dic 05

ALEJANDRO RAMON FLEITAS SANTOS o de los SANTOS (IUE 300-376/2018).
Paysandú, 22 de junio de 2018.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33503 Nov 22- Dic 05

TERCER TURNO

DONALD GEORGE CHALKLING PASEYRO (IUE 301-565/2018).
Paysandú, 8 de noviembre de 2018.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34649 Nov 30- Dic 13

LIDA KRAMARENKO PAJATINA (IUE 301-683/2018).
Paysandú, 7 de noviembre de 2018.
Dra. CLAUDIA SOSA MACHADO, ACTUARIA.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33505 Nov 22- Dic 05

SÉPTIMO TURNO

HORACIO FLORENCIO VICO BARALE (IUE 501-601/2018).
Paysandú, 16 de octubre de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33506 Nov 22- Dic 05

LILIANA MARIA CABRERA COPPOLA (IUE 501-441/2018).
Paysandú, 6 de agosto de 2018.
DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33504 Nov 22- Dic 05

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

JUANA CAROLINA, BOBIO DIALOY (IUE 317-1000/2018).
Fray Bentos, 8 de noviembre de 2018.
Esc. MARCELO SALABERRY FERNANDEZ, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35166 Dic 05- Dic 18

URGOITE ó URGOYTE RODRIGUEZ, FERNANDO (FICHA 317.902/2017).
Fray Bentos, 11 de octubre de 2017.
Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34421 Nov 29- Dic 12

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

CAETANO DE SOUZA MOTTOLA y LYA PINTO MOTTOLA (FICHA IUE 329-653/2018).
Rivera, 21 de noviembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34890 Dic 03- Dic 14

CUARTO TURNO

VALENTIN REBOLLO RODRIGUEZ (FICHA IUE 330-617/2018).
Rivera, 12 de noviembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35220 Dic 05- Dic 18

HOLGA ROSA RODRIGUEZ PEDROZO (FICHA IUE 330-434/2018).
Rivera, 20 de agosto de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34532 Nov 29- Dic 12

GUILLERMO MARIO WALLACE FERNANDEZ y ELISA FAJARDO ALVEZ (FICHA IUE 330-616/2018).
Rivera, 12 de noviembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 33815 Nov 23- Dic 06

MANUEL MENESES (FICHA IUE 330-601/2018).
Rivera, 12 de noviembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 33812 Nov 23- Dic 06

QUINTO TURNO

ROBERTO NOGUEIRA MELLO y MAURA MELLO ABADIE (FICHA IUE 462-523/2018).
Rivera, 9 de noviembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34092 Nov 27- Dic 10

SEXTO TURNO

ALVORINA o ALBORINA ANTUNEZ (FICHA IUE 477-571/2018).
Rivera, 19 de noviembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35219 Dic 05- Dic 18

JOSÉ CARMELO GUTIERREZ PEREIRA (FICHA IUE 477-553/2018).
Rivera, 12 de noviembre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34682 Nov 30- Dic 13

ESMERALDO CASTRO VILLAGRAN (FICHA IUE 477-519/2018).
Rivera, 22 de octubre de 2018.
Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 33814 Nov 23- Dic 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

WILLIAMS FERNANDO OLIVERA TAYLOR (IUE 341-454/2018).
Rocha, 23 de noviembre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34835 Dic 03- Dic 14

CUARTO TURNO

LUZ BRENDA RODRIGUEZ (IUE 342-411/2018).
Rocha, 16 de noviembre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34529 Nov 30- Dic 13

MARIO RURICK PEREYRA ZEBALLOS (IUE 342-299/2018).
Rocha, 20 de noviembre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34526 Nov 30- Dic 13

UBALDO AUGUSTO BARRIOS SALSAMENDI y RAQUEL OCHOA BALAO (IUE 342-81/2018).
Rocha, 13 de noviembre de 2018.
Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34344 Nov 28- Dic 11

EDIBEL BENENCIO ALTEZ (IUE 342-535/2018).
Auxiliado de pobreza.
Rocha, 5 de noviembre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) (Sin Costo) 10/p 34308 Nov 28- Dic 11

QUINTO TURNO

ZULANDINA ORTIZ MARTINEZ (IUE 525-253/2018).
Rocha, 20 de julio de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta, Pasante.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35027 Dic 05- Dic 18

ANITA TERESITA NAZABAY CAQUIAS (IUE 525-425/2018).
Rocha, 21 de setiembre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 34513 Nov 29- Dic 12

ALEJANDRINA VIOLETA SEIJAS ARCE (IUE 525-564/2018).
Rocha, 9 de noviembre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 34342 Nov 28- Dic 11

SELFA MIRIAM o SELFA MIRIAN RODRIGUEZ GARCIA (IUE 525-303/2018).
Rocha, 12 de octubre de 2018.
Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34340 Nov 28- Dic 11

HECTOR RAUL IGLESIAS (IUE 525-473/2018).
Rocha, 15 de noviembre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 34134 Nov 28- Dic 11

CONCEPCIÓN DELLANIRES DECUADRO ROCHA ó CONCEPCIÓN DEYANIRES DECUADRO ROCHA (IUE 525-274/2018).
Rocha, 24 de octubre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33567 Nov 22- Dic 05

JORGE ARIEL MOLINA FERNANDEZ (IUE 525-843/2014).
Rocha, 8 de noviembre de 2018.
Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33566 Nov 22- Dic 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHUY

PRIMER TURNO

MAXIMIANO AMARAL CORREA (IUE 343-310/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Chuy, 6 de noviembre de 2018.
Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 34307 Nov 28- Dic 11

IRMA MAYI LASA MADRUGA (IUE 343-350/2018).
Chuy, 8 de noviembre de 2018.
Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33568 Nov 22- Dic 05

SEGUNDO TURNO

ONILDO DA COSTA MENDEZ (IUE 448-359/2018).
Chuy, 6 de noviembre de 2018.
Esc. BERNARDO GLEIZER, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33342 Nov 22- Dic 05

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

ANA ROSA CALIGARI FROSIO (IUE 352-1036/2018).

Salto, 26 de noviembre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35163 Dic 05- Dic 18

ELVIRA ELIDA YAREMCHUK KOREÑESKY (IUE 352-1029/2018).
Salto, 16 de noviembre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34988 Dic 04- Dic 17

IRENE SILVEIRA LUCAS y RAMÓN HERIBERTO SILVEIRA (IUE 352-1070/2018).
Salto, 23 de noviembre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34780 Dic 03- Dic 14

ENRICO PIGNATARO DONDO (IUE 352-1037/2018).
Salto, 14 de noviembre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34591 Nov 30- Dic 13

AVELINO LUJÁN OLIVERA SEÑORANO o SEÑORANA, ALEJANDRO OLIVERA y PAULA SEÑORANO DE OLIVERA o PAULA DE OLIVERA SEÑORANO (IUE 352-1147/2017).
Salto, 4 de mayo de 2018.
ESC. VALERIA BELTRAMELLI, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34417 Nov 29- Dic 12

JULIO CÉSAR RAMOS (IUE 352-754/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Salto, 21 de noviembre de 2018.
Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
01) (Sin Costo) 10/p 34239 Nov 27- Dic 10

TERCER TURNO

MUFFOLINI ROSSI, OLIVA MARÍA y NAYLOR, TERESITA (FICHA IUE 353-1096/2018).
Salto, 26 de noviembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34590 Nov 30- Dic 13

GUARINO MOSCATELLI, JUAN SEGUNDO (FICHA IUE 353-1043/2018).
Salto, 16 de noviembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34085 Nov 27- Dic 10

SILVA MARTINEZ, ANTONIO MARÍA (IUE 353-1004/2018).
Salto, 12 de noviembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33502 Nov 22- Dic 05

SEIJA RODRÍGUEZ, JULIO CÉSAR (FICHA IUE 353-907/2018).
Salto, 19 de noviembre de 2018.
Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33501 Nov 22- Dic 05

SÉPTIMO TURNO

SUÁREZ RODRÍGUEZ, EMMA (FICHA IUE 509-537/2018).
Auxiliado de pobreza.
Salto, 26 de noviembre de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) (Sin Costo) 10/p 34962 Dic 04- Dic 17

DÍAZ SUÁREZ, GERALDA (FICHA IUE 509-997/2018).
Salto, 16 de noviembre de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 33738 Nov 23- Dic 06

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

BLANCA ILSY SONDEREGGER NAVILIAT (IUE 370-533/2018).
San José, 14 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35158 Dic 05- Dic 18

ARTURO DARÍO FIGUEIRAS QUEIROS o ARTURO DARÍO FIGUEIRAS QUEIROZ (IUE 370-475/2018).
San José, 1 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33754 Nov 23- Dic 06

TERCER TURNO

ANA ESTHER REBOIRAS SILVA (IUE 371-444/2018).
San José, 30 de octubre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34333 Nov 28- Dic 11

MARÍA WALQUIRIA BLANCO GUTIÉRREZ (IUE 371-611/2018).
San José, 7 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33753 Nov 23- Dic 06

BARBOSA o BARBOZA MELIÁN, NELLY RENEE (IUE 371-587/2018).
San José, 5 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33752 Nov 23- Dic 06

MILTON o MILTON HAYNES DELEÓN o DE LEÓN DÍAZ (IUE 371-601/2018).
San José, 7 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 33751 Nov 23- Dic 06

CUARTO TURNO

NERI WALDEMAR GONZALEZ HUNKELER (IUE 510-450/2018).
San José, 12 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34331 Nov 28- Dic 11

LUIS OMAR MARTINEZ GONZALEZ (IUE 510-464/2018).
San José, 19 de noviembre de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34330 Nov 28- Dic 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

ANACLETO CASTRO PEREZ y DELIA ESTHER BRAGA DAVERI (IUE 530-606/2018).
Libertad, 8 de noviembre de 2018.
Esc. Virginia Rodriguez Cardozo, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34525 Nov 29- Dic 12

HUGO APARICIO BERTO (IUE 530-170/2018).
Libertad, 13 de junio de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34348 Nov 28- Dic 11

TIRSO TUBIO GARCIA (IUE 530-598/2018).
Libertad, 27 de setiembre de 2018.
Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34207 Nov 27- Dic 10

SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES

SEGUNDO TURNO

EMA o EMMA NICOMEDES o NICOMEAN CORREA (FICHA 431-99/2014).
Mercedes, 22 de octubre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34794 Dic 03- Dic 14

CARMEN ALICIA ESPINOSA PUIG (IUE 381-825/2018).
Mercedes, 24 de octubre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34186 Nov 27- Dic 10

GUADALUPE GREGORIO QUINTANA QUINTANA (IUE 381-807/2015).
Mercedes, 5 de noviembre de 2015.
Esc. Carla Lascalla, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34184 Nov 27- Dic 10

MARIO FERREIRA DOS ANJOS MACIEL y PETRONA VIERA CASTROMAN (IUE 381-857/2018).
Mercedes, 3 de octubre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34183 Nov 27- Dic 10

UBERFIL HUMBERTO BORDA GRAÑA (IUE 381-981/2018).
Mercedes, 16 de noviembre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34181 Nov 27- Dic 10

ESTHER MAGDALENA MESA REYES (FICHA 381-867/2018).
Mercedes, 16 de noviembre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33748 Nov 23- Dic 06

JUANA MATILDE GONZALEZ ALBIN (IUE 381-1034/2018).
Mercedes, 14 de noviembre de 2018.
Esc. AZUCENA LORENZI, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 33747 Nov 23- Dic 06

TERCER TURNO

MARIA MAGDALENA BARRIOS (IUE 431-1121/2018).

Mercedes, 23 de noviembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34793 Dic 03- Dic 14

PAULA MARIA AGUIAR, MANUEL RICARDO GARCIA AGUIAR, PEDRO AUDOMAR o AUDEMAR GARCIA AGUIAR (IUE 431-884/2018).
Mercedes, 27 de setiembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34327 Nov 28- Dic 11

ALICIA ESTHER GUILLEN RIVERO (IUE 431-1024/2018).
Mercedes, 14 de noviembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34326 Nov 28- Dic 11

ALICIA MARGARITA TROCHE MARTINEZ (IUE 431-1098/2018).
Mercedes, 16 de noviembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34187 Nov 27- Dic 10

ERCILIA PILAR CABRERA MILLAN (IUE 431-1100/2018).
Mercedes, 16 de noviembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34185 Nov 27- Dic 10

IRIS GLADYS CORONA CASTRO (IUE 431-1099/2018).
Mercedes, 16 de noviembre de 2018.
Esc. CARLA LASCALLA VIERA, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34180 Nov 27- Dic 10

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

OMAR LOPEZ SHANNON (IUE 396-694/2018).
Tacuarembó, 13 de noviembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34633 Nov 30- Dic 13

MARIA ROSA NUÑEZ BARROS (IUE 396-577/2018).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 31 de octubre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) (Sin Costo) 10/p 34487 Nov 29- Dic 12

LUISA JORGE NICOLÁS (IUE 396-677/2018).
Tacuarembó, 8 de noviembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 33759 Nov 23- Dic 06

DONANCIANA ACOSTA GULARTE (IUE 396-618/2018).
Tacuarembó, 29 de octubre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33581 Nov 22- Dic 05

TERCER TURNO

JOSE LUIS PIÑEIRO SOCA (IUE 397-806/2018).
Tacuarembó, 28 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34966 Dic 04- Dic 17

JORGE ARIEL AGUIAR NIETTO (IUE 397-695/2018).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 7 de noviembre de 2018.
Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Sin Costo) 10/p 34451 Nov 29- Dic 12

CUARTO TURNO

JOSE CANDIDO MANZONI DI CASTRO (IUE 469-530/2018).
Auxiliado de pobreza.
Tacuarembó, 29 de noviembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.
Primera Publicación
01) (Sin Costo) 10/p 35143 Dic 05- Dic 18

AUDEMAR RIBEIRO FREITAS (IUE 469-554/2018).
Tacuarembó, 4 de setiembre de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
01) $ 5664 10/p 33760 Nov 23- Dic 06

ILSA ENI SCHERER WEGNER (IUE 469-417/2018).
Tacuarembó, 30 de julio de 2018.
Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33582 Nov 22- Dic 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

MARÍA ESTHER MÉNDEZ CORREA (IUE 617-169/2018).
Paso de los Toros, 25 de octubre de 2018.
Esc. Nelson J. Suárez Soto, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
01) $ 5664 10/p 33554 Nov 22- Dic 05

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

SATURNINA DESIDERIA PLA CORRALES, HERMENEGILDO SOSA LEYTON y EDUARDO MIGUEL (ó EDUARDO MIGUEL ANGEL) SOSA PLA (FICHA 412-822/2018).
Treinta y Tres, 21 de noviembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34514 Nov 29- Dic 12

ALEJANDRA MARINA DEL PINO CARDOZO (FICHA 412-792/2018).
Treinta y Tres, 6 de noviembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34343 Nov 28- Dic 11

RUBEN EDUARDO MARMO MADEIRO (FICHA 412-804/2018).
Treinta y Tres, 6 de noviembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34341 Nov 28- Dic 11

TERCER TURNO

JOSE MELITÓN PICOT RODRIGUEZ (FICHA 449-451/2006).
Treinta y Tres, 26 de noviembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
01) $ 5664 10/p 35244 Dic 05- Dic 18

APARICIO ALEJO AMARAL CELA (FICHA 449-679/2018).
Treinta y Tres, 19 de noviembre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
01) $ 5664 10/p 34834 Dic 03- Dic 14

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de NOVENTA DÍAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

JUAN CARLOS GUALINI (FICHA 284-681/2018).
Maldonado, 27 de agosto de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34889 Dic 03- Dic 14

MONICA SUSANA LAGACHE (FICHA 284-913/2018).
Maldonado, 10 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
01) $ 5664 10/p 34888 Dic 03- Dic 14

TERCER TURNO

CARLOS ERNESTO URBANO, PETTINAROLI (IUE 285-972/2018).
Maldonado, 14 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34886 Dic 03- Dic 14

HERBERT, KREIN WEDEL (IUE 285-956/2018).
Maldonado, 15 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34881 Dic 03- Dic 14

MARIO JORGE, FISCHKYN (IUE 285-760/2018).
Maldonado, 15 de noviembre de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34690 Nov 30- Dic 13

OCTAVO TURNO

MARÍA JOSEFA CARRANO (IUE 286-724/2018).

Maldonado, 14 de agosto de 2018.
Nelson Richart, ACTUARIO.
01) $ 5664 10/p 34352 Nov 28- Dic 11

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

PRIMER TURNO

JULIO CÉSAR VILLARRUBIA DOS SANTOS (IUE 617-195/2018).
Paso de los Toros, 9 de noviembre de 2018.
Esc. Mariela Balserini Pereda, ACTUARIA.
01) $ 5664 10/p 34965 Dic 04- Dic 17

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
La Sra. Juez Letrado de Familia de 1er. Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADRIANA JULIA CARAMAZZA ALANIS - HERENCIA YACENTE, IUE: 2-55580/2017, citándose herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos. Los Edictos se publicarán por el término de 30 días, art. 429.2 C.G.P.
Montevideo, 24 de Abril de 2018. Esc. SUSANA BARREIRO SEIJAS, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 30096 Oct 25- Dic 06

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición del Sra. Juez Letrado de Familia de 5to Turno, dictada en autos caratulados: "PEIRANO ARELLANO, ESTEBAN RICARDO - HERENCIA YACENTE", Expediente Nº 2-38040/2018, se dispuso la apertura de la suceción de ESTEBAN RICARDO PEIRANO ARELLANO, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 30 días.
Montevideo, treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.
01) $ 5664 30/p 32541 Nov 14- Dic 24

Feb 01- Feb 01

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 13º Turno, dictada en los autos: "Palas Perruni, Federico - Herencia Yacente" - Fa. 2-38043/2017, se dispuso la apertura judicial de la sucesión de Federico Palas Perruni, notificándose a los herederos, acreedores y demás interesados, conforme a lo dispuesto en los arts. 127.3 y 429.2 del Código General del Proceso.
Montevideo, doce de setiembre de dos mil dieciocho. Dra. ANDREA RODRÍGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 30092 Oct 25- Dic 06

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos: "HENRIQUES, ANA PAULA. DECLARACION DE AUSENCIA" IUE 2-35295/2018, se hace saber que por Decreto 4493/2018 de fecha 28/09/2018, se ordenó publicar la solicitud de declaración de ausencia del Sr/a. ANA PAULA HENRIQUES y de conformidad con el artículo 60 del Código Civil, se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
01) $ 5664 10/p 34863 Dic 03- Dic 14

EDICTO
Por disposición del Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados "TORCHIA ZALDIVAR, FILOMENA FAUSTINA - HERENCIA YACENTE", IUE: 2-19368/2018, se hace saber que por auto 2178/2018 se dispuso la apertura de la sucesión denunciada como yacente de FILOMENA FAUSTINA TORCHIA ZALDIVAR, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos (artículo 429.2 C.G.P.).
Montevideo, 1 de octubre de 2018. Esc. MARÍA NOEL CAYAFA TAPIE, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 30094 Oct 25- Dic 06

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos: "SOSA CORBO, AMELIA. SUCESION" IUE 2-20286/2015, se cita, llama y emplaza al Sr/a MARIA CRISTINA SOCA O MARIA CRISTINA MAZZA a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante AMELIA SOSA O SOSA CORBO, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, 08 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
01) $ 5664 10/p 34354 Nov 28- Dic 11

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO
El Sr. Juez letrado de Familia de 19º Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HONORINA DUARTE LEMOS. En autos caratulados DUARTE LEMOS, HONORINA. HERENCIA YACENTE. Ficha 2-26686/2018 citándose a herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de 90 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Montevideo, veintisiete de setiembre de 2018. Se deja constancia que se trata de Herencia Yacente. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 30095 Oct 25- Dic 06

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: La Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dispuso la apertura de la SUCESIÓN de FRANCISCA BENNASAR FALCO- HERENCIA YACENTE I.U.E. 2-57/2016, los que serán publicados durante 20 días y emplazándose a todos los interesados por el término de 60 días.
Montevideo, 12 de octubre de 2018. Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
01) (Cta. Cte.) 20/p 31834 Nov 09- Dic 06

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "LEITES GONZALEZ, MARTA SUCESION" IUE 2-46936/2017, se cita, llama y emplaza al Sr/a CESAR LEONARDO RODRIGUEZ LEITES a que comparezca a manifestar si acepta/n o repudia/n la herencia del causante MARTA JOSEFA LEITES RODRIGUEZ, por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de noviembre de 2018
MARÍA FERNANDA VEGA BERRO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
01) (Sin Costo) 10/p 34077 Nov 26- Dic 07

EDICTO
Por disposición del Juez letrado de Familia de 25º Turno, en los autos caratulados "FERRARI SUÁREZ, NORBERTO - HERENCIA YACENTE " IUE 2-22363/2018, se dispuso la apertura de la sucesión de NORBERTO ÁLVARO FERRARI SUÁREZ, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 90 días, a deducir en forma sus derechos.
Montevideo, diecinueve de octubre de 2018.
Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
01) (Cta. Cte.) 30/p 31833 Nov 09- Dic 20

ROCHA

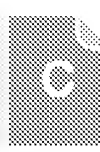
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO

Por Decreto Nº 6247/2018 de fecha 12/11/2018 dictados por la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de Cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, en autos caratulados: "GARCIA PUÑALES EUSTAQUIA CIRILA - SUCESION TESTAMENTARIA", IUE: 342-331/2018, se ha ordenado la apertura de la sucesión de: EUSTAQUIA CIRILA GARCIA PUÑALES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Rocha, 19 de noviembre de 2018. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
01) $ 5664 10/p 34516 Nov 29- Dic 12

Convocatorias



NICOLAS CINCO S.R.L.
ACLARACION

Diario Oficial: (04/12/2018), aviso 35112, donde dice: Av. Manuel Herrera y Obes 4517; debió decir: 4514.

Única Publicación

03) $ 154 1/p 35279 Dic 05- Dic 05

ALCARAZ S.A.
ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Avda. Luis Alberto de Herrera 1042 Local 008, Edificio Panamericano, Montevideo, Uruguay, el día 13 de Diciembre de 2018 a la hora 19:00 a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:
- Memoria Anual
- Aprobación del Balance al 30/09/2018
- Destino de los resultados y distribución de los mismos
- Designación del Directorio

El DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 1848 3/p 35264 Dic 05- Dic 07

COOPERATIVA DE CONSUMO SALUD PUBLICA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (19 DE DICIEMBRE DE 2018)
PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIAS

El Consejo Directivo de la Institución convoca a sus afiliados para participar en la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo en su local social de la calle Carlos Roxlo 1483 siendo la entrada por la calle Mercedes 1588, el día 19 de Diciembre de 2018, estando fijada la misma en Primera convocatoria a la hora 18.00, a fin de considerar el siguiente orden del día.-
ORDEN DEL DIA
1. Informe de la Comisión Fiscal
2. Memoria Anual del Consejo Directivo (Ejercicio 2017-2018)
3. Consideración de los estados contables (Ejercicio 2017-2018)
4. Distribución de excedentes o financiación de pérdidas
5. Bajas de Asociados por aplicación del Art. 14 y 15 del Estatuto
6. Designación de tres asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

ADVERTENCIAS: De no lograrse en la Primera Convocatoria el quórum requerido la mitad más uno de los asociados habilitados la Asamblea sesionará en Segunda Convocatoria una hora después, con cualquier número de asistentes.
Montevideo, noviembre de 2018.-
EL CONSEJO DIRECTIVO.

Única Publicación

03) $ 1540 1/p 35258 Dic 05- Dic 05

SANATORIO AMERICANO SOCIEDAD ANÓNIMA
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio del Sanatorio Americano S.A., convoca a los accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de diciembre de 2018 a la hora 13:00 en primera convocatoria y a la hora 13:30 en segunda convocatoria, a celebrarse en el Salón de Actos de COCEMI, sito en Salvador Ferrer Serra 2244, a efectos de tratar el siguiente orden del día:
1.- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2.- Autorización para la enajenación del inmueble sito en Dr. Isabelino Bosch Nº 2469 según títulos, actualmente Nº 2565 (padrón Nº 156.345) a IQSA SRL.
3.- Designación de Asambleístas para firmar el acta.
NOTAS:
A) La Asamblea se considerará constituida en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) del capital accionario con derecho a voto; y en segunda convocatoria con el cuarenta por ciento (40%) del mismo.-
B) Concurrir con: a) Certificado Notarial con el control de la personería jurídica de la Institución y quienes son sus representantes estatutarios, o b) Carta poder con certificación de firmas y control de la personería jurídica de la institución.

03) $ 4620 3/p 35115 Dic 04- Dic 06

SILLDEN TRADE S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de diciembre de 2018, a las 15:00 hs en primera convocatoria y a las 15:30 hs en segunda convocatoria, en Monte Caseros 3140, de la ciudad de Montevideo para considerar el siguiente
orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Memoria y balance de los ejercicios cerrados al 31 de agosto del año 2018.
3. Proyecto de Destino de los Resultados.

03) $ 2310 3/p 35085 Dic 04- Dic 06

CONVOCATORIA

Club ELF cita a sus socios para la Asamblea General a llevarse a cabo el día 8 de diciembre a las 12.30 hs en el Campo Deportivo del Liceo Francés, Camino Gonchi Rodríguez s/n, entrada km 23,5 de Ruta Interbalnearia, Canelones.

Única Publicación

03) $ 462 1/p 35073 Dic 05- Dic 05

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Salto, 27 de noviembre de 2018.
Se Convoca a asamblea ordinaria de socios de SIDERCOL S.A. para el día 19 de diciembre de 2018 a la hora 16:00 en calle Artigas Nº 599 de la ciudad de Salto.
Orden del día:
I) Consideración de balance general.
II) Designación de administrador.
Douglas Cámara
Administrador.

03) $ 1386 3/p 34987 Dic 04- Dic 06

TAXILUR S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Montevideo, 29 de noviembre del 2018, siendo la hora 10:00, el Presidente del Directorio Julio Cesar Gadea Pagés, único integrante del mismo, resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 21 de diciembre del 2018, a la hora 14:00 en primera convocatoria, y al as 15:00 en segunda convocatoria, en la Sede de la sociedad con el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Consideración del balance de la sociedad correspondiente a los períodos 2016 y 2017.
3. Aprobación de la gestión del Directorio en los períodos 2016 y 2017.
4. Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea.

Última Publicación

03) $ 2772 3/p 34901 Dic 03- Dic 05

COOPERATIVA DE CONSUMO UTE-ANTEL
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los socios habilitados para participar de la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el viernes 21 de diciembre de 2018, la primera convocatoria se fija para las 17.00 horas y la segunda convocatoria para las 18.00 horas, en el local social de la Av. Agraciada Nº 2336, 2do. piso, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
2) Informe de la Comisión Fiscal.
3) Poner a consideración de la Asamblea General Extraordinaria de Socios la Memoria Anual del Consejo Directivo correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 01/03/2017 y el 28/02/2018.
4) Poner a consideración de la Asamblea General Extraordinaria de Socios los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 01/03/2017 y el 28/02/2018.
5) Poner a consideración el proyecto de absorción de pérdidas correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 01/03/2017 al 28/02/2018.
6) Informes y observaciones formuladas por la Auditoría Interna de la Nación.
7) Reforma de los Estatutos de la Cooperativa para adaptarlos a los requerimientos de las Leyes Nº 18.407 y 19.181.
8) Designación de tres asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la presente reunión.
Diciembre de 2018 - Consejo Directivo
IMPORTANTE
a) Podrán concurrir a la Asamblea todos los socios que hayan integrado dos aportes

como mínimo ($ 596.00) y tengan una antigüedad de seis meses como afiliados y se encuentren al día con el pago de la cuota social.
b) Los asambleístas deberán concurrir munidos del carné social o cédula de identidad.
La documentación de los asuntos a tratar queda a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución (Art. 42º del Estatuto Social).

Última Publicación

03) $ 6930 3/p 34897 Dic 03- Dic 05

**LAGOMARSINO S.A
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con los Estatutos Sociales, el Directorio de LAGOMARSINO S.A. convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el d{ia 20 de diciembre de 2018 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local de Gallinal 2026, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1. Consideración de los Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados y demás Estados Contables, Memorias Anuales, correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 30 de junio de 2017 y 30 de junio de 2018;
2. Designación de autoridades para el ejercicio 2018 - 2019 y fijación de su retribución;
3. Consideración de la gestión de los Directores;
4. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea
Notas.
5. Para tener derecho a asistir a la Asamblea los Sres Accionistas deberán registrar y despositar sus acciones o certificados emitidos por entidades de intermediación financiera o por un corredor de bolsa o por otras personas, requiriéndose en este último caso certificación notarial de firma, hasta tres días hábiles antes del fijado para la Asamblea General, plazo que se cierra el 18 de octubre de 2018 en la sede de la Sociedad, Gallinal 2026 de 10 a 17 horas, donde se les darán los resguardos necesarios.
1) De acurdo con las disposiciones legales vigentes y Estatutos Sociales, todos los accionistas presentes tendrán derecho a voto, a razón de un voto por cada acción debidamente presentada e inscripta.
EL DIRECTORIO.

03) $ 6006 3/p 34837 Dic 04- Dic 06

FO.RE.ME. – CAMDEL

Cita a todos los socios, Activos y Pasivos, de FOREME- CAMDEL para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el próximo jueves 13 de diciembre del año en curso, en la sede FOREME -CAMDEL, Williman 515, a la hora 20:00 horas en primer llamado y 20:30 en segundo llamado. Para tratar el siguiente Orden del Día:
ELECCION DE AUTORIDADES -Período 2019/2020. Dra. María Rita López, Presidente; Dr. Edison L. Beltrame, Secretario.

03) $ 3080 5/p 34829 Dic 03- Dic 07

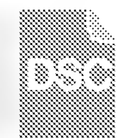


**ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFILIADOS
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en el Art. 34 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Socios Fundadores y Activos con dos años por lo menos de antigüedad, para la Asamblea Anual Ordinaria que el día 12 de diciembre de 2018 a las 20 horas, la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA) realizará en la ciudad de Rosario, en instalaciones del Hotel Mon Petit — Salón "El Recreo" ubicado en el kilómetro 127.500 de la Ruta Nacional número 1, para tratar el siguiente Orden del Día.
1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 15/12/2017 en la ciudad de Rocha. -
2- Memoria y Balance correspondiente al período comprendido entre el 01/10/2017 y el 30/09/2018 e informe de la Comisión Fiscal, si lo hubiere.-
3- Presupuesto para el Ejercicio 01/10/2018 al 30/09/2019.-
4- Designación de tres miembros titulares y doble número de suplentes para integrar la Comisión Fiscal. -
5- Designación de tres miembros titulares y doble número de suplentes para integrar el Tribunal Arbitral. -
6- Fijación del tope previsto en el artículo 28 del Estatuto Social. -
7- Inversión en Letras de Regulación Monetaria. -
De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos Sociales, la Asamblea estará constituida por socios Fundadores y Activos con dos años por lo menos de antigüedad, calidad que se justificará indispensablemente con la presentación de la Cédula de Identidad.
Noviembre de 2018
Gabriel Burone, Secretario.

03) $ 19712 8/p 34167 Nov 28- Dic 07

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales



PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)

Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Familia, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

GIANI MARCELO VEROPALUMBO GONZALEZ y LETICIA AIDA ESPINO (IUE 2-37807/2018)
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.

05) $ 9642 10/p 34995 Dic 04- Dic 17

PAULA DELGADO COTINHO y GABRIEL BELO METETTIERI (IUE 2-39704/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA.

05) $ 9642 10/p 33845 Nov 23- Dic 06

QUINTO TURNO

RUBEN WALTER BARRERA BARRERA y MAGDALENA MOREIRA TRUJILLO (EXPEDIENTE 2-45984/2018).
Montevideo, 8 de noviembre de 2018.
Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

05) $ 9642 10/p 34467 Nov 29- Dic 12

OCTAVO TURNO

ALFREDO YOUNG VAN HOOGSTRATEN y MERCEDES MARÍA AMEGLIO MAÑE (IUE 2-39699/2018).
Montevideo, 16 de noviembre de 2018.
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.

Primera Publicación

05) $ 9642 10/p 35192 Dic 05- Dic 18

NOVENO TURNO

ALEJANDRO BALADAN CORREA y EDIS GLORY DUARTE OLIVERA (IUE 2-41609/2018).
Montevideo, 19 de octubre de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

05) $ 9642 10/p 34812 Dic 03- Dic 14

MAGELA GRACIELA GONZÁLEZ y WALTER ERNESTO CARTAGENA TEXIS (IUE 2-30690/2018).
Montevideo, 30 de agosto de 2018.
MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

05) $ 9642 10/p 34048 Nov 26- Dic 07

DECIMOPRIMER TURNO

ABRAHAM ELEAZAR SOSA BERNENGO y GABRIELA NOEMI GARCIA DINELLI (IUE 2-16433/2018).
Exoneración Ley Nº 18078.
Montevideo, 4 de diciembre de 2018.
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario Adjunto, Actuario.

Primera Publicación

05) (Sin Costo) 10/p 35245 Dic 05- Dic 18

DECIMOQUINTO TURNO

REINALDO JAVIER CORREA MESA y SUSANA JAQUELINE RIVERO MEDINA (IUE 2-49698/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
05) $ 9642 10/p 34946 Dic 04- Dic 17

MIRTA JOSEFINA MAURIZ MISA y GEORGE STRONGITHARM O'BRIEN (IUE 2-47731/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
05) $ 9642 10/p 34411 Nov 29- Dic 12

DECIMOSÉPTIMO TURNO

ELSA GONZALEZ LIMA y JOSE PEREZ SPALLA (IUE 2-40485/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
05) $ 9642 10/p 34893 Dic 03- Dic 14

CARLOS ANTONIO GALATI CABRERA y MARIA ESTELLA PASCALE GENOVESE (IUE 2-42148/2018)
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
05) $ 9642 10/p 34587 Nov 30- Dic 13

MARIO CESAR CAULIN DUDOY y SUSANA BELLINI AROCENA (IUE 2-37281/2018)
Montevideo, 08 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
05) $ 9642 10/p 34238 Nov 27- Dic 10

DECIMONOVENO TURNO

MARIA VIVIANA MEDINA LOPEZ y BRUNO MARIA BRESESTI DALMAS (FICHA 2-40002/2018).
Montevideo, 8 de octubre de 2018.
Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 33851 Nov 23- Dic 06

VIGÉSIMO TURNO

JOSE ALBERTO HORTA CUÑARRO y PATRICIA GUANI SHAW (FICHA 2-45010/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 35185 Dic 05- Dic 18

MARIO GUALBERTO HORNES DE SAN VICENTE y MONICA DOMINGUEZ PAZ (FICHA 2-44109/2018).
Montevideo, 9 de noviembre de 2018.
Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 35020 Dic 04- Dic 17

VIGESIMOPRIMER TURNO

MARÍA FLORENCIA PALAZZO y SEBASTIÁN PÉREZ GARCÍA (IUE 2-41553/2018).
Montevideo, 15 de noviembre de 2018.
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 34365 Nov 29- Dic 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

PAOLA NATALIA GRASSO CORREA y ANDRÉS MATONTI GONZÁLEZ (IUE 2-36229/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 35266 Dic 05- Dic 18

VIGESIMOQUINTO TURNO

CAROLINA PAOLA SEMENTA VIVONA y MAXIMILIANO ARIEL ARANCIBIA SIERRA (IUE 2-43087/2018).
Montevideo, 30 de octubre de 2018.
Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 35250 Dic 05- Dic 18

NICOLAS PEREYRA TOLEDO y LETICIA LYLIANA SILVA RODRIGUEZ (IUE 2-38767/2018).
Montevideo, 6 de noviembre de 2018.
Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 34229 Nov 27- Dic 10

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

PABLO MARCELO JACUBOVSKI GERVITZ y GABRIELA SARA HALFON FLEISHMAN (IUE 2-45000/2018).
Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 34716 Nov 30- Dic 13

VIGESIMOCTAVO TURNO

HERMANN HIRSCHFELD ESKENAZI y SILVIA ANDREA CHONOWSKI WOLF (IUE 2-41664/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 34403 Nov 28- Dic 11

JORGE MARIO DELGADO PERELLO y CRISTINA MARGARITA RODRIGUEZ DUFAU (IUE 2-41329/2018).
Montevideo, 18 de octubre de 2018.
Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 34397 Nov 28- Dic 11

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Por disposición de los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se han decretado la Disolución y Liquidación de las Sociedades Legales de Bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por Derecho.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

SEGUNDO TURNO

OMAR ANIBAL VIDAL y GLADYS ARACELI OTAROLA (IUE 227-1026/2018).
Carmelo, 27 de noviembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 35063 Dic 04- Dic 17

JORGE PALMA y MARIA SALVETTO (IUE 227-911/2018).
Carmelo, 7 de noviembre de 2018.
Esc. Laura Parentelli Santamaría, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 9642 10/p 33617 Nov 22- Dic 05

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSANNA ISABEL TARTAGLIA GUTIERREZ y HUGO EDUARDO MORALES CACERES (IUE 260-805/2018).
Florida, 5 de noviembre de 2018.
Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 33926 Nov 26- Dic 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

LILIANA PATRICIA SARMORIA y FERNANDO CANCELA GROSSI (FICHA 284-985/2017).
Maldonado, 14 de diciembre de 2017.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
05) $ 9642 10/p 34351 Nov 28- Dic 11

JUAN RAMON COSTALES GMEINER y OLGA GRACIELA BENITEZ AMARO (FICHA 284-894/2018).
Maldonado, 24 de octubre de 2018.
Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
Última Publicación
05) $ 9642 10/p 33677 Nov 22- Dic 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

MARIANA LETICIA MEDINA BIRRIEL y JORGE RAFAEL NOGUEZ SANABRIA (FICHA 503-461/2018).
San Carlos, 24 de octubre de 2018.
ESC. VALERIA GUTIERREZ PERLA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
05) $ 9642 10/p 35225 Dic 05- Dic 18

FREDY DARIO GONZALEZ HERNANDEZ y GLADYS GRISSEL GUERRA SARAVIA (FICHA 503-516/2018).
San Carlos, 22 de noviembre de 2018.
Esc. MARTA FERNANDEZ, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 34900 Dic 03- Dic 14

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

JORGE ENRIQUE CHAPPUIS PALLEIRO y MIRTA EDELMA VENINI SILVA (IUE 300-263/2017).
Paysandú, 18 de mayo de 2017.
DRA. FEDRA DOMENECH, ACTUARIA ENCARGADA.
05) $ 9642 10/p 34856 Dic 03- Dic 14

MAURO ANDRES RE y JOANA CARINA BACCARO (IUE 301-665/2018).
Paysandú, 9 de noviembre de 2018.
Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 34855 Dic 03- Dic 14

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

MARTÍN LEONEL ECHENAGUSÍA y PATRICIA MARTÍNEZ (IUE 509-863/2018).
Salto, 3 de octubre de 2018.
JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
05) $ 9642 10/p 34420 Nov 29- Dic 12

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

SANCHEZ SILVA, LUIS ANTONIO y PERDOMO VALVERDE, NATALIA MARIA (IUE 371-261/2018).
San José, 1 de junio de 2018.
Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
05) $ 9642 10/p 34053 Nov 26- Dic 07

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

IRENE CUELLO DIAZ y HONORIBALDO CHALAR LOPEZ (FICHA 449-288/2018).
Treinta y Tres, 23 de octubre de 2018.
Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 34191 Nov 27- Dic 10

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGÉSIMO TURNO

EDICTOS DE RESTABLECIMIENTO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados "CALIGARI TRIGO, MARCELO Y RAMOS PERALTA, MARIA ALICIA. DLSC-", Ficha Nº 61-427/2000, se hace saber que se ha decretado el cese de la separación de bienes existentes hasta el momento y el restablecimiento de la Sociedad Conyugal entre MARCELO CALIGARI TRIGO y MARIA ALICIA RAMOS PERALTA emplazándose a los interesados por el término legal
Montevideo, veintitrés de agosto de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
05) $ 9642 10/p 34691 Nov 30- Dic 13

Divorcios



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "GONZALEZ FERNANDEZ, PEDRO C/ BENINI, MARIA DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-37762/2016, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN BENINI bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario Adjunto, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 35003 Dic 04- Dic 17

EDICTO:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 1ª Instancia de Familia de 11er. Turno, en los autos caratulados "CUBERO, RAFAEL c/ CATARINO, ROSSANA — DIVORCIO POR CAUSAL" IUE 2-23670/2018, se cita y emplaza a la Sra. ROSSANA CATARINO, a que comparezca estar a derecho por el término de 90 días, (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuaran las actuaciones).
(El presente trámite es patrocinado por el Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Ley 18078, sin costo) Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 33945 Nov 27- Dic 10

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 23º Turno en autos caratulados "TORT DANIEL C/ SUAREZ MEDERO, MARIELA - DIVORCIO POR CAUSAL - FICHA: 2-26332/2018 se cita y emplaza a MARIELA YISEL SUAREZ MEDERO por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárle Defensor de Oficio.-
Montevideo, veintinueve de junio dos mil dieciocho.- Dra. Esc. Ma. del CARMEN ROLDAN, ACTUARIA.
Última Publicación
07) $ 3351 10/p 33626 Nov 22- Dic 05

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24o. Turno dictada en autos caratulados: "CORREA YANIBELLI, MONICA C/ PEREIRA LUZARDO, LORENZO - DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD"- IUE: 2-42335/2017 según providencia Nº 4415/2018 del 22 de octubre de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a LORENZO RAFAEL PEREIRA LUZARDO por el término de 90 días, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
EXONERADO SEGUN LO DISPUETO POR LEY 18.078.-
Montevideo, 5 de noviembre de 2018.- Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 34144 Nov 28- Dic 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ ESTRELLA MARILU C/ SUAREZ BREA, PABLO DIVORCIO POR CAUSAL", IUE 2-39390/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. PABLO IGNACIO SUAREZ BREA bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
07) (Sin Costo) 10/p 33648 Nov 22- Dic 05

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "RUSSI, VIVIANA C/ BUONO PEREZ, LEONARDO - DIVORCIO POR CAUSAL S/H" IUE: 2-42614/2017, por decreto Nº 4804/2018 de fecha 18/10/2018 se dispuso CITAR Y EMPLAZAR al Sr. LEONARDO ROBERTO BUONO PEREZ, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio que lo patrocine.
Se deja constancia que se le concedió a la gestionante el beneficio de Auxiliatoria Pobreza según decreto Nº 4804/2018 de fecha 18/10/2018.
Montevideo, 19 de Octubre de dos mil dieciocho.- Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
07) (Sin Costo) 10/p 33933 Nov 27- Dic 10

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia 27º Turno, dictada en autos caratualdos "CALVETE ECHEVERRIA, NOELIA C/ LACRUZ PEREZ, MAURICIO — DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD", IUE 2-45646/2018, se dispuso a emplazar por edictos a MAURICIO ALEX LACRUZ PÉREZ a estar derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho, UdelaR.
Montevideo, treinta de octubre de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
07) (Sin Costo) 10/p 34129 Nov 28- Dic 11

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Las Piedras de 5º Turno, dictada en autos: "SCANEGATTI, ANA MARIA C/ PEÑALOZA ROJAS, GILBERTO - DIVORCIO", IUE: 440-896/2018, se cita, llama y emplaza al Sr. GILBERTO PEÑALOZA ROJAS a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. Se deja constancia que el presente es TRAMITADO POR EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO por lo que se encuentra amparado por la Ley 18078.- Las Piedras, 12 de Noviembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

Última Publicación

07) (Sin Costo) 10/p 33610 Nov 22- Dic 05

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 2do. turno, se hace saber que en los autos caratulados "SOSA VEGA SOLEDAD C/ CASURIAGA MIGUEL ANGEL -DIVORCIO POR CAUSAL Y AUXILIATORIA DE POBREZA- IUE 274-447/2018 se dispuso el EMPLAZAMIENTO por el término de 60 días a MIGUEL ANGEL CASURIAGA para que comparezca a deducir sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Minas, 20 de junio de 2018.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONSTA CON EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.
07) (Sin Costo) 10/p 34208 Nov 27- Dic 10

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos, de 2º turno, en autos caratulados: "SOSA FALLER, MIGUEL ADEMAR C/ BANEGA, MIRNA ISOLINA. DIVORCIO POR CAUSAL. FICHA 317.875/2018 SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA, con plazo de NOVENTA DÍAS, a MIRNA ISOLINA BANEGA bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se proseguirán estas actuaciones. Tramite Patrocinado por Defensoria de Oficio, art. 89 C.G.P. a los efectos de estas publicaciones. Fray Bentos, 12 de octubre de 2018. Esc. Sergio G. Cabrera Herrera, Actuario.
07) (Sin Costo) 10/p 33901 Nov 26- Dic 07

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.

Por Decreto Nº 3406/2018 de fecha 16/10/2018, dictado por la Sra. Juez Letrada de Quinto Turno, Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "ANTELO PEÑA FRANCISCA C/ LORENZO CACERES ULISES. DIVORCIO POR CAUSAL. IUE 525-539/2018", se hace saber: que se ha dispuesto DAR TRASLADO DE LA DEMANDA al Sr. ULISES ROQUE LORENZO CACERES, cuyo domicilio se desconoce.
Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.
07) (Sin Costo) 10/p 34061 Nov 26- Dic 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SÉPTIMO TURNO

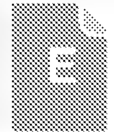
EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO TURNO de SALTO, en autos caratulados "CÁCERES SILVA, GLESI VALERIA C/ GULARTE, CARLOS ALBÉRICO- DIVORCIO POR SEPARACIÓN DE HECHO-. IUE. 509-794/2018".- POR RESOLUCION Nº 7609/2018 de fecha 18 de setiembre de 2018, SE EMPLAZA al Sr. Carlos Albérico Gularte, c.i. nº 3.618.982-3, A QUE COMPAREZCA A DEDUCIR SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO LEGAL CONFORME AL ART. 89 C.G.P.- SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRAMITE ES PATROCINADO POR DEFENSORÍA PÚBLICA.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veintisiete de setiembre de dos mil dieciocho.- JOSE MARIA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
07) (Sin Costo) 10/p 34596 Nov 30- Dic 13

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de SALTO, en autos caratulados: "RIVAS, MARIO C/ SILVEIRA IZQUIERDO, MIRIAM- DIVORCIO SOLA VOLUNTAD" IUE 509-810/2018, cita a la Sra. Miriam Silveira Izquierdo, c.i. nº 1.806.239-7, a audiencia señalada para el día 4 de febrero de 2019 a la hora 12:00, a realizarse en el Juzgado Letrado de Séptimo turno de Salto, sito en calle Treinta y tres Orientales y Artigas, segundo piso. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veinte de noviembre de dos mil dieciocho. JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
07) $ 3351 10/p 34418 Nov 29- Dic 12

Emplazamientos



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

COMISIÓN ESPECIAL LEY Nº 18.596

"LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596 CONVOCA A LOS FAMILIARES HASTA 2º GRADO POR CONSANGUINIDAD (ABUELOS, PADRES, HERMANOS, HIJOS, NIETOS Y CÓNYUGE O CONCUBINA) DE LAS VÍCTIMAS:

*** HUERTAS MELGAR, Jorge Julián (Exp. 2018-11-0001-0502)**

A QUE COMPAREZCAN EN EL PLAZO DE 20 DÍAS A DEDUCIR EN FORMA SUS DERECHOS ANTE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA LEY 18.596, en cumplimiento del Decreto de fecha 1º de octubre de 2010.".

Última Publicación

08) (Cta. Cte.) 10/p 33442 Nov 22- Dic 05

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, en autos caratulados "Intendencia Municipal de Montevideo c/ Nerón, Alexandra y demás sucesores de Julio Nerón. Rescisión de adjudicación. IUE 2-52149/2005", por Decreto 1645/2016 de fecha 02/06/2016 se cita, llama y emplaza a los Sucesores a cualquier título de Julio Nerón Rodríguez y de Aida Ester Lucero Sarmiento y a todos los que se consideren con derechos en el padrón Nº 416965 unidad 101 con frente a la calle Santiago Rivas 1584 ap. 101 de Montevideo, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarles Defensor de oficio, con quien se continuarán las actuaciones.
Montevideo, 25 de octubre de 2018. Dra. Esc. Andrea Ferrari Caetano, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 10/p 34996 Dic 05- Dic 18

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 21º Turno, en autos caratulados "Intendencia de Montevideo c/ Rodriguez Pérez Gabriela y otro, Rescisión de adjudicación." IUE 2-5129/2017, por decreto 2552/2017, de fecha 14 de setiembre de 2017, se cita llama y emplaza a los Sucesores de María Haydeé o María Inés Perez Medeiros a cualquier título, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Oficio con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, 14 de noviembre de 2018. Esc. SUSANA GONZALEZ LANDEIRA, ACTUARIA.
08) (Cta. Cte.) 10/p 34364 Nov 29- Dic 12

VIGESIMONOVENO TURNO

EDICTO: Por disposicion de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 29º Turno, en autos caratulados "IM c/ Sucesores de Luis Almeida" IUE 2-6457/2018, por decreto 483/2018, de fecha 13 de marzo de 2018, se cita, llama y emplaza a los sucesorees de Luis Almeida a cualquier título por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones,
Montevideo, 5/4/2018. Esc. Carlos D'Andrea, ACTUARIO ADJUNTO.
08) (Cta. Cte.) 10/p 33541 Nov 23- Dic 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREIRA PEREZ, LUZ Y OTRO C/ PEREZ MELON, LUIS Y OTROS POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL", IUE 2-60992/2016, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de 90 días al/a Sr/a. ALEJANDRO PEREZ MELON, ELAINE PEREZ, FIDEL PEREZ, CARLOS PEREZ bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Montevideo, 19 de octubre de 2018 Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
08) $ 7700 10/p 35080 Dic 04- Dic 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ SILVA, MARIA DEL ROSARIO RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-47990/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. Sergio Alejandro Forischi Rodríguez y Priscila Etchechury Campelo por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
08) (Sin Costo) 10/p 34641 Nov 30- Dic 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos: "APARICIO FRAGA, ESTELA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-46343/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. Edgar Rebollo por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
08) (Sin Costo) 10/p 34014 Nov 26- Dic 07

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, dictada en autos: "ROMANO MENDOZA, ADYSABEL RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-15012/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. Abigail Estefanía Santinelli por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 33592 Nov 22- Dic 05

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos: "BASUALDO SORAYA C/ AREAL CABRAL ALBERTO DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-41691/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. ALBERTO AREAL CABRAL por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34940 Dic 04- Dic 17

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos: "BERENGUER, HILDEBRANDO C/ PARADEDA CHIESA, CESAR Y OTROS REGULACION DE HONORARIOS" IUE 2-15248/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. sucesores de Ana Paradeda por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
08) $ 7700 10/p 34974 Dic 04- Dic 17

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos: "TAMBASCO, JHONNI C/ TAMBASCO, SHARON CESE DE PENSION ALIMENTICIA" IUE 2-43207/2017, se cita, llama y emplaza al Sr/a. SHARON ELIZABETH TAMBASCO MIGUEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 33583 Nov 22- Dic 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos: "CELSI MAIDANA, LETICIA C/ FERRO FERREIRA, DIEGO AUTORIZACION DE VIAJE (ART 193 CNA)" IUE 2-50203/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. DIEGO FERRO FERREIRA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 33563 Nov 22- Dic 05

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, dictada en autos: "AROSTE JIMENEZ, RYNA C/ BRUN CARDOZO,

LUIS AUTORIZACION DE VIAJE (ART 193 CNA)" IUE 2-48772/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. LUIS BRUN CARDOZO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
MARIA VICTORIA GIOVANELLI FERREIRA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 33561 Nov 22- Dic 05

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "QUINTANA, CARMEN PARTICION" IUE 2-47186/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. DANIEL MIRANDA ALVARADO por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
08) $ 6160 10/p 35125 Dic 05- Dic 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "ROMERO, SILVIA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-53179/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. MARCOS GASTON TEVEZ por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34937 Dic 03- Dic 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos: "CASARAVILLA, CARMEN C/ MACHADO ZIPITRIA, NICOLAS PERDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-49734/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. NICOLAS MACHADO ZIPITRIA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34935 Dic 03- Dic 14

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "RODRIGUEZ RAMIREZ DIEGO y LUIS. ACCION DE POSESION NOTORIA DE HIJO NATUERAL-"; Ficha 60-46/2016 se cita, llama y emplaza a los interesados en la posesion notoria de hijo no matrimonial de LUIS ELBIO RODRIGUEZ a estar a derecho en estos autos por el término de 90 dias, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos en caso de incomparecencia.-
Montevideo, seis de octubre de dos mil dieciséis. Esc. Matilde Cairello, Actuaria.
08) $ 7700 10/p 34049 Nov 26- Dic 07

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "PEÑA BELASI, ANA. POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL. Ficha 2-35565/2018. Emplazase a los Sres. Herederos de las demandadas ITALIA JUANA BELASSI o BELASI y ANA BELASSI o BELASI a estar a derecho en el termino de 90 días, a fin de comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les designara Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.-
Montevideo, nueve de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
08) $ 7700 10/p 34339 Nov 29- Dic 12

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º en autos caratulados: "MACHADO TAJES, LAURA C/ MACHADO TAJES, ADRIANA y otros- PARTICION IUE 2-20164/2014" por informada la sucesión de parte de los copartientes Adriana Machado Tajes e Ignacio Haran en la persona de sus sucesores José Ignacio, Gonzalo, Juan Manuel y Antonio Haran Machado emplazándoseles por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio.-
Montevideo, 19 de octubre del 2018. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
08) $ 7700 10/p 34072 Nov 26- Dic 07

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ ALIETTE ALEJANDRO RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-52082/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. CAMILA JULIA LEITES por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 35284 Dic 05- Dic 18

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24º Turno en autos caratulados: "MAGNONE DOS SANTOS DELIA C/ CIRIMELE, DIEGO" -RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE UNIÓN CONCUBINARIA CON OPOSICIÓN -FICHA: 2-13430/2018, se cita y emplaza a todos aquellos que puedan verse afectados por la declaratoria judicial pretendida por DELIA MARIANA MAGNONE DOS SANTOS contra DIEGO CIRIMELE por el máximo término legal, bajo apercibimiento de seguir las actuaciones con Defensor de Oficio que se designará.-
Montevideo, treinta de mayo de dos mil dieciocho.- Esc. VERONICA MERLANO, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
08) $ 3351 10/p 33516 Nov 22- Dic 05

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos: "PEIRANO, ANA C/ MENDIETA, JUAN DIVORCIO POR SOLA VOLUNTAD" IUE 2-46617/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. JUAN VICTOR MENDIETA por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de noviembre de 2018
María Fernanda VEGA BERRO, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34060 Nov 26- Dic 07

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 28º Turno, dictada en autos: "SILVA, CARINA C/ SENOSIAN, CHRISTIAN - PERDIDA PATRIA POTESTAD" IUE 2-50200/2018, se cita, llama y emplaza al Sr/a. CHRISTIAN JAVIER SENOSIAIN por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 26 de noviembre de 2018
MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 34236 Nov 27- Dic 10

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia 28º Turno, dictada en autos caratualdos "SUAREZ FIGUEROA, ANDREA C/ PEREZ NIETO, FELIPE — RECONOCIMIENTO Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN CONCUBINARIA", IUE 2-35664/2018, se dispuso a emplazar por edictos a FELIPE ALBERTO PEREZ NIETO, a estar derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la parte actora es patrocinada por Consultorio Jurídico de Faculad Derecho.
Montevideo, veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Última Publicación
08) (Sin Costo) 10/p 33418 Nov 22- Dic 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de 3º Turno, dictada en autos: "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO c/ SUCESORES DE JUAN TEODORO NIEVES- TOMA URGENTE DE POSESIÓN", IUE 2-20435/2018 se libra el presente según providencia 1370/2018 de fecha 19 de setiembre de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días a los sucesores a título universal o singular de JUAN TEODORO NIEVES, ISABEL SANCHEZ Y/O a los propietarios del padrón 182.030 de Montevideo y a todos los titulares de derechos a titulo singular o universal a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO. de mandato judicial, expido el presente que sello signo, y firmo en Montevideo, el día ocho de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. Carolina María RAMOS UBAL, Actuaria Adjunta.

08) (Cta. Cte.) 10/p 33727 Nov 26- Dic 07

JUZGADO LETRADO DEL TRABAJO DE LA CAPITAL

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Letrado del Trabajo de la Capital de 2do. Turno en autos SILVA, RICONOBALDO C/ TECNOLOGÍA Y MONTAJE SA Y OTRO, se cita, llama y emplaza a TECNOLOGÍA Y MONTAJE SA a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de 60 días atento a lo dispuesto por auto Nº 2081/2018, de fecha 17/10/2018.

Se deja constancia de la gratuidad de las actuaciones a la parte actora en virtud de lo dispuesto por ley 18.572 art. 28 y 18.847 art. 8. EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expide el presente que sello, y firmo en Montevideo, a los 22 días del mes de octubre de 2018 Esc. Fiorella Guarino Gatti, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 33721 Nov 23- Dic 06

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Trabajo de la Capital de 6º Turno, en autos caratulados "SOCA, MARCELA Y OTRO C/ NEDELCHEV, STEPHAN Y OTROS — MEDIDA CAUTELAR PROCESO LABORAL ORDINARIO", IUE 2-21428/2018, se cita, llama y emplaza al Sr. Stephan Nedelchev y la Sra. Ivana Nedelchev por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio.

Se hace constar que la presente actuación está exonerada del pago de tasa conforme al artículo 28 de la ley 18.572.

EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, el siete de noviembre de 2018 Esc. María Cristina Gatti, ACTUARIA.

Última Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 33419 Nov 22- Dic 05

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1ª Instancia del Trabajo de la Capital de 15º turno, dictada en los autos caratulados: "ALMEYDA, KARINA c/ LILOTEC S.A. y otros - PROCESO LABORAL ORDINARIO (LEY 18,572)", IUE 2-44725/2018, se cita, llama y emplaza a LILOTEC S.A. y a ONAMÉRICA S.A., a que comparezca a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará Defensor de Oficio.

AMPARADO EN EL ART. 8 DE LA LEY 18,847. Montevideo, 22 de noviembre de 2018. ESC. LAURA PÉREZ MÉNDEZ, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 34288 Nov 29- Dic 12

CANELONES

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LAS PIEDRAS

PRIMER TURNO

EDICTO

Las Piedras, veintiuno de setiembre de dos mil dieciocho.-

Cítase y emplázase por el término de 60 días a quienes fueron declarados herederos de la SRA. MARIA ARGENTINA DIAZ, esto es, a las SRAS. SUSANA MARTINEZ DIAZ, MARCIA ALFONSO VIERA y al SR. RODRIGO ALFONSO VIERA (art. 89 y 127 del C.G.P.) en los autos "CAL, ALBA C/ MARTINEZ, SUSANA Y OTROS.- ESCRITURACIÓN JUDICIAL".- IUE 182-671/2017, y si no fueran opuestas excepciones se procederá al otorgamiento de la escritura de compraventa del inmueble: unidad 005 en propiedad horizontal, padrón matriz nº 2309, con frente a la calle Leyenda Patria, en cumplimiento del decreto Nº 1590 de fecha 19 de setiembre de 2018.- Dra. Virginia Carnelli Martinez, Juez de Paz Dptal.

08) $ 10780 10/p 33802 Nov 23- Dic 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de SEGUNDO TURNO, en autos: "LEITES, OSCAR C/ ROSARIO, OSCAR GABRIEL Y MAURICIO LEITES - CESE DE PENSION ALIMENTICIA SUBSIDIARIA" I.U.E. 168-1897/2004 se CITA, LLAMA y EMPLAZA a ROSARIO LEITES, OSCAR GABRIEL LEITES Y MAURICIO LEITES para que comparezcan ante esta Sede a deducir sus derechos conforme la demanda entablada en autos dentro del término de 90 días. Canelones, 4 de setiembre de 2018 Dra. Ma. Valeria Martínez Zunino, Actuaria Adjunta.

08) $ 7700 10/p 34547 Nov 29- Dic 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 3º Turno de Atlántida Dra. IALISA BRIANO, dictada en autos "JORGE MOZO VERONICA. RECONOCIMIENTO DE UNION CONCUBINARIA" I.U.E. 541-352/2017, se hace saber que por providencia Nº 3749/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA EL TRASLADO DE LA DEMANDA por el término de 90 días a la Sra. ALICIA RESTREPO a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Se deja constancia que el presente tramite es patrocinado por DEFENSORIA DE OFICIO. Atlántida, 22 de octubre de 2018.- Dra. Mariannina Alvarez, Actuaria Adjunta.

08) (Sin Costo) 10/p 34286 Nov 28- Dic 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 5º Turno de Ciudad de la Costa dictada en autos: "FEDELE CAPOZZOLI, ALDO C/ FRATTINI OCTAVIO Y OTROS.- ACCION REIVINDICATORIA.- IUE: 467-246/2017", y según decreto Nº 2363/2018 de fecha 30 de Agosto de 2018, se CITA, LLAMA, EMPLAZA a los Sres. Geovana Andrea Prevosti Amado y Juan Carlos Rigo Di Napoli, por el termino de NOVENTA DIAS para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio (art. 127.3 C.G.P).

EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN CIUDAD DE LA COSTA, EL DIEZ DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- Dra. Esc. Mª Virginia García Ferro, Actuaria.

08) $ 10780 10/p 34253 Nov 27- Dic 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "MEDINA ROMERO, OMAR JORGE C/ MEDINA ALVAREZ, VERONICA - CESE DE PENSION ALIMENTICIA", ficha IUE 458-764/2018; se cita, llama y emplaza a: VERONICA ALEJANDRA MEDINA ALVAREZ, a estar a derecho en estos autos en el término de 60 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 18.078.-

Las Piedras, 13 de Noviembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

08) (Sin Costo) 10/p 33774 Nov 23- Dic 06

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo, de 1er Turno

Dra. Patricia Ferreira Brum, dictada en "CORBO FLORES MARIA DEL ROSARIO C/ CAYETANO JULIO- RECONOCIMIENTO Y DISOLUSION DE UNION CONCUBINARIA" IUE 574-432/2018, por auto Nº 5323/2018 de fecha 13 de noviembre de 2018. Se notifica, cita y emplaza a Sra. Andrea Cayetano Costa, a Sra. Lorena Cayetano Costa y a Sra. Beatriz Cayetano Costa a estar a derecho en el plazo de 90 días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SON TRAMITADAS POR DEFENSORIA PUBLICA POR LO QUE ESTAN EXONERADAS DE TRIBUTACION.
TOLEDO 21 de noviembre de 2018 Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria.

Primera Publicación

08) (Sin Costo) 10/p 35142 Dic 05- Dic 18

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. turno, se hace saber que en los autos caratulados "HERNANDEZ PORCIUNCULA GRISEL ROSARIO C/ SUCESORES DE HERNANDEZ MARCIAL -IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO Y AUXILIATORIA DE POBREZA- IUE - 432-375/2017 se dispuso el EMPLAZAMIENTO por el término de 60 días a SUCESORES DE MARCIAL HERNANDEZ y a todos quienes pudieran considerarse con interés respecto de la presente impugnación, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Minas, 18 de octubre de 2018.
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONSTA CON EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA. Esc. Patricia Martínez Olascoaga, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 34454 Nov 29- Dic 12

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "KOLLN MORENCIO, CARLOS STEPHAN C/ LEMES YEJAS, LAURA. DISOLUCION DE UNION CONCUBINARIA" IUE 300-277/2018, se cita, llama y emplaza a eventuales acreedores y demás interesados a estar a derecho en estos autos en un plazo de noventa (90) días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el proceso (art. 127 del C.G.P.).- Trámite Patrocinado por Defensoría Pública.- Pasyandú, 08 de noviembre de 2018.- Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.

08) (Sin Costo) 10/p 34315 Nov 28- Dic 11

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Segundo Turno de Young, en los autos: "MELO RODRIGUEZ, FLORENTINO ISMAEL. DECLARACION DE AUSENCIA." I.U.E. 445-89/2018, se hace saber que con fecha 25 de abril de 2018, se presentó ante esta Sede: MARIA JULIA MELO RODRIGUEZ, solicitando la Declaración de Ausencia respecto de su hermano SR. FLORENTINO ISMAEL MELO RODRIGUEZ, en consecuencia y de acuerdo al Art. 59 del Código Civil, se cita, se llama y emplaza al SR. FLORENTINO ISMAEL MELO RODRIGUEZ y a los interesados a que comparezcan ante esta Sede dentro del plazo de noventa (90), a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Young, 9 de agosto de 2018. Esc. Luisa Ma. Vico de Benedetti, Actuaria Adjunta.

08) $ 10780 10/p 33991 Nov 26- Dic 07

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad de segundo turno dictada en autos: "Rodríguez Leiva, Hermes c/ Sucesores de Umpiérrez Arrocha, Mirta Alicia. Demanda laboral" IUE: 530-765/2018, se hace constar que por auto número 4611/2018 de 29 de octubre de 2018 se dispuso el emplazamiento a los sucesores de Mirta Alicia UMPIERREZ ARROCHA para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se deja constancia que el presente se encuentra exonerado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 de la ley 18.572.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Libertad, treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 33697 Nov 23- Dic 06

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Libertad de segundo turno dictada en autos: "Feliciano Blanco, María c/ Sucesores de Umpiérrez Arrocha, Mirta Alicia. Demanda laboral" IUE: 530-787/2018, se hace constar que por auto número 4655/2018 de 30 de octubre de 2018 se dispuso el emplazamiento a los sucesores de Mirta Alicia UMPIERREZ ARROCHA para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se deja constancia que el presente se encuentra exonerado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 de la ley 18.572.- Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Libertad, cinco de noviembre de dos mil dieciocho. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Sin Costo) 10/p 33696 Nov 23- Dic 06

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17º Turno, en autos caratulados "INTENDENCIA DE MONTEVIDEO C/ VERONI S.A.. Juicio Ejecutivo Tributario. IUE: 129-529/1995", por auto No. 2767/17 de fecha 23/08/2017, se cita, llama y emplaza a VERONI SOCIEDAD ANONIMA y/o sus sucesores a cualquier titulo con plazo de 60 dias (arts. 127.1, 127.3. y 89 CGP) a efectos de que comparezcan en autos a estar a derecho bajo apercibimiento de designación de Defensor de Oficio, con quién se seguirán estas actuaciones. Montevideo, diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho. Esc. MARILIN MORALES, ACTUARIA ADJUNTA.

08) (Cta. Cte.) 10/p 34528 Nov 30- Dic 13

INTENDENCIA DE RIVERA



Se cita y emplaza a propietarios, poseedores, titulares de derechos reales y/o sucesores a cualquier título de los inmuebles y muebles, cuyos datos individualizantes se detallan en el presente, para que concurran a notificarse de la liquidación debidamente aprobada, de los adeudos que por concepto de Tributos que mantienen con la Intendencia, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados y de promover el cobro en vía Judicial (ley 13.892, Art. 428, Arts. 51 y 91 del Código Tributario). A tal efecto deberán concurrir ante la oficina de Gestión y Cobro, calle Agraciada 570 Planta Baja del Edificio Comunal.

NOMBRE	PAD.CONT. / PAT.	EXP. / RES.	EJERCICIO	MONTO
Giovana Paola Viera Gomez y/o sucesores	AA 23328	2018-10003/ 4866	1era. cta. ej. 2014 a la 3era. Cta. ej. 2018	$ 65.372,84
Suc. Wilmar y Otros Pintos Carneiro y/o sucesores	AA 23548	2018-10005	3era. Cta. ej. 2009 a la 3era. Cta. ej. 2018	$ 88.639,12
Manuel Francisco Carriqui Do Carmo y Celmira Do Carmo Silva y/o sucesores	AA 22783	2018-9975/ 4862	3era. Cta. ej. 2005 a la 3era. Cta. ej. 2018	$ 120.987,92
Ginfer S.A	AA 23059	2018-10000/ 4863	1era. Cta. ej. 2013 a la 3era. Cta. ej. 2018	$ 131.264,96
Amadeo Lando y/o sucesores	AA 13221	2018-9954/ 4861	1era. Cta. ej. 1979 a la 3era. Cta. ej. 2018	$ 104.019,04
Joventir Siqueira Dos Santos y Almedorina Peres Leal y/o sucesores	AA 16649	3410	1era. Cta. ej. 1993 a la 3era. Cta. ej. 2018	$ 201.750,69.

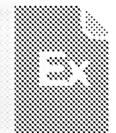
Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 35246 Dic 05- Dic 07

INTENDENCIA DE TREINTA Y TRES

Se cita, llama y emplaza al Sr. Orosman BORBA y/o sucesores a que presenten sus descargos en expediente 2015/1/3883 por el plazo de 10 días hábiles sobre transferencia de moto DSC 004.

Última Publicación
08) $ 1540 5/p 34515 Nov 29- Dic 05

Expropiaciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Contencioso Administrativo de 1º Turno, en autos caratulados "Intendencia de Montevideo - Expropiación" IUE 109-25/2018, por decreto 1118/2018, de fecha 26 de julio de 2018, se cita, llama, emplaza y se da traslado de la demanda a Beatriz Haydee Balmelli Irigoyen, Francisco Elbio Ichart Barcia, sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título, respecto del padrón 419.241, por el término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones. Montevideo, veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. Dr. MARIAM FERRO YABADIAN, ACTUARIA ADJUNTA.
09) (Cta. Cte.) 10/p 33749 Nov 26- Dic 07

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. José FONTENLA ALVARIÑAS; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 90243 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36865 de fecha 08 de noviembre de 2018 y por Resolución Nº 5386/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 19 de noviembre de 2018, con destino a realojos Cañada Matilde, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº11, Municipio D.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000049 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 35035 Dic 04- Dic 17

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. José BRUN, y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 90230 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36865 de fecha 8 de noviembre 2018 y por Resolución Nº 5386/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 19 de noviembre de 2018, con destino a realojos Cañada Matilde, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº11, Municipios D.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000048, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34997 Dic 04- Dic 17

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a los/as. Sres/as. MARIA MERCEDES ROSENDO MARTINEZ, ANA RAZBADAUSKAITE Y JEREMIAS RASIKAS, JUAN ALBERTO Y ANA MARIA RIMOSAITIS, SIGMA S,A; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 4660 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36619 y por Resolución Nº 1592/18 de Secretaría General de fechas 15/03/2018 y 09/04/2018 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Julio Cesar Horta, inscripto en la Dirección Gral. de Catastro Nacional con el Nº 19777 el 28/08/1948; y de la tasación según Resolución Nº 5316/18 de fecha 19/11/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 2.102.494,25 (Unidades Indexadas dos millones ciento dos mil cuatrocientas noventa y cuatro con 25/100); con destino a Cartera de Tierras, frente a la calle Juncal Nºs. 1475/1477, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000040 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34784 Dic 03- Dic 14

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Raúl, Susana, Marta y Eduardo Ruben LÓPEZ ESCUDERO; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble

empadronado con el Nº 75512 el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36.574 y por Resolución Nº 266/18 de Secretaría General de fechas 14/12/2018 y 08/01/2018 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos E. Garcia inscripto en la Dirección Nacional de Topografía con la carpeta Nº 24937 el 10/10/1994; y de la tasación según Resolución Nº 3904/18 de fecha 27/08/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 198.378,826 (Unidades Indexadas ciento noventa y ocho mil trescientos setenta y ocho, con 826/100); con destino Cartera de Tierras, frentista a la calle Osvaldo Martinez, próximo al Hipódromo de Maroñas, en la zona denominada "7 manzanas", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000006 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34361 Nov 28- Dic 11

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a GALERÍAS ROSA LTDA o GALERISA S ROSA LTDA ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 8779 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36333 y por Resolución Nº 2345/17 de Secretaría General de fechas 18/5/2017 y 05/6/2017 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Carlos Mac Coll inscripto en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el Nº 888 el 22/09/1936; y de la tasación según Resolución del Departamento de Planificación Nº 4114/18 de fecha 10/9/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.712.299,86 (Unidades Indexadas un millón setecientas doce mil doscientas veintinueve con 86/100); con destino Renovación Urbana , dentro de los límites del CCZ Nº 1, Municipio B. El Expediente Nº 2017-6402-98-000031 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 34100 Nov 27- Dic 10

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Raúl, Susana, Marta y Eduardo Ruben LÓPEZ ESCUDERO; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 75512 el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36.574 y por Resolución Nº 266/18 de Secretaría General de fechas 14/12/2018 y 08/01/2018 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Carlos E. Garcia inscripto en la Dirección Nacional de Topografía con la carpeta Nº 24937 el 10/10/1994; y de la tasación según Resolución Nº 3904/18 de fecha 27/08/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 198.378,826 (Unidades Indexadas ciento noventa y ocho mil trescientos setenta y ocho, con 826/100); con destino Cartera de Tierras, frentista a la calle Osvaldo Martinez, próximo al Hipódromo de Maroñas, en la zona denominada "7 manzanas", ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000006 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 33715 Nov 23- Dic 06

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Visto que en traslaciones de dominio no surgen propietarios, se hace público y se notifica a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 46877 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36576 del 14/12/2017 y por Resolución Nº 267/18 del Intendente de Montevideo de fecha 08/01/2018, ; del plano de mensura del Agrim. Carlos A. Nario inscripto en la Direccion Gral. de Catastro y Admin. De Inmuebles Nacionales con el Nº 35.672 el 23/04/1958; y de la tasación según Resolución Nº 4235/18 de fecha 17/09/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 185.325,62 (Unidades Indexadas ciento ochenta y cinco mil trescientas venticinco con 62/100); con destino a Cartera de Tierras y apertura de calles, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 13, Municipio G. El Expediente Nª 2018-6402-98-000003 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 33706 Nov 23- Dic 06

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Feliciano PÍREZ, Orfilia María MENÉNDEZ BATILANA, Manuela MENÉNDEZ PÍREZ, INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS GRAL. ARTIGAS, EL ESTADO MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, Ruben Marcelino MENÉNDEZ AONZO o ALONZO y Agueda MENÉNDEZ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 15704 el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36.335 y por Resolución Nº 2347/17 de Secretaría General de fechas 18/05/2017 y 05/06/2017 respectivamente; del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Andrés Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Topografía con la carpeta Nº 50242 el 17/07/2018; y de la tasación según Resolución Nº 4115/18 de fecha 10/09/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.831.032,89 (Unidades Indexadas un millón ochocientos treinta y un mil treinta y dos con 89/100); con destino Renovación Urbana, con frente a la calle Pablo de María Nº 1169/1171, ubicado dentro de los límites del CCZ Nº 2, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000032 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.
Última Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 33547 Nov 22- Dic 05

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a Walter Manuel GALEANO BALLESTERO o BALLESTRERO y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 28260 que el mismo ha sido designado para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36825 de fecha 4 de octubre de 2018 y por Resolución Nº 4723/18 del Intendente de de Montevideo de fecha 22 de octubre de 2018, con destino a rectificación y ensanche de Av. Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre Av. Gral Fructuoso Rivera y Ramón Anador , ubicado dentro de los límites del CCZ No. 5, Municipios CH.
El Expediente Nº 2018-6402-98-000047, se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 10 (diez) días.
Última Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 33535 Nov 22- Dic 05

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica al Sr. Guillermo HERNÁNDEZ ESPÍNOLA ; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el bien inmueble empadronado con el Nº 42674 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 35933 y por Resolución Nº 2629/16 de Secretaría General de fechas 26/5/2016 y 13/6/2016 respectivamente; del plano de mensura del Agrim. Joaquín Spinak, registrado en la Dirección Gral. Del Catastro Nacional el 13 de Junio de 1980 con el Nº 92.119 ; y de la tasación según Resolución Nº 2075/18 de fecha 07/5/2018, según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 732.725,79 (Unidades Indexadas setecientas treinta y dos mil setecientas veinticinco con 79/100); con destino a la Cartera de Tierras y apertura de calle en el marco del proyecto de mejoramiento integral, físico y social del área precaria "La Paloma", dentro de los límites del CCZ Nº 17, Municipio A. El Expediente Nº 2016-6402-98-000065 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su edificio sede, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 90 (quince) días.
Última Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 33534 Nov 22- Dic 05

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica la Sra. Ana María QUINTERO SCARON; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los inmuebles padrones Nº 145211 y Nº 145193 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente por Decreto Nº 35220 de la Junta Departamental de Montevideo, por Resolución Nº 3883/14 de Secretaría General de fecha 08/9/2014; del plano de mensura del Ing. Agrim. Pablo Borgno inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 48582 el 29/7/2016, padrón Nº 145211 con un área de 1479,01 m² y padrón Nº 145193 con u nárea de 1462,42 m²; y de las tasaciones aprobadas por las siguientes Resoluciones:
Nº 809/18 del Departamento de Planificación según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 215.170,14 (Unidades Indexadas doscientas quince mil ciento setenta con 14/100) referente al padrón Nº 145211
Nº 78/18 del Departamento de Planificación según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 258.044,91 (Unidades Indexadas doscientas cincuneta y ocho mil cuarenta y cuatro con 91/100) referente al padrón Nº 145193
, con destino a la regularización del asentamiento Matielde Pacheco, dentro de los límites del ccz Nº 11, Municipio D.
Los Expedientes Nº 2016-1563-98-000005 y Nº 2016-1563-98-000004, respectivamente, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (qunce) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 33527 Nov 22- Dic 05

Departamento de Planificación
UNIDAD DE EXPROPIACIONES

Se hace público y se notifica a CALIDE S.A.; y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón Nº 1709 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Decreto Nº 36334 de la Junta Departamental de Montevideo, por Resolución Nº 2346/17 de Secretaría General de fecha 05/6/2017; del plano de mensura del Ing. Agrim. Emilio Jiménez inscripto en la Dirección de Topografía el 13/03/1924 en la carpeta Nº 19699; con un área de 399,86 m²; y de la tasación aprobada por la Resolución Nº 4117/18 del Departamento de Planificación según la cual el monto a pagar por dicha expropiación equivale a UI 1.382.141,86 (Unidades Indexadas un millón trescientas ochenta y dos mil ciento cuarenta y uno con 86/100), con destino Renovación Urbana, dentro de los límites del ccz Nº 2, Municipio B.
El Expediente Nº 2017-6402-98-000030 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, piso 10º, sector Soriano por el término de 15 (quince) días.

Última Publicación

09) (Cta. Cte.) 10/p 33522 Nov 22- Dic 05

Incapacidades



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

TERCER TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 3er. Turno, en autos caratulados: "ACEVEDO GARCIA, ELENA - INCAPACIDAD" - IUE 2-35375/2017 se hace saber que según lo dispuesto por auto Nº 4096/2018 de fecha 15/08/2018, se declaró en estado de Incapacidad a ELENA ACEVEDO GARCIA y se designó curador definitivo a su hijo Sr. Gabriel Eduardo Rivero, quien aceptó el cargo el día 15 de agosto de 2018.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.
Montevideo, 24 de agosto de 2018.
EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en Montevideo, en el lugar y fecha indicada. Dra. Leticia Diez Gilardoni, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

10) $ 3351 10/p 33675 Nov 22- Dic 05

QUINTO TURNO

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, en autos caratulados "CAROL REIG, MARIA - Incapacidad", Expediente Nº 2-54473/2017, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a MARIA MONTSERRAT RITA CAROL REIG, designándose curadora definitiva a MARIA MONTSERRAT GARCIA CAROL, quedando investida de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto a las responsabilidades que el mismo impone.
Montevideo, doce de noviembre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

10) $ 3351 10/p 34252 Nov 27- Dic 10

EDICTO en la fecha se expiden dos edictos del siguiente tenor:
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 5to. Turno, en autos caratulados "ROSES HERNANDEZ, FLORENCIA - Incapacidad", Expediente Nº 2-7189/2018, se hace saber que se declaró en estado de incapacidad a FLORENCIA ROSES HERNANDEZ, designándose curadora definitiva a EVANGELINA HERNANDEZ DUARTE, quedando investida de las facultades conferidas por el Código Civil y sujeto a las responsabilidades que el mismo impone.
Montevideo, seis de noviembre de dos mil dieciocho.
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO, EN MONTEVIDEO EN LA FECHA INDICADA. Esc. Dra. Estela ROSA ALARIO, Actuaria.

10) $ 3351 10/p 33862 Nov 23- Dic 06

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "CATALA ORTIZ, GRACIELA MARIA DE AMERICA -INCAPACIDAD-" Fa. Nº 2-43621/2017, por Providencias Nº 5485/2018 de fecha 11/10/2018, se ha declarado en estado de incapacidad a GRACIELA MARIA DE AMERICA CATALA ORTIZ nacida el día 12/10/1940 e inscripta el día 14/10/1940 en la Sección Nº 33 del Registro de Estado Civil del departamento de Montevideo, Acta Nº 336, designandose curador definitivo a GRACIELA SOÑORA CATALÁ
Montevideo, 24 de octubre de 2018 Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.

10) $ 3351 10/p 34162 Nov 27- Dic 10

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, dictada en autos caratulados: "AGAZZI RAMIREZ, HECTOR OMAR-INCAPACIDAD" IUE Nº 2-23715/2016, por Providencia Nº 6991/2017 de fecha 17/11/2017, se ha declarado en estado de incapacidad a HECTOR OMAR AGAZZI RAMIREZ nacido el día 11/03/1954 e inscripto el día 17/03/1954, ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la Sección Nº 23 de Montevideo, Acta Nº 241, designandose curador definitivo a SILVANA ROSITA AGAZZI SALGUERO.
Se deja constancia que los presentes autos son tramitados por defensoria
de familia
Montevideo, 17 de abril de 2018 Esc. Gustavo Gutierréz Fernández, ACTUARIO.

10) (Sin Costo) 10/p 33963 Nov 27- Dic 10

DÉCIMO TURNO

EDICTO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 10mo. Turno, dictada en autos caratulados "CARVALHO QUEIROZ, PEDRO - INCAPACIDAD - IUE 2-57514/2015" se libra a usted el presente según lo dispuesto por auto Nº 5566/2015 de fecha 17/12/2015 y auto Nº 183/2016 de fecha 03/02/2016, a fin de comunicarle que se designó a la Sra. MARIA ELENA QUEIROZ curadora interina del incapaz de autos Sr. PEDRO CARVALHO QUEIROZ, quien aceptó el cargo el 7 de marzo de 2016.
Y a los efectos legales se hacen las publicaciones.
Montevideo, 06 de setiembre del año dos mil dieciséis.- ESC. MARIELA DORES VAZ, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

10) $ 3351 10/p 35263 Dic 05- Dic 18

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno; en autos caratulados "SABARIZ MACIEL, MARIA - INCAPACIDAD" IUE 2- 32852/2018, por auto Nº 4540/2018 de fecha 05/09/2018, se designó a la Sra. NELY ELENA MIER SABARIZ curadora interina de la presunta incapaz de autos Sra. MARIA ELENA SABARIZ MACIEL, quien aceptó el cargo con fecha 10/09/2018.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 09 de noviembre de 2018. Dra. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 35119 Dic 04- Dic 17

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno en autos: "ROSSI FERNANDEZ, ANDRES INCAPACIDAD", IUE 2-42983/2018, se hace saber que por Resolución Nº 4754/2018 de fecha 09/10/2018, dictada por éste Juzgado, se ha designado curador/a interino/a al/a Sr/a. MYRIAM GRACIELA FERNÁNDEZ RADESCA del denunciado ANDRÉS RAÚL ROSSI FERNÁNDEZ, quien aceptó el cargo con fecha 18/10/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Montevideo, 15 de noviembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.
10) $ 3351 10/p 34028 Nov 26- Dic 07

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno en autos: "RIOS BORBA LEONARDO . SOLICITANTE: ANGEL FELIX RIOS SILVA. INCAPACIDAD", IUE 57-243/1996, se hace saber que por Resolución Nº 5902/2018 de fecha 10/10/2018, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz LEONARDO RIOS BORBA , al/a Sr/a. ANGEL FELIX RIOS SILVA, designándose a tales efectos al/a Sr/a. GRACIELA RAMIREZ, quien aceptó el cargo con fecha 05/11/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 23 de noviembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 33965 Nov 26- Dic 07

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno en autos: "ACOSTA, LAURA. INCAPACIDAD.", IUE 2-33908/2017, se hace saber que por Resolución Nº 3343/2018 de fecha 17/07/2018, se declaró en estado de incapacidad a LAURA VERÓNICA ACOSTA ALFONSO, designándose curador/a propietario/a al/a Sr/a. RENÉE ZULEMA ALFONZO o ALFONSO PARIZ, quien aceptó el cargo el 01/11/2018.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
10) (Sin Costo) 10/p 34319 Nov 28- Dic 11

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno en autos: "MARTINEZ MACHIN, NELSON RUBEN DECLARACION DE INCAPACIDAD", IUE 59-303/1997, se hace saber que por Resolución Nº 4223/2018 de fecha 31/08/2018, dictada por éste Juzgado, se removió del cargo de curador/a del ya declarado incapaz NELSON RUBEN MARTINEZ MACHIN, al/a Sr/a. MARÍA MARGARITA MACHIN MORALES, designándose a tales efectos al/a Sr/a. CLAUDIA ELISA MARTINEZ MACHIN, quien aceptó el cargo con fecha 18/09/2018 sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones.
Montevideo, 12 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Última Publicación
10) $ 3351 10/p 33520 Nov 22- Dic 05

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO DE INCAPACIDAD

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, dictada en autos caratulados: "ROLON PEÑA, CHRISTIAN. INCAPACIDAD- FICHA 2-37203/2016, se hace saber a sus efectos que por auto 3918/2018 de fecha 05 de setiembre de 2018, se declaró en estado de incapacidad a CHRISTIAN ADRIAN ROLON PEÑA y se designó curador propietario a su padre la Sr. HECTOR DANIEL ROLON quien aceptó el cargo el día 5 de octubre de 2018.-
Se deja constancia que es tramitado por Consultorio Jurídico Gratuito de la UDE Ley 18.078.-
Montevideo, veintinueve de octubre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 35054 Dic 05- Dic 18

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: PATIÑO HOURQUEBI, SUSANA -INCAPACIDAD IUE 2-28905/2017, se hace saber que por resolución Nº 4910/2018, de fecha 20.09.2018, se declaró en estado de incapacidad a la Sra. SUSANA PATIÑO HOURQUEBI, y se designó curador a la Sra. CLAUDIA IRIS GULARTE.-
Montevideo, 12 de noviembre del 2018 Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
Última Publicación
10) $ 3351 10/p 33667 Nov 22- Dic 05

VIGESIMOTERCER TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia 23º. Turno, en autos caratulados "MARTINEZ LAGE, NELIDA -INCAPACIDAD-" FICHA: 2-4613/2018, se hace saber que por Auto Nº 4129/2018 de fecha 6 de setiembre de 2018, se declaró en estado de incapacidad a NÉLIDA LIDIA MARTINEZ LAGE, designándose curador definitivo a HORACIO DI YORIO MARTINEZ.-
Montevideo, 17 de octubre de 2018. Esc. SUSANA FERNANDEZ, ACTUARIA.
Última Publicación
10) $ 3351 10/p 33669 Nov 22- Dic 05

VIGESIMOCUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 24º Turno en autos: "BAQUEDANO PAGLIANO, LIDIA INCAPACIDAD", IUE 2-16583/2018, se hace saber que por Resolución Nº 4711/2018 de fecha 07/11/2018, se declaró en estado de incapacidad a LIDIA NORMA BAQUEDANO PAGLIANO, designándose curador/a definitivo/a al/a Sr/a. LYDIA NORMA TAPPA BAQUEDANO , quien aceptó el cargo el 07/11/2018.
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
VALENTINA SOLEDAD BARRERA AVILA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
10) $ 3351 10/p 34270 Nov 28- Dic 11

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "LARROSA, MAURICIO GREGORIO O CORREA, MAURICIO GREGORIO" IUE: 2-24460/2018 por Decreto Nº 3343/2018 de fecha 1/08/2018 y Decreto Nº 5011/2018 de fecha 29/10/2018 se designó curador interino del presunto incapaz Sr. MAURICIO GREGORIO CORREA O MAURICIO GREGORIO LARROSA CORREA a EDUARDO WILLIAM LARROSA CORREA a los solos efectos de efectuar los trámites ante BPS realacionados a fs. 16, haciéndose saber a todos los interesados.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 27 de Noviembre de 2018 Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 34713 Nov 30- Dic 13

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Familia de 26º turno, en los autos caratulados: "GOYEN MEDEROS, MARIA - INCAPACIDAD", IUE: 2-5553/2018, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por Auto Nº 4513/2018, de fecha 03/10/2018, se declaró en estado de Incapacidad a MARIA GOYEN, designándose curadora propietaria de la interdicta a TANIA IRINA SAMUSENKO GOYEN.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, veintidós de Octubre de 2018. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
10) $ 3351 10/p 35106 Dic 04- Dic 17

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de

5º turno, dictada en los autos: "SILVERA, JUAN ANTONIO - SUSTITUCION DE CURADOR", ficha IUE: 440-689/2010, se hace saber que por auto Nº 6502/2018 de fecha 12 de Octubre de 2018, se designó nuevo curador definitivo del incapaz JUAN MARCELO SILVERA, al Sr. SERGIO SEBASTIAN SILVERA SANTOS, en sustitución del anterior curador el Sr. JUAN SILVERA RIESTRA; habiendo aceptado el cargo con fecha 08 de Noviembre de 2018. Se deja constancia que el presente es TRAMITADO POR DEFENSORIA DE OFICIO (Ley 18078).- Las Piedras, 12 de Noviembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

Última Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 33654 Nov 22- Dic 05

SEXTO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "PIÑEYRO GOYECHE, MARIO RICARDO - INCAPACIDAD". FICHA 458-123/2018, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº 6489/2018, de fecha 8 de Noviembre de 2018, se declaró en estado de incapacidad a MARIO RICARDO PIÑEYRO GOYECHE, designándose por el mismo auto curador del incapaz al Sr. MARTIN EMILIO PIÑEYRO CASTRO, quién aceptó el cargo con fecha 8 de Noviembre de 2018.-

Las Piedras, 12 de Noviembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

10) $ 3351 10/p 33803 Nov 23- Dic 06

EDICTO: En autos caratulados: "NOBLE IZQUIERDO, VALERIA Y ROBERTO - INCAPACIDADES". FICHA 458-787/2017, se hace saber que la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, por auto Nº 6235/2018, de fecha 29 de Octubre de 2018, se declaró en estado de incapacidad a VALERIA MARIA NOBLE IZQUIERDO y a ROBERTO NOBLE IZQUIERDO, por auto Nº 4078/2018 de fecha 30 de Julio de 2018 se designó curadora de los incapaces a la Sra. SABINA IZQUIERDO PRADO, quién aceptó el cargo con fecha 21 de Agosto de 2018.-

Las Piedras, 8 de Noviembre de 2018. Esc. Ana M. Bruno Pollero, Actuaria.

10) $ 3351 10/p 33799 Nov 23- Dic 06

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: En autos caratulados: "SABBATINI, JORGE - INCAPACIDAD", IUE 533-958/2016, se hace saber que el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, por auto Nº 6490/2018, de fecha 30 de octubre de 2018 declaró en estado de incapacidad a JOrge SABBATINI CARBONARI, designándose por el mismo auto curador definitivo de la incapaz al Sr. Tercilio ó Tersilio SABBATINI quién aceptó el cargo en igual fecha.- TRAMITADO POR EL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO (Ley 18078).

Las Piedras, 06 de noviembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

10) (Sin Costo) 10/p 34601 Nov 30- Dic 13

EDICTO: En autos caratulados: "ALARCON, MARIA BLANCA - INCAPACIDAD", IUE 533-663/2017, se hace saber que el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, por auto Nº 5391/2018 de fecha 13 de setiembre de 2018, designó a la Sra. EVA FASALLE ALARCON, C.I. 2.613.255-6 curadora interina de la presunta incapaz MARIA BLANCA ALARCON, C.I. 1.676.408-0.-

Las Piedras, 21 de setiembre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.

Última Publicación

10) $ 3351 10/p 33609 Nov 22- Dic 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de Turno, en autos caratulados "MONICA ANDREA SILVA- INCAPACIDAD AUX. POBREZA", Ficha: 176-1039/2006, se hace saber que por auto Nº 3215/2007, de fecha 04/06/2007 se declaró en estado de incapacidad a MONICA ANDREA SILVA C.I. Nº, 4.654.087-8 habiéndose designado Por auto Nº 5504/2014 de fecha 06/10/2014, curador definitivo a ARTURO WASHINGTON POVIGÑA C.I. Nº 1.064-548-8, quien aceptó el cargo el 26/09/2017, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento

SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-

Pando, 05 de Octubre 2017. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

10) (Sin Costo) 10/p 35034 Dic 04- Dic 17

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando de Turno, en autos caratulados "HERNANDEZ MATO, FLORENCIA - INCAPACIDAD", Ficha: 176-160/2014 se hace saber que por auto Nº 4684/2016, de fecha 22/09/2016 se declaró en estado de incapacidad a FLORENCIA HERNANDEZ MATO C.I. Nº 4.930.808-7, habiéndose designado curador definitivo a JULIO VICENTE HERNANDEZ C.I. Nº 3.646.833-9, quien aceptó el cargo el 26/10/2017, sirviendo tal providencia de suficiente discernimiento

Pando, 7 de Noviembre de 2017. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

10) $ 3351 10/p 33553 Nov 22- Dic 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado Subrogante de Primera Instancia de Toledo de 1º Turno, Dr. Dario Willebald, dictada en los autos "PRESA CAIMI CESAR LUCAS-INCAPACIDAD" IUE 176-388/2013 hace saber que por auto Número 5250/2018 de fecha 8 de noviembre 2018 se declaró es estado de INCAPACIDAD a Cesar Lucas Presa Caimi, designándose curador a la Sra. Maria Yeila Caimi Mera quien aceptó el cargo conferido el día 8 de noviembre de 2018, sirviendo la providencia de suficiente discernimiento.

Se hace constar que el presente se tramita por Defensoría Pública, por lo que se encuentra exonerado de tributación.

TOLEDO 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria.

Primera Publicación

10) (Sin Costo) 10/p 35141 Dic 05- Dic 18

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, en autos caratulados "MORELIS EDINSON FABIAN. INCAPACIDAD. 207-895/2004", por Auto Nº 6923/2004 del 30/11/2004, se declaró en estado de incapacidad a EDINSON FABIAN MORELIS, C.I 3.582.566-9, habiéndose designado Curadora Definitiva a la Sra. MARIA TERESA MORELIS PI, C.I 3.582.566-9, quién aceptó el cargo el día 30/11/2004 y fijó domicilio en Eber Da Rosa Nº 528. AUTOS TRAMITADOS POR DEFENSORIA PUBLICA. Melo, 12 de noviembre de 2018. EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que firmo y sello en el lugar y fecha precedentemente indicada.- Esc. OSCAR RODRÍGUEZ ETCHEVERRY, ACTUARIO.

10) (Sin Costo) 10/p 34971 Dic 04- Dic 17

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

INCAPACIDAD

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de 3er. Turno, en autos OLMEDO LARROSA SORAGE - INCAPACIDAD - IUE 2-13690/2016, se hace saber que por decreto Nº 2617 de fecha 4/6/2018, se declaró en estado de incapacidad a SORAGE ELIZABETH OLMEDO LARROSA y se designó curador a definitiva a la Sra. MARIA OLMEDO.

Minas, 28 de agosto de 2018 Dra. ERIKA RUBÍ SANTANA, ACTUARIA ADJUNTA, Mat. 14052.

10) $ 3351 10/p 33779 Nov 26- Dic 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Del expediente tramitado en Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Rocha, en autos caratulados: "MACHADO TERMESANO MIGUEL ANGEL. INCAPACIDAD. IUE 341-137/2018", surge que por DECRETO Nº 5123/2018 de fecha 10/10/2018 se designó como CURADORA INTERINA del Sr. MIGUEL ANGEL MACHADO TERMESANO

C.I 3,370,308-1; a MARÍA ANGÉLICA MACHADO C.I 1,820,973-3; quién acepta el cargo el día 10/10/2018.
Se deja constancia que el presente es un trámite patrocinado por defensoría de oficio.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los diez días del mes de Octubre de 2018. Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 34059 Nov 26- Dic 07

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN CARLOS

PRIMER TURNO

EDICTO. Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de San Carlos, dictada en autos caratulados: "BERTONE SOBRINO, NORMA CELIA. INCAPACIDAD. FA. 503-353/2015", se hace saber que por auto Nº 2106, de fecha 22.6.2017, se declaró en estado de incapacidad a la SRA. NORMA CELIA BERTONE SOBRINO, designándose curador definitivo de la denunciada incapaz, al SR. ALVARO LUIS BUCETTA BERTONE, habiendo aceptado el cargo el día 4.10.2017, quedando investido de las facultades conferidas y sujeto a las responsabilidades que la ley le impone (Arts. 437 a 450 del C.C.), sirviendo dicha providencia de suficiente discernimiento.
San Carlos, 8 de noviembre de 2017. Esc. Valeria Gutiérrez Perla, Actuaria Adjunta.
10) $ 3351 10/p 34882 Dic 03- Dic 14

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "MOYA VELAZQUEZ, NICOL MADELEINE - INCAPACIDAD" IUE 300-422/2018, se hace saber que por auto Nº 7473/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, se declaró en estado de incapacidad a NICOL MADELEINE MOYA VELAZQUEZ, C.I: 5.319.444-0, habiéndose dombrado CURADORA DEFINITIVA a su madre, la SRA. MARIA ISABEL VELAZQUEZ OTORMIN, C.I: 4.037.640-1, quien aceptó el cargo conferido con fecha 14/11/2018, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento. Trámite Patrocinado por Defensoría Pública.- Paysandú, 19 de noviembre de 2018.- Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 34146 Nov 27- Dic 10

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Séptimo Turno de Paysandú, dictada en autos: "PIRIZ MONTERO OLGA NATIVIDAD - INCAPACIDAD" IUE: 501-577/2017, se hace saber que por decreto Nº 4210/2018 de fecha 10.10.2018 se declaró en estado de incapacidad a OLGA NATIVIDAD PIRIZ O PIREZ MONTERO, C.I. 1.441.814-6, habiéndose nombrado curador DEFINITIVO de la misma al Sr. ALBERTO ARIEL PIRIZ MONTERO, C.I. 1.278.763-6, quien aceptó el cargo conferido con fecha 10.10.2018, sirviendo esta providencia de suficiente discernimiento.- Trámite auxiliado de pobreza.- Paysandú, 29 de octubre de 2018.- EN FE DE ELLO, y de mandato judicial expido el presente que signo, firmo y sello en el lugar y fecha ut-supra indicados.- DR. ERNESTO SOLARO, ACTUARIO ADJUNTO.
10) (Sin Costo) 10/p 34625 Nov 30- Dic 13

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, se hace saber que por Decreto Nº 3433/2018 de fecha 16/08/2018, se declaró en estado de Incapacidad a LUANA CRUZ AUTEDO, (Ficha IUE 477-337/2014), habiendose designado curador del mismo a NATALIA AUTEDO FONTES. Rivera, 1 de Octubre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
10) $ 3351 10/p 33813 Nov 23- Dic 06

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Del expediente tramitado en Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Rocha, en autos caratulados: "RAMOS RAMOS MARTINA. INCAPACIDAD. IUE 341-144/2017", surge que por Decreto 1906/2017 de fecha 19/05/2017 se designó como CURADOR INTERINO de la Sra. MARTINA RAMOS RAMOS C.I 3,888,376-9, a su hijo el Sr. ROBERT MITCHELL OLMEDO RAMOS C.I 2,013,961-1, aceptando dicho cargo el 12/09/2018.
Por Decreto Nº 3147/2017 de fecha 16/08/2017 se concedió auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los diecinueve días del mes de Setiembre de 2018. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 34316 Nov 28- Dic 11

EDICTO

Del expediente tramitado en Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Rocha, en autos caratulados: "BRAÑAS BENENCIO SILVIA. INCAPACIDAD. IUE 2-59354/2013", surge que se presentó CLAUDIA ESTELA BRAÑAS BENENCIO C.I 1,862,690-1 con domicilio en Hudson Nº 5408 esquina Yuty, del departamento de Rocha, solicitando la declaratoria de incapacidad de su hermana SILVIA BRAÑAS BENENCIO c.i 1.862.624-6 domiciliada en Eliseo Marzol 312 c/ Brasil de la ciudad de Rocha, departamento del mismo nombre. Por Decreto 4860/2018 de fecha 26/09/2018 se nombró CURADORA DEFINITIVA de la presente incapáz a la Sra. MIRTA MIREYA BENENCIO c.i 2.750.528-5, mismo domicilio que la anterior, la cual aceptó el cargo el 08/10/2018.
Se deja constancia que el presente es un trámite patrocinado por Defensoría de Oficio.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los dieciocho días del mes de Octubre de 2018. Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 34119 Nov 27- Dic 10

EDICTO

Del expediente tramitado en Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Rocha, en autos caratulados: "FABRA LAZO LUIS ALBERTO. INCAPACIDAD. IUE 341-31/2003", se hace saber que por resolución 2526/2004 de fecha 16/06/2004 se ha declarado en estado de incapacidad a LUIS ANTONIO FABRA LAZO C.I 4,160,847-7.
Por Decreto Nº 4351/2018 de fecha 03/09/2018 se designó como NUEVO CURADOR DEFINITIVO del mismo a la Sra. ADRIANA CECILIA FABRA C.I 4,431,919-2, quien aceptó dicho cargo el día 18/09/2018.
Se deja constancia que el presente trámite es patrocinado por Defensoría de Oficio.
Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los dos días del mes de Octubre de 2018. Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 34105 Nov 27- Dic 10

CUARTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, dictada en autos: "SENA MUNIZ LUIS MIGUEL - INCAPACIDAD", IUE: 342-588/2017, SE HACE SABER: Que por Resolución Nº 4411/2018 de fecha 23/8/2018, se declaró en estado de INCAPACIDAD a LUIS MIGUEL SENA MUNIZ, C.I.: 5.039.796-0, domicilio en Calle Ciffani, de la ciudad de Rocha, Departamento de Rocha; habiendose designado Curadora Definitiva del mismo a la Sra. SIRLEY MUNIZ DIAZ, C.I.: 4.351.823-2, con igual domicilio que el anterior, quien aceptó el cargo que se le confiriera el 26/9/2018. TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho. Esc. Graciela Díaz Zanelli, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 34057 Nov 26- Dic 07

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha de cuarto Turno, Dra. Paula Irastorza, dictada en autos: "CORREA LOPEZ JONATHAN ANDRES - INCAPACIDAD", IUE: 342-175/2018, SE HACE SABER: Que por Resolución Nº 5896/2018 de fecha 26/10/2018, se declaró en estado de INCAPACIDAD a JONATHAN

ANDRES CORREA LOPEZ, C.I.: 4.732.114-6, domiciliado en Viviendas SIAV Nº 23, de la cudad de Rocha, Departamento de Rocha; habiendose designado Curadora Definitiva del mismo a la Sra. NELLY MARGOT CARDOZO, C.I.: 1.343.228-8, con igual domicilio que el anterior, quien aceptó el cargo que se le confiriera el 6/11/2018.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIOS.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Esc. Blanca Enriqueta Molina Olid, ACTUARIA.
10) (Sin Costo) 10/p 33990 Nov 26- Dic 07

QUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrada de Quinto Turno, Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "SANCHEZ CARDOSO BOLIVAR ROQUE. INCAPACIDAD. IUE 525-406/2016", se hace saber: que esta Sede por Decreto Nº 3402/2018 de fecha 16/10/2018, se ha declarado en estado de incapacidad a BOLIVAR ROQUE SANCHEZ CARDOSO, CI. 3.803.096-0, domiciliado en República Española c/ Arachanes, de la ciudad de Rocha, Primera Sección Judicial del departamento de Rocha, designándose CURADOR DEFINITIVO del mismo a la Sra. AIDA ESTELA SANCHEZ CARDOSO, CI. 2,662,465-8, con igual domicilio que el incapaz, quien aceptó el cargo el 30/10/2018.
Trámite patrocinado por Defensoria de Oficio.
A tales efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta, Pasante.
10) (Sin Costo) 10/p 34104 Nov 27- Dic 10

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados: "ARAÚJO RODRÍGUEZ, LAUTARO. AUXILIATORIA DE POBREZA E INCAPACIDAD" IUE 353-872/2012, se hace saber que por auto 9747/2013 de fecha 23 de diciembre de 2013, se declaró en estado de incapacidad a Lautaro Araújo Rodríguez, c.i. nº 4.640.760-6, designándose curadora a la Sra. Graciela Araújo Rodríguez, c.i. nº 4.087.570-8, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 21 de febrero de 2014.- El presente trámite es patrocinado por Defensoría de Oficio del Poder Judicial. A LOS EFECTOS LEGALES, SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES EN LA CIUDAD DE SALTO, República Oriental del Uruguay, el día cuatro de octubre de dos mil dioeciocho.- Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
10) (Sin Costo) 10/p 33994 Nov 26- Dic 07

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

INCAPACIDAD
EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de 1era. Instancia de San José de 3er. Turno, en autos caratulados: "CARRIZO AGUIAR, VALENTINA PAMELA- INCAPACIDAD.- IUE. 371-446/2017", se hace saber que por Providencia Nº. 5189/2018 de fecha 16/10/2018 ha sido declarado en ESTADO DE INCAPACIDAD a PAMELA VALENTINA CARRIZO AGUIAR designándose como curadora a ROSARIO AGUIAR MORALES.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
TRAMITE PATROCINADO POR DEFENSORIA DE OFICIO.
San José, 07 de Noviembre de 2018. Esc. Adriana Bozzolasco, ACTUARIA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 33530 Nov 22- Dic 05

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "DE LOS SANTOS CORREA, LUCIA BELEN - INCAPACIDAD Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 397-189/2018; SE HACE SABER QUE POR RESOLUCION Nº 6263/2018 DE FECHA 7/11/2018, SE DESIGNÓ A LA SRA. EDITH CORREA CABRERA CURADORA DEFINITIVA DE LA INCAPAZ LUCIA BELEN DE LOS SANTOS CORREA, QUIEN ACEPTO EL CARGO EL DÍA 13/11/2018, SIRVIENDO ESTA PROVIDENCIA DE SUFICIENTE DISCERNIMIENTO, A LOS EFECTOS LEGALES SE HACEN ESTAS PUBLICACIONES. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS ESTAN AUXILIADOS DE POBREZA. TACUAREMBO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.- Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
10) (Sin Costo) 10/p 33523 Nov 22- Dic 05

TREINTA Y TRES

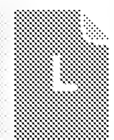
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Treinta y Tres, en autos caratulados: "BARRIOS SATURNINA- INCAPACIDAD". FA. 449-128/2017, se hace saber que por resolución Nº 5376/2018 de fecha 01/10/2018, se declaró en estado de INCAPACIDAD a SATURNINA BARRIOS y se designó curador al Sr. WALTER MARICHAL, quien tomó aceptación del cargo el día 24/10/2018. Las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio. Treinta y Tres 14 de Noviembre de 2018" Esc. Julia Irabedra Siqueira, Actuaria Adjunta.
10) (Sin Costo) 10/p 34205 Nov 27- Dic 10

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 18/2018

Permuta de vehículos, equipos viales y materiales en desuso por hasta los vehículos, con plan recambio, según detalle a continuación: Item 1- hasta 38 camionetas 4x2, Item 2- hasta 7 camionetas 4x2, Item 3- hasta 2 autos sedan e Item 4- ún camión cabina sencilla.
La Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas convoca a Licitación Pública para la Permuta de vehículos, equipos viales y materiales en desuso por hasta los vehículos, con plan recambio, según detalle a continuación: Item 1- hasta 38 camionetas 4x2, Item 2- hasta 7 camionetas 4x2, Item 3- hasta 2 autos sedan e Item 4- ún camión cabina sencilla.
Los recaudos correspondientes podrán ser examinados en el sitio web
www.comprasestatales.gub.uy y retirados, previo pago en Tesorería de la D.N.V. de la suma de $ 5.000,00 (pesos uruguayos cinco mil), en el Departamento Proveeduría de División Gestión Administrativo Financiero Contable de la Dirección Nacional de Vialidad del M.T.O.P. sita en calle Rincón 575, Piso 7º Montevideo.
La recepción y apertura de ofertas, en la web de compras estatales (www.comprasestatales.gub.uy), bajo la modalidad de apertura electrónica se efectuará el día 24 de enero de 2018 a las 14:00 horas.
Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 35077 Dic 05- Dic 05

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND - ANCAP



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 1600158100 - TRABAJOS DE DISEÑO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE ASPERSORES DE AGUA PARA LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y/O REFRIGERACIÓN DE UNIDADES DE BOMBEO DE COMBUSTIBLES Y COMPRESORES DE GASES.
Apertura: 15 de enero de 2019
Hora: 14:00
Valor del Pliego: $ 3.000 (pesos uruguayos tres mil)
PARA LA ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE LICITACIONES:
La compra de los pliegos para participar en esta Licitación se debe realizar únicamente por medio de transferencia bancaria, tanto sea la compra en Uruguay como desde el Exterior del país.
Desde el Exterior:
Se hará giro a la cuenta: Caja de ahorros Nº 1510164493 (en dólares americanos).
Beneficiario: ANCAP
Banco de la República Oriental del Uruguay
Cerrito 440
ABA 026 003 324
SWIFT Code BROUUY MM
Desde Uruguay:
Se hará transferencia a la Cuenta Corriente Nº 1520030136 (si es en dólares americanos) o a la cuenta corriente Nº 1520023974 (si es en pesos uruguayos).
Beneficiario: ANCAP
Banco de la República Oriental del Uruguay
BROU
Cerrito 440
IMPORTANTE
Al momento de realizar el giro es importante tener en cuenta que el monto es por el importe del costo del pliego, LIBRE DE GASTOS. Esto significa que los gastos bancarios por la transferencia desde el banco de origen y la posterior acreditación que realiza el BROU ante ANCAP, son de cargo de la empresa que adquiere el pliego.
A los efectos de la transferencia, deberán girar: el valor del pliego aproximadamente U$S 50 (para las licitaciones Abreviadas) y U$S 100 (para las Licitaciones Públicas) más los gastos bancarios (entre U$S 45 y 50), más la comisión del BROU (entre U$S 45 y 50). (total aprox. U$S 150 y U$S 200 según sea el caso)
Una vez realizado el giro, remitir a Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy copia del comprobante bancario con la siguiente información completa de la empresa:
- NUMERO DE LICITACION
- NOMBRE COMPLETO DE LA FIRMA
- DIRECCION COMPLETA
- DIRECCION DE CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO
- CODIGO POSTAL
Esto permitirá realizar la venta del pliego y emitir el recibo. Lo cual será comunicado por la Tesorería a Procesamiento y Ejecución de Compras a: exteriorcompras@ancap.com.uy enviando el recibo escaneado con los datos de la firma para poder enviarles el pliego correspondiente.
El pliego completo será enviado por correo electrónico o por Courier para el caso que tuviera información complementaria (planos), que dificultara el envío por este medio o se podrá bajar directamente de la página web con la entrega de un pin (esta última forma aún no está operativa).
La recepción y apertura de ofertas tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Edificio ANCAP, Primer Piso.
En INTERNET: www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 35221 Dic 05- Dic 05

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

LICITACION PÚBLICA: P51897
OBJETO: TENDIDO DE CABLE DE FIBRA OPTICA TIPO OPGW EN LA LINEA DE 150Kv TRINIDAD - RODRIGUEZ.

Apertura de ofertas: 28/12/2018; Hora 13:00, en la Sala de Apertura de Ofertas, del Palacio de la Luz, P.B, Paraguay 2431, Montevideo, Uruguay. Los interesados podrán consultar las bases en el Depto. de Atención Personalizada a Proveedores, Palacio de la Luz, calle Paraguay 2431, P.B., Montevideo, en el horario de 9:30 a 15:15, tel.: (0598) 2 208 46 08, fax: (0598) 2 208 34 28, o en el sitio web http://portal.ute.com.uy/compras/listado-general-de-licitaciones
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 35013 Dic 05- Dic 05

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



Montevideo - Uruguay
DIVISIÓN DE RR.MM.
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
SECCIÓN LICITACIONES

Se modifica el Llamado en su Modalidad PLAZA a la siguiente:
DONDE DICE: LICITACIÓN PÚBLICA HC N.º 36/19 PLAZA
DEBE DECIR: LICITACIÓN PÚBLICA HC N.º 36/19 DAP-MVDEO Y/O PLAZA
OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS EQUIPOS DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR (AUTOCLAVES)
EJERCICIO 2019
DAP MVDEO. Y/O PLAZA-
FECHA APERTURA: Miércoles 12/12/2018, hora 10:00
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras del Hospital de Clínicas, Primer Piso, ala Oeste, todos los días hábiles de 8:00 a 15:00 horas, previo pago de $ 5.000 en la División Servicios Contables, Tesorería - Planta Baja.

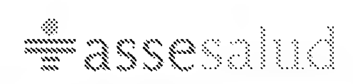
Única Publicación

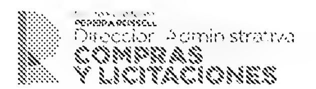
12) (Cta. Cte.) 1/p 35041 Dic 05- Dic 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL - CHPR





LICITACIÓN PÚBLICA Nº 201/2018

OBJETO: IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS DE ORTOPEDIA Y NEUROPEDIATRÍA
FECHA DE APERTURA: 21/12/2018 HORA 10:00
RECEPCIÓN DE SOBRES: hasta 30 minutos antes de comenzar el acto de apertura (09:30 hs).
LUGAR: Compras y Licitaciones del C.H.P.R.
Los interesados podrán retirar el Pliego de Condiciones SIN COSTO en Compras del C.H.P.R, (Bulevar Artigas 1590 primer piso) los días hábiles en el horario de 10:00 a 13:00, Tel. 2706.86.53 Fax. 2709.91.69 — 2707.33.29 o en www.comprasestatales.gub.uy, inciso 29, UE04.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 35051 Dic 05- Dic 05

Llamados a Acreedores



CHEF S.A.
RUT 21 270025 0014

Llamado a Acreedores Ley Nº 2904
Enajenante CHEF S.A.
Establecimiento rural ubicado en ciudad de

Florida en Costas de Castro, 10ma Sección Judicial y 4ta Policial.
Acreedores presentarse en plazo de treinta días a partir de la primera publicación en Jose E. Rodo Nº 497, Florida.
Posteriormente se tomara pasivo cero.
13) $ 173 20/p 34646 Nov 30- Dic 28

LLAMADO A ACREEDORES

Luigi Andrea Olivieri Galli, C.I 4.650.655-7, llama a acreedores por el término de veinte días, presentarse en Jose E. Rodo Nº 497, Florida.
13) $ 173 20/p 34644 Nov 30- Dic 28

Edictos Matrimoniales



Montevideo, diciembre 5 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

IGNACIO ALEJANDRO ALCURI DURÁN, 38 años, soltero, ESCRITOR, URUGUAYO, lugar de domicilio BRANDZEN 2096 AP 403 y MARÍA SOL HERRERA GUIGUETT, 33 años, soltera, DIBUJANTE, ARGENTINA, lugar de domicilio BRANDZEN 2096 AP 403.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 35195 Dic 05- Dic 07

JUAN ALBERTO ALVEZ BUENO , 63 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio FCO PLA 4337/B y ESTELA FARÍAS VARELA, 59 años, viuda, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 35156 Dic 05- Dic 07

GABRIEL JUAN HENRY von ZARKRZEWSKI, 36 años, soltero, LICENCIADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ELLAURI 671/302 y CECILIA LAURA TOSI von METZEN, 35 años, soltera, LICENCIADA, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 35139 Dic 05- Dic 07

OFICINA No. 2

ALFREDO DANIEL FERNÁNDEZ SOSA, 41 años, soltero, VETERINARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio MARTÍNEZ TRUEBA 1195/102 y LAURA YANES ARMAS, 31 años, divorciada, DIPLOMADA EN TURISMO, ESPAÑOLA, lugar de domicilio MARTÍNEZ TRUEBA 1195/102.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 35147 Dic 05- Dic 07

OFICINA No. 5

DIEGO NICOLÁS MARIN REYES , 24 años, soltero, PELUQUERO , URUGUAYO , lugar de domicilio LA VIA 024 (PASO DE LA ARENA) y JESSICA STEPHANIE QUESADA FERNÁNDEZ , 25 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio LA VIA 024 (PASO DE LA ARENA .
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 35217 Dic 05- Dic 07

OFICINA No. 6

JOSÉ DAMIÁN SANTANA BRITES, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AMEGHINO 5283 BLOCK J/002 y DAYANA KARINA GAMARRA LOPEZ, 34 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio AMEGHINO 5283 BLOCK J/002.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 35247 Dic 05- Dic 07

OFICINA No. 7

SANTIAGO MARTÍN PEREZ UBAL, 37 años, soltero, PROFESOR DE INGLÉS, URUGUAYO, lugar de domicilio LEOPARDI 1668 y MARÍA INÉS BADO VAZQUEZ, 37 años, soltera, LICENCIADA EN BIOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEOPARDI 1668.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 35177 Dic 05- Dic 07

MARIA CAROLINA PIRILLO, 35 años, soltera, PUBLICISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1090 AP. 802 y CHRISTIAN FRANÇOIS CABANNE, 38 años, soltero, LICENCIADO EN PSICOLOGÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio JOAQUÍN REQUENA 1090 AP. 802.
Primera Publicación
14) $ 519 3/p 35130 Dic 05- Dic 07

Montevideo, diciembre 4 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 1

JOSÉ IGNACIO DE CUNTO GONZÁLEZ, 30 años, soltero, ESTUDIANTE , ORIENTAL, lugar de domicilio BENITO BLANCO 3259/101 y VALENTINA MARÍA SILVA BONJOUR , 30 años, soltera, ING SISTEMAS , ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
14) $ 519 3/p 35000 Dic 04- Dic 06

LEONARDO FABIAN ALONSO PAGALDAY, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JULIÁN LAGUNA 4322/2 y CAROLINA RODRIGUEZ GALLINO, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio JULIÁN LAGUNA 4322/2.
14) $ 519 3/p 34963 Dic 04- Dic 06

RAFAEL DE ALMEIDA, 21 años, soltero, EMPLEADO, BRASILERO, lugar de domicilio LUIS A. DE HERRERA 3869/702 y ERIKA VALENTINA LIBANES NUÑEZ, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MATILDE PACHECO 4276/201.
14) $ 519 3/p 34956 Dic 04- Dic 06

OFICINA No. 2

FRANCO DAVID BORDONI ACUÑA, 28 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio PINTADO 5517 y ÁNGELA VERONICA PENA PAZ, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN BENITO BLANCO 847.
14) $ 519 3/p 34970 Dic 04- Dic 06

JULIÁN FERNÁNDEZ ZUNINO, 23 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio FELICIANO RODRÍGUEZ 3125 y LUCÍA BEATRIZ GELPES MESQUITA, 22 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio FELICIANO RODRÍGUEZ 3125.
14) $ 519 3/p 34969 Dic 04- Dic 06

VICENTE BOUZA, 89 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RIVADAVIA 2025 APTO. 5 y MARÍA GRACIELA RAMA CABALLERO, 69 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio RIVADAVIA 2025 APTO. 5.
14) $ 519 3/p 34961 Dic 04- Dic 06

JESSICA DAYANA FIORELLI CURBELO, 38 años, soltera, EMPLEADA Y ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio BUENOS AIRES 520/3 y CARLOS GUSTAVO RODRIGUEZ de ALMEIDA VAZQUEZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio PERCEO 7031.
14) $ 519 3/p 34960 Dic 04- Dic 06

MARIANA ALEJANDRA BARDANCA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GARCÍA DE ZUÑIGA 3414 y GASTON NICOLAS MONTERO FERREIRA, 23 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio GARCÍA DE ZUÑIGA 3414.
14) $ 519 3/p 34958 Dic 04- Dic 06

JOSE LUIS BENTANCOUR RIVERA, 61 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio LUIS MAZZEI 5169 y MARIA CRISTINA ANUNCIASAO, 66 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio LUISS MAZZEI 5169.
14) $ 519 3/p 34957 Dic 04- Dic 06

SILVANA LETICIA FUENTES ORTIZ, 32 años, divorciada, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. TAURO 5269 y MARIO ALFONSO MACIEL MESEGUES , 43 años,

soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. TAURO 5269.
14) $ 519 3/p 34951 Dic 04- Dic 06

OFICINA No. 3

JUAN MANUEL CONDE de BEN, 30 años, soltero, ARTISTA VISUAL, URUGUAYO, lugar de domicilio HÉCTOR GUTIERREZ RUIZ 1773/601 y LETICIA TEXEIRA NUÑEZ BORTONE, 25 años, soltera, DISEÑADOR TEXTIL, URUGUAYA, lugar de domicilio MARTÍN C. MARTÍNEZ 2516.
14) $ 519 3/p 34968 Dic 04- Dic 06

OFICINA No. 4

JOSÉ IGNACIO GUICHÓN CABALLERO, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ CUNEO PERINETTI 1336 y VALERIA NATALIA PEREIRA BALADÁN, 29 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ CUNEO PERINETTI 1336.
14) $ 519 3/p 35001 Dic 04- Dic 06

LUIS LEMOS TAMBEIRO, 47 años, viudo, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio Silvestre Perez 2626, apto 4 y MARIELA de LOURDES PEREIRA ANCHETA, 46 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio Silvestre Perez 2626, apto 4.
14) $ 519 3/p 34983 Dic 04- Dic 06

MARCOS ELBIO GIORDANO GODOY, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ESTIVAO 1886 y GABRIELA LETICIA GIARDULLO FONTANA, 40 años, divorciada, ESTILISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio ESTIVAO 1886.
14) $ 519 3/p 34973 Dic 04- Dic 06

MARCOS ANDRÉS GIMÉNEZ VIGLIONE, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio CAP. TULA 4765 y SUSANA CRISTINA SOSA ÁLVAREZ, 34 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAP. TULA 4765.
14) $ 519 3/p 34959 Dic 04- Dic 06

OFICINA No. 5

NICOLÁS MARTÍNEZ NUÑEZ , 42 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio RBLA COSTANERA 1617 y ALEJANDRA RAQUEL SILVA RODRÍGUEZ , 42 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio RBLA COSTANERA 1617.
14) $ 519 3/p 35036 Dic 04- Dic 06

FABIÁN MARCELO MÁS MERCÓN, 31 años, soltero, ANALISTA DE SISTEMAS, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN de DIOS PESA 2289 y SHEILA STEFANIE MEIRA FERNÁNDEZ, 37 años, divorciada, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN de DIOS PESA 2289.
14) $ 519 3/p 34952 Dic 04- Dic 06

JESSICA BETIANA MOLINARI BLANCO, 28 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio AGUSTÍN BISSIO 4846 y FERNANDO RODRIGO RECAGNO VILLAGRÁN, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CUAREIM 1532/302.
14) $ 519 3/p 34943 Dic 04- Dic 06

OFICINA No. 6

FLORENCIA VALENTINA SARTHOU SUÁREZ, 31 años, soltera, LIC. EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO CASTELAR 4635 C T. E 5/102 y JAVIER GRONENBERG RODRÍGUEZ, 27 años, soltero, TÉCNICO ELECTRICISTA, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO CASTELAR 4635 C T. E 5/102.
14) $ 519 3/p 35122 Dic 04- Dic 06

PABLO MARCELO SORIA SORIA, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio BERNANRDINO DUHALDE 4816 y SANDRA DÁVILA BARBOZA, 39 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio BERNANRDINO DUHALDE 4816.
14) $ 519 3/p 35113 Dic 04- Dic 06

JULIO SEBASTIÁN RODRÍGUEZ NUÑEZ, 25 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO AL PASO DEL ANDALUZ 4015 y VANESSA LUCÍA BOUZAS JUAYCH, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO AL PASO DEL ANDALUZ 4015.
14) $ 519 3/p 34938 Dic 04- Dic 06

OFICINA No. 7

LEONARDO JAVIER PRIBAZ FERRANDO, 41 años, divorciado, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA RIVERA 2103/201 y MANUELA ALEJANDRA RODRIGUEZ SOTO, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVENIDA RIVERA 2103/201.
14) $ 519 3/p 35008 Dic 04- Dic 06

NICOLÁS DANIEL VENER PEÑA, 26 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio BOGOTÁ 3413 y ILIANA PIREZ RODRÍGUEZ, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MONTERO VIDAURRETA 815 AP. 306 BLOCK B 3.
14) $ 519 3/p 34949 Dic 04- Dic 06

CHRISTIAN FERNANDO XAVIER SEGOVIA , 29 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio TUBICHAS 5128 y ROMINA FLORENCIA PEROVICH MARADEO, 26 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio TUBICHAS 5128.
14) $ 519 3/p 34947 Dic 04- Dic 06

Montevideo, diciembre 3 de 2018
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

EMANUEL AGUERRE FERNANDEZ, 21 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL ACUÑA 3021 y VALERIA JOSELINE TEXEIRA ZAPIRAIN, 24 años, soltera, EMPLEADA, URGUAYA, lugar de domicilio CALLE 2 3058 (ALFREDO SITARROZA).
Última Publicación
14) $ 519 3/p 34865 Dic 03- Dic 05

MARIO WILLIAM ALVAREZ GONZALEZ, 54 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. DE LAS INSTRUCCIONES 1062 y GRACIELA YÉNICE GARCIA FRANZ, 46 años, soltera, COMERCIO, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 34750 Dic 03- Dic 05

LEONOR AIRES PADULA, 57 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio NUEVA ERA 1308 y YUSMEL MARRERO GONZÁLEZ, 33 años, soltero, EMPLEADO, CUBANO, lugar de domicilio COQUIMBO 2089.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 34749 Dic 03- Dic 05

HERNÁNDEZ ALMEIDA MELISSA, 40 años, soltera, ECONOMISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARTIN FIERRO 2597/103 y RICARDO SARACHAGA OLIVO, 52 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 34739 Dic 03- Dic 05

OFICINA No. 2

OMAR RUBENS FERNÁNDEZ FERRADA, 62 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SUSANA SOCA 1803 y MARÍA ELMA SOCA MONTERO, 74 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SUSANA SOCA 1803.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 34934 Dic 03- Dic 05

JOSE MARIA FERRE GONZALEZ, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTONIO MARÍA MÁRQUEZ 5520 y DEISI JACQUELINE OCAÑO, 36 años, soltera, LABORES, URUGUAYO, lugar de domicilio ANTONIO MARÍA MÁRQUEZ 5520.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 34819 Dic 03- Dic 05

OFICINA No. 3

LUIS ALBERTO CAZABAN CASAL, 54 años, divorciado, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio LEYENDA PATRIA 3092/401 y MÓNICA ANDREA BENIA SILVEIRA, 42 años, divorciada, INSTRUMENTADORA QUIRÚRGICA, URUGUAYA, lugar de domicilio LEYENDA PATRIA 3092/401.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 34933 Dic 03- Dic 05

SONIA CUSTODIO VILLAR, 67 años, divorciada, JUBILADA , URUGUAYA, lugar de domicilio LAUDELINO VÁZQUEZ SOLAR 29 y OSCAR EDUARDO PALACIO VAZ, 58 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LAUDELINO VÁZQUEZ SOLAR 29.
Última Publicación
14) $ 519 3/p 34748 Dic 03- Dic 05

JOSÉ ALEXANDER CANTERO CONTRERA, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RAFAEL 4143/1 y MARTHA VERÓNICA ROSA FERRER, 43 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RAFAEL 4143/1.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 34741 Dic 03- Dic 05

OFICINA No. 4

RÚBEN EDUARDO GUEDES LEMOS, 40 años, soltero, MARINERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO CIBILS 4491/004 y PATRICIA INÉS CAMACHO SILVA, 38 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO CIBILS 4491/004.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 34849 Dic 03- Dic 05

OFICINA No. 5

JORGE LUIS MARTINS MARQUEZ , 53 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO , lugar de domicilio JACARANDÁ MANZ. 274, SOLAR 8 BARROS BLANCOS - CANELONES y JESICA TAMARA RODRÍGUEZ PEREIRA , 21 años, soltera, LABORES , URUGUAYA, lugar de domicilio MATILDE PACHECO 3763.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 34838 Dic 03- Dic 05

OFICINA No. 6

MAXIMILIANO EDEGAR RIVERO FRECCERO, 44 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALBERTO SUSVIELA GUARCH 3280 APTO 2 y LETICIA PAOLA SUÁREZ GARANDÁN, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ALBERTO SUSVIELA GUARCH 3280 APTO 2.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 34858 Dic 03- Dic 05

MARÍA NOEL SCOGNAMIGLIO, 33 años, divorciada, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio SARANDÍ 356 APTO 305 y FACUNDO DANIEL ALVAREZ CONSTANTIN, 31 años, soltero, DOCENTE, ARGENTINO, lugar de domicilio SARANDÍ 356 APTO 305.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 34846 Dic 03- Dic 05

OFICINA No. 7

JOSÉ MANUEL PIÑEIRO, 40 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio SERVANDO GÓMEZ 1822 y FAUSTA MARIEL MACHADO, 25 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SERVANDO GÓMEZ 1822.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 34843 Dic 03- Dic 05

JUAN MATÍAS PEREZ GARCÍA, 33 años, soltero, POLICIA, ARGENTINO, lugar de domicilio FRANCISCO DE LAS CARRERAS 7945 y ILIANA LISSET PRIETO GUIMARAES, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO DE LAS CARRERAS 7945.

Última Publicación

14) $ 519 3/p 34825 Dic 03- Dic 05

Prescripciones



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

NOVENO TURNO

EDICTO: Por disposición Nº 993/2018 del 24 de abril de 2018, del Sr. Juez de Paz Departamental de la Capital de 9º Turno, en autos caratulados "ASAMBLEA DE DIOS CARLOS DE LA VEGA, PRESCRIPCION", IUE 2-40436/2012, se libra edicto complementario al decretado por disposición 3019/2013 de 13 de noviembre de 2013, y se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho sobre el PADRON 159.713 de Montevideo, que según plano de mensura del Agrimensor Mauro Mattos, de agosto de 2012, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 15 de agosto siguiente con el Nº 1447, consta de una superficie de 415,35 m., con 9,81 m. de frente al SO a la calle Carlos de la Vega, entre las calles Tres Cruces y Triunfo, distando el punto extremo de su frente 52,38 m. de la esquina formada por la calle del frente y la calle Tres Cruces; al NO cuatro rectas de 7,21 m., 14 m., 12,94 m. y 7,31 m., lindando con padrón Nº 159714, Gregoria Rivero; al NE 10,04 m. lindando con padrón Nº 159681 y al SE tres tramos rectos de 20,20 m. 12,81 m. y 8,14 m. con padrones 159712, Graff Konkolowicz Wisocki y María Elisa Taberne Lima, 159712/001; 159712/002 Nélida Fredes; 159712/003 Walter Alejandro Filgueira Quevedo y Raquel Gallegos y/o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se continuarán las actuaciones. Montevideo, 24 de octubre de 2018. Dra. Esc. Andrea Ferrari Caetano, Actuaria Adjunta.

16) $ 21839 10/p 35109 Dic 04- Dic 17

DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 14º Turno, en autos caratulados "PINTOS DENIS ORIBE MARIO Y OTROS C/ RAFFO PARODI LEILA ESTHER Y OTROS. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENERIA", IUE 2-13901/2011 según providencia 2487/2018 del 13 de setiembre de 2018, a los efectos de la prescripción adquisitiva treintenaria de la mitad indivisa del bien inmueble padrón 183.290 de Montevideo el que según plano de mensura de prescripción del Ing. Agr. Luis Mendez Zaballos de junio de 2010, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Registro Provisorio con el número 1252 de fecha 28 de junio de 2010 tiene una superficie de 524 mts 89 y se deslinda, 21,39 m de frente al NO a la calle Yugoeslavia; 24,16 m al SO sobre la calle Illescas con la que forma esquina; 24,20 m al NE con padrón 183289 y al SE 22,02 m con padrón 183291, se emplaza a estar a derecho dentro del plazo de 90 días a los señores PRAXEDES MODERNEL Y HORIZONTINA GUIDES, ASI COMO A SUS SUCESORES A CUALQUIER TITULO OSVALDO PRAXEDES, NELSON MODERNEL DEL PUERTO, SOFIA PETRONA Y OSCAR FELIX GONZALEZ MODERNEL ASI COMO LILA ESTHER RAFFO Y MARIA ISABEL PARODI así como a cualquier interesado en bien de autos a cualquier título y al lindero del inmueble, titulares del padrón 183.291, señoras Leila Raffo y María Isabel Parodi, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá adelante el proceso. Montevideo doce de noviembre de dos mil dieciocho.- Dra. Noelia Laurito, Actuaria Adjunta Pasante.

Última Publicación

16) $ 21839 10/p 33632 Nov 22- Dic 05

DECIMOSÉPTIMO TURNO

Edicto: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 17º Turno, dictada en autos "Franco, Rosa y otro, Prescripción Adquisitiva Bien Inmueble" Expediente 2-44543/2014, se hace saber que ante esta sede el 3 de octubre de 2014 se presentaron Rosa Franco y Juan Carlos Román promoviendo Prescripción Adquisitiva respecto al siguiente bien inmueble Padrón 103.484 unidad 001, ubicado en el departamento de Montevideo, con frente a la calle Chile 3699 el que según plano de mensura para prescripción del ingeniero Raúl Castro inscripto en el registro Provisorio de la Dirección General de Catastro el 24/5/2016 con el numero 1893 tiene una superficie de 293 m2, 24 dm2 y se deslinda así 11 metros de frente al noreste a la calle Chile; 26 mts, 95 al noreste, también frente por ser esquina a la calle Holanda uniendo ambos frentes ochava, recta de 1,90. La unidad 001 esta empadronada individualmente con el número 103.484/001, se ubica en la planta baja a cota vertical + 0 mts. 82 y tiene un área de 102 mc. 65 cm. Según providencia 2444/2017 del 4/8/2017 se cita y emplaza a JUAN CARLOS HERMIDA CORREA, ROSALÍA BUSTO O BUSTOS BALZANI, MARÍA ANTONIA FABELLO CARRICARTE, RICARDO TRILLO MARICONDE, RICARDO ANTONIO TRILLO CAVALLI, ALBERTO GARRIDO, WALTER PABLO CORBISIERO PETER y JULIÁN BENITO SEGOVIA y/o sus sucesores a cualquier título, así como todos quienes se consideren con derechos respecto del bien inmueble descripto, con plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio, con quién se seguirán las actuaciones (art. 127.1 y 127.3 del CGP). Se deja constancia que esta amparado al beneficio de auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Montevideo, trece de noviembre de 2018. Esc. MARILIN MORALES, ACTUARIA ADJUNTA.

16) (Sin Costo) 10/p 33562 Nov 23- Dic 06

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de la capital de 25º Turno, dictada en autos "RAMIREZ STANGA, JULIO NATALIO Y OTROS - PRESCRIPCIÓN" IUE 2-59716-2009, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho

y especialmente, al último propietario: FEDERICO PRANDO y ROBERTO COSTA y sus sucesores a cualquier titulo y a quienes figuran como últimos titulares registrales: Gladys MODERNELL, Fernando Gabriel y Walter Luis RAMIREZ MODERNELL, y BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA, sobre el inmueble padrón 135.772, solar de terreno ubicado en la localidad catastral Montevideo, decimonovena sección catastral, zona urbana, según en el plano de mensura- Prescripción del Agrimensor Luis Gonella inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 961, el 17 setiembre de 2007, con una superficie 410 metros y 60 decímetros, se deslinda así: 15 metros de frente al Suroeste, a la calle de Tambores; 30 metros con 26 al Sureste lindando con padrón 135771 y padrón 135770; 16 metros 01 centímetros al Noreste, lindando con padrón 135769; y 24 metros con 50 centímetros al Noroeste lindando con padrón 135773, que comparezcan a deducir en forma sus derechos. Asimismo se emplaza a los propietarios de los padrones linderos: por padrón Nº 135.773 a Susana Mirta FACAL DUFFEL, por padrón 135.771 a Juan Pedro GIORZA FIORITO, por padrón 135.770 a José OTERO MÉNDEZ y Ana ITUARTE y por padrón 135.769 a María Esther VIGNADUZZO y Clara Ernesta VIGNADUZZO, Claudia Esther DURANTE VIGNADUZZO, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Montevideo, 22 de Octubre de 2018- ANA ONGAY GAAR, ACTUARIA.
16) $ 23519 10/p 34404 Nov 28- Dic 11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DECIMOSEXTO TURNO

POR DISPOSICIÓN DE LA SRA. JUEZA LETRADA DE 1ra. INSTANCIA EN LO CIVIL DE 16º TURNO, EN AUTOS "FERREIRA LLADÓ, RUTY Y OTRO — PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA BIEN INMUEBLE", IUE- 2-58359/2016, Y SEGÚN PROVIDENCIA 2433/2017 DE FECHA 24/8/2017, SE CITA LLAMA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE 90 DIAS A EZIO OLIMPIO, ELENA RAQUEL Y ARMANDO OLIMPIO MOALLI ALBIZZATTI Y ZORAIDE ALBIZZATTI Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO, A LOS ÚLTIMOS TITULARES Y A SUS HEREDEROS DEL PADRÓN NO. 72.724 UBICADO EN CALLE FELIPE SANGUINETTI NO. 2890 DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO ZONA URBANA, QUE SEGÚN EL PLANO DE AGRIMENSOR JOSÉ DAMASCO DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2016 INSCRITO EN LA DIRECCION NACIONAL DE CATASTRO EL DIA 20 DE SETIEMBRE DE 2016 CON EL NO. 1943, CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 404 M2 61, LINDANDO AL NOROESTE CON LOS PADRONES NOS. 72.719, 75.017, 75.018, 75.019, AL NORESTE CON EL PADRON 75.022 Y AL SURESTE CON EL PADRON NO. 72.723, ASIMISMO SE EMPLAZA A LOS PROPIETARIOS DE LOS PADRONES LINDEROS: FRANCISCO CANAPA ÚLTIMO TITULAR DEL PADRON NO. 72.719 Y CAMILO COLANTUONO SANTORO ÚLTIMO TITULAR DEL PADRON 75.022, BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNARSELES DEFENSOR DE OFICIO.
MONTEVIDEO 13 DE DICIEMBRE DE 2017.- Esc. A. VANINA VILA LECHINI, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 18479 10/p 34325 Nov 29- Dic 12

CANELONES

JUZGADO DE PAZ

VIGESIMOSEGUNDA SECCIÓN

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz de la 22ª Sección Judicial de Canelones en autos caratulados: "POSADA CORREA, MARÍA DEL CARMEN - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA-." FICHA 204-161/2017, tramitados en esta sede, SE NOTIFICA Y SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA al Sr. Eliseo Marzol Johnson y a sus sucesores a cualquier título, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, según el auto Nº 953/2018 de fecha 23/10/2018 que se transcribe: "Atento a lo actuado, en lo aún pendiente se provee: De la demanda, traslado emplazándose por edictos (Art. 127.4 C.G.P.) al último titular y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se pretende, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Emplácese asimismo a los linderos denunciados a Fs. 45. Expídase edictos, efectúense las publicaciones y oportunamente vuelvan-." Dr. Carlos Noble Tabárez - Juez de Paz-. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Barros Blancos, 25 de octubre de 2018. Dr. CARLOS NOBLE TABAREZ, Juez de Paz.
16) $ 15119 10/p 33725 Nov 23- Dic 06

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CIUDAD DE LA COSTA

PRIMER TURNO

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez Noelia Raquel Acosta Ferreiro, dictada en autos: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA. Ficha 186-968/2017 y según providencia Nº 1181/2018 del 13 de junio del 2018, se CITA LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho y especialmente al último titular Daniel Nelson D'Amico García, y o sucesor a cualquier título, sobre parte del Padrón Nº 31324 del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, antes El Pinar, antes Sección Judicial 19, que según plano del Agrimensor Daniel Garcia Ravera de mayo de 2017, inscripto en Dirección Nacional de Catastro - registro provisorio - Oficina Delegada de Ciudad de la Costa Nº 676 el 1º de junio de 2017, tiene una superficie de 51 mts2 70 dm2 y se deslinda así: 0,32 metros de frente al Sureste a Rambla Costanera, entre las calles Río Negro y Miami; 36,79 metros al Suroeste lindando con el padrón 31.325; 2,60 metros al Noroeste lindando con parte del padrón 31.328 y 37,61 metros al Noreste lindando con el padrón 31.324 (resto), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. Dra. Noelia Acosta Ferreiro, Juez de Paz Dptal.
16) $ 16799 10/p 34697 Nov 30- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del/ la Sr/ Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones de 2º Turno, en autos: "PERALTA BOERR; MAURO -PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL" I.U.E. 168-156/2018.- se hace saber que ante esta Sede se presento PERALTA BOERR; MAURO promoviendo Prescripción Adquisitiva treintenaria sobre los bienes inmuebles rurales con las mejoras que le acceden empadronados con los Nº 88, 60019 y 60020 ubicados en la tercera sección catastral del Departamento de Canelones, individualizados en el plano de mensura - prescripción del Agrimensor Álvaro González, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Canelones Registro Provisorio el 23 de noviembre de 2017 con el numero 621, según el cual tienen una superficie total de 20 hás 3367 mc.
Antecedentes Gráficos: Padrón 88: Agrim. Carlos Novo -Reg. Nº 1037 del 22/6/1953
Padrones Nº 60019 - Nº 60020: 1) Fraccs. B1 Y B2- Agrim Roberto SCHINCA Reg. Nº 10706 del 8/4/1961 (padrón m/a Nº 89) 2) Agrim R Conde-Mar 1945 Reg. Nº 2658 del 11/04/1945 (padrón Nº 89)-
Según el referido plano de mensura y prescripción el 1) padrón 88 consta de una superficie de 7 hectáreas 8.082 metros cuadrados y se deslinda así: 117 metros 80 centímetros al Sureste, lindando con el padrón Nº 60.020; al Suroeste dos lineas rectas que miden 598 metros 71 centímetros y 42 metros 31 centímetros, lindando con el padrón Nº 90; al Noreste lindando con el Río Santa Lucia y al Noreste, dos lineas rectas que miden 25 metros y 625 metros 01 centímetros, lindando con parte del padrón Nº 10.590. Esta fracción tiene salida sobre el limite Sureste a Camino Vecinal Paso Garúa a través de los padrones Nº 60.020, 60.019 y 89 (Servidumbre de paso de 10 metros a construir según plano definitivo) 2) El Padrón Nº 60.020: según el cual consta de una superficie de 9 hectáreas 8.698 metros cuadrados y se deslinda así: 137 metros al Noreste de frente a camino Vecinal (cañería de agua potable Aguas Corrientes - Montevideo); al Suroeste, dos lineas rectas que miden 912 metros 91 centímetros y 12 m 69 dm lindando con parte del padrón Nº 14.354 con parte del padrón Nº 90, sobre todo este límite se proyecta servidumbre de paso de 10 metros, a través de los padrones Nº 60.019 y 89, con salida a Camino vecinal Paso Garúa; 117 metros 80 centímetros al Noroeste, lindando con parte del padrón Nº 88 y 834 metros 90 centímetros al Noreste, lindando con parte del padrón Nº 10.590. Dicha fracción es atravesada sobre el límite Sureste, por Cañada Montaño. 3) y el Padrón Nº 60.019: consta de una superficie de 2 hectáreas 6.587 metros cuadrados y se deslinda así: 135 metros 80 centímetros al Suroeste, de frente al camino vecinal (cañeria de agua potable Aguas Corrientes -Montevideo-); 296 metros 10 centímetros al Noreste, lindando con parte del padrón Nº 10.590; 103 metros 15 centímetros al sureste, lindando con el padrón Nº 89 y 211 metros 60 centímetros al Suroeste, lindando con parte del padrón Nº 14.352, sobre todo este límite se proyecta la servidumbre de paso de 10 metros con salida a Camino Vecinal Paso Garúa, a través del padrón Nº 89.

EN CONSECUENCIA SE CITA, LLAMA y EMPLAZA a Yona o Yana Berenice Gallo, Hector Luis Prandi Labandera, Marina Chiappara Tochetto, Margarita Ines Falco Elizondo, Haydeé Tochetto Gargiulo, Gabriela y Álvaro Casas Gimenez, Gelly o Gelhy Angela Gimenez, Pedro Casas Palacio Maria Asunción Perez, para que comparezca ante esta Sede a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, así como a todos los que tengan o puedan alegar tener derechos sobre los padrones Nº 88, Nº 60.020 y Nº 60.019 ubicados en la Tercera Sección Catastral de Canelones, zona rural, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Canelones a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.- Esc. CARINA PASARELLO CANEPA, ACTUARIA.
16) $ 55438 10/p 34986 Dic 04- Dic 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez letrado de Primera Instancia de 5º Turno de la Ciudad de la Costa, en autos caratulados "PRIETO, MIRTA -PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA.- IUE: 187-134/2013" según providencia Nº 2754/2016 de fecha 18 de Agosto de 2016, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el termino de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se describirá y en especial al ultimo titular Antonio Cesar Buzio Dellacha o sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones. INMUEBLE: Solar de terreno con construcciones sito en la Localidad Catastral de Ciudad de la Costa (antes El Pinar) del departamento de Canelones, zona suburbana, empadronado con el Nº 33092 el que según plano del Ing. Agrimensor Juan Fernando Esteve, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Ciudad de la Costa, Registro Provisorio, con el Nº 2 el día 05 de Marzo de 2012, lo señala como solar 12 de la Manzana B 6, tiene un área de 525 metros y se deslinda de la siguiente manera: al Noreste 15 metros de frente a la calle Murillo, entre las calles Mallorca y Calle 25 de agosto, distando su punto medio 37 metros de la esquina que forma con la calle Mallorca, al Sureste 35 metros lindando con parte de los padrones 33093 y 33094, al suroeste 15 metros lindando con padrón 33096 y al sureste 35 metros lindando con padrón 33091.-
EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL, EXTIENDO EL PRESENTE QUE SELLO, SIGNO Y FIRMO EN CIUDAD DE LA COSTA, EL VEINTICUATRO DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. Dra. Esc. Carina Ascheri Bene, Actuaria Adjunta.
16) $ 25199 10/p 34709 Nov 30- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Toledo de 2do. Turno, Dra. Soledad Nin dictada en autos "MONZZONE ARBELO JOSE FERNANDO Y DE SIMONE FOURCADE- PRESCRIPCION ADQUISITIVA" IUE 576-532/2018 y según providencia Nº 4018 del 25 de octubre de 2018 se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de NOVENTA DÍAS a todos los que se consideren con derechos, al último titular MARIA FLORENTINA ROMAN (MEJÍAS) DE PREZA O DE SOCA y a sus herederos sobre el Padrón Nº 1527, ubicado en la manzana Nº 27, solar 8, de la localidad Catastral Sauce, que según plano del Agrimensor Sr. Gerardo A. Pessano, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el día 19 de febrero de 2016 con el Nº 548, consta de una superficie de 644,65 metros cuadrados que se deslindan así: 15 metros al noreste frente a calle Canelones 42,90 metros al sureste lindando con padrón Nº 1526, 15,10 metros al suroeste confinando con padrón Nº 134 y 42,77 metros al noroeste que lo separa de los padrones Nº 133, Nº 132 y parte Nº 131. Asimismo, se emplaza a los propietarios de los padrones linderos Nº 1526, Nº 134, Nº 131, Nº 132, Nº 133, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio.
Toledo 6 de noviembre de 2018. Esc. Nancy Castellano Laborde, Actuaria.
16) $ 18479 10/p 33762 Nov 23- Dic 06

CERRO LARGO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Cerro Largo Dra. Yamel Tabarez, dictada en autos "GARCIA REYES, ERMELINO, PRESCRIPCION ADQUISITIVA", IUE 210-48/2018, se hace saber que en este Juzgado se inició la prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien inmueble Padrón Nº 3052 solar 23, ubicado en la 1ra. Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, zona rural, Localidad Catastral Melo, empadronado con el número tres mil cincuenta y dos (antes el mismo padrón en mayor área), señalada con el numero veintitrés en el plano del Agrimensor Justo Llanos, de diciembre de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el numero 328 el once de diciembre de 1954, que consta de una superficie de siete mil seiscientos cuarenta metros, sesenta decímetros y se deslinda así, al Norte sesenta y tres metros cuarenta centímetros con frente a Ruta 26 a Rio Branco, al Este veinticinco metros sesenta centímetros de frente a Camino Vecinal, al Sur sesenta y dos metros cuarenta centímetros lindando con el Solar Nº 27 del mismo plano (actualmente padrón Nº 11.959) al Oeste ciento veinte metros lindando con el solar Nº 22 del mismo plano (actualmente padrón Nº 5103). En consecuencia se CITA, LLAMA Y EMPLAZA al último titular registral y/o sus sucesores a cualquier título, a Luisa Artilia Reyes y Juvencio Prospero García y/o sucesores a titulo universal o particular, y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción se solicita. EN FE DE ELLO Y DE MANDATO JUDICIAL expido el presente en la ciudad de Melo a los nueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. DRA. YAMEL TABAREZ, Juez De Paz Departamental.
16) $ 25199 10/p 34444 Nov 29- Dic 12

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Rosario de 2º Turno, en autos caratulados "CAMEC - IAMPP PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA" IUE: 225-793/2018; se hace saber que el día 06/09/2018 ante esta Sede se presentó el Centro Asistencial Médico del Este de Colonia IAMPP (CAMEC - IAMPP) promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenaria respecto del inmueble sito en la localidad catastral de Rosario del Departamento de Colonia padrón nº 238 el que según plano de la Agrimensora Karen Ackerman Roth tiene una superficie de novecientos trece metros cuadrados y veinte decímetros y se delinda así, al Noroeste 19.20 metros de frente a calle Treinta y Tres, al Noreste 43.80 metros lindando con el padrón nº 237, al Sureste 22,00 metros lindando con el padrón 3416 y al Suroeste línea quebrada compuesta de tres tramos de recta de 10.00 metros, 2,00 metros y 33,50 metros que corren la primera y la tercera de Noroeste a Sureste y la segunda de Noreste a Suroeste lindando con padrón nº 239; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por Decreto Nº 6818/2018 de fecha 09 de Octubre de 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a los últimos titulares registrales del inmueble objeto de prescripción adquisitiva de autos (no surge información registral por los últimos 30 años); y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien cuya prescripción adquisitiva se solicita, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estas actuaciones.
Rosario, 26 de Noviembre de 2018. ESC. DANIELA FONTANA, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 23519 10/p 35070 Dic 04- Dic 17

LAVALLEJA

JUZGADO DE PAZ

SÉPTIMA SECCIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO:

Por disposición de la Sra. Jueza de Paz de la 7ma. Sección Judicial de Lavalleja, dictada en autos "OLIVERA OLIVERA Andrés - PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA - 281-63/2017" decreto Nº 157/2017 de fecha 21/11/2018, se ha dispuesto EMPLAZAR a sucesores, último titular, padrones linderos Nº 337, 1532 y 1261 y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble padrón Nº 337 Parte, de la 7ª seccion judicial del departamento de Lavalleja; por el términо de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio.
Jose Pedro Varela, 29 de noviembre de 2018. Dr. NELSON ROSA RODRÍGUEZ, JUEZ DE PAZ.
16) $ 10080 10/p 34836 Dic 03- Dic 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de Segundo Turno se hace saber que en autos caratulados FLEITAS GONZALEZ JUAN CARLOS E IVER JAVIER - PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA - IUE 274-443/2017, se ha dispuesto EMPLAZAR a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble padrón Nº 1152 de la novena sección judicial del departamento de Lavalleja, bajo apercibimiento de designación de defensor de oficio en caso de incomparecencia.
Minas, 12 de noviembre de 2018. Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
16) $ 8400 10/p 33810 Nov 23- Dic 06

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ

QUINTA SECCIÓN

EDICTO

Por disposicion de la Sra. Juez de Paz de la Quinta Sección de Maldonado, dictada en autos: "MEDINA Maria del Socorro y otro Prescripción Adquisitiva Treintenal IUE 298-181/2017", se hace saber que ante este Juzgado se ha promovido acción de prescripción adquisitiva treintenal, por parte de María del Socorro MEDINA ALVAREZ, cédula de identidad Nº 2.953.331-3 y Eduardo Fabian CARPENTIERI, documento de identidad Argentino (DNI) Nº 17.110.187, con respecto al bien inmueble Padrón Nº 7129 (antes Nº 2123 y 821 parte) Zona Urbana, Manzana Catastral Nº 610, señalado con el Solar 10 de la Manzana 3 Localidad Catastral, Piriápolis de la Quinta Sección Judicial de Maldonado, en el plano para prescripción del D. ROSTAN, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, con el Nº 5605 el 11 de junio de 1970, consta de una superficie de 519 metros con 63 dm. por lo que se CITA, LLAMA Y EMPLAZA por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derecho; bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. Piriápolis, 17 de julio de 2018 Dr. Juan P. Novella Heilmann, Juez de Paz.
16) $ 16799 10/p 33960 Nov 26- Dic 07

SEXTA SECCIÓN

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez, de Paz Departamental de San Carlos, dictada en Autos "TERRIZANO, GUSTAVO y Otro -"Prescripción Adquisitiva Padrón No. 493, La Juanita" - IUE 299-47/2016, se hace saber que ante esta Sede se presentó GUSTAVO TERRIZANO Y ALEXANDRA PATRICIA DELLEPIANE deduciendo Acción de Prescripción Adquisitiva Treintenal sobre el bien inmueble ubicado en el Departamento de Maldonado, Padrón Número 493, señalado con el Número 12 de la Manzana Catastral 49 de la Localidad Catastral La Juanita, Zona Urbana, el que según plano de Mensura del Ingeniero Agrimensor Claudio R. Franca, el que fué inscripto con el No. 1678 el 4 de abril del año 2016, consta de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros (450 metros) y se deslinda así: 15 metros de frente al Norte a la calle de 17 Metros; 30 metros al Este lindando con Padrón 494; 15 metros al Sur lindando con Padrón No. 508 y 30 metros al Oeste lindando con Padrón No. 492.-
En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con Derechos sobre el Bien, para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo aperdibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones, en especial al último titular y/ sucesores a cualquier título y a cualquier otro interesado en particular a HUGO OSVALDO MUNIZ Y ADELINA GOÑI por el Padrón pretendido No. 493 y a los propietarios de los Padrones Linderos: Por el Padrón No. 494 a FRANCO RICCHERI; por el Padrón No. 508 a ANDRES GORDON STUART BAXTER y JOSEFINA PASTORE y por el Padrón No. 492 a JUAN JOSE GUTIERREZ PEREIRA Y MARIA CRISTINA BAYARRES RABINOVICH.-
San Carlos, 25 de Octubre, 2018.- Dr. Juan P. Novella Heilmann, Juez de Paz, Subrogante.
16) $ 25199 10/p 33775 Nov 23- Dic 06

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE SAN CARLOS

EDICTO.-

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de San Carlos, dictada en autos "NUCCIOTTI, MARIA GRAZIELLA Y OTRO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA. PADRONES: 7978 Y 7979 PARAJE "ABRA DE PERDOMO"." IUE 460-183/2014, se hace saber que ante esta Sede se presentaron María Graziella NUCCIOTTI FIGOLI y Alberto Guido NUCCIOTTI FIGOLI deduciendo Acción de prescripción adquisitiva treintenal sobre los siguientes bienes inmuebles ubicados en la 2ª sección judicial y 1ª catastral del departamento de Maldonado, padrones 7978 y 7979 que según plano del Ingeniero Agrimensor José Bonilla de 14 de noviembre de 2011, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Maldonado, Registro Provisorio, con el Nº 1181 el 12 de diciembre de 2011, tienen un área de 2 Hás. 7196 mc y 1 Hás. 0389 mc respectivamente, y se deslindan: Padrón 7978: 415,90 m al Suroeste de frente a Ruta Nacional Nº 9; al Noroeste, 143,85 m con padrón 249, y al Noreste, 379,25 m con Camino Vecinal de 17 m de ancho. Padrón 7979: 60,65 m al Suroeste de frente a Ruta Nacional Nº 9; 145,60 m al Noroeste con padrón 19309, y al Noreste con 105,25 m con Camino Vecinal de 17 m de ancho, en línea en dos tramos de mts. 14,70 y 90,55. En consecuencia se cita, llama y emplaza al último titular, herederos o sucesores a cualquier título, a Donato S. Valdez ó Donato Silvino Valdez y a sus hijos Gregoria Maximiliana, Isabelino Ponciano, Cecilia Evidelia, Blanca Rosa Valdez y a Dionisia Díaz y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien para que comparezcan dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán estas actuaciones y a los linderos Pedro Claver ROMERO GONZALEZ y Nélida Esther GONZALEZ, del padrón 19309, herederos o sucesores.- San Carlos, dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho.- FABIO ENRIQUE ASSIR SAVINO, JUEZ DE PAZ DEPARTAMENTAL.
16) $ 26879 10/p 33942 Nov 26- Dic 07

PAYSANDÚ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de tercer turno, en autos caratulados: "Marsico Hernández, Carlos Anibal y otros. Prescripción adquisitiva treintenaria." IUE 308-131/2017 se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARLOS ANIBAL MÁRSICO HERNÁNDEZ; CÉSAR ANDRÉS MÁRSICO HERNÁNDEZ; GLADYS KARINA MÁRSICO CORREA Y ANTONIO LEONARDO MÁRSICO HERNÁNDEZ a promover acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre las fracciones de terreno empadronadas con los números 6196, 6195 y 6194, antes en mayor área con el Nº 1059, ubicadas en la 2ª Sección Judicial de Paysandú, localidad catastral chacras, manzana Nº 28, ubicadas en Ruta 90 kilómetro 6, superficie de 41.280 m², 24.000 m² y 24.000 m² respectivamente, sumando un total de 8 hectáreas 9280 metros, que se deslinda así: al Norte con los padrones Nos. 6586, 6587 y 1058, al Sur linda con calle Nº 16-S "21", al Este con la calle Nº 131 "E" y al Oeste con la Nº 123 "D". En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 (noventa) días a todos los que se consideren con derechos de oponerse a esta gestión, especialmente a los linderos; y a cualquier interesado para que comparezcan a deducir derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos en caso de incomparecencia y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.
Paysandú, 22 de octubre de 2018. Dra. Silvana Pintos, Juez de Paz Departamental.
16) $ 21839 10/p 34194 Nov 27- Dic 10

SAN JOSÉ

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO
Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de San José en autos caratulados "HERNÁNDEZ VILLAMIL PEDRO ALEJANDRO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA TREINTENARIA BIEN INMUEBLE IUE 507-449/2017 se hace constar que ante esta Sede se promovió acción de prescripción adquisitiva sobre el inmueble que se dirá. En mérito a ello, según providencia Nº 2426 de fecha 4 de octubre de 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, especialmente a los sucesores a cualquier título de ELVIRA ARTOLA DE BRIN, a los titulares de los padrones linderos 4844, "FISOL S.A" 4843 Arocha Pereyra María Cristina, Arocha Pereyra Graciela Esther, 4841 Señor Menyou Rodriguez Carlos Martín, 11047 Sanchez Franco José Urbano, 11045 Cabrera

Baratcabal Mario Raúl, 11046 Rodriguez Espina Telmo Daniel y 11743 Molina Curbelo María Leticia y Nestor Geovani Vega, así como también a todos los que se consideren con derechos sobre el padrón Nº 4842 sito en la primera Sección Catastral de San José y que según plano de mensura del Ingeniero Agrimensor José Alfonso Teijeiro el inmueble objeto de prescripción (Padrón Nº 4842) de la primera Sección Judicial de San José (zona Sub-urbana), de fecha 1ero de marzo de 2018 fue inscripto en la Dirección Departamental de Catastro de San José con el número 889 en forma provisoria, tiene una superficie de 9201 metros cuadrados 95 y se deslinda así: al Oeste noventa y siete metros veinte centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, distando su punto medio trescientos setenta y cinco metros sesenta centímetros de la esquina formada con camino a José Ignacio; al Norte tres tramos de recta de cuarenta y ocho metros cincuenta centímetros, veinte metros y cuarenta y siete metros, que corren respectivamente de Oeste a Este la primera y tercera de las nombradas, y de Sur a Norte la segunda de ellas, lindando con los padrones números 4841, 11.047, 11046, 11045 y 11743; al Este tres tramos de recta de setenta metros treinta metros y cincuenta y siete metros cada uno, que corren de Norte a Sur el primero y tercero de los nombrados y de Este a Oeste el segundo de ellos, lindando con el padrón número 4844; y al Sur tres tramos de recta de cuarenta y un metros veinticinco centímetros, diez metros y veinticuatro metros veinticinco centímetros cada uno, que corren de Este a Oeste el primero y tercero de los nombrados y de sur a norte el segundo de ellos, lindando con los padrones número 4844 y 4843.
Todos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
San José, 27 de noviembre de 2018. Dra Lourdes Calcerrada, Juez de Paz Departamental.
16) $ 38639 10/p 34640 Nov 30- Dic 13

SORIANO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE DOLORES

EDICTO:

Por disposición del Sr. Juez de Paz Dptal. de Dolores DR. MARTIN HERNANDEZ BIELICH dictada en autos: CACERES IGLESIAS, JUANA MARÍA. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENAL RELATIVA A INMUEBLE URBANO. Ficha IUE: 385-197/2018, y según providencia Nº 756 del 1 de octubre de 2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA por el término de NOVENTA DIAS a todos los que se consideren habilitados a deducir oposición así como tener derecho sobre el bien inmueble para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio con el que se seguirá el proceso en relación al:
Padrón Urbano Número 2231, ubicado en la manzana 160 de la Tercera Sección Judicial de Soriano, sito en la localidad catastral de Dolores, según plano del Agrimensor Alejandro Poloni inscripto en la Oficina Nacional de Catastro de Soriano con el número trescientos doce, el veintisiete de julio de dos mil diecisiete, tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados treinta decímetros cuadrados y con frente a calle Santiago Gadea, entre las calles Justo Pastor Sotura y Francisco Prestes.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones.
DR. MARTIN HERNANDEZ BIELICH. JUEZ DE PAZ DEPTAL DOLORES.
Dolores, 11 de octubre de 2018.
Dr. Martín Hernández, Juez de Paz.
16) $ 18479 10/p 34328 Nov 28- Dic 11

Propiedad Literaria y Artística



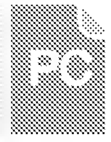
BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Carlos Rogelio Serra López, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"La corrupción de Santa Magdalena", (Novela de ficción), de la/s cual/es se declara/n Autor.
Montevideo, 29 de noviembre de 2018.
Única Publicación
17) $ 173 1/p 35198 Dic 05- Dic 05

Enrique Barmaimon, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s:
"Libros sobre Fibromialgias - 2 tomos", (Medicina), de la/s cual/es se declara/n AUTOR.
Montevideo, 04 de diciembre de 2018.
Única Publicación
17) $ 173 1/p 35173 Dic 05- Dic 05

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CONCURSOS

SEGUNDO TURNO

EDICTO. - Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, por auto Nº 3740/2018 de fecha 29/11/2018 dictado en autos caratulados "ARNEL S.R.L - CONCURSO LEY Nº 18.387- IUE: 2-38645/2017", se dispuso publicar, un extracto del convenio presentado, a los efectos dispuesto por el inc. 1 del art. 164 de la Ley Nº 18.387, pudiendo los acreedores concursales presentar sus oposiciones en el plazo de veinte días a partir de la última publicación. El texto íntegro de la propuesta estará en todo momento a disposición de los acreedores en la Sede del Juzgado Letrado de Concursos siendo el siguiente un extracto del mencionado convenio:
PRIMERO: A) IMPORTE A PAGAR: El Deudor pagará a sus acreedores concurrentes la suma total de $U 3.000.000 (tres millones de pesos uruguayos) como concepto de cancelación total y definitiva del crédito quirografario verificado en el expediente concursal de ARNEL SRL, CONCURSO VOLUNTARIO — LEY 18387 (IUE 2-38645/2017), con quita y remisión de todo saldo de capital, interés e ilíquido.
B) FORMA DE PAGO: el importe a pagar se abonara en una sola partida dentro de los sesenta (60) días siguientes a que quede firme la resolución judicial que homologue el presente convenio, respetando la igualdad de los acreedores y a prorrata de sus créditos.
C) MORA: La mora se producirá a requerimiento del Acreedor omitido, por el atraso en el pago de la suma acordada en la fecha establecida y la falta de pago hará exigible el saldo total del importe a pagar al Acreedor, de acuerdo y con el alcance de lo establecido en la Ley 18.387.
SEGUNDO: La concursada no quedará sometida a intervención, salvo en lo que respecta al informe del efectivo cumplimiento del presente acuerdo (art. 165 de la Ley 18.387).
TERCERO: ARNEL SRL queda facultada a acordar y efectivizar con terceros distintas formas de participación, actuación, integración, agrupación, utilización de bienes, administración y/o comercialización, entre otros, a fin de obtener ingresos para cancelar su pasivo concursal optimizando, tercerizando y/o viabilizando su gestión. La insuficiencia de los activos, la paralización de los trámites por más de seis meses o la inactividad del Deudor no será tomada como causal de liquidación por cuanto se aceptan las circunstancias referidas si ocurrieren. Al aprobarse este convenio concursal, los Acreedores asumen la obligación de dejar sin efecto, a su costo, las medidas cautelares y todo otro accionamiento que hubieren promovido contra la concursada y/o sus representantes.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, las que se realizarán SIN COSTO por el plazo de tres días.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.
18) (Sin Costo) 3/p 34824 Dic 04- Dic 06

EDICTO: Por resolución Nº 3717/2018 de fecha 28/11/2018 dictada por el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2do. Turno en los autos caratulados "GLOBAL ENERGY SERVICES URUGUAY S.A. - CONCURSO Ley Nº 18.387" Ficha 2-56747/2017", se dispuso la liquidación de la masa activa de GLOBAL ENERGY SERVICES URUGUAY S.A., RUT 21 705814 0015, con domicilio en Luis P. Piera 2027, suspendiéndose la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso, continuando la Síndica nombrada, la Cra. Alicia Carlevaro. Se decretó la disolución de GLOBAL ENERGY SERVICES URUGUAY S.A. y el cese de sus administradores.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones, por el término de tres días,

SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para su realización, de acuerdo a lo dispuesto en autos (art. 21 de la Ley Nº 18.387).
EN FE DE ELLO, se extiende el presente en Montevideo, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. LYDIA RUSCONI, ACTUARIA.

Última Publicación

18) (Sin Costo) 3/p 34615 Dic 03- Dic 05

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de 2 turno. En los autos caratulados "VIDART Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA CONCURSO" Ficha 260-331/2015 por providencia número 7451/2018 de fecha 31 de OCTUBRE 2018, SE DISPUSO: Téngase presente la votación realizada respecto al valor de la masa activa, según lo informado por la Sindicatura y aprobado en la presente Junta, a los efectos dispuesto por el Art. 5 del Decreto 180/2009. Decrétase la liquidación de la masa activa de VIDART Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA. Suspendese la legitimación de la deudora para disponer y obligar a la masa del concurso, manteniéndose en calidad de SINDICO AUPE. Decretase la disolución de VIDART Y CIA SOCIEDAD COLECTIVA y el cese de sus administradores. Ofíciese al Registro Nacional de Actos Personales, Sección Interdicciones a los efectos de la inscripción inmediata de la presente providencia y al Diario Oficial para la publicación inmediata de un extracto de la misma, SIN COSTO en virtud de no existir recursos disponibles (artículo 21 de la Ley N 18.387)
.EN FE DE ELLO, se expide el presente en Florida el quince de noviembre del dos mil dieciocho, que sello, signo y firmo. Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.

18) (Sin Costo) 10/p 33698 Nov 23- Dic 06

Rectificaciones de Partidas



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 2º Turno en los autos caratulados "REY JIMENEZ DE ARECHAGA, JUAN Y OTRO - RECTIFICACION DE PARTIDA - FICHA 2-35829/2018", se hace saber que se solicitó la RECTIFICACION de la partida de MATRIMONIO de la SRA. CARMENMARIA POBLETE LAVANCHY y el SR. JUAN MANUEL REY JIMÉNEZ de ARÉCHAGA, debiendo hacer constar en ella que el nombre completo del padre de la SRA. CARMENMARIA POBLETE LAVANCHY es FRANCISCO JAVIER POBLETE, el nombre de la madre de CARMENMARIA POBLETE LAVANCHY es CARMEN LAVANCHY, el documento de identidad de CARMENMARIA POBLETE LAVANCHY es 16,100,071-k, el domicilio completo de CARMENMARIA POBLETE LAVANCHY es GLAMIS 3242, Departamento 602, Las Condes, Santiago, Chile y el domicilio completo de los padres de CARMENMARIA POBLETE LAVANCHY es ESPOZ 3250, Departamento 91B, Vitacura, Santiago, Chile, por así corresponder, por el término de 15 días. Montevideo, 29 de OCTUBRE de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 33947 Nov 26- Dic 07

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "CAIRO, HEBER RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-15318/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: HEBER FEDERICO CAIRO CASTRO, inscripta el día 23/04/2008, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 9 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 340, en el sentido que: Donde dice que es hijo legitimo del declarante debe decir que es hijo de Heber Sergio Cairo Cardinal por así corresponder.
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 34735 Dic 03- Dic 14

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de SEXTO TURNO, en autos caratulados: "Helbling Bigatti, Milton y otros - Rectificación de partida". IUE 2-27727/2018, por providencia Nº 4222/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 se autorizó la expedición de edictos de RECTIFICACION DE PARTIDA de 1) Matrimonio del Sr. Heriberto Enrique Helbling con Bigatti Nelida Elza, inscripta el día 22 de abril de 1944 en la oficina de estado civil de la 3ª sección del departamento de Colonia, en el sentido donde dice: Elida Elsa debe decir: "Nelida Elza" por así corresponder. 2) Nacimiento de Milton Heriberto Helbling, inscripta el día 17 de diciembre de 1962 en la oficina de estado civil de la 3ª sección del departamento de Colonia, en el sentido donde dice: Elida Elsa debe decir: "Nelida Elza" por así corresponder. 3) Nacimiento de Lilian Ivon inscripta el día 28 de febrero de 1957 en la oficina de estado civil de la 3ª sección del departamento de Colonia, en el sentido donde dice: Elida Elsa debe decir: "Nelida Elza" por así corresponder. 4) Nacimiento de Sonia Marina, inscripta el día 10 de enero de 1950 en la oficina de estado civil de la 3ª sección del departamento de Colonia, en el sentido donde dice: Elida Elsa debe decir: "Nelida Elza" por así corresponder.
Montevideo, 24 de setiembre de 2018. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 35151 Dic 05- Dic 18

DÉCIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 10º Turno, dictada en autos caratulados: "SOSA PODREBARAC, ELIZABETH RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-52782/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: ELIZABEHT SOSA PODREBARAC, inscripta el día 23/01/1963, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 13 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 17, en el sentido que: donde dice: "ELIZABEHT" debió decir: "ELIZABETH" por así corresponder.
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.

19) (Sin Costo) 10/p 35010 Dic 04- Dic 17

DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 15º Turno, dictada en autos caratulados: "WERNER CARDOZO, MARCOS Y ARES GIANNUZZI, VIRGINIA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-53119/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: RAMIRO WERNER ARES, inscripta el día 22/12/2017, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-2528, en el sentido que: En donde dice " Y de Carlos Alberto Ares nacido en Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de estado civil", debe decir " Y de Carlos Alberto Ares, nacido en Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de estado civil fallecido" por así corresponder.
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Maria Noel CAYAFA TAPIE, Actuario Adjunto.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 35191 Dic 05- Dic 18

DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 16º Turno, dictada en autos caratulados: "HEREDIA SANCHEZ, JORGE RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-52891/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: CRISTINA LILIAN RAMIREZ, inscripta el día 17/08/2004, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 6 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1616, en el sentido que: En donde dice de estado civil "divorciada", debe decir de estado civil "casada" por así corresponder.
Montevideo, 04 de diciembre de 2018
Rossina María MERELLO ELDUAYEN, Actuario.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 35215 Dic 05- Dic 18

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos

caratulados: "ROSSI RUMBO VIVIANA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-44025/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: VIVIANA ROSSI RUMBO, inscripta el día 07/11/1978, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 8 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 1942, en el sentido que: debe decir que su madre legítima RAQUEL RUMBO es española por así corresponder.
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 33879 Nov 26- Dic 07

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza Letrada de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "GARATE ROSIELÓ, LUIS - RECTIFICACION DE PARTIDA". I.U.E. 2-24216/2018", se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de LUIS EDUARDO GARATE ROSIELO, de fecha 18 de agosto de 1964, Oficina Nº 11 del departamento de Montevideo, Acta Nº 138 nacida el día 11 de agosto de 1964, en el sentido que donde dice soy hijo de "Angela Rosielo" debe leerse "Angela Rossiello", y en donde dice "Luis Eduardo Garate Rosielo" debe decir "Luis Eduardo Garate Rossiello" por así corresponder.
Las publicaciones se realizarán por el término de quince días (Art. 74 Decreto Ley 1430).
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la ley 18.078 por estar asistida la parte por defensoria de oficio de familia.
Montevideo, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 15/p 34839 Dic 04- Dic 24

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "RIVERON, ALBA RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-42787/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Matrimonio de: Rafael Granese y María Tangreda, inscripta el día 21/03/1914, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 5 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 29, en el sentido que: indicándose que la fecha de nacimiento de Rafael Granese donde dice 15 de abril de 1879 debe decir 16 de abril de 1877 por así corresponder.
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35060 Dic 04- Dic 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "PASCUAL HERNANDEZ OSCAR. RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-47305/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: Omar Ricardo PASCUAL HERNÁNDEZ, inscripta el día 03/07/1996, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº 688, en el sentido que: en donde dice FERNÁNDEZ debe decir HERNÁNDEZ por así corresponder.
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 34936 Dic 03- Dic 14

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 21º Turno autos caratulados: VELAZQUEZ VEGA, OLGA Rectificación de Partida IUE 2-45663/2018, se hace saber que se dispuso la rectificación de la partida de nacimiento de Olga, nacida el 07.09.1928, inscripta el 25.09.1928 ante el Oficial del Registro de Estado Civil de la 3ª sección del departamento de Tacuarembó, acta Nº 89, en donde dice "Olga Fernández" debe decir "Olga Fernanda" y al margen donde dice "Vega Olga Fernández" (margen del libro de la Dirección General del Registro Civil) y "Vega Olga Fernandita" (margen del libro matriz de Tacuarembó) debe decir en ambos casos Vega Olga Fernanda, por así corresponder;
Montevideo, 14 de noviembre del 2018
Esc. ALMA MALDONADO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 33707 Nov 26- Dic 07

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, en autos caratulados: ERCOLE TEIBO, MARIANA y otro Rectificación de Partida IUE 2-46824/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Luana, nacida el 11.02.2016, inscripto el 16.02.2016 ante el Oficial del Registro de Estado Civil Oficina Nº 4 del departamento de Montevideo, acta Nº A-303, en el sentido que donde se relaciona el nombre del padre dice "Fernando Javier López De León" y debe decirse "Fernando Javier López Deleon" y donde se relaciona el nombre de la abuela paterna dice "María De León", debe decirse "María Deleon", por así corresponder;
Montevideo, 14 de noviembre del 2018. Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 33719 Nov 23- Dic 06

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "UMPIERREZ, NELSON Y OTRO RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE 2-50231/2018, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Defunción de: OSCAR RUBEN UMPIERREZ, inscripta el día 03/04/2018, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. 7 del Departamento de Montevideo, Acta Nº A-469, en el sentido que: en donde dice REYES deberá decir NAVARRO por así corresponder.
Montevideo, 26 de noviembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
19) (Sin Costo) 10/p 34168 Nov 27- Dic 10

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 25º Turno en autos caratulados "DE LA SIERRA PIEDRA, DANIELA - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-43388/2018 se libra a ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 4638/2018 de fecha 10/10/2018 a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: DANIELA FABIANA de LA SIERRA PIEDRA, nacida el día 09.04.1996, Acta Nº 744, ante el oficial de Estado Civil de la oficina Nº 1 del Departamento de Montevideo, en el sentido que donde dice: "de La Sierra" debe decir: "de la Sierra", por asi corresponder. Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico de la Universidad Católica según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nº 5908 de la Dirección General del Diario Oficial se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen las presentes publicaciones.-
Montevideo, 12 de Noviembre de 2018.-
Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 33745 Nov 26- Dic 07

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno en autos caratulados: "BERARDI, MICHAEL -RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE: 2-45568/2018, se libra a ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 4916/2018, de fecha 23/10/2018, a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO DE: JOSÉ PEDRO REMIGIO BERARDI, matrimonio celebrado el día 06/10/1930, Acta Nº 115, ante el oficial del Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de San José, en el sentido que donde en el cuerpo del Acta dice: "hijo de Don PEDRO FRANCISCO BERARDI", debe decir: "hijo de Don FRANCISCO JOSE BERARDI".
Y a los efectos legales se realizan éstas publicaciones.
Montevideo, 05 de Noviembre de 2018. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 33843 Nov 23- Dic 06

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno en autos caratulados: "BERARDI, MICHAEL - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE: 2-45568/2018, se libra a ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 4916/2018, de fecha 23/10/2018, a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: RODOLFO EDUARDO BERARDI, de fecha 19/02/1940, Acta Nº 84, nacido el 12/02/1940, ante el Oficial de Estado Civil 1ª Sección del Departamento de San José, en el sentido que donde en el cuerpo del Acta dice: "PEDRO FRANCISCO BERARDI Y CLOTILDE RODRÍGUEZ", debe decir: "FRANCISCO JOSÉ BERARDI Y CLOTILDE RODRÍGUEZ".
Y a los efectos legales se realizan éstas publicaciones.
Montevideo, 05 de Noviembre de 2018. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 33781 Nov 23- Dic 06

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno en autos caratulados: "BERARDI, MICHAEL - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE: 2-45568/2018, se libra a ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 4916/2018, de fecha 23/10/2018, a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: JOSÉ PEDRO REMIGIO BERARDI, de fecha 06/10/1907, Acta Nº 351, nacido el 01/10/1907, ante el Juez de Paz y Oficial de Estado Civil 1ª Sección del Departamento de San José, en el sentido que donde en el cuerpo del Acta dice: "PEDRO BERARDI", debe decir: "FRANCISCO JOSÉ BERARDI"; donde dice: "de veinte y dos años...", debe decir: "de veinte años..." y donde dice: "nació una criatura de sexo femenino", debe decir: "nació una criatura de sexo masculino".
Y a los efectos legales se realizan éstas publicaciones.
Montevideo, 05 de Noviembre de 2018. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 33777 Nov 23- Dic 06

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 26º Turno en autos caratulados: "BERARDI, MICHAEL - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE: 2-45568/2018, se libra a ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 4916/2018, de fecha 23/10/2018, a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE MATRIMONIO DE: PEDRO BERARDI, matrimonio celebrado el día 29/12/1906, Acta Nº 108, ante el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 1ª Sección del Departamento de San José, en el sentido que donde en el cuerpo del Acta y en el margen dice: "PEDRO BERARDI", debe decir: "FRANCISCO JOSE BERARDI"; y en el cuerpo del Acta donde dice: "nacido el día nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y seis", debe decir: "nacido el día nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y siete".
Y a los efectos legales se realizan éstas publicaciones.
Montevideo, 05 de Noviembre de 2018. Esc. DORA ROBAINA CAMPO, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 33772 Nov 23- Dic 06

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de Vigésimo Octavo Turno, en autos caratulados "ESPERT FERNANDEZ, MAURO - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 2-21754/2018, por resolución Nº 3592/2018 de fecha 13/08/2018, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MAURO VALENTÍN PIRIZ ALVEZ, registrada el 20/04/2012, ante el Oficial del Registro Civil a cargo de la Oficina Nº 7 del departamento de Montevideo, Acta Nº 675, haciéndose constar en ellas que donde dice "PIRIZ" debe decir "ESPERT", por así corresponder.
Montevideo, veinte de agosto de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 33989 Nov 27- Dic 10

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por la disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, en autos caratulados: "FERNANDEZ RIANI, MAURO Y ANA VERONICA, PEREYRA SILVEIRA S/ RECTIFICACIÓN DE PARTIDA IUE: 461-837/2018", se hace saber que se ha presentado el Sr. Mauro Fernandez Riani y Ana Verónica Pereyra Silveira, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, ocurrido el día 26 de Junio de 1998. Acta. .82 en la Primera Sección Judicial del departamento de Artigas solicitando, en virtud de que: al margen donde dice "Riani Fernandez Mauro" debe decir "Fernandez Riani Mauro" y en el cuerpo donde dice "Hamblet Enrique Fernandez" debe decir "Hamlet Enrique Fernandez", por así corresponder.
Artigas, 21 de Noviembre de 2018. CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 34616 Dic 03- Dic 14

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SÉPTIMO TURNO

EDICTO: Por disposición de el Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 7º Turno, dictada en autos: "LAZAGA, GABRIELA ESTHER - RECTIFICACION DE PARTIDA", IUE: 533-842/2018, se hace saber que ante esta sede se presentó la Sra. Gabriela Esther LAZAGA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de JOSE ROBERTO GARCIA ALARCON, acaecido el dia 26 de agosto de 2018 en Las Piedras, departamento de Canelones, e inscripto el día 28 de agosto de 2018, ante el oficial del Estado Civil de la Oficina número 15 del departamento de Canelones. Acta Nº 488, en el sentido que en el cuerpo de la misma donde dice estado civil "SOLTERO" debe decir "CASADO" por así corresponder. Publíquese por el término de 15 días, según lo previsto por el art. 74 de la Ley Nº 1430.
Las Piedras, 19 de octubre de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
Última Publicación
19) (Sin Costo) 15/p 32586 Nov 15- Dic 05

CERRO LARGO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RÍO BRANCO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Rio Branco, dictada en autos: "SPILMAN AMARAL, KEVIN EDUARDO/ RECTIFICACION DE PARTIDA/ IUE 615-95/2018", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de NACIMIENTO de KEVIN EDUARDO SPILMAN AMARAL en la partida inscripta el dia 10/03/1997, Acta Nº 36 ante el Oficial del Registro Estado Civil de la 3ª Sección del Dpto de Cerro Largo, donde dice en el margen: RECONOCIDO por Eduardo Spilman "debe decir" Eduardo SPILMAN GONZALEZ" y corrigiéndose las mismas en el acta por así corresponder, por el plazo de 15 dias.- EXONERACION LEY 18.078.
Rio Branco, DIECIOCHO de OCTUBRE de 2018.- CARLA BIANCHI MORI, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 34150 Nov 27- Dic 10

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, por Resolución Nº 7985/2018 de fecha 14 de noviembre del cte. en autos caratulados "GONZALEZ BROWN, Juan Manuel; Milcar Alcira e Ivonne Elizabeth" Rectificación de Partidas IUE 254-779/2018, se hace saber que se presentó, Juan Manuel; Milcar Alcira e Ivonne Elizabeth todos GONZÁLEZ BROWN, solicitando las rectificación de las partidas de nacimientos de los comparecientes y de matrimonio de sus padres Carlos Walter González y María Nélida Brown, donde dice "BROWN" debe decir "BROM" por así corresponder.- EN FE DE ELLO: Se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Trinidad, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil dieciocho. Silvia Olivera Plaza, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 34607 Nov 30- Dic 13

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Florida de Segundo Turno. En autos: MORALES CEBALLES, GONZALO FABIAN RECTIFICACION DE PARTIDAS- FICHA I.U.E. 260-1055/2018, se hace saber que se solicitó la siguiente RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE GONZALO FABIAN MORALES CEBALLES en el sentido que en donde dice: "MORALES CEBALLES debe decir "CEBALLES GIACOY".- Florida, NOVIEMBRE 14 DE 2018.- Esc. MA. NOEL GALLO, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 34058 Nov 26- Dic 07

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dra. MARIA

ALEJANDRA ALVEZ, en autos caratulados: "CORBO NAVARRO, SILVIA VERONICA.- RECTIFICACION DE PARTIDA", Fa. 284-909/2018, se hace saber que se solicitó la Rectificación de la Partida de Defunción de Juan Javier Corbo, de la Primera Sección Judicial de Maldonado, Acta Nº 270 de fecha 06/04/2016, en el sentido que donde dice "... de estado CASADO", debe decir "...de estado VIUDO", por así corresponder.
Maldonado, 09 de Noviembre de 2018. Esc. SILVIA ALVAREZ, ACT. ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 34306 Nov 28- Dic 11

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 4º Turno, en autos: "DO CANTO DOS SANTOS JORGE MARINO. RECTIFICACION DE PARTIDA", FICHA IUE: 330-610/2018, se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de NACIMIENTO de: Jorge Marino do Canto dos Santos, Acta Nº 748 de fecha 25/07/1968, de la Oficina del Estado Civil de la 1a. Sección del Dpto de Rivera, en el siguiente sentido: dónde dice, referente a la nacionalidad de su madre como "oriental" debe decir "brasilera", por asi corresponder. Rivera, 14 de Noviembre del 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 34426 Nov 29- Dic 12

QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5to. Turno, en autos: "FIGUEROA MARIA LUISA Y ALVEZ RIBERO ADRIAN. RECTIFICACION DE PARTIDAS", FICHA IUE: 462-652/2018, se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de MATRIMONIO de Angel Adrián Alvez Ribero, Acta Nº A-60 de fecha 12/02/2016 expedida por el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 2 del Dpto. De Montevideo, en el siguiente sentido: dónde dice "Angel Adrián Piñero Ribero" debe decir "Angel Adrián Alvez Ribero, por asi corresponder. Asimismo, se solicitó la RECTIFICACION de la Partida de NACIMIENTO de Benjamín Mateo Alvez Figueroa, Acta Nº A-416 de fecha 03/03/2017, expedida por el Oficial del Estado Civil de la Oficina Nº 7 del Dpto de Montevideo, en el siguiente sentido: dónde dice "Benjamín Mateo Piñero Figueroa" debe decir "Benjamín Mateo Alvez Figueroa" por ser lo correcto. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 34498 Nov 29- Dic 12

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 5º Turno, en autos caratulados: "MARTIN PALLARES FERREIRA, PABLO LEONARDO. "RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", I.U.E.: 462-360/2018, se solicitó la RECTIFICACIÓN de la Partida de NACIMIENTO de PABLO LEONARDO MARTIN PALLARES FERREIRA, Acta Nº 47 de fecha 29/08/1984 de la Oficina del Estado Civil de la 10a. Sección del Dpto. de Rivera, en el siguiente sentido: dónde dice "MARTIN", debe decir "PALLARES", por así corresponder. Tramite con Auxiliatoria de Pobreza. Rivera, 31 de octubre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
19) (Sin Costo) 10/p 33800 Nov 23- Dic 06

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados: "VARELA IRADI, VIRGINIA LORENA. RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", I.U.E.: 477-330/2018, se solicitó la RECTIFICACIÓN de la Partida de NACIMIENTO de Igor Manuel y Cristian Douglas Moreira Varela, Actas Nº 251 de fecha 19/02/2004, Nº 336 de fecha 23/02/1999 de la Oficina del Estado Civil, de la 1a. Sección del Dpto. de Rivera, en el siguiente sentido: dónde dice "Ester Iradi Varela", debe decir "Ester Iradi Acuña", por así corresponder. Rivera, 3 de setiembre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
19) (Sin Costo) 10/p 35154 Dic 05- Dic 18

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de PRIMER Turno de SALTO, en autos caratulados "PÍRIZ APLANALP, José Miguel, ALVEZ ALCAIRE, Rosana María. Rectificación de Partida." - IUE 353-994/2018, se hace saber que se presentaron ante esta sede José Miguel PÍRIZ APLANALP Y Rosana María ALVEZ ALCAIRE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija MARÍA EUGENIA PÍRIZ ALVEZ, Acta número 106 de la 1ª Sección Judicial de SALTO, de fecha 18 de enero del año 2011, en el cuerpo de la PARTIDA donde dice "5.892.815-9" debe decir "5.892.815-1" por ser lo correcto.- A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veintiseis de noviembre del año dos mil dieciocho.- Esc. Valeria Beltramelli, ACTUARIA.
19) (Sin Costo) 10/p 34439 Nov 29- Dic 12

TERCER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de Salto, en autos caratulados "VERA CASTAGNO, MARIA SOLEDAD. RECTIFICACION de PARTIDA.- IUE 353-959/2018", se hace saber que se presento ante esta sede la Sra. MARIA SOLEDAD VERA CASTAGNO, titular de DNI 27.282.021, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de su tatarabuelo Acta No. 88 de fecha 16 de agosto de 1890, de la 5ª. Sección Judicial de Salto, en la partida donde luce como fecha de nacimiento del SR. VICENTE CASTAGNO 17 de noviembre de 1864 debe decir 17 de noviembre de 1863, por ser ésto lo correcto, en la misma partida donde dice que el Pueblo de origen es CABUR, debe decir CAVOUR, por ser esto lo correcto, y asimismo solicita la rectificacion de partida de defuncion del SR. VICENTE CASTAGNO, ACTA Nº 210 de la 1ª Seccion Judicial de Salto, de fecha 25 de junio de 1937, donde dice que tenia 75 años, debe decir que tenia 73 por ser lo correcto.-
A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día seis de noviembre del año dos mil dieciocho.- Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.
19) (Sin Costo) 10/p 35037 Dic 04- Dic 17

SÉPTIMO TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de SÉPTIMO Turno de Salto,, en autos caratulados "DOS SANTOS CABRERA, Lourdes en representación de su menor hijo MARÍN DOS SANTOS, Manuel Osvaldo. RECTIFICACIÓN de PARTIDA." - IUE 509-1041/2018, se hace saber que se presentó ante esta sede LOURDES DOS SANTOS CABRERA, titular de la Cédula de Identidad 4.726.453-0, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, Acta No. 1599 y Nº 921 de fecha 7 de julio del año 1986 de la 1ª. Sección Judicial de Salto y del 21 de setiembre del año 2018 de la 1ª Sección Judicial de Salto, al haberse padecido error y donde dice "DOS SANTOS", debe decir "do Santos" por así corresponder.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día veintitres de noviembre del año dos mil dieciocho.-
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE ES PATROCINADA POR DEFENSORÍA PÚBLICA DE SALTO, al amparo de la lay 18.078.- JOSE MARÍA MOLLER, ACTUARIO ADJUNTO.
19) (Sin Costo) 10/p 34891 Dic 03- Dic 14

SAN JOSÉ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LIBERTAD

SEGUNDO TURNO

EDICTO

EDICTO: Por disposición de la Señora Juez Letrado de Libertad de 2º Turno, dictada en autos caratulados "Rodríguez Bouzá, Luisina Ruth- Rectificación de partida" IUE: 530-501/2018", se libra a Ud. el presente según lo dispuesto por auto Nº 4341/2018 de fecha 16/10/2018 a fin de hacerle saber que se solicitó la RECTIFICACION DE LA PARTIDA DE NACIMIENTO DE: LUISINA RUTH RODRÍGUEZ BOUZÁ, cuyo nacimiento fue el 22/10/1987, Acta Nº A-1146, de la Oficina Nº 101, del Departamento de Montevideo, inscripta en el año 2016, en el Libro de Nacimiento Extranjero, en el sentido que en donde dice: "BOUZÁ" debe decir: "BAUZÁ", por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. En fe de ello y de mandato judicial expido el presente que sello y firmo en la Ciudad de Libertad, departamento de San José, el ocho de noviembre de dos mil dieciocho. Dra. Ma. Jimena Rodríguez, ACTUARIA ADJUNTA.
19) (Sin Costo) 10/p 33890 Nov 26- Dic 07

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en autos: "TURCHI TESEIRA, ARTIGAS Y FERREIRA REBOLLO LIL Por el niño HERMAN - RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS" IUE 396-692/2018 se dispuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDA DE NACIMIENTO DE: HERMAN DARIO TURCHI FERREIRA expedida el 5-2-2007 en la 1º sección de Tacuarembó, Acta Nº 134 pues donde dice: "HERMAN" debe decir "HERNAN" por así corresponder. Tacuarembó, 22 de noviembre de 2018-. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el veintidos de noviembre de dos mil dieciocho.- Esc. PABLO CRABALLO LEMAS, ACTUARIO.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 35146 Dic 05- Dic 18

EDICTO

Por disposición de la Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó de 2º Turno, en autos: "SANDES GAITE, LUIS EDUARDO Y OTROS - RECTIFICACIÓN DE PARTIDA" IUE 396-731/2018 se dipuso el anuncio de solicitud de RECTIFICACIÓN de la PARTIDAS DE DEFUNCION DE: JULIO SANDEZ TELLES expedida 4-9-2017 en la 1º sección de Tacuarembó, Acta Nº 482 pues donde dice: "SANDEZ" debe decir "SANDES" por así corresponder. Tacuarembó, 22 de noviembre de 2018-. EN FE DE ELLO, siento el presente que sello y firmo en la ciudad de Tacuarembó, el veintidos de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. PABLO CARABALLO LEMAS, ACTUARIO.

Primera Publicación

19) (Sin Costo) 10/p 35144 Dic 05- Dic 18

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "PINTO TARIGO, ENZO EDUARDO - NULIDAD DE PARTIDA DE NACIMIENTO". IUE 397-790/2018; se hace saber que con fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho se ha presentado ENZO EDUARDO PINTO TARIGO, SOLICITANDO LA NULIDAD DE SU PARTIDA DE NACIMIENTO, ACTA Nº 1, DE FECHA 2/01/1979, de la 5ª Sección del Departamento de Rivera. Dra. Esc. Blanca Luz Rodriguez - Actuaria Adjunta.- Tacuarembó, 23 de noviembre de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 34847 Dic 03- Dic 14

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Tacuarembó, en autos caratulados: "KUZMINKILIN, VARLAAM Y PEREKRASOVA, NADEZHDA - RECTIFICACION DE PARTIDA". IUE 397-626/2018; se hace saber que con fecha cuatro de setiembre de dos mil dieciocho se ha presentado VARLAAM KUZMINKILIN Y NADEZHDA PEREKRASOVA, SOLICITANDO RECTIFICAR PARTIDA DE NACIMIENTO SU HIJO MAKAR KONSTANTIN, ACTA Nº 508, DE FECHA 18/06/2018, de la 1ª Sección del Departamento de Tacuarembó, solicitando establecer donde dice "MAKAR KONSTANTIN", diga "KONSTANTIN" por ser lo correcto. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez - Actuaria Adjunta. Tacuarembó, 7 de noviembre de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

19) (Sin Costo) 10/p 34621 Nov 30- Dic 13

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Tercer Turno, en autos caratulados "PICOTT LAGO, SOLEDAD VANESSA- RECTIFICACIÓN DE PARTIDA". FA. 449-575/2018, hace saber que se presentó ante la Sede, Soledad Vanessa Picott Lago, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de Rafael Alexander Picott Lago, ACTA Nº 423 de fecha 05/08/2014, llevada por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Treinta y Tres, respecto a DONDE DICE "...criatura del sexo femenino que es hija" DEBE DECIR ...criatura del sexo MASCULINO que es hijo" POR SER LO VERDADERO. Treinta y Tres 4 de Octubre de 2018" ESC. ADRIANA ZULUAGA LARRECHEA, ACTUARIA.

19) (Sin Costo) 10/p 34203 Nov 27- Dic 10

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Tercer Turno, en autos caratulados "PORTO MACEDO, MANUEL GUSTAVO y PORTO MACEDO, MILTON JORGE- RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS". FA. 449-699/2018, se hace saber que se presento Manuel Gustavo y Milton Jorge Porto Macedo, solicitando la rectificación de las partidas: A) ACTA Nº 682 de nacimiento expedida el 07/10/1960, Oficial de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Treinta y Tres, en el sentido de que DONDE DICE "PORTO MIRABALLES"" DEBE DECIR "PORTO MACEDO". B) ACTA Nº 353 de nacimiento expedida el 08/05/1962, Oficial de Registro de Estado Civil de la Primera Sección de Treinta y Tres, en el sentido de que DONDE DICE "SAN MARTIN MACEDO" DEBE DECIR "PORTO MACEDO" POR SER LO VERDADERO. Treinta y Tres, 20 de noviembre de 2018". Esc. Julia Irabedra, Siqueira, Actuaria Adjunta.

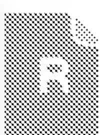
19) (Sin Costo) 10/p 33741 Nov 23- Dic 06

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Tercer Turno, en autos caratulados "BELTRAN POMBO ANDREA- RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS" FA 449-632/2018, hace saber que se presentó ante la Sede Andrea Beltran Pombo, solicitando las siguientes rectificaciones: a) ACTA Nº 57 del 28/06/2002, Registro Estado Civil de la 1ra. Sección de Treinta y Tres, respecto al primer apellido de Andrea Gladys, DONDE DICE "POMBO CLAVIJO"" DEBE DECIR "BELTRAN POMBO". POR SER LO VERDADERO. b) ACTA Nº 12 del 13/08/2003, Registro Estado Civil de la 4º Sección de Treinta y Tres, al marginal DONDE DICE "SILVERA POMBO" DEBE DECIR "SILVERA BELTRAN" POR SER LO VERDADERO. c) ACTA Nº 262 del 29/05/2006, Registro Estado Civil de la 1º Sección de Treinta y Tres, al marginal DONDE DICE "SILVERA POMBO" DEBE DECIR "SILVERA BELTRAN" POR SER LO VERDADERO. Treinta y Tres 9 de Noviembre de 2018". Esc. Julia Irabedra Siqueira,
Actuaria Adjunta.

19) (Sin Costo) 10/p 33723 Nov 23- Dic 06

Remates



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - ANV

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO – 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 14/12/2018 - HORA: 13:00 BASE: 622,90 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 678.034 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Fernando García (MAT 4475 - R.U.T. 212104470018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 006, empadronada individualmente Nº 20884/006, superficie 61 mts. 56 dms, sita en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo III" con frente a Camino Lussich viejo y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 831 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 12/11/2018 no existe contrato de arrendamiento

registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.816,20 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.675,39 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 21/11/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 34779 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO – 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 14/12/2018 - HORA: 15:00 BASE: 684,42 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 745.001 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Patricia Dietrich (MAT 6437 - R.U.T. 100242120012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 005, empadronada individualmente Nº 20884/005, superficie 62 mts. 49 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo III" con frente a calle Los Flamencos entre Génova y Las Gaviotas y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 830 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 15/11/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. De dicho certificado surge una promesa inscripta con el Nº 789, Fº 982, Lº 4 el 19 de julio de 2000. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.753,28 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.615,62 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 22/11/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 34778 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL CENTRO ESPAÑOL DE MALDONADO – 18 DE JULIO Y ARTURO SANTANA 14/12/2018 - HORA: 14:00 BASE: 425,09 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 462.716 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del FIDEICOMISO FINANCIERO DE OFERTA PRIVADA, CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Guillermo Maidana, (MAT 6743 - R.U.T. 100738920017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 002, empadronada individualmente Nº 20882/002, superficie 55 mts. 09 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, Complejo Habitacional "El Cortijo I" con frente a la calle Las Garzas entre Génova y Las Gaviotas y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 130 Serie 002 Nº 459 a nombre de NELORI SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 13/11/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades

acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.600,32 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.470,30 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito, Cerrito No.400 y en Oficina Descentralizada de Maldonado.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 26/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 34777 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/12/2018 - HORA: 14:30
BASE: 238,22 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 259.309 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera ANDREA PEZZUTTO (MAT. 6199 - R.U.T. 213608090012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 003, empadronada individualmente con el Nº 145901/003, consta de una superficie de 47 metros 23 dm, sita en la décima sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Dr. Luis Brusco Nº 5042 Bis y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 900 Nº 20960 a nombre de Luis Alberto RODRIGUEZ BARBOZA y Adela Tomasia GONZÁLEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/11/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $145.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.289,49 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.225,02 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo 21/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 34776 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/12/2018 - HORA: 13:15
BASE: 1.074,11 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.169.192 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Elina Re (MAT. 6678 - R.U.T. 2175436700012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 102, empadronada individualmente con el Nº 3.601/102, consta de una superficie de 47 metros 39 dms, sito en la tercera sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle José Francisco de Sostoa Nº 1341 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 140 Nº 40982 a nombre de CELESTE AIDA DIRENNA SUAREZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/11/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá abonar: a) la suma de $213.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el

valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.159,51 (Valor de Mercado), se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes y demás impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.051,53 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo 23/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 34775 Dic 03- Dic 07

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/12/2018 - HORA: 14:15
BASE: 3.361,70 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 3.659.278**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera TATIANA HERNANDEZ ALVAREZ (MAT. 6914 - R.U.T. 215879470012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, empadronado con el Nº 166076, consta de una superficie de 70 metros, con frente a la calle Gral. Pagola Nº 2196 (2096-2092) entre Juan Paullier y Cufré.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 075 Serie 101 Nº 247 a nombre de SEVERINO LEDO ALONSO, JOSE PAREDES CASAL y ALICIA RENEE FUENTES ALVAREZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/10/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 4.150.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.4.959,19 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) El mejor postor deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; D) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, Impuesto de Enseñanza Primaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $ 1.088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) Se deja constancia que el remate no comprende maquinarias ni instalaciones empotradas. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo, 21/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 34774 Dic 03- Dic 07

**AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/12/2018 - HORA: 14:00
BASE: 273,06 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 297.234
CON FACILIDADES**

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FERNANDO BONILLA (MAT. 5702 - R.U.T. 110250010015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble, empadronado con el Nº 26273, sito en la décimo novena sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Ciudad de la Costa, Paso Carrasco, con frente a la calle Garibaldi No. 71 entre las calles Uruguayana y Vaz Ferreira que consta de un área total de 450 metros, integrado por 2 viviendas, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios (una vivienda cuenta con 2 y la otra con 1).- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 077 Serie 001 Nº 1375 a nombre de CARLOS HORACIO ANGIONI GUTIRREZ y EVA MARGARITA MENDEZ SOSA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 11/07/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 2.189,78 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C)

la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $ 1.088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo.- 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.080,29 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Se hace saber que existe Certificado de Subsidio Nº 503 expedido por el M.V.O.T.M.A. el 13/12/1993. 7º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Créditos, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo, 21/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 34773 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/12/2018 - HORA: 13:30
BASE: 687,81 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 748.693 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera Adriana Rodríguez (MAT. 6248 - R.U.T. 214175040012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 807, empadronada individualmente con el Nº 7782/807, consta de una superficie de 46 metros 45 dms, sita en la primera sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Galicia Nº 1376 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 001 Nº 996 a nombre de JUAN MAURICIO BENIA BURGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/11/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá abonar: a) la suma de $766.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3.049,09 (Valor de Mercado), se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes y demás impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Tarifa de Saneamiento e Impuesto de Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.439,27 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Créditos.- Montevideo 26/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 34772 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/12/2018 - HORA: 14 y 30
BASE: 398,16 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 433.401 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Marcelo Gutiérrez (MAT. 4964 - R.U.T. 212502340017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 013, empadronada individualmente con el Nº 196.541/013, consta de una superficie de 37 metros 25 cms, sita en la cuarta sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Dalmiro Costa Nº 4187 bis y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 500 Nº 83317 a nombre de RENE MAGGIO PROPICIO y GLADYS MATILDE SCHELL PERTIERRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/11/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá abonar: a) la suma de $333.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 2.026,35 (Valor de Mercado), se deberá abonar la diferencia en el acto de remate y d) además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tarifa de saneamiento,

gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes y demás impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.925,03 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 26/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 34771 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL ROCHA – 18 DE JULIO Nº 120
14/12/2018 - HORA: 14:00
BASE: 74,68 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $81.287
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA I FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MAURICIO TERRA (MAT 6627 - R.U.T. 150300800013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 012 (identificada con el número de puerta 33), empadronada individualmente Nº 320/012, superficie 54 mts 98dm., que forma parte de la cooperativa de vivienda "COVICHUY" sita en la quinta sección judicial del departamento de Rocha, localidad catastral Chuy, con frente a calle León Ventura siendo esquina con calle pública y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 91 Serie 00 Nº 728 a nombre de Cooperativa de Vivienda COVICHUY y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/10/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1070.72 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $ 1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1017.18 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Rocha. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 21/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 34770 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRA¬UDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/12/2018 - HORA: 14:15
BASE: 76,85 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 83.653
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Javier Suarez (MAT. 5622 - R.U.T. 215095700014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 004, empadronada individualmente con el Nº 54.062/004, consta de una superficie de 34 metros 48 dms, sito en la décimo cuarta sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Cívicos Nº 2818 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 077 Serie 001 Nº 2407 a nombre de MARIO CALANDRA CASTELLA y GRACIELA ESTHER NUÑEZ SUAREZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/11/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá abonar: a) la suma de $123.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuesto de primaria y demás impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto

a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria y Tarifa de Saneamiento. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 609,82 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 23/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 34769 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA Nº 950 14/12/2018 - HORA: 14:00 BASE: 155.02 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 168.740 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LUIS CAMEJO (MAT 6204 - R.U.T. 110372820011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad empadronada con el número 7138, superficie 450 mts, sito en la calle Ibirapitá, Solar 52, Manzana 114, Ruta 8 Km.23, séptima sección judicial del departamento de Canelones, localidad catastral Barros Blancos, que según antecedentes administrativos consta de 3 Dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 71 Serie 400 Nº 3935 a nombre de Jeffer Florencio RIOS NÚÑEZ y Sixta Judit CABRERA de RIOS y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 25/10/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 1.417.21 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.346,35 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando. División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 22/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 34768 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 14/12/2018 - HORA: 13:30 BASE: 626,27 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 681.705 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ALEJANDRO VARGHA (MAT. 3705 - R.U.T. 211232160013) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad 0104 F empadronada individualmente con el Nº 408415/F/104, la cual consta de una superficie de 54 metros 42 decímetros, que forma parte del edificio sito en la décimo séptima sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Leandro Gómez Nº 3259 esquina Cno. Colman y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 997 a nombre de RAUL NEREO ROCHA CARRERA y DOLORES ODILA CESPEDES y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/11/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $47.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.1.290,65 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. - 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $ 1.088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.226,12 en

Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 22/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 34767 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/12/2018 - HORA: 13:45
BASE: 195,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 213.059
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ALFREDO VIÑA (MAT. 3612 - R.U.T. 080054890010) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la quinta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, empadronado con el Nº 77614, consta de una superficie de 160 metros, con frente a la calle Gral. Martín Rodríguez Nº 3793 entre las calles Bv. J. Batlle y Ordóñez y Bruno Méndez y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 700 Nº 13594 a nombre de JUAN BAUTISTA VIVALDO FIGOLI y ANA MARIA PERALTA MARTINEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/11/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 154.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.2.888,60 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. - 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $ 1.088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.310,88 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 22/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 34766 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL
SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
14/12/2018 - HORA: 13:15
BASE: 282,82 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 307.859
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero PABLO LAKIEROVICH (MAT. 5780 - R.U.T. 215178070018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad 022 empadronada individualmente con el Nº 46884/022, la cual consta de una superficie de 45 metros 18 decímetros, que forma parte del edificio sito en la novena sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Cno. Hudson Nº 4810 G entre Cno. Cnel. Raíz y Cno. Fortet y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 099 Serie 000 Nº 941 a nombre de CARLOS ALBERTO, ENRIQUE y LUIS RAÚL de los SANTOS CASTRO o CASTO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/11/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 82.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.1.305,41 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos, gastos comunes y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo, hasta la fecha del remate, del pago exclusivamente de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. - 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $ 1.088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.240,14 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito,

Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 22/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 34765 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL NUEVA HELVECIA – TREINTA Y TRES 1215
13/12/2018 - HORA: 14.00
BASE: 31,55 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 34.345
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Matías Romero (MAT. 6685 - R.U.T. 040451700014) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 005, empadronado individualmente con el Nº 174/005, sito en la décimo cuarta sección judicial de Colonia, localidad catastral Juan Lacaze, consta de una superficie de 44 metros 78 decímetros, con frente a Rivera 215 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 16241 a nombre de FELIX GREGORIO CHAVASCO y ALBA INES SILVA ARBALLO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/10/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) Además deberá pagar el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. c) la suma de los montos anteriores no podrá ser inferior al 5% del valor de la oferta; en caso de resultar inferior al 5% la diferencia se abonará a cuenta del precio de remate ; c) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de Impuesto Municipal (Ley 12.700 y modificativas), Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento y gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos, especialmente Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria y demás Impuestos Nacionales o Municipales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 738,78 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Nueva Helvecia. División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 27/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19.210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 34764 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL SAN JOSÉ - 25 DE MAYO Nº 600
13/12/2018 - HORA: 13:30
BASE: 145,42 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 158.289
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XIII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero DANIEL BLANCO (MAT. 5640 - R.U.T. 110120590011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal número 008, empadronada individualmente con el número 4434/008, la cual consta de una superficie de 52 metros 12 decímetros., que forma parte del edificio sito en la Localidad Catastral San José, departamento de San José, con frente a la calle Pedro Berro Nº 163 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 022 Serie 121 Nº 4079 a nombre de SOCIEDAD CIVIL IPANEMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 08/08/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 67.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.782,33 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A..Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) la financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor; D) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos comunes, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $ 1.088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 1.693,21. La financiación será en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos y en Sucursal San José. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 21/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de

Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 34763 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PAYSANDÚ – TREINTA Y TRES Nº 947
13/12/2018 - HORA: 14:00
BASE: 225,47 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 245.423 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), la martillera CLAUDIA RODRÍGUEZ (MAT. 6032 - R.U.T. 216123810018) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 036, empadronada individualmente Nº 11343/036, superficie 49 metros 35 decímetros, sito en la duodécima sección judicial del departamento de Paysandú, localidad catastral Paysandú, con frentes a las calles Setembrino Pereda y a Éxodo, por ser esquina y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipotecas Clase 022 Serie 121 Nº 1259-10275 a nombre de SOCIEDAD CIVIL ORDEN Y TRABAJO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título. 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 23/11/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 42.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR. 1.494,37 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate. d) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en efectivo y en el acto; B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $ 1.088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. - El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.419,65 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Paysandú. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 21/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 34762 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL OFICINA DESCENTRALIZADA DE RIVERA – MONSEÑOR VERA 1091
13/12/2018 - HORA: 14:00
BASE: 643,89 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 700.882 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA XI FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero MARIANA DIAZ (MAT 6087 - R.U.T. 140209030017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 604, empadronada individualmente Nº 470/604, superficie 57 mts. 57 dms, que forma parte del edificio sito en la primera sección judicial del departamento de Rivera, localidad catastral Rivera, con frente a la calle Ceballos 1223 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.-1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 121 Nº 12164 a nombre de MARISCAL SOCIEDAD ANONIMA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 22/11/18 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 39.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera U.R. 3005,48 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas) y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), impuestos y gastos comunes y especialmente impuesto de Enseñanza Primaria, contribución inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.404,38 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Oficina Descentralizada de Rivera. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 22/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.
20) (Cta. Cte.) 5/p 34761 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA 950 13/12/2018 - HORA: 15.00 BASE: 131 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 142.601 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero Jorge Percovich (MAT. 6379 - R.U.T. 020318690017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, un inmueble empadronado con el N 3309, de la localidad catastral Joaquín Suarez del departamento de Canelones, consta de una superficie de 420 metros, con frente a Porongos s/n esquina Guaviyú y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 72183 a nombre de LUIS ALBERTO PERUGORRIA CHARQUERO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 29/10/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 40.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) la diferencia entre el precio ofertado y el valor de mercado (Precio ofertado menos U.R. 1.020,75) y d) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A.. e) Además deberá pagar el 1% del precio al rematador en concepto de Impuesto Municipal (Ley 12.700 y modificativas), Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto.- B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, Tasa de Saneamiento y gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde; impuestos, especialmente Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria y demás Impuestos Nacionales o Municipales que correspondan.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciara en el acto del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 969,71 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando. - División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo, 27/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19.210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 34760 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 13/12/2018 - HORA: 13:30 BASE: 297,65 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 323.999 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ASDRUBAL CABRERA (MAT. 4938 - R.U.T. 170084310011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo segunda sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón 161658, con una superficie de 92 metros, con frente a la calle Mariano Soler Nº 3726 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 76813 a nombre de JORGE ANDRES AMORIN COSTABILE y MYRIAM DE LOURDES BACIGALUPE LEIZA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/11/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $347.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.3049,09 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.2896,64 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 22/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 34759 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 13/12/2018 - HORA: 14:30 BASE: 544,58 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 592.790 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA

HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero FRANCISCO OLASCOAGA (MAT. 4986 - R.U.T. 211630610019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, Unidad de Propiedad Horizontal Nº 004 empadronada individualmente con el No. 408.415/004/A, consta de una superficie de 47 metros 95 decímetros, que forma parte del edificio sito en la sito en la décimo séptima sección judicial del departamento de Montevideo, con frente a la calle Leandro Gómez Nº 3289 Bloque A (Conjunto Habitacional Colman) y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 086 Serie 001 Nº 844 a nombre de PEDRO ARMENGOL FRANCO SOLARI y Zully Elizabeth DOMINGUEZ y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/11/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa. 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 183.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR. 1.258,79 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos comunes, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Tarifa de Saneamiento, Contribución Inmobiliaria Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de octubre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de UR 1.195,85 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo,22/11/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 34758 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 13/12/2018 - HORA: 14:15 BASE: 274,66 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 298.972 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero ALFREDO RAMOS (MAT. 5579 - R.U.T. 214920180011) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el No. 194.708, superficie de 500 metros 11 decímetros, sito en la décimo tercera sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, con frente a la calle Julián Laguna Nº 5531 y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 75863 a nombre de RUBELIA IRMA BAUBETT PIMIENTA y FRANCISCO EDRIZ DUARTE BIURRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/11/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 90.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.2.134,37 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tasa de Saneamiento, Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 2.027,65 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 22/11/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 34757 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400 13/12/2018 - HORA: 14:15 BASE: 100,99 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 109.925 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero NELSON

CANTEROS (MAT. 6840 - R.U.T. 217918100019) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 005, empadronado individualmente veinticinco mil setecientos cuarenta y dos barra cero cero cinco, consta de una superficie de 52 metros 34 decímetros, sito en la décimo novena sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Humaitá Nº 2779 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 500 Nº7919 a nombre de MILKA OLIVERA PEREYRA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/11/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $141.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.2073,38 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, Impuesto de Enseñanza Primaria, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Alcantarillado, tasa de saneamiento, Contribución Inmobiliaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.1969,71 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 22/11/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 34756 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
13/12/2018 - HORA: 13:30
BASE: 139,99 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 152.386
CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA IV FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LEOGARDO CASTRO (MAT. 5956 - R.U.T.216245580017) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el No. 103.729, superficie de 897 metros, sito en la décimo sexta sección judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral del mismo nombre, con frente a la calle De la Aljaba Nº 4043 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 87933 a nombre de CESAR DOS SANTOS VIQUE y CARMEN LILIAN COLMAN VEGLIO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/11/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 90.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.1.229,19 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, Tasa de Saneamiento, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840) si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R. 1.167,73 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 22/11/2018.-

MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 34755 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SUCURSAL PANDO – WILSON FERREIRA Nº 950
13/12/2018 - HORA: 14:00
BASE: 796,97 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 867.521

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero LEONARDO ARAPI (MAT. 6635 - R.U.T. 020469030016) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, bien inmueble empadronado con el Nº 1519, sito en la en la sexta sección judicial del departamento de Canelones, zona rural, con frente a Cno. Vecinal próximo a Ruta 33 Km. 24.200, inmediaciones

de "Carrasco del Sauce", Villa Garín, Toledo Chico, consta de un área de 9 Hás. 4.500 centiáreas., sector próximo al Arroyo Toledo: inundable.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 950 Nº 1347 a nombre de MYRIAM BEATRIZ BLENGIO BULA y MIGUEL ANGEL ICASURIAGA AGUIAR y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 21/09/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado, surgiendo una inscripción de Servidumbre Administrativa de acueducto No.421, Fo. 573 Lo.5 de 21/07/1994 y No.118 Fo.150 Lo.5 del 03/03/1994. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 75.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio, b) el 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña, c) si el precio ofertado supera UR.3.744,84 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate d) el 1% del precio al rematador en concepto de impuesto municipal (Ley 12.700 y modificativas); e) el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto; B) Integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate; C) el costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50; D) Escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados, impuestos departamentales, tasa de saneamiento, gastos de conexión a la red de saneamiento si corresponde (Ley 18.840), Impuesto de Enseñanza Primaria, Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales y nacionales que correspondan y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $ 1.088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. - 5º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Créditos, Cerrito No.400 y en Sucursal Pando. - División Gestión Legal de Cartera de Créditos. - Montevideo, 21/11/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 34754 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
13/12/2018 - HORA: 14:00
BASE: 209,73 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 228.290 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA III FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero CARLOS CADENAZZI (MAT. 5639 - R.U.T. 212766420015) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble sito en la décimo primera sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, padrón 59.794, con una superficie de 291 metros 92 decímetros, con frente a la calle Carlos F. Santurio Nº 956 y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 076 Serie 600 Nº 81470 a nombre de IRENE GLORIA GORDILLO e ISMAEL ORLANDO REYES CASTRO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/11/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $ 258.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.2.685,63 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Tasa de Saneamiento e Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.2.551,35 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) A los solos efectos de la notificación al acreedor se hace saber que existe una Segunda Hipoteca a favor de Estela Lylian Alonso Tourne y Emilio Scanu.- 7º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito.- Montevideo 22/11/2018.- MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 34753 Dic 03- Dic 07

AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL SALA DEL PRIMER PISO - CERRITO Nº 400
13/12/2018 - HORA: 13:15
BASE: 140,31 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 152.731 CON FACILIDADES

Por disposición de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (FIDUCIARIO del Fideicomiso Financiero de Oferta Privada CARTERA HIPOTECARIA VII FIDEICOMISO FINANCIERO), el martillero PABLO BORSARI (MAT. 4821 - R.U.T. 212109720012) venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, unidad de propiedad horizontal 011, empadronada individualmente con el Nº 150.212/011, consta de una superficie de 32 metros 94 dms, sito en la décimo novena sección judicial de Montevideo, localidad catastral Montevideo, con frente a la calle Canstatt Nº 3046 y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay por remisión del art. 34 de la Ley 18.125 en hipoteca Clase 071 Serie 400 Nº 10.317 a nombre de ALBA LILA QUIÑONES CABRERA y BISMARK ENRIQUE GOMEZ VEIGA y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 16/11/2018 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de la Carta Orgánica del B.H.U., para la entrega del

inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: A) Abonar: a) la suma de $190.000 por concepto de gastos de remate, suma que no integra el precio; b) 5% sobre el valor de la oferta en concepto de seña; c) si el precio ofertado supera UR.1043,88 (Valor de Mercado) se deberá abonar la diferencia en el acto de remate; y d) Además deberá pagar 1% de comisión del rematador, más el I.V.A. Todos los pagos son en el acto y deberán realizarse según lo establecido al pie del presente edicto. B) En caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio que no se financia e ingresar la solicitud de crédito dentro de los 10 días siguientes de la notificación de la aprobación del remate; de no hacer uso de las facilidades deberá integrar la totalidad del precio dentro de los 10 días siguientes de la aprobación del remate. C) La financiación será exclusivamente para el mejor postor, quedando excluidos los que adquieran los derechos de mejor postor. D) El costo de cada cesión de derecho de mejor postor será de U.R. 50. E) En todos los casos el mejor postor deberá escriturar dentro de los 10 días de avisado por la A.N.V., abonar gastos, impuestos, honorarios de escrituras, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, tasa de saneamiento, gastos de conexión al saneamiento (Ley 18.840), si corresponde, gastos comunes, impuestos nacionales y municipales que correspondan. La A.N.V. se hará cargo hasta la fecha del remate del pago exclusivamente, de los siguientes tributos: Tributos de Cobro Conjunto (Tasa General Municipal, Impuesto a la Edificación Inapropiada o del Impuesto a los Baldíos), Contribución Inmobiliaria, Impuesto de Enseñanza Primaria. 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de noviembre de 2018 es de $1088,52. En caso de variar su equivalencia se anunciará en el acto de remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta del mismo. 5º) El mejor postor podrá financiar el precio del remate hasta la suma de U.R.991,69 en Unidades Indexadas. A tales efectos se deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Vivienda para ser sujeto de crédito. 6º) Informes en la División Gestión Legal de Cartera de Crédito y en Área Administración de Crédito, Cerrito No.400.- División Gestión Legal de Cartera de Crédito. - Montevideo 22/11/2018.-
MEDIOS DE PAGO ADMITIDOS SEGÚN LEY 19210 MODIFICATIVAS Y CONCORDANTES: Gastos de remate: hasta U.I. 40.000 en efectivo, letra de cambio o cheque certificado y para sumas superiores solamente letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Seña y pagos a cuenta del precio: exclusivamente mediante letras de cambio cruzadas emitidas por una Institución de Intermediación Financiera a nombre del mejor postor, en pesos uruguayos. Los pagos por gastos y precio deberán hacerse por los instrumentos de pagos referidos, en forma independiente cada uno de ellos.

20) (Cta. Cte.) 5/p 34752 Dic 03- Dic 07

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos: "PINTOS DOMINGUEZ, VERONICA RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-6690/2016, se dispuso notificar a ROGER MAURICIO CAÑETE BERNANDELLI del decreto No. 3207/2018 de fecha 16/07/2018 que se transcribe: "VISTOS: Por lo que resulta de autos, se resuelve: Ratifícase la tenencia que de hecho ejerce la gestionante respecto al menor de autos. La misma no implica autorización para viajar. Expídase testimonio y oportunamente archívese. Notifíquese personalmente. Dr. Gerardo Alvarez Escursell - Juez Letrado"
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.

Primera Publicación

20) (Sin Costo) 10/p 35127 Dic 05- Dic 18

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE CARMELO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez de Paz Departamental de Carmelo, en autos "FISCO C/ HERRERA DANIEL. INFRACCIÓN ADUANERA DE CONTRABANDO Y ABANDONO NO INFRACCIONAL". IUE 230-299/2017, se hace saber que el día 13 de diciembre a la hora 11:15 se procederá por intermedio del martillero Washington Dorrego, matrícula 2914 - RUT 040062780017 en el Salón de Avda. Paraguay 545 de Carmelo, a la subasta pública y sobre las 2/3 partes de su valor aduanero, mercaderías incautadas (cotillón y arts. varios) en estos autos.
SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión del rematador y demás cargos que devenguen de la operación. Y a los efectos legales se hace esta publicación.
Carmelo 29 de noviembre de 2018. Dra. Alejandra Corbo, Juez de Paz Departamental.

Única Publicación

20) $ 1392 1/p 35242 Dic 05- Dic 05

RÍO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Fray Bentos en autos caratulados "FISCO, RODRIGUEZ, Carlos y Otros C/ SENATTORE DÍAS, Roberto Javier. CONTRABANDO." IUE 316-412/2015.- Se hace saber que el día 06 de diciembre de 2018 a la hora 14:30 en ésta ciudad, en la calle Rincón número 1517, la Sra. Rematadora Valentina Vespa, matrícula 6916, RUT 130182630011 subastará sobre la base de las dos terceras partes del valor de Aduana oportunamente determinado y en moneda nacional, la mercadería que se detalla a continuación: dos (2) sensores de balanza electrónica para 100 kilos; cuatro (4) sensores de balanza electrónica para 1000 kilos; veinticinco (25) sensores de balanza electrónica para 2500 kilos; dos (2) sensores de balanza electrónica para 700 kilos; un (1) par de audífonos; dos (2) balanzas de precisión electrónica hasta 5 kilos; diecisiete (17) balanzas electrónicas de gancho para 50 kilos; siete (07) placas de balanza electrónica; un (1) teclado balanza electrónica; once (11) display para balanza.- SE PREVIENE: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de la oferta en el acto de serle aceptada la postura, más comisión de compra (10% más IVA) y demás gastos e impuestos legales, cumpliendo con los medios de pagos previstos por la Ley 19.210 y sus decretos reglamentarios- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Fray Bentos a los 29 días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho. Esc. Annangela DEMASI, Actuaria Adjunta.

Única Publicación

20) $ 2262 1/p 35222 Dic 05- Dic 05

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Fray Bentos de Tercer Turno en autos: "Fisco, Carlos Tebot y Otros.- CONTRABANDO." IUE 316-535/2015.- Se hace saber que el día 06 de diciembre de 2018 a la hora 14:30 en ésta ciudad, en la calle Rincón número 1517, la Sra. Rematadora Valentina Vespa, matrícula 6916 RUT 130182630011, subastará SIN BASE y AL MEJOR POSTOR, en moneda nacional, la mercadería que se detalla a continuación: 5 conjuntos para bebé; 14 remeras para niño; 30 jeans para adultos; 09 calzas; 02 camperas deportivas; 05 saquitos para niña, 05 remeras para bebé, 11 blusasa para niña; 11 remeras de manga larga para bebé; 06 calzas para niña, 03 pantalones para dama, 48 pares de calzado informal, 07 jeans para niño, 08 camisas de jean para niño, 05 jardineros de jeans para bebe, 03 conjuntos de traje para bebé, 03 camisas para niño, 08 remeras de manga corta para niño, 03 jeans para dama, 07 camperas de algodón, 09 remeras para hombre, 02 buzos de algodón, 05 toreritas para dama, 08 remeras running para dama, 02 remeras para dama, 02 camperas de algodón para dama, 07 vestidos, 08 camisas para niño, 02 jeans para dama, 36 remeras para niño, 04 camisas de jean para niña, 30 calzas, 03 camperas de jeans para dama, 07 calzas para niña, 07 bucitos para niña, 04 remeras para niña, 06 pantalones cargo para niño, 05 vestidos para bebé; 03 pares de medias, 06 buzos con cuello para niño, 24 blusas, 07 vestidos, 04 toreritas, 06 camisas de jean, 01 campera de jeans, 01 saquito de hilo para dama, 05 docenas de bombachas, 16 gorros, 07 shorts de jeans para dama, 06 remeras para bebé, 05 docenas de bombachas, 1000 pares de

medias, 01 jardinero de algodón para bebé, 01 docena de medias para bebé, 07 bodys, 184 estuches de silicona para tablets / cel, 06 film para celulares, 14 estuches decelulares, 02 monederos, 18 billeteras, 06 accesorios para celular, 04 auriculares, 03 parlantes portátiles, 01 cargador de celular, 24 lentes para sol, 27 pack de bolsas de nylon, 01 esponja para baño, 02 pack etiquetas de cartón, 02 cintas de 50 metros, 52 broches para pelo, 24 pares de caravanas, 08 pulseras, 80 ondulines, 04 crucifijos.- SE PREVIENE: 1) Que la mercadería se remata en el estado material en que se encuentra.- 2) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de la oferta en el acto de serle aceptada la postura, más comisión de compra (10% más IVA) y demás gastos e impuestos legales, cumpliendo con los medios de pagos previstos por la Ley 19.210 y sus decretos reglamentarios. 3) Que los adquirentes contarán de un plazo máximo de 72 horas para el retiro de la mercadería.- A los efectos legales se hacen estas publicaciones en Fray Bentos a los 28 días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho. Esc. Annangela DEMASI, Actuaria Adjunta.

Única Publicación

20) $ 4350 1/p 35223 Dic 05- Dic 05

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



SILENT S.R.L.

Contrato: 14/09/2018.
Inscripción: 13.167 (28/09/2018).
Socios/ Cuotas: Federico Rovira Lemos (50), Gianni Filosi Bordenave (50).
Capital: $ 100.000.
Objeto Principal: Alquiler de equipos de audio y sonido, auriculares inalámbricos, afines.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración/ Representación: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 35281 Dic 05- Dic 05

EL GURI DE ORO S.R.L.

Contrato: 15/11/2018.
Inscripción: 15362/2018.
Socios/ Cuotas: Jorge NIN BASTON (50), Fernando Andrés LEIVA SUCHARZEWSKI (50).
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Importación, exportación, comercialización, distribución de golosinas, juguetes, afines.
Capital: $ 100.000.
Plazo: 30 años.
Administración/ Representación: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 35278 Dic 05- Dic 05

LEBAFI S.R.L.

Contrato: 14/09/2018.
Inscripción: 13.259 (01/10/2018).
Socios/ Cuotas: Pablo Federico Banchero Querol (40), Federico Lemos Rovira (40), Gianni Filosi Bordenave (40).
Capital: $ 120.000.
Objeto Principal: Restaurante, local gastronómico y afines.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración/ Representación: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 35271 Dic 05- Dic 05

CESION DE CUOTAS SOCIALES MARX REPRESENTACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 24/09/2018
No. 13805 12.10.2018 REGISTRO COMERCIO
CEDENTES CARLA FRANCOLINO VITTONE 2 CUOTAS
CESIONARIO PIERO FRANCOLINO VITTONE ADQUIERE 2.

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 35269 Dic 05- Dic 05

ACACIA S.R.L.
Cesión- modificación

Fecha: 23/03/2018
Inscripción: 4109/2018
Cedente: Miguel Angel García Cara (10 cuotas)
Cesionario: Rodrigo Miguel García Núñez (10 cuotas)
Adm. y representación: Juan Baccino Mallarini, Rodrigo García Núñez indistintamente
El socio Oscar De Angelis Bagnulo queda como socio sin actividad.
ACACIA S.R.L.
Cesión- modificación
Fecha: 27/09/2018
Inscripción: 13386/2018
Cedente: Juan Agustin Baccino Mallarini (10 cuotas)
Cesionario: Diego Antelo Frioni (10 cuotas)
Adm. y representación: Rodrigo García Núñez y Diego Antelo Frioni indistintamente.

Única Publicación

22) $ 4232 1/p 35259 Dic 05- Dic 05

BYCE LTDA.
Cesión de cuotas

FECHA: 16/2/2017
INSCRIPCIÓN: 14.751/2018
Cedentes:
Zulma Roxana Borba Simoens, Andrea Fabiana Borba Simoens
Romina Ivon Borba Simoens, Zulma Simoens (Totalidad)
Cesionaria:
Sandra Gisele Soñora Ramírez (50 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2116 1/p 35255 Dic 05- Dic 05

CORPORATIVO EMPRESARIAL CN S.R.L.

Contrato: 18/09/2018
Inscripción: No. 12.964 el 21/11/2018
Socios: GERARDO URIBE de BARROS (50 cuotas)
HELENA SANGUINETTI DOBAL (50 cuotas)
Capital: $ 100.000.-
Objeto: Industrialización, producción, comercialización, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes muebles y/o inmuebles.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 3174 1/p 35254 Dic 05- Dic 05

EL TIGRE 33 S.R.L.

CONTRATO: 4/08/2015
SOCIOS: Marcelo Gigena De Los Santos (50 cuotas)
Eduardo Gustavo Da Fonseca Barañano (25 cuotas)
Marcelo Raúl Da Fonseca Barañano (25 cuotas)
CAPITAL: $ 1.800.000 dividido 100 cuotas de $ 18.000 cada una.
ADMINISTRACION: Marcelo Gigena De Los Santos y Eduardo Raúl Da Fonseca Ramos (no socio) indistintamente
OBJETO: Explotación agropecuaria en general en todas sus formas, comercialización de todo tipo de productos, insumos, aparatos e instrumentos en el área agrícola, ganadera y forestal, de productos e insumos veterinarios, de alimentos para animales, herramientas, repuestos, maquinaria y vehículos terrestres. Prestación de Servicios de administración en general.- Servicios de asesoramiento agronómico, veterinario y/o técnico.- Intermediación en la contratación o contratación directa de maquinaria para laboreo, siembra, cosecha, fumigación. Negocios inmobiliarios en general. Comercialización de ganado, granos, semillas y demás productos agrícolas. Transporte, embalaje y almacenaje de mercaderías. Servicios logísticos. Importación y exportación de maquinaria, productos agrícolas, agropecuarios, mercaderías en general
PLAZO: 10 años
DOMICILIO: Treinta y Tres
INSCRIPCION: Número 111405, 28/10/2015.

Única Publicación

22) $ 9522 1/p 35243 Dic 05- Dic 05

Constitución de Sociedad LUISITA SRL (art. 223/ ley 16.060)

Denominación: Luisita SRL
Socios: Sergio Ricardo Cóccolo Arrivillaga y Alexis Gonzalez Cóccolo
Capital: $ 100.000, dividido en $ 100 cuotas de 1000 $ c/u, Sergio Cóccolo 98 cuotas (98.000 $) y Alexis Gonzalez Cóccolo 2 cuotas ($ 2.000)
Objeto: El objeto es la explotación agrícola, ganadera, tambo, producción lechera, granjera de campos propios o de terceros. Operaciones conexas con el objeto principal.
Importar y exportar todo tipo de maquinaria agrícola, y de bienes y servicios relacionadas con el objeto.
Plazo: 30 años a partir de 2/3/2018
Domicilio: José Enrique Rodó, Soriano.
Inscripción. Personas Jurídicas N0. 14.289 el 25/10/2018.

Única Publicación

22) $ 6348 1/p 35218 Dic 05- Dic 05

"ASISPER PAYSANDU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
Cesión cuotas y modificación contrato

Contrato: 29/08/2018
Inscripto: Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio 12260, 5/9/2018.
Cedente: JULIO NELSON CORREA ROMERO.

Cesionario: EDGARDO DANIEL OBISPO FORNI (3 CUOTAS)
Administración: solo EDGARDO OBISPO.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 35211 Dic 05- Dic 05

"MANIBELU S.R.L."

Partición: 27 de setiembre de 2018.
Inscripción: No. 13947 el 17/10/18 (def. 15/11/18).
Otorgantes: Eduardo Roberto Arriola Vico y Teresita Josefina Dalla Valle Odella.
Adjudicataria: Teresita Josefina Dalla Valle Odella: 40 cuotas sociales.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 35210 Dic 05- Dic 05

"ESTEVES EQUIPAMIENTOS S.R.L."

Contrato: Paysandú, 19 de octubre de 2018.
Inscripción: No. 14786 del 8/11/2018.
Socios: Nicolás José Esteves Mendiburu (100 cuotas) y María Valentina Esteves Geovanesian (20 cuotas).
Capital: $U 120.000 (120 cuotas de $U 1.000 c/u)
Objeto: El objeto de la sociedad es la actividad de: a) Importación y exportación, fabricación, industrialización, compra y venta y comercialización de productos y maquinaria agrícola, industrial, naval, aérea y ambiental. b) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, madera, librería, máquinas, mecánica, perfumería, esencias, fragancias, metalurgia, música, obras de ingeniería, papel, pesca, plástico, prensa, publicidad, radio, servicios técnicos, tabaco, televisión, textil, transportes, vestimenta, vidrio. c) La producción, industrialización, comercialización, compra, venta, permuta, representación, comisiones, consignaciones, distribución, exportación e importación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos elaborados en todas las ramas de la actividad y sus derivados, bienes de cualquier naturaleza y servicios. d) Adquisición, enajenación, arrendamiento y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles, respetando las prohibiciones legales. e) La representación de fábricas, industrias, firmas nacionales y/o extranjeras. f) En general podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios así como contratos que directa o indirectamente sean necesarios o convenientes para el mejor desarrollo y cumplimiento del objeto social.
Plazo: 30 años
Domicilio: Paysandú.
Administración: Nicolás José Esteves Mendiburu y/o María Valentina Esteves Geovanesian, indistintamente.
Distribución de ganancias y pérdidas: Las ganancias serán distribuidas y las pérdidas soportadas en proporción a lo aportado por cada socio.
Única Publicación
22) $ 14812 1/p 35209 Dic 05- Dic 05

LITTLE BLUE DEVELOPMENT S.R.L.

Montevideo, 29 de octubre de 2018
Capital: $U 120.000 divido en 1200 cuotas de $U 100 c/u.
Socios: Agustin GUERRA RUSCONI 600 cuotas y Emiliano BARCIA LIZARAZU, 600 cuotas.
Objeto: El objeto de la sociedad es I) Desarrollo de software y aplicativos informáticos. Intermediación en compraventa y compraventa de toda clase de bienes muebles e inmuebles, industrialización y comercialización en todas sus formas de toda clase de mercaderías y bienes; II) Importación, exportación, representación y comisión en general de cualquier clase de productos; III) Prestación de servicios, excepto los médicos. A tales efectos llevará a cabo todas las actividades que se estimen necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto antes indicado.
Plazo: 30 años.
Administración y representación cualquiera de los socios actuando en forma indistinta
Domicilio: Montevideo.
Inscripción: 7/11/2018 Nº 14778.
Única Publicación
22) $ 7406 1/p 35207 Dic 05- Dic 05

PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA.

Asamblea del 01/03/2018 resolvió rescate de capital por $ 9.131.700.
Documentación a disposición de acreedores en Cerrito 461 piso 1, Montevideo, convocándoselos a deducir oposiciones.
Primera Publicación
22) $ 21160 10/p 35206 Dic 05- Dic 18

"JOSE G. SILVA y CIA. LTDA."

Cesión de cuotas sociales y modificación de la administración
Fecha cesión: 18/06/2018.
Inscripción: Nº 11224 el 10/08/2018.
Cedentes: a) Ruben Máximo Silva Baptista y José Pedro Silva Erramuspe (ceden la totalidad de las cuotas sociales - 25 cuotas); y b) Laura Beatriz Almandoz Etchichury (cede la mitad indivisa de 25 cuotas sociales).
Cesionarios: Walter Gustavo Silva Baptista (adquiere 25 cuotas) y Diego Silva Almandoz (adquiere la mitad indivisa de 25 cuotas).
Administración: Walter Gustavo Silva Baptista y Diego Silva Almandoz, indistintamente.
Única Publicación
22) $ 5290 1/p 35193 Dic 05- Dic 05

SERVICIOS GENERALES DE INFORMATICA SRL

CONTRATO: 08/11/2018
INSCRIPCION: Nº 14845, 09/11/2018
SOCIOS DANIEL MATHIAS DEL RIO DIAZ (39 CUOTAS)
FEDERICO MARTIN PEREIRA DA SILVA (10 CUOTAS)
NICOLAS ANDRES ROSTAN CAZABAN (50 CUOTAS)
VALENTINA ROSTAN CASSINA (1 CUOTA)
CAPITAL: $ 40.000
PLAZO: 30 AÑOS
DOMICILIO: Montevideo
ADMINISTRACION: INDISTINTA, NICOLAS ROSTAN, DANIEL DEL RIO
OBJETO: consultoría, administración medios informáticos, portales web, procesamientos de datos, actividades relacionadas con tecnologías información, servicios de computadoras, comercio por mayor y menor (hardware, sotware).
Única Publicación
22) $ 4232 1/p 35186 Dic 05- Dic 05

REM LAS CARRETAS S.R.L.

Contrato: 15/11/2018
Inscripción: 15665, 27/11/2018
Socios: Geovana Andrea PREVOSTI AMADO Claudia Verónica PREVOSTI AMADO (50 cuotas c/u)
Objeto: Agencia de remises
Domicilio: Montevideo
Capital: $ 24.000.-
Plazo: 30 años
Administración: Geovana Andrea PREVOSTI.
Única Publicación
22) $ 2116 1/p 35181 Dic 05- Dic 05

WOLTERS SRL

Contrato: 4/12/2018
Inscripción: 15983, 4/12/2018
Socios: Julieta AZAR, Agustín SEDARRI y Felipe GIL (7 cuotas c/u)
Capital: $ 21.000.-
Domicilio: Montevideo
Administración: 2 socios cualesquiera de forma conjunta.
Plazo: 30 años
Objeto: Local de ventas de comida, foodtrucks, organización de eventos gastronómicos, venta de remeras y gorros.
Única Publicación
22) $ 3174 1/p 35180 Dic 05- Dic 05

Venta de Comercios



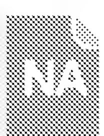
Ley 2904 del 26/09/1904
Cedente: Luisana Lorena COLO VÉLIZ
Cesionaria: Mary Rita MANITTO GARRONE
Establecimiento comercial: "Farmacia AVENIDA RODÓ", sito en avenida "RODÓ" nº "393 bis" de Carmelo, dpto. de COLONIA
Acreedores presentarse en avenida "RODÓ" nº "393 bis" de Carmelo.
25) $ 3351 20/p 35062 Dic 04- Ene 02

LEY 2904
Sociedad de hecho de DANIEL GOLARTE BONILLA y GERÓNIMO PAGLIASSO GALAN, prometió vender a "LFJG Ltda., el establecimiento comercial "SIMÓN" de la calle Simón Bolivar Nº 1156, Montevideo. Acreedores a la misma dirección.
25) $ 3351 20/p 34158 Nov 27- Dic 24

Ley 2.904.
Majo Parking promete vender a Anbelpark S.R.L. estacionamiento de vehículos, acreedores presentarse en Fernández Crespo 2270 bis, Montevideo.
25) $ 3351 20/p 32330 Nov 13- Dic 10

LEY 2904.
ALBA GLORIA BALDASSARI ARISMENDI PROMETIO DONAR A MAURICIO JAVIER PIRIZ BALDASSARI LA FARMACIA DENOMINADA "NUEVA REPUBLICA" SITA EN AVENIDA SOLARI Nº 1702 DE SALTO. ACREEDORES PRESENTARSE ALLI.
25) $ 3351 20/p 32026 Nov 12- Dic 07

Niñez y Adolescencia



PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EDICTO:

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 1º Turno, dictada en autos caratulados: "CHEVALIER SALABERRY, LUCIA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA" I.U.E.: 2-55614/2016 se cita, llama y emplaza al Sr. ANGEL MATIAS RODRÍGUEZ, por el término de 90 días, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio a tales efectos.- Se deja constancia que el presente juicio es patrocinado por Defensoría Pública de Familia, de asistencia gratuita.-
Montevideo, 1 de febrero de 2016.- Dra. CARLA M. CAJIGA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 34599 Dic 03- Dic 14

SEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 2º Turno, en los autos caratulados "RODRIGUEZ MENCHACA, OLGA - RATIFICACION DE TENENCIA - FICHA 2-38316/2018", se cita, llama y emplaza a los Sres. Pablo Calcagno y Mikaela Loreley Ferrés mediante edictos por el plazo de 90 días bajo apercibimiento de designación de degensor de oficio en caso de no comparecer. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR DEFENSORIA DE FAMILIA. Montevideo 26 de Setiembre de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 35006 Dic 05- Dic 18

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "ROBALEZ FAGUNDEZ, YESICA C/ BESIL DE LOS SANTOS, RUBEN PERDIDA PATRIA POTESTAD", IUE 2-48003/2018, se cita, llama y emplaza a RUBEN INDALECIO BESIL DE LOS SANTOS, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
MARÍA ELISA ALVÁREZ PEÑA, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34654 Nov 30- Dic 13

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "PEREIRA SANDE, ANA C/ FABRA, GERARDO PERDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-49851/2018, se cita, llama y emplaza a GERARDO FABRA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
PATRICIA GONÇALVES FLORES, Actuario Adjunto, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 34642 Nov 30- Dic 13

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "DIAZ MELISSA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-55834/2017, se cita, llama y emplaza a LUIS ALVEAR MARTINEZ ALVAREZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 10 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34736 Dic 03- Dic 14

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, dictada en autos caratulados: "GANDARIAS, JORGE Y OTRO C/ BRUM GONZALEZ,SINDY TENENCIA", IUE 2-50140/2018, se cita, llama y emplaza a SINDY ALEXANDRA BRUM GONZÁLEZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 28 de noviembre de 2018
NATALIA VERÓNICA MELONI MACHADO, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34553 Nov 29- Dic 12

EDICTO:
Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 4º Turno, en autos caratulados: "San Martin Honorio, Maria c/ Benitez Carrasco, Hector — Peérdida de Patria Potestad" IUE: 2-30797/2018, se cita y emplaza al Sr. Héctor Manuel Benitez Carrasco, a que comparezco estar a derecho por el término de 90 días, (bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se continuarán las actuaciones).
El presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho, Ley 18.078 (sin costo). Esc. NATALIA MELONI, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 34271 Nov 29- Dic 12

SEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 6º TURNO, dictada en autos caratulados: "OLIVERA DOLIAS, JESSICA. RATIFICACION DE TENENCIA-" Fa. Nº 2-29714/2018, por Providencia Nº3802/2018 de fecha 31/07/2018, se NOTIFICA mediante edictos a JORGE IGNACIO GARCIA GONZALEZ como parte interesada no compareceinte (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA)
Se deja constancia que se trata de autos tramitados por Consultorio Jurídico de la UDELAR (ley 18078)
Montevideo, 19 de octubre de 2018. Dra. ANDREA RODRIGUEZ, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 33539 Nov 23- Dic 06

OCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "FERREIRA SAMA MAGDALENA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-48606/2018, se cita, llama y emplaza a Santino Valentín Rodriguez Ferreira, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
Alicia Beatriz VARELA NUÑEZ, Administrativo IV.
26) (Sin Costo) 10/p 34942 Dic 04- Dic 17

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 8º Turno, dictada en autos caratulados: "RIVERO CABRERA, GABY Y OTRO C/ SEQUEIRA, VALERIA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, SEPARACION DEFINITIVA DEL NIñO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN", IUE 2-25306/2017, se cita, llama y emplaza a Valeria Sequeira, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 30 de noviembre de 2018
Carla Mariela CAJIGA BOTELLA, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 34851 Dic 03- Dic 14

NOVENO TURNO

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "SIMONETTI PASTORINO, SILVIA - RATIFICACIÓN DE TENENCIA - IUE 2-7181/2018", se cita, llama y emplaza a GONZALO FEDERICO SILVA y ANDREA LAURA ESTELA SIMONETTI a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones.
Montevideo, 24 de abril de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
26) $ 6160 10/p 34702 Nov 30- Dic 13

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "PEREIRA, DANIELA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA — IUE 2-37443/2018", se cita, llama y emplaza a MAXIMO RAMON PINTOS a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones. Se deja constancia que el presente juicio está patrocinado por Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho Montevideo, 1 de octubre de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 34647 Dic 03- Dic 14

EDICTO
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 9º Turno, en los autos caratulados "SAMANDU PEREZ, NANCY - RATIFICACION DE TENENCIA - IUE 2-22842/2018", se cita, llama y emplaza al Sr. Marcio Michael Mora Fernandez a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán las presentes actuaciones. SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE JUICIO ES PATROCINADO POR CONSULTORIO JURIDICO DE FACULTAD DE DERECHO. Montevideo 12 de Noviembre de 2018. MA. CATALINA ELHORDOY PERDOMO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 34604 Dic 03- Dic 14

DÉCIMO TURNO

EDICTOS

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 10º Turno, en autos caratulados "CALISTRO FERREIRA, STELLA- RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 2-44609/2018, por auto Nº 5727/2018 de fecha 24/10/2018, se dispuso noticiar de estas actuaciones a los Sres. LUIS ANDRES AREVALO CALISTRO y SHELLY JOSEPHINE DUARTE LANGORTA, por el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.-
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, 09 de noviembre de 2018. Esc. MARIA ELISA ALVAREZ PEÑA, ACTUARIA ADJUNTA.
Consultorio Jurídico Gratuito
Ley 18.078 Centro
Centro Estudiantes de Derecho.
26) (Sin Costo) 10/p 34799 Dic 04- Dic 17

DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 11º Turno, dictada en autos caratulados: "CEDREZ BERAN, GUILERMO C/ CEDREZ BALCEDO, JOSE Y OTROS CESE DE PENSION 21 AÑOS (ART. 56 INC. 2 CNA.).", IUE 2-47568/2018, se cita, llama y emplaza a STELLA, GUSTAVO,JOSE MARIA,MARIA MACARENA Y CARLOS CEDREZ BALCEDO; EDUVIGES BALCEDO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
SILVIA GIANINA FREDA MUÑOZ, Actuario Adjunto, Actuario.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 35123 Dic 05- Dic 18

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Familia de 13º TURNO, dictada en autos caratulados: "MACHADO, PAULA. RATIFICACION DE TENENCIA-" Fa. Nº 2-34239/2018, por Providencia Nº 4000/2018 de fecha 24/08/2018, se NOTIFICA mediante edictos a ROSANA MACHADO como parte interesada no compareceinte (art. 404.2 del CGP y art. 37 del CNA)
Se deja constancia que se trata de autos tramitados por Consultorio Jurídico de la UDELAR
Montevideo, 11 de setiembre de 2018. Esc. BEATRIZ PEREZ ABALO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 34648 Dic 03- Dic 14

DECIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "COLOMBO, DAYANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-38302/2018, se cita, llama y emplaza a FABIO SANTIAGO OLIVERA GAUNA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 03 de diciembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 35124 Dic 05- Dic 18

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 17º Turno, dictada en autos caratulados: "CAMPONOVO IGLESIAS MARIO GUILLERMO Y NIEVAS MASA VERONICA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 58-42/2018, se cita, llama y emplaza a LAURA ALEXANDRA VIQUE PEREZ Y HEBERT ALFONSO VIÑA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Montevideo, 07 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
26) $ 7700 10/p 33763 Nov 23- Dic 06

DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "SUAREZ, WASHINGTON. RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-50709/2018, se cita, llama y emplaza a MARIA DEL ROSARIO RIVERO o RIVERA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 27 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 34338 Nov 28- Dic 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "DA CRUZ GARCIA NOELIA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-48559/2018, se cita, llama y emplaza a ROXANA DA CRUZ y MIGUEL FERREIRA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 33877 Nov 26- Dic 07

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 18º Turno, dictada en autos caratulados: "FERNANDEZ SANABRIA YOSELIN RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-46810/2018, se cita, llama y emplaza a DIEGO NICOLAS FERREIRA ALBERTO, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 22 de noviembre de 2018
Adriana Eugenia AGUIRRE MEDEROS, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 33855 Nov 23- Dic 06

DECIMONOVENO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 19º Turno, en autos caratulados: "LAGO

MOREIRA, GIOCONDA. RATIFICACION DE TENENCIA. Ficha 2-42927/2018. Se de noticia y emplazase a los Sres. NAYA NORALID BARBOZA y CARLOS HORACIO CAPECCHI a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asisitida la parte actora por defensoria de oficio de familia.
Montevideo, ocho de noviembre de dos mil dieciocho de dos mil dieciocho.- Esc. ANDREA CASAL MUZZOLÓN, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 34639 Dic 03- Dic 14

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "GONZALEZ FERNANDEZ, CLAUDIA. RATIFICACION DE TENENCIA- Ficha 2-49144/2018. Se de noticia y emplazase al Sr. CARLOS PEREIRA a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicación se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asistida la parte actora por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho.
Montevideo, veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 35011 Dic 05- Dic 18

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "UMPIERREZ MAITE. SENIZ. RATIFICACION DE TENENCIA- Ficha 2-52283/2017. Se de noticia y emplazase a MARIA SOLEDAD SILVEIRA PEÑA a estar a derecho en el termino de 90 días, bajo apercibimiento de designar Defensor de Oficio con quien se continuarán las actuaciones.
Se deja constancia que la presente publicacion se realiza al amparo de la Ley 18.078, por estar asistida la actora por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho. Udelar.
Montevideo, veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 34826 Dic 04- Dic 17

VIGESIMOPRIMER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 21º Turno, dictada en autos caratulados: "KORNICKI, ADRIANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-40667/2017, se cita, llama y emplaza a LUIS ALBERTO ALONSO ALMEIDA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
ALMA NAHIR MALDONADO WIGMANN, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34627 Nov 30- Dic 13

VIGESIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 22º Turno, dictada en autos caratulados: "ALMADA LUCERO, MARTA Y OTRO C/ LOMEZ SOROA, LORENA SEPARACION DEFINITIVA DEL NiñO O ADOLSCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN.-", IUE 2-48122/2018, se cita, llama y emplaza a Lorena Karina Lómez Soroa, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente goza del beneficio de Auxiliatoria de pobreza.
Montevideo, 29 de noviembre de 2018
Cinthia PESTAÑA VAUCHER, Actuario.
26) (Sin Costo) 10/p 34637 Nov 30- Dic 13

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º en autos "MASTANDREA PINO. ELENA Ratificación de tenencia "IUE 2-41754/2018; se notifica al Sr. Washington Andrés Marroche de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P)
Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorío Jurídico gratuito Centro de Estudiantes de Derecho.-
Montevideo, 23 de octubre del 2018 Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 34174 Nov 28- Dic 11

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 22º en autos" ROSA HERNÁNDEZ, MARIA - Ratificación de tenencia" IUE 2-44455/2018; se notifica al Sr. Juan CAMA HURTADO y la Sra. Daniela RODRIGUEZ DANTE de la promoción de estas actuaciones (art. 404,2 y 89 del C.G.P)
Ley 18078 y resolución 59/08- Tramitado por Consultorío Jurídico gratuito. UDELAR- Montevideo , 24 de octubre del 2018 Dra. Cinthia Pestaña Vaucher, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 33525 Nov 23- Dic 06

VIGESIMOTERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 23º Turno, dictada en autos caratulados: "AGRIEL DIAZ, STELLA C/ IBARS SUAREZ, PEDRO Y OTRO TENENCIA", IUE 2-47667/2018, se cita, llama y emplaza a ROSA VALERIA AGRIEL DIAZ, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Montevideo, 21 de noviembre de 2018
SUSANA del CARMEN FERNANDEZ VILA, Actuario Adjunto, Actuario.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 33682 Nov 22- Dic 05

VIGESIMOCUARTO TURNO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 24o. Turno dictada en autos caratulados: "SARAZOLA, ALEXANDRA - RATIFICACION DE TENENCIA"- IUE: 2-34664/2018 según providencia Nº 4050/2018 del 1º de octubre de 2018, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a RUBEN FABIAN DOS SANTOS CASTRO por el término de 90 días, a comparecer y estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.-
EXONERADO SEGUN LO DISPUESTO POR LEY 18.078.-
Montevideo, 5 de noviembre de 2018.- Esc. VALENTINA BARRERA, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 35076 Dic 05- Dic 18

VIGESIMOQUINTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 25º turno, en los autos caratulados: "DA LUZ BARROS MARÍA C/ VILAR MESA, RICHARD - PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE: 2-48015/2018, por decreto Nº 5285/2018 de fecha 12/11/2018 se dispuso CITAR Y EMPLAZAR al Sr. RICHARD ARIDES VILAR MESA por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio que lo patrocine y a quien se le conferirá traslado de las presentes actuaciones.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente tramite es asistida por defensoría de oficio (ley 18.078)
Montevideo, trece de Noviembre de dos mil dieciocho.- Dra. Mª. Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 34132 Nov 28- Dic 11

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 25º Turno, dictada en autos caratulados: "GIFFONI PASINOTTI FABIANA RATIFICACION DE TENENCIA", IUE 2-51036/2018, se cita, llama y emplaza a ADRIAN RODRIGUEZ COSTA, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia de que el presente trámite es patrocinado por Consultorio Jurídico Gratuito, ley 18.078.
Montevideo, 23 de noviembre de 2018
Dora Lyliam ROBAINA CAMPO, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34056 Nov 26- Dic 07

VIGESIMOSEXTO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra Juez Letrado de Familia de 26º Turno, en autos caratulados: "GALARZA, ANALÍA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE: 2-46429/2018, por Decreto Nº 5011/2018, de fecha 29/10/2018, se dispuso dar noticia personal al Sr. EDUARDO DAVID SOSA.
Se deja constancia que la parte compareciente en el presente trámite es asistida por Consultorio Jurídico Gratuito. Según lo dispuesto por la Ley 18078 y Resolución Nro. 5908 de la Dirección General del Diario Oficial

se establece en su art. 1 de la Exoneración de tributos judiciales y profesionales, así como el precio que cobra la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones oficiales por los edictos que se publican en el Diario Oficial, respecto a los juicios tramitados por los Consultorios Jurídicos gratuitos que atienden a poblaciones carenciadas en todo el territorio de la República, que sean gestionados por Instituciones sin fines de lucro.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Montevideo, ocho de Noviembre de dos mil dieciocho. Dra. Mª Fernanda Vega Berro, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 34606 Dic 03- Dic 14

VIGESIMOSÉPTIMO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Familia de 27º Turno, dictada en autos caratulados: "FORTEZA GALCERAN, LUIS Y OTRO C/ IPES, SANDRA Y OTRO -SEPARACION DEFINITIVA DEL NIñO O ADOLESCENTE DE SU FAMILIA DE ORIGEN-", IUE 2-56061/2017, se cita, llama y emplaza a WALTER CECILIO CAMEJO y SANDRA GABRIELA IPES , a fin de que comparezca a deducir sus derechos en estos autos, por el término de 30 días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio en caso de no comparecer, con quien se continuarán estos procedimientos.
Se deja constancia que las presentes actuaciones se encuentran amparadas por el art. 133.1 del CNA.
Montevideo, 04 de diciembre de 2018 MARISA SANDRA SAYANS GANDÓS, Actuario Adjunto, Actuario Adjunto.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 35165 Dic 05- Dic 18

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez de Familia 27º Turno, dictada en autos caratualdos "RODRIGUEZ LEMOS, GIOVANNA — RATIFICACIÓN DE TENENICA", IUE 2-46883/2018, se dispuso a emplazar por edictos a MATÍAS JESÚS FERRÓN CARBALLO a estar derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Defensoría Pública de Familia.
Montevideo, ocho de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 33935 Nov 27- Dic 10

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia 28º Turno, dictada en autos caratualdos "PALACIOS SIERRA, ANABELLA — RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-44462/2018, se dispuso a emplazar por edictos a SANTIAGO SEBASTIÁN CURCIO a estar derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por el Servicio de Violencia Basada en Género de MIDES - INMUJERES.
Montevideo, veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 34623 Dic 03- Dic 14

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia 28º Turno, dictada en autos caratualdos "RECOBA BATALLA, NATALIA C/ DÍAZ MEZQUITA, GASTÓN — PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD", IUE 2-46075/2018, se dispuso a emplazar por edictos a GASTÓN DAMIÁN DÍAZ MEZQUITA a estar derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Consultorio Jurídico de Facultad de Derecho, UdelaR.
Montevideo, treinta de octubre de dos mil dieciocho. Dra. María Elsa Pais Rivanera, ACTUARIA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 33359 Nov 22- Dic 05

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez de Familia 28º Turno, dictada en autos caratualdos "CAPRANI VIDAL, GLADYS — RATIFICACIÓN DE TENENCIA", IUE 2-39397/2018, se dispuso a emplazar por edictos a NICOLÁS LÓPEZ DE LA CRUZ, a estar derecho en estos autos en el término de 90 días bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.
Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Consultorio Jurídico del Centro de Estudiantes de Derecho.
Montevideo, dieciocho de octubre de dos mil dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 33339 Nov 22- Dic 05

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Artigas, dictada en autos "DE SOUZA DOS SANTOS, BETTY S/ RATIFICACIÓN DE TENENCIA" (I.U.E. 461-739/2018), en los cuales se hace saber, que se emplaza al Sr. LUIZ NEY SILVEIRA cuyo domicilio se desconoce, a los efectos a que comparezca a estar a derecho en el proceso de Ratificacion de Tenencia iniciado por la Sra. BETTY DE SOUZA DOS SANTOS respecto a sus menores hijos Jorege Ney e Iara Angelina Silveira De Souza.-
Se deja constancia que el presente proceso es patrocinado por Defensoría de Oficio.
Artigas, veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.- CLAUDIA P. FAVALE DE SOUZA, Esc. Actuaria Adjunta.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 33542 Nov 22- Dic 05

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNIÓN

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Bella Unión en autos caratulados: "CABRERA LILIAN - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 157-203/2018, se emplaza a ANGEL GASTON AGUIAR a estar a derecho en estos autos para que comparezca dentro del término de noventa (90) días a deducir en forma sus derechos. Bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Se deja constancia que tramita con Auxiliatoria de Pobreza. EN FE DE ELLO, de mandato judicial y a solicitud de la parte interesada se expide el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Bella Unión, el día quince de Junio de de dos mil dieciocho. Dr. Esc. Fabricio Bonilla, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34598 Nov 30- Dic 13

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ATLÁNTIDA

SEGUNDO TURNO

EDICTO.
Por disposición de la Sra. Juez Letrado de 2º Turno de Atlántida Dra. MARIA DEL ROSARIO MONTANS, dictada en autos "LAULLE MARIA RAQUEL. RATIFICACION DE TENENCIA" I.U.E. 526-622/2018, se hace saber que por providencia Nº 4585/2018 de fecha 31 de octubre de dos mil dieciocho se CITA, LLAMA Y EMPLAZA, EL TRASLADO DE LA DEMANDA, por el término de 90 días a MARCELO NICOLAS FERNANDEZ BEREAU a estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.
TRAMITE DE DEFENSORIA DE OFICIO
Atlántida, 09 de Noviembre de 2018 Dra. Mariannina Alvarez, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 35140 Dic 05- Dic 18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE LA COSTA

CUARTO TURNO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Ciudad de la Costa de 4º Turno, dictada en autos: "RAYÓN PEREIRA, MARÍA CECILIA C/ DE MARÍA SILVA, ROBIN DARWIN. PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD. IUE. 180-433/2018", se CITA, LLAMA y EMPLAZA al Sr. ROBIN DARWIN DE MARÍA SILVA por el término de noventa (90) días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán estos procedimientos.
Ciudad de la Costa a los diecisiete días del mes de setiembre de dos mil dieciocho.-
SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TRÁMITE CUENTA CON

EL BENEFICIO DE AUXILIATORIA DE POBREZA.- Dr. DIEGO PASARON GRAÑA, Actuario Adjunto.
26) (Sin Costo) 10/p 34636 Dic 03- Dic 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 6º Turno, dictada en autos: "FOJO, MARIA TERESA - RATIFICACION DE TENENCIA", ficha IUE 458-239/2018; se cita, llama y emplaza a: DANIEL AMIR PIRIZ DURE, a estar a derecho en estos autos en el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos en caso de inasistencia, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 127.3 C.G.P. SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES SE ENCUENTRAN EXONERADOS SEGUN LO DISPUESTO POR LA LEY 18.078.
Las Piedras, 28 de Junio de 2018.- Esc. Ana M. Bruno Pollero, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 34603 Nov 30- Dic 13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 3º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "PLADA MARÍN, LILIANA NICOLE-RATIFICACIÓN DE TENENCIA", Ficha 175-669/2017, se NOTIFICA a MATHIAS PLADA, padre de la niña LILIANA NICOLE PLADA MARÍN, por medio de edictos, del inicio de las presentes actuaciones, por el termino de 90 días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio.
A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA.-
Pando, 06 de noviembre de 2018. Carina Bercovich, Actuaria Adjunta.
26) (Sin Costo) 10/p 35004 Dic 04- Dic 17

CUARTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "ARAUJO CARDOZO, Mª CLAUDIA C/ ECHEVERRI GARCIA, FEDERICO ANDRÉS -PENS. ALIMENTICIA", Ficha 176-670/2016, por auto Nº 6047/2018 de fecha 29/10/2018 se CITA Y EMPLAZA a FEDERICO ANDRÉS ECHEVERRI GARCÍA por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio con quien se seguirán las actuaciones.
SE LE CONCEDIÓ A LA PARTE AUXILIATORIA DE POBREZA.-
Pando, 13 de Noviembre de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
Primera Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 35175 Dic 05- Dic 18

EDICTO: Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 4º Turno de Pando, habiendo iniciado los autos caratulados: "MIRABALLES FERNANDEZ JONATHAN EZEQUIEL -RAT. DE TENENCIA", Ficha 176-609/2018, por auto Nº 6085/2018 de fecha 30/10/2018 se CITA, Y EMPLAZA a HUGO FERNANDO MIRABALLES padre del menor JONATHAN EZEQUIEL MIRABALLES FERNANDEZ por el término legal de 90 días, para que comparezca a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de designársele defensor de oficio.
SE LE CONCEDIO AUXILIATORIA DE POBREZA, O A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LEY 18.078, SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS PRESENTES AUTOS TRAMITAN POR DEFENSORIA PUBLICA,.
Pando, 7 de Noviembre de 2018. Dra. Esc. SILVANA SANTOMAURO, ACTUARIA ADJUNTA.
26) (Sin Costo) 10/p 34984 Dic 04- Dic 17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLEDO

PRIMER TURNO

EDICTO
Por disposicion de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia, 1ER turno de Toledo, Dra. Patricia Ferreira Brum, dictada en autos "PIEDRABUENA GOMEZ ESTELA MARISOL - RATIFICACIÓN DE TENENCIA" IUE: 534-394/2016, se dispuso por auto Nº 3949/2018 de fecha 28 de AGOSTO de 2018, se de noticia de las presentes actuaciones al padre de los menores de autos el Sr. CARLOS MARIO CRUZ. SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PRESENTES ACTUACIONES SON TRAMITADAS POR DEFENSORÍA PÚBLICA.
TOLEDO 31 DE AGOSTO DE 2018 Esc. Flavia Perdomo, ACTUARIA PASANTE.
26) (Sin Costo) 10/p 35024 Dic 04- Dic 17

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia de Segundo Turno, en autos caratulados: "MIRAGLIA ROMERO, DANIELA FABIANA-RATIFICACION DE TENENCIA" IUE 223-560/2018 se cita, llama y emplaza a Nestor Fabian DA SILVA, a estar a Derecho en el plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designarle, si no compareciere, Defensor de Oficio con quien proseguirá este trámite.
Autorízase la publicación únicamente en el Diario Oficial, por ser estos autos patrocinados por Defensoría de Oficio (art. 89 del C.G.P.).-
Colonia, 19 de octubre de 2018.- ESC. JULIO UMPIERREZ, ACTUARIO ADJUNTO.
Última Publicación
26) (Sin Costo) 10/p 33612 Nov 22- Dic 05

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

EDICTO

Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Flores, por Resolución Nº 4797/2018 de fecha 25 de julio de 2018, dictada en autos "GUZMAN GIL, Yemaila Melissa" IUE 254-489/2018 Ratificación de Tenencia.- Se emplaza a estar a derecho en estos autos por el término de 90 días a Jhonatan Alexander SANTANA HEREDIA.- EN FE DE ELLO: Se expide el presente que sello y firmo en la ciudad de Trinidad, a los trece días del mes de Agosto de dos mil dieciocho.- (Se deja constancia que la gestionante es asistida por la Defensoría de Oficio).- Dra. Ma. EUGENIA BIZIO, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 34096 Nov 27- Dic 10

LAVALLEJA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja de Tercer Turno, en autos "TOURNE TELLECHEA, VALERIA MARISEL. RATIFICACION DE TENENCIA". IUE 432-623/2018, se dispuso notificar y emplazar por el término de 90 dias al Sr. Edward Paolo GUELMO a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
EL PRESENTE TRAMITE ES ASISTIDO POR CONSULTORIO GRATUITO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD.
Minas, 16 de Noviembre de 2018. Esc. ALEJANDRA RÍOS LACAVA, ACTUARIA.
26) (Sin Costo) 10/p 33893 Nov 26- Dic 07

PAYSANDÚ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARRANZA ESCOBAR, NELLY VERONICA C/ SELGAS, NAKIA GUILLERMO. AUTORIZACION PARA VIAJAR" IUE 301-681/2018, se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el plazo de noventa (90) días al SR. NAKIA GUILLERMO SELGAS, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirá el proceso en caso de incomparecencia (art.

127.3 del C.G.P.).- Trámite Patrocinado por Defensoría Pública.- Paysandú, 08 de noviembre de 2018.- Dra. Fedra DOMENECH CARBONI, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 33932 Nov 26- Dic 07

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEXTO TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados: "ROSA ALBANO PAULA GRACIELA. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE: 477-520/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Cleo Ximenez Díaz, para que comparezca a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del plazo de noventa. Tramite de Defensoria de Oficio. Rivera, 25 de Octubre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 35052 Dic 04- Dic 17

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera de 6º Turno, en autos caratulados: "LOPEZ SILVEIRA MARA. RATIFICACION DE TENENCIA" FICHA IUE: 477-463/2018, se CITA, LLAMA y EMPLAZA, al Sr. Luis Eduardo Suárez, para que comparezca a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Tramite de Defensoria de Oficio. Rivera, 25 de Setiembre de 2018. Esc. NADIA OSORIO SOTO, Actuaria Adjunta.

26) (Sin Costo) 10/p 35047 Dic 04- Dic 17

ROCHA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

QUINTO TURNO

EDICTO.

Por Decreto Nº 3502/2018 de fecha 22/10/2018 dictado por la Sra. Juez Letrada de Quinto Turno, Dra. Dionisia Paganini, en autos caratulados: "RIVERO MENDEZ MARIA LUISA. RATIFICACION DE TENENCIA. IUE 525-551/2018", se hace saber: que se EMPLAZA al Sr WISTON CHARLES CORREA RIVERO Y ANALIA ACEVEDO cuyo domicilio se desconoce, a los efectos que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio.

Trámite patrocinado por Defensoría de Oficio.

Y a tales efectos legales se hacen estas publicaciones en la ciudad de Rocha a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho. Paola Leticia Sosa Bentos, Esc. Actuaria Adjunta Pasante.

26) (Sin Costo) 10/p 34063 Nov 26- Dic 07

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

Este Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER TURNO de SALTO, en autos caratulados "MAZA, MARIA FERNANDA CONTRA PINTO DIAS, ROGERIO. PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y AUTORIZACION PARA VIAJAR. IUE. 353-1021/2018" SE CONFIERE TRASLADO DE LA DEMANDA AL SR. ROGÉRIO PINTO DÍAS, EMPLAZÁNDOLO POR EL PLAZO DE 90 (NOVENTA) DÍAS.. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, el día DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Esc. Edgardo Aramburu, Actuario Adjunto.

26) $ 7700 10/p 34086 Nov 27- Dic 10

TACUAREMBÓ

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "LACERDA MACIEL, ROBERTO ADÁN - RATIFICACION DE TENENCIA Y AUXILIATORIA DE POBREZA" IUE 397-284/2018; Se EMPLAZA a MARÍA TERESA CRUCES CASTILLO, por el término de 30 días, a efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de notificarla en lo sucesivo en los estrados. Se deja constancia que el gestionante se encuentra AUXILIADO DE POBREZA - Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araujo - Actuaria Adjunta - Tacuarembó, 29 de Noviembre de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

Primera Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 35145 Dic 05- Dic 18

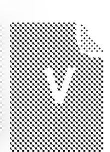
EDICTO

POR DISPOSICION DE LA SRA. JUEZ LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TERCER TURNO DE TACUAREMBO, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "PERDIGÓN, MARÍA JACQUELINE - PÉRDIDA DE PATRIA POTESTAD" IUE 397-711/2018; Se EMPLAZA a CARLA ALEXANDRA CURBELO, por el término legal de 90 días, a efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las presentes actuaciones. Se deja constancia que la gestionante es patrocinada por Consultorio Estudio Jurídico Gratuito de Facultad de Derecho - Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araujo - Actuaria Adjunta - Tacuarembó, 29 de Octubre de 2018. Dra. Esc. Blanca Luz Rodríguez Araújo, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

26) (Sin Costo) 10/p 33517 Nov 22- Dic 05

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

"Se otorga vista al Agte. Matías Nicolás HERNANDEZ PEREIRA, titular de la C.I. 4.609.527-1, del contenido del Informe procedente de la División Jurídico Notarial recaído en el Exp. 2018-4-34-0005088, referente a la presunta adulteración de certificados médicos en donde se le sugiere previa vista dada la gravedad de la falta administrativa que se le imputa, imponer sumario administrativo con medidas preventivas en la función y retención de los medios sueldos por el plazo máximo. Cabe destacar que los descargos se deberán presentar en la División de Recursos Humanos sito Cerro Largo N.º 847 primer piso, dentro de los próximos diez días hábiles".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35059 Dic 05- Dic 05

"Se notifica al Op. G3 Javier FONTES FERREIRA, C.I. 3.743.673-9, que por Resolución Ministerial de fecha 19/09/2018, se resuelve "ampliar las medidas preventivas de suspensión en la función y retención de los medios sueldos impuestas por Resolución 1274/17 de 15/8/17 del INR, las que se establecen en seis meses".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35058 Dic 05- Dic 05

"Se otorga vista a la Op G1 Gabriela PINO ARISTEGUI C.I 1.790.030-4; del contenido del Dictamen 571/18 de fecha 26/07/18, recaída en el Exp N.º 3028/16, en el cual se sugiere clausurar sumario administrativo incoado a la misma, declarándolo cesante por la causal Ineptitud Física".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35057 Dic 05- Dic 05

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

dgr mec

Se notifica a Noryluna S.A. la vista conferida en el expediente 2017-11-0018-0154 de la Dirección General de Registros, con sede en Montevideo, Av. 18 de julio 1730, Piso 6º, referente a la petición de cancelación formulada por la Sra. Mirta Fabiana Yez, de la inscripción efectuada en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Maldonado con el número 733 al folio 1081 del libro 2104, de fecha 29 de mayo de 2001.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35079 Dic 05- Dic 05

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de María Elena Sociedad de Responsabilidad Limitada para la construcción de un represamiento que embalsa las aguas de una Cañada Sin Nombre, afluente del Arroyo Cololó (cód. 587), cuenca del Río Negro, con destino riego, según expedientes GEX: 2018/14000/020171 con un volumen solicitado de 842.000 m³. El dique, el vertedero y su embalse se ubican sobre los padrones Nº 10.287 y 5.751 de la 10ª Sección Catastral de Soriano, coordenadas planas X = 327100 e Y = 6323000. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 27 de diciembre de 2018 a las 11:45 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, sita en la calle Argentina Nº 3.266 de dicha ciudad.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA - MVOTMA.

Última Publicación

27) $ 4698 3/p 34796 Dic 03- Dic 05

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de María Elena Sociedad de Responsabilidad Limitada para la construcción de un represamiento que embalsa las aguas de una Cañada Sin Nombre, afluente del Arroyo Cololó (cód. 587), cuenca del Río Negro, con destino riego, según expedientes GEX: 2018/14000/018748 con un volumen solicitado de 909.000 m³. El dique, el vertedero y su embalse se ubican sobre los padrones Nº 10.285, 10.286, 10.287 y 10.153 de la 10ª Sección Catastral de Soriano, coordenadas planas X = 326180 e Y = 6324900. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 27 de diciembre de 2018 a las 11:30 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, sita en la calle Argentina Nº 3.266 de dicha ciudad.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA - MVOTMA.

Última Publicación

27) $ 4698 3/p 34795 Dic 03- Dic 05

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de María Elena Sociedad de Responsabilidad Limitada para la construcción de un represamiento que embalsa las aguas de una Cañada Sin Nombre, afluente del Arroyo Cololó (cód. 587), cuenca del Río Negro, con destino riego, según expedientes GEX: 2018/14000/017498 con un volumen solicitado de 993.000 m³. El dique, el vertedero y su embalse se ubican sobre los padrones Nº 10.285, 10.153 y 10.287 de la 10ª Sección Catastral de Soriano, coordenadas planas X = 324700 e Y = 6324150. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 27 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, sita en la calle Argentina Nº 3.266 de dicha ciudad.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA - MVOTMA.

Última Publicación

27) $ 4698 3/p 34792 Dic 03- Dic 05

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - ANEP

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL - CODICEN

DIRECCIÓN SECTORIAL DE GESTIÓN HUMANA
NOTIFICACIÓN

Expediente 2018-25-1-004187, A.S. Nº 27 Res. 3 de fecha 10 de octubre de 2018. El Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, Resuelve: 1) Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Tathiana Julietta Fernández Veglio, a la pasantía asignada en la División de Investigación, Evaluación y Estadística de la Dirección de Planificación Educativa, a partir del 4 de setiembre de 2018.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35138 Dic 05- Dic 07

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - BSE



LLAMADO ABIERTO DE MÉRITOS Y ANTECEDENTES PARA OCUPAR UN CARGO PRESUPUESTADO DE AUDITOR GENERAL

BASES DE LA SELECCIÓN
Se encuentran publicadas en la página Web del Banco de Seguros del Estado: www.bse.com.uy.
REQUISITOS EXIGIDOS AL CIERRE DE LA INSCRIPCIÓN:
* Título de Contador Público con especialización en Auditoría.
* Certified Internal Auditor (CIA).
* Experiencia en cargos de similar responsabilidad documentada fehacientemente por autoridad competente.
El desempeño del cargo para el cual se convoca es incompatible con el ejercicio de actividades simultáneas en otro cargo o función pública remunerada (salvo aquellas que legalmente se puedan acumular).
FORMA DE POSTULACIÓN
Los aspirantes deberán inscribirse en la página web de Deloitte https://capitalhumano.deloitte.com.uy/detalle/1171, ingresando a la posición denominada "Auditor General para BSE" y completando los datos que figuran en el mismo. Las postulaciones se recibirán desde el día 3/12/2018 hasta el 17/12/2018 a las 23 horas.
Toda postulación recibida fuera de plazo no será aceptada.
INFORMACION Y NOTIFICACIONES
Toda la información y las notificaciones referidas al presente llamado a Concurso se publicarán exclusivamente a través del citado link.
División Capital Humano
Departamento de Desarrollo y RR.LL.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 34953 Dic 05- Dic 07

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Dirección General de Personal

Se notifica por este medio a todos los concursantes del llamado Servicios Generales ascenso Esc. F, Grado 6 y Grado 7, del Fallo y Orden de prelación a disposición en expedientes nº 012800-000221-17 y 012800-000117-17.
Departamento de Concursos.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35072 Dic 05- Dic 05

FACULTAD DE INGENIERÍA

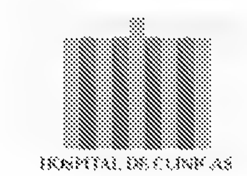
LLAMADO Nº 135/2018
Se llama a CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión en efectividad de un cargo (Tipo II - Tecnológico) de ASISTENTE (Grado 2, 10 horas semanales) del Departamento de Procesamiento de Señales del INSTITUTO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA.
LLAMADO Nº 136/2018
Se llama a CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión en efectividad de un cargo (Tipo II - Tecnológico) de ASISTENTE (Grado 2, 12 horas semanales) del INSTITUTO DE COMPUTACIÓN.
LLAMADO Nº 137/2018
Se llama a CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión en efectividad de un cargo (Tipo II - Tecnológico) de ASISTENTE (Grado 2, 20 horas semanales) del INSTITUTO DE COMPUTACIÓN.
LLAMADO Nº 138/2018
Se llama a CONCURSO DE MÉRITOS para la provisión en efectividad de un cargo (Tipo II - Tecnológico) de ASISTENTE (Grado 2, 12 horas semanales) del INSTITUTO DE COMPUTACIÓN.
INSCRIPCIONES: desde el 28 de noviembre, hasta el 27 de diciembre de 2018 inclusive, de 8:30 a 12:30 horas.
LLAMADO Nº 143/2018
Se llama a aspirantes para la provisión efectiva de un cargo de PROFESOR ADJUNTO (Escalafón G, Grado 3, 35 horas semanales) Perfil Informática Aplicada en la Salud o en Ingeniería Eléctrica, para cumplir funciones en el PDU (Polo de Desarrollo Universitario) "Grupo de Ingeniería Aplicada a los Procesos Agrícolas y Biológicos", CENUR (Centro Universitario Regional) Litoral Norte - Centro Local Paysandú, SRA (Servicio de Referencia Académica) Facultad de Ingeniería.
INSCRIPCIONES: desde el 28 de noviembre, hasta el 28 de enero de 2019 inclusive, de 8:30 a 12:30 horas.
BASES COMPLETAS:
https://www.fing.edu.uy/.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35007 Dic 05- Dic 05

FACULTAD DE MEDICINA

HOSPITAL DE CLÍNICAS



"DR. MANUEL QUINTELA"

Se notifica a la Sra. Lorena Paola Ojeda Illarze, C.I. 4.475.095-8, de la resolución de la Comisión Directiva Nº 4, adoptada en sesión de fecha 9 de mayo de 2017.
"La Comisión Directiva resuelve":
1. Aceptar la renuncia de la Sra. Lorena Paola Ojeda Illarze, C.I. 4.475.095-8, al cargo de Especialista Superior III, Auxiliar de Enfermería (Esc. D3, Gº 7, 36 hs semanales, titular, cargo Nº 8064) a partir del 29 de marzo de 2017 por motivos personales.
(5 en 5)".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 34981 Dic 05- Dic 05

"DR. MANUEL QUINTELA"

Se notifica a la Sra. Gabriela Morales Motta, C.I. 4.645.732-2 de la resolución de la Comisión Directiva Nº 7, adoptada en sesión de fecha 25 de julio de 2017.
"La Comisión Directiva resuelve":
Aceptar la renuncia de la Sra. Gabriela Morales Motta, C.I. 4.645.732-2, al cargo de Especialista Superior III, Auxiliar de Enfermería (Esc. D3, Gº 7, 36 hs. semanales, titular, cargo Nº 10455) a partir del 1º de julio de 2017 por motivos personales. (4 en 4)".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 34980 Dic 05- Dic 05

"DR. MANUEL QUINTELA"

Se notifica a la Sra. Delia Cristina Medina Rodríguez, C.I.: 1.208.466-8 de la resolución de la Comisión Directiva Nº 27, adoptada en sesión de fecha 30 de mayo de 2017.
"La Comisión Directiva resuelve":
Aceptar la renuncia de la Sra. Delia Cristina Medina Rodríguez, C.I.: 1.208.466-8, al cargo de Director de Departamento, Administrativo (Esc. C, Gº 14, 40hs semanales, titular, Nº de cargo 10589) a partir del 31 de julio de 2017 por motivos jubilatorios.
(4 en 4)".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 34979 Dic 05- Dic 05

"DR. MANUEL QUINTELA"

Se notifica a la Sra. Zulma Couto Proto, C.I. 3.481.237-8 de la resolución de la Comisión Directiva Nº 8, adoptada en sesión de fecha 25 de julio de 2017.
"La Comisión Directiva resuelve":
Aceptar la renuncia de la Sra. Zulma Couto Proto, C.I. 3.481.237-8, al cargo de Especialista Superior III, Auxiliar de Enfermería (Esc. D3, Gº 7, 36 hs. semanales, titular, cargo Nº 8220) a partir del 29 de junio de 2017 para ingresar a otro cargo público.
(4 en 4)".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 34978 Dic 05- Dic 05

"DR. MANUEL QUINTELA"

Se notifica a la Sra. Alicia Verónica González Cella, C.I.: 2.597.251-9 de la resolución de la Comisión Directiva Nº 4, adoptada en sesión de fecha 11 de julio de 2017.
"La Comisión Directiva resuelve":
Aceptar la renuncia de la Sra. Alicia Verónica González Cella, C.I. 2.597.251-9, al cargo de Profesional III, Licenciado en Enfermería (Esc. A2, Gº 12, 36 hs. semanales, titular, cargo Nº 6322) a partir del 28 de junio de 2017 por motivos personales.
(5 en 5)".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 34977 Dic 05- Dic 05

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28/12/975 y por Decreto 241/969, por este medio se notifica al Sr. Mathias Carlos Iguini, lo dispuesto por el Directorio mediante Resolución Nº 3075/2018 de fecha 10 de octubre de 2018, en el Expediente Nº 2017-27-1-0005481, cuyo texto seguidamente se transcribe:
1º) NO HACER LUGAR al recurso de revocación y jerárquico interpuesto por el Sr. Mathías Carlos Iguini Díaz, C.I. 4.610.180-0, contra el Acto Administrativo que comunica las resultancias de la etapa de evaluación psicolaboral correspondiente al llamado a Concurso Público y Abierto para proveer funciones de Educador con destino a los Centros de Tiempo Completo de Montevideo, el que fuera notificado con fecha 07 de febrero de 2017. 2º) FRANQUEAR para ante el Poder Ejecutivo el recurso de anulación interpuesto en forma subsidiaria, vía Ministerio de Desarrollo Social. 3º) NOTIFÍQUESE al titular y elévese al Ministerio de Desarrollo Social para la prosecución del trámite.
Firma Lic. Marisa Lindner, Presidenta INAU y A. S. Dardo Rodríguez, Director INAU.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 34626 Dic 03- Dic 05

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES - INAC

CITACION
"INSTITUTO NACIONAL DE CARNES (INAC)

De conformidad con el artículo 25º del Decreto-Ley Número 15.605 de fecha 27 de julio de 1984, se cita a La firma Frigo Abasto S.R.L. RUT 212657900016 con domicilio en Carlos María Ramírez 911 - Montevideo, a notificarse del expediente INAC/GAF/6/64/2018, en nuestras oficinas sita en Rincón 549, Planta Baja, Mesa de Trámites, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 17 hs; dentro de los diez días siguientes al de esta publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado.".

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 34954 Dic 05- Dic 05

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a STEFFY ACOSTA ALBANO para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 03 de Diciembre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 870 1/p 35277 Dic 05- Dic 05

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a JUAN IGNACIO PRIETO ALFONSO para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.-
Montevideo, 26 de noviembre de 2018.- Dr. GUSTAVO O. NICASTRO SEOANE, Secretarios Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación

27) $ 870 1/p 35187 Dic 05- Dic 05

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

VIGÉSIMO TURNO

EDICTO

Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Familia de 20º Turno, en autos caratulados: "TORNESI RATTI, WALTER NUMA. AUSENCIA." - Ficha 61/11/2002.. Por sentencia interlocutoria Nº 4682/2018 de fecha 26/09/2018 se declaró la ausencia definitiva del Sr. Walter Tornesi y la posesión definitiva de los bienes por la Sra. Gladys Bentancur. Procédase a la publicación por el término de 90 días, de la presente resolución conforme lo dispuesto por el Art. 60 del Código Civil.
Montevideo, nueve de noviembre de dos mil dieciocho. Esc. BETTINA CERIANI BIANCHI, Actuaria Adjunta.

27) $ 8700 10/p 34786 Dic 03- Dic 14

VIGESIMOCTAVO TURNO

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Familia de 28º turno, en los autos caratulados: "BAIZ, SERGIO - DECLARACIÓN DE AUSENCIA" IUE 2-39329/2018, se hace saber que por auto Nº 4453/2018 del 18/09/2018 se dispuso publicar la solicitud de declaración de ausencia al Sr. SERGIO EDUARDO BAIZ.
Montevideo, tres de octubre de dos mil

dieciocho. Esc. Marisa Sayans, ACTUARIA ADJUNTA.

Última Publicación

27) $ 6960 10/p 33639 Nov 22- Dic 05

MALDONADO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

PRIMER TURNO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Paz Departamental de Primer Turno de Maldonado, en autos caratulados: "DE LEÓN RIVERO, EDELMAR CESAR C/ CALVO MATA, ARISTÓNICO Y OTROS - ESCRITURACIÓN FORZADA" IUE: 292-584/2018; por Providencia Nº 2624 del 27/10/2018 se dispuso Citar de excepciones en estos autos por el término de 90 días a los Sres. Aristónico Calvo Mata, Julia Artola López y Patricia Piazzi Moreira.
Maldonado, 15 de noviembre de 2018.- Esc. Natalia Cardozo, ACTUARIA ADJUNTA.

27) $ 6960 10/p 34879 Dic 03- Dic 14

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/04812, 2017-81-1050-00963, 07/07/2017.
VISTO: las actuaciones llevadas a cabo por la Intendencia de Canelones, con motivo de la detención el 24 de marzo de 2017, al Sr. Sergio Tomás Álvarez, C.I. Nº 1.588.230-2;
RESULTANDO:
I) que sometida dicha persona a prueba de espirometría, la misma arrojó una concentración del 1.65 gramos de alcohol por litro de sangre;
II) que el mismo es reincidente en este tipo de hechos, según la información que surge de los registros respectivos que obran en esta Administración;
CONSIDERANDO: el informe emitido por la Sub Dirección de Tránsito y Transporte, firmado digitalmente el 03 de abril de 2017;
ATENTO: a las previsiones de los artículos 45 y 46 literal C) de la Ley Nº 18191con nueva letra dada por artículo 1º de Ley 19360, a lo establecido por el artículo 27.18 de la Ordenanza General de Tránsito con la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 53/08 del 18 de abril de 2008 y a lo dispuesto por la Resolución Nº 11/06211 de fecha 28 de noviembre de 2011;
EN ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- CANCELAR la habilitación para conducir a partir del 24 de marzo de 2017 al Sr. Sergio Tomás Álvarez C.I. Nº 1.588.230-2, en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.
2.- ESTABLECER el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- ENCOMENDAR a la Dirección de Servicios Jurídicos la realización de la comunicación a la Sede competente en aplicación al Art. 6º numeral 3º de la Ley 19120 de fecha 28/08/2013.-
4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso de Intendentes, Jefatura de Policía de Canelones, Policía Nacional Dirección Nacional de Policía de Tránsito Ayudantía de la Dirección y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución y Dirección de Servicios Jurídicos. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (División Contralor de Conductores) a los efectos correspondientes, una vez cumplido con sus constancias, archívese.-
Resolución aprobada en Acta 17/00466 el 07/07/2017
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera
Firmado electrónicamente por Francisco Legnani.
Firmado electrónicamente por Omar Rodriguez.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35176 Dic 05- Dic 07

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/07393, 2018-81-1050-00835, 01/11/2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 15 de abril de 2018, al Sr. Washington Andrés Gómez Bleda C.I. Nº 4.256.103-4 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35171 Dic 05- Dic 07

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/07396, 2018-81-1050-01056, 01/11/2018.
VISTO: las actuaciones llevadas a cabo por Intendencia de Canelones con motivo de la detención el 02 de junio de 2018, a la Sra. Marcia Patricia Aranguren Benegas documento Nº 1435255 titular de la Licencia extranjera cat. PRB;
RESULTANDO: que sometida dicha persona a prueba de espirometría, la misma arrojó una concentración del 1,57 gramos de alcohol por litro de sangre;
CONSIDERANDO: el informe emitido por la Sub Dirección de Tránsito y Transporte, firmado digitalmente el 12 de julio de 2018;
ATENTO: a las previsiones de los artículos 45 y 46 literal A) de la Ley Nº 18191con nueva letra dada por artículo 1º de Ley 19360, a lo establecido por el artículo 27.18 de la Ordenanza General de Tránsito con la redacción dada por el artículo 1 del Decreto 53/08 del 18 de abril de 2008 y a lo dispuesto por la Resolución Nº 11/06211 de fecha 28 de noviembre de 2011 y a las facultades delegadas por el Sr. Intendente de Canelones (Resolución Nº 10/04196 con fecha 29/07/10 y su ampliación Nº 17/05194 de fecha 28/07/17);
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 02 de junio de 2018, a la Sra. Marcia Patricia Aranguren Benegas documento extranjero Nº 1435255 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Extranjera: cat. PRB, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- ENCOMENDAR a la Dirección General Jurídico Notarial la realización de la comunicación a la Sede competente en aplicación del Art. 6º númeral 3º de la Ley 19120 de fecha 28/08/2013.-
4.- POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS y ACUERDOS, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Congreso de Intendentes, Dirección de Servicios Jurídicos, Jefatura de Policía de Canelones, Policía Nacional Dirección Nacional de Policía de Tránsito Ayudantia de la Dirección y Oficinas Expedidoras de Licencias de Conductores. Cumplido, pase al Sector Administración Documental (Departamento de Notificaciones) a fin de notificar al infractor de la presente Resolución. Siga a la Dirección General de Tránsito y Transporte (Div. Contralor de Conductores) a los efectos correspondientes, una vez cumplido con sus constancias, archívese.-
Resolución aprobada en Acta 18/00766 el 01/11/2018
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35170 Dic 05- Dic 07

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/07082, 2018-81-1050-01060, 19/10/2018.
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 22 (veitindos) meses contados a partir del 10 de mayo de 2018, a la Sra. Stephanie Graciela Correa Marquez C.I. Nº 4.676.465-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: B, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-

2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 35162 Dic 05- Dic 07

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 17/06332, 2017-81-1050-01660, 01/09/2017.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez)meses contados a partir del 25 de junio de 2017, al Sr. Luis Alberto Rosano Sandes, C.I. Nº 4.926.952-6; en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Omar Rodriguez.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 35161 Dic 05- Dic 07

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/06386, 2017-81-1050-02450, 21/09/2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 07 de octubre de 2017, al Sr. Alcides Leonel Schol Pereira C.I. Nº 4.834.280-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 35160 Dic 05- Dic 07

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 18/07613, 2018-81-1050-01228, 09/11/2018.
EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:
1.- SUSPENDER la habilitación para conducir por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 06 de julio de 2018, al Sr. José Luis Barrios, C.I. Nº 5.529.906-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 35159 Dic 05- Dic 07

INTENDENCIA DE MALDONADO

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 09910/2018, 2017-88-01-01956, 02275/2018
VISTO: las presentes actuaciones relativas a la petición presentada por KALIN ASSETS S.A, ARWEN SERVICES INC, LENORE S.A, Elena Sagredo y Clara Elisa Sagredo Borgarelli;
RESULTANDO: I) que por Resolución Nº 06704/2018, se dispuso la suscripción de un acuerdo transaccional y la remisión de las actuaciones a la Fiscalía Letrada Departamental y a la Junta Departamental;
II) que dicho acuerdo está sujeto al cumplimiento de los requerimientos legales y a lo establecido en los numerales 1 y 2 de la Resolución Nº 06704/2018;
CONSIDERANDO: I) que la Fiscalía Letrada Departamental mediante dictamen de fecha 5 de setiembre de 2018 (Oficio Nº 144/2018) señala: "....en opinión de esta Fiscalía corresponde estar a lo dispuesto en los arts. 28 y ss. del CGP, así como lo dispuesto por la Instrucción General Nº 1 de la Fiscalía General de la Nación"; al respecto la Dirección de Asesoría Jurídica concluye que en dicho dictamen se establece que: "...la Fiscalía ya no posee competencia para intervenir en transacciones administrativas atento a las modificaciones que en su competencia introdujeron los arts. 28 y siguientes del CGP en la redacción dada por la Ley 19.355 y la Instrucción General Nº 1 de la Fiscalía General de la Nación (cuyos textos se anexan a la presente)...." (Actuación 35);
II) que por pronunciamiento de la Junta Departamental N.º 4003 de 27 de noviembre de 2018 se dispuso: "Artículo 1º) Autorízase al Intendente de Maldonado a celebrar un Acuerdo Transaccional entre la Intendencia Departamental de Maldonado y los correspondientes comparecientes indicados en la Resolución N.º 06704/2018, sobre las bases de lo informado por la Comisión Especial creada por Resolución N.º 00724/2018 y el texto del proyecto de Acuerdo Transaccional relacionado en la Resolución N.º 06704/2018 y condicionado a lo referido en el Numeral 2º de la misma, teniendo presente que la totalidad de los 150 terrenos a enajenar a favor de la Intendencia Departamental de Maldonado: a) un 10% (diez por ciento) quedará a cargo del Municipio de San Carlos para su gestión en bien de la comunidad y b) la gestión y destino de los 135 terrenos restantes será efectuada por el Municipio de San Carlos junto con la Intendencia Departamental de Maldonado, integrándose los mismos al Fondo de Gestión Territorial del Departamento de Maldonado".
III) que cumplidas las exigencias legales, se estima pertinente continuar con los trámites pertinentes;
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el Artículo 35 Numeral 11 de la Ley Nº 9515;
EL INTENDENTE DE MALDONADO
RESUELVE:
1º) Cúmplase con lo aprobado en estas actuaciones y dispónese continuar con los actos y procedimientos tendientes a ejecutar lo convenido y lo autorizado por la Junta Departamental.
2º) Estése al cumplimiento de lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 de la Resolución Nº 06704/2018 y de la autorización identificada con el N.º 4003 de la Junta Departamental.
3º) Cométese a la Dirección General de Asuntos Legales, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente, quedando autorizada incluso para presentar la transacción de referencia a la homologación judicial.
4º) Comuníquese a la Sub Dirección General de Asesoría Notarial y a la Dirección de Comunicaciones para la publicación correspondiente, y siga a la Dirección General de Asuntos Legales a todos sus efectos.
Resolución incluída en el Acta firmada por Diego Echeverria el 28/11/2018 17:02:51.
Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 28/11/2018 17:57:25.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 2/p 34999 Dic 04- Dic 05

Resolución, Expediente, Acta Nº;
Nº 06704/2018, 2017-88-01-01956, 01530/2018
VISTO: la petición presentada por KALIN ASSETS S.A, ARWEN SERVICES INC, LENORE S.A, Elena Sagredo y Clara Elisa Sagredo Borgarelli;
RESULTANDO: I) que los comparecientes en su escrito de 23 de enero de 2017, peticionan "1) Que, reconociéndose la propiedad privada de los inmuebles 10108 y 10109, se proceda a la emisión del acto de determinación de la deuda tributaria, 2) Que se reconozcan los derechos de LENORE S.A sobre el baldío que proviene de las Fracciones Rurales empadronadas en mayores áreas con los números: 4327, 5132, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6147 y 1517 ubicado en la localidad catastral El Chorro, Balneario Buenos Aires, consintiéndose su empadronamiento, y posteriormente se proceda a la emisión del acto de determinación de la deuda por tributos departamentales. 3) Que se apruebe el proyecto a desarrollar por KALIN ASSETS S.A, ARWEN SERVICES INC y LENORE S.A sobre los inmuebles antes referidos en los términos que aquí se proponen" (fojas 1 a 12 del paquete físico); acompañan la petición con consultas a los Profesores Escribanos Roque Molla y Carlos Groissman, Profesor Augusto Durán Martínez, Escribano Machado, Profesor Arturo Caumont y Profesora Margarita de Hegedus;
II) que la Dirección de Asesoría Jurídica, en actuación 3, informa "Acciones jurisdiccionales promovidas por los peticionantes KALIN ASSETS S.A., ARWEN SERVICES INC., Clara SAGREDO y Elena SAGREDO. 1) Acción de Nulidad ante el TCA promovida por los peticionantes Ficha 253/2014 "KALIN ASSETS S.A. Y OTRA C/INTENDENCIA DE MALDONADO - ACCION DE NULIDAD" contra el informe de fecha 12/07/2013 de la Sub Dirección General de Hacienda obrante

en expediente administrativo 2013-88-01-08032 (actuación 6)... 2) Proceso de Jactancia tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 6º Turno IUE 289-139/2014 "KALIN ASSETS S.A. Y OTRA C/INTENDENCIA DE MALDONADO - JACTANCIA" basados en el mismo agravio, en el que se dictó Sentencia Interlocutoria con fuerza de definitiva en primera instancia Nº 3979/2015 de fecha 04/12/2015 por la que se acogió la excepción interpuesta por la IDM y declaró la caducidad del proceso de Jactancia; en segunda instancia el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 5º Turno revocó dicha Interlocutoria con fuerza definitiva, por medio de la Sentencia Interlocutoria con fuerza de definitiva SEI-0004-000123/2016 de fecha 13/10/2016 e intimó a esta Intendencia a presentar en el plazo de 30 días la demanda que entendiera pertinente para hacer valer sus derechos sobre los bienes objeto de litigio. Dicha sentencia fue impugnada por la Intendencia a través del correspondiente recurso de Casación al que el Tribunal desestimó por Sentencia SEI-0004-000164/2016 de fecha 21/12/2016 por inadmisible entendiendo el Tribunal que la sentencia dictada por el mismo no admite tal recurrencia. En cumplimiento de la intimación practicada por el Tribunal de Apelaciones decisorio se procedió a presentar con fecha 12/12/2016 demanda de solicitud de Declaratoria de la propiedad de esta Intendencia respecto de los padrones 10.108 y 10.109 del Balneario Buenos Aires, Nulidad de las Promesas de Enajenación de dichos inmuebles, cancelación de sus inscripciones e inscripción preventiva de la litis. Encontrándose en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado de 6º Turno. En cuanto a LENORE S.A. no se encuentra proceso jurisdiccional alguno en trámite"; la Dirección General de Asuntos Legales en actuación 6 dispuso la suspensión conjunta de las acciones judiciales referidas;
III) que mediante cesiones de promesa de compraventa, de 29 de junio de 2017, KALIN ASSETS S.A y ARWEN SERVICE INC cedieron la calidad de promitentes compradores a ÁLVARO MIGUEL CAYOL y PABLOREYNALAYERZA, según surge del testimonio por exhibición realizado por el Escribano Carlos Groisman que luce de fojas 200 a 220 del paquete físico;
IV) que se presentan LENORE S.A, ÁLVARO MIGUEL CAYOL y PABLOREYNALAYERZA, sugiriendo un acuerdo con esta Intendencia, respecto a los tópicos ventilados en las actuaciones (archivo adjunto en actuación 28);
V) que la Dirección de Agrimensura y Catastro, emite informe en actuación 22, relativo a la salida fiscal del sector del territorio donde se ubican los padrones números 10108 y 10109;
VI)que la Intendencia realizó una consulta externa respecto al asunto del que tratan estas actuaciones al Profesor Arturo J. Yglesias que luce de fojas 188 a 199 del paquete físico;
VII) que por Resolución Nº 00274/2018, teniendo en cuenta la estructura orgánica vigente y la diversidad de asuntos a examinar, se entendió conveniente implementar un ámbito específico de coordinación y gestión entre diferentes unidades funcionales, como forma de garantizar apropiadamente los derechos sustanciales y el interés comunitario; en ese sentido, se consideró pertinente un abordaje integral e interdisciplinario de los diferentes temas a resolver; por ello se creó una Comisión Especial al amparo del artículo 278 de la Constitución de la República, integrada por las Directoras Generales de Asuntos Legales y Urbanismo, el Sub Director General de Asesoría Notarial y el Director de Agrimensura y Catastro, estableciéndose como sus cometidos "a) La conducción del procedimiento administrativo; b) Evaluación de los diferentes asuntos relacionados con la petición; c) La elaboración de un informe, recomendando las acciones y normativa correspondiente para dar cumplimiento a lo previsto en el literal b";
CONSIDERANDO: I) que en su opinión legal, Yglesias concluye que "Conforme a los hechos y las disposiciones de Derecho referidas entendemos que los predios señalados en el plano del Agrimensor Boix como excedentes de la franja de 150 metros de la ribera de protección sobre el Océano Atlántico padrones 10.108 y 10.109 de Maldonado son de propiedad privada de los sucesores a título universal y singular de los señores Víctor Segredo que propusieron y obtuvieron el fraccionamiento de los terrenos del Balneario Buenos Aires, con los límites y vinculaciones previstas por el Código de Aguas y sujetos a la fiscalización municipal y nacional que resulta del mismo...". También analizó la situación de la franja de 150 metros de la ribera de protección comprendida en dicho plano y determinó que la franja "denominada como zona de Playa en el plano de Agrimensor Odizzio del Balneario Buenos Aires en la parte no comprendida en el plano del Agrimensor Boix, al oriente del mismo es de propiedad privada...", procediendo luego a examinar otros aspectos vinculados al asunto;
II) que la Comisión Especial antes referida, emitió un dictamen debidamente motivado en el que se analizan circunstanciadamente los antecedentes, situación de los inmuebles empadronados y sin empadronar, salida fiscal de los bienes, factibilidad de un acuerdo transaccional y las propuestas de acuerdo, concluyendo que "Si bien la titularidad de algunos de los inmuebles involucrados puede llegar a ser opinable (por ejemplo lo concerniente al sector ubicado entre la faja de 150 metros de la ribera y la Ruta 10, con origen en la sucesión Barrios) no lo es así respecto de aquellos que en definitiva se sugiere el reconocimiento a favor de los peticionantes, es decir, respecto de los padrones 10108 y 10109 del Balneario Buenos Aires (ubicados ambos fuera de la faja de 150 metros de la ribera). El reconocimiento y cesión que se solicita a LENORE S.A, permitirá, al Sur de la Ruta 10, sanear la situación dominial de un frente costero de 1577 metros lineales, configurando un continuo de vista plena al mar, y al Norte, abordar, ahora como propietario de parte de la tierra, la regularización de la zona en la cual residen actualmente miles de personas donde la tenencia de la tierra (en especial la vivienda) es un problema central. Por medio del acuerdo que se propone, el 100% de la faja de 150 metros de la ribera se consolida de dominio público municipal en una extensión prácticamente de tres kilómetros de forma ininterrumpida, así como se obtiene el saneamiento definitivo de la titularidad sobre un baldío no empadronado proveniente de los remanentes de padrones rurales que originaron el fraccionamiento, el cual si bien no posee aun plano de mensura, cuenta con una superficie del entorno de 3 hectáreas. Con la cesión de calles y los retiros propios de la zona, se garantiza la permeabilidad de la faja costera y el acceso a la playa. En definitiva, del estudio encomendado a esta Comisión surge la conveniencia de otorgar una transacción en los términos que se sugieren precedentemente" (fojas 266 a 271 del paquete físico);
III) que la Comisión Especial referida adjunta las bases del acuerdo transaccional que recomienda suscribir (fojas 272 a 279 del paquete físico); debe destacarse que dicha Comisión a partir de su integración y los cometidos asignados abordó fundadamente los diversos tópicos vinculados al presente asunto (urbanísticos, notariales y jurídicos);
IV) que resulta conveniente arribar al acuerdo transaccional propuesto por dicha Comisión Especial en virtud que despeja la incertidumbre que en materia de titularidad existe respecto de los bienes sin empadronar, los que quedarán consolidados como bienes públicos, reconociéndose la propiedad a favor de la Intendencia del 100% de los mismos; por otra parte, la solución sugeridaen relación a los padrones 10108 y 10109 permite implementar las medidas necesarias para garantizar el libre acceso y uso adecuado de la zona de playa, en los términos aconsejados por el Profesor Yglesias;
V) que si bien la Acción de Nulidad contra el acto administrativo dictado por el Director General de Hacienda el 23 de febrero de 2010, se desestimó por sentencia Nº124/2016 de fecha 31/03/2016 (Ficha 745/2011 caratulada: "IGLESIAS PIRIZ, DAVID Y OTROS C/ INTENDENCIA DE MALDONADO - ACCION DE NULIDAD") entendiendo que los accionantes carecían de legitimación activa (actuación 3), teniendo en cuenta lo señalado por la Comisión Especial respecto a que los derechos "podrían ser invocados ante el Poder Judicial en una nueva acción (informe Dra. Margarita de Hegedus fs. 13 a 31 del paquete físico)", cabe hacer lugar a la recomendación de la Comisión referida. Por lo tanto, "En acto posterior, no mayor a 60 días, una vez otorgada la anuencia de la Junta Departamental de Maldonado, la transacción debe ser además consentida por los integrantes de la parte actora del juicio referido ante el TCA ficha 745/2011, y deben manifestar que una vez cumplida la transacción nada tienen que reclamar al Gobierno Departamental por ningún concepto" según los términos del mencionado informe;
VI) en definitiva, teniendo presente que se proyecta arribar a una transacción, se requiere la remisión a la Fiscalía Letrada Departamental y la Junta Departamental para emitir dictamen y autorización, respectivamente;
ATENTO: a precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 35 numeral 11 de la Ley Nº 9.515;
EL INTENDENTE DE MALDONADO
RESUELVE:
1) Dispónese la celebración de un acuerdo transaccional entre la Intendencia y los comparecientes en estos obrados, sobre las bases de lo informado por la Comisión Especial creada por Resolución Nº 00724/2018 y el texto del proyecto de acuerdo transaccional relacionado en el presente acto administrativo, condicionado al dictamen de la Fiscalía Letrada Departamental competente yla autorización de la Junta Departamental
2) Establécese que el acuerdo antes referido estará sujeto al consentimiento de los integrantes de la parte actora del juicio ante el

TCA ficha 745/2011 en los términos indicados en el dictamen de la Comisión Especial referida y a que KALIN ASSETS S.A y ARWEN SERVICES INC consientan el presente acto administrativo, el acuerdo transaccional y realicen las presentaciones judiciales pertinentes en los juicios individualizados en el resultando II) manifestando además que no tienen nada mas que reclamar a la Administración.
3)Cométese a la Dirección General de Asuntos Legales realizar los procedimientos y gestiones necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.
4)Siga a la Sub Dirección General de Asesoría Notarial parala suscripción del correspondiente acuerdo y demás efectos. Cumplido, pase a la Dirección General de Asuntos Legales a los efectos dispuestos, remitirlos presentes obrados a la Fiscalía Letrada Departamental y encauzar los demás trámites pertinentes.
Resolución incluída en el Acta firmada por Diego Echeverria el 16/08/2018 16:31:33.
Resolución incluída en el Acta firmada por Enrique Antia el 16/08/2018 17:05:37.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 2/p 34998 Dic 04- Dic 05

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS

Llamado a Interesados No. 728/2018
OBJETO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA INTERESADOS EN INTEGRAR LA NÓMINA DE PROVEEDORES HABILITADOS A BRINDAR SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA INTEGRAL A LOS BENEFICIARIOS DEL SEGURO DE SALUD DE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
APERTURA: 21/12/2018 Hora: 12:00
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos.
REPARTICIÓN SOLICITANTE: GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES
VALOR DE LAS BASES DE CONDICIONES: sin costo
RECAUDOS: Las bases de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el sitio web de la I.M. (www.montevideo.gub.uy entrar en Empresas, Cartelera de Compras e ingresar el número del llamado) o web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 35153 Dic 05- Dic 05

Escribanía – Administración de la Propiedad Municipal

De acuerdo a lo que resulta del expediente número 2016-5420-98-000487, radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto remitir este expediente al Equipo Técnico Contencioso General, a efectos de: A) intimar judicialmente a: Luis Germán LUZ ALVEZ, el pago de la deuda que al día de hoy asciende a $ 455.750, correspondientes a cuotas vencidas de adquisición más recargos de la vivienda sita en la calle Mangaripe (anteriormente Santiago Rivas) número 1594 Unidad 004, padrón 416963/F/004 del Barrio Buceo, y eventualmente iniciar acciones judiciales para la ejecución de la hipoteca; B) Previamente notifíquese en el domicilio y por edictos."

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35152 Dic 05- Dic 07

Contralor de la edificación – Seguridad edilicia.

Se notifica a los propietarios, sucesores, ocupantes y/o poseedores a cualquier titulo de las unidades 002 y 003 del Padrón nº133917 sito en Dr. José María Penco 3515, que en inspección profesional del Sector Seguridad Edilicia de la Intendencia de Montevideo en Expediente nº 2016-5420-98-000722, se constataron riesgos en las construcciones mencionadas; por lo expuesto deberán: 1) tomar medidas preventivas en forma inmediata tendientes a la eliminación de los riesgos y 2) presentar peritaje profesional del estado de las construcciones, plan y plazo de las reparaciones que correspondan. Ambos puntos bajo asesoramiento de Arquitecto o Ingeniero Civil.
Al culminar los trabajos deberán presentar Certificado de Responsabilidad Profesional, firmado por técnico idóneo, según especificaciones del Sector, condición indispensable para el archivo de las actuaciones.
Se le advierte al propietario del padrón de referencia, que el Art. D.1327 del Código Civil dispone que el propietario de un edificio es responsable del daño que ocasione por haber omitido las necesarias reparaciones.
En caso de incumplimiento se aplicaran las sanciones que correspondan al amparo del Decreto 21.626."

27) (Cta. Cte.) 3/p 34985 Dic 04- Dic 06

URUGUAY
PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO – V ETAPA - PSU V
"Consultor para el Monitoreo del Programa de Conexiones Intradomiciliarias"
3805/OC-UR

ANUNCIO ESPECÍFICO DE ADQUISICIONES
Invitación a Presentar Solicitudes de Propuestas para Servicios de Consultoría
Consultor Individual
Esta Invitación a Presentar Solicitudes de Propuestas se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este Proyecto publicado en la edición IDB 1466-11/17 de Development Business de 13 de noviembre de 2017, en línea y en el sitio de Internet del Banco Interamericano de Desarrollo.
La República Oriental del Uruguay ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo para financiar parcialmente el costo del PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE MONTEVIDEO - V ETAPA, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el Contrato "Consultor para el Monitoreo del Programa de Conexiones Intradomiciliarias".
La Intendencia de Montevideo (IM), a través de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento (UES), se propone seleccionar un Consultor Individual para el Monitoreo del Plan de Conexiones Intradomiciliarias (PCI), según lo indicado en los Términos de Referencia de este llamado.
El plazo del contrato será de 1 año, con posibilidad de renovarse anualmente hasta un máximo de tres años más.
El presupuesto estimado es de $ 480.000 (pesos uruguayos cuatrocientos ochenta mil), en 1 año.
La Intendencia de Montevideo, a través de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, invita a los consultores elegibles a presentar Solicitudes de Propuestas (SP) para prestar los servicios solicitados. Los Consultores interesados deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (según los Términos de Referencia (TR) de esta Invitación).
Las propuestas serán conforme a los TR y al procedimiento estipulado en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, de marzo de 2011 (GN-2350-9) y podrán participar en ellas todos los interesados de origen de países elegibles, según se definen allí. Dichas propuestas permitirán realizar un proceso de selección de los consultores que participarán, en el cual se compararan las calificaciones y estará basada en el método de Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF).
Los Interesados deberán obtener, sin costo, las bases de este llamado en la dirección que se indica al final de este anuncio o en la página Web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy/ambiente).
Las Solicitudes de Propuesta deberán hacerse llegar como se indica en los Términos de Referencia, a la dirección que se indica al final de este anuncio antes de las 11:30 hs. del día 28 de diciembre de 2018, en un sobre cerrado y con la siguiente redacción: "Solicitud de Propuesta para el contrato "Consultor para el Monitoreo del Programa de Conexiones Intradomiciliarias".
Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento
18 de julio 1360 esquina Ejido. Código Postal 11200
Piso 9 - Sector Santiago de Chile - Puerta 9004
Tel. (5982)19502220 FAX: (5982)19501991
plansaneamiento@imm.gub.uy
No se aceptaran ofertas electrónicas.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 34791 Dic 03- Dic 05

INTENDENCIA DE SORIANO

DECRETO Nº 3879
NOTIFICACION

De acuerdo con lo dispuesto por los Art. 8 del Decreto Nº 0726 de fecha 07/07/1998 y 428 de la ley Nº 13892, se notifica e intima a; Sujetos Pasivos del Tributo de Contribución Inmobiliaria Urbana, titulares y/ó a todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan derecho sobre el padrón Nº 87 urbano de la ciudad de Mercedes al cumplimiento de lo establecido por decreto Nº 3.780/2018 de fecha 22 de Noviembre de 2018 que a continuación se transcribe:
"VISTO: Lo comunicado por Servicio Jurídico y el informe elaborado por División Impositiva respecto de la deuda del padrón urbano Nº 87, ubicado en la manzana 22 a nombre de los

funcionarios O.S.E Soriano correspondiente al período 1era cuota 1978 a 6ta cuota 2018.
Considerando: Que el citado padrón mantiene deudas con esta intendencia por concepto de contribución inmobiliaria urbana y tasas conexas.
Atento a lo expuesto el Intendente de Soriano resuelve:
1º) Apruébese la deuda liquidada por División Impositiva del padrón motivo de estos obrados.
2º) Intímese al titular del citado padrón funcionarios O.S.E Soriano al pago de la suma de $ 4.498.708,00 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil setecientos ocho) calculado al día 20/11/2018, por concepto de tributo de Contribución Inmobiliaria y Tasas Conexas de acuerdo al siguiente detalle:
Expedición $ 8.277,20
Contribución Urbana $ 102.177,80
Salubridad y Limpieza $ 37.538,60
Alumbrado Publico $ 53.226,60
Recargos $ 4:259.229,10
Multas $ 39.588,90
Redondeo $ 1,80
Importe a favor $ -1.332,00
TOTAL $ 4:498.708,00.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 35172 Dic 05- Dic 07

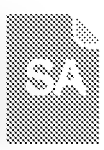
VARIOS

Bien de Familia
Constitución

Escritura: Montevideo, 12 de noviembre de 2018.
Se autorizó por la Escribana Sandra Casciotti, primera copia inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo con el número 42153 el 15/11/2018.
Constituyentes: Los cónyuges en únicas nupcias Silvana Magallanes Rivarola y Emiliano Alberto Burastero Lupo.
Beneficiarios: Silvana Magallanes Rivarola, Emiliano Alberto Burastero Lupo, Josefina Gabriela Burastero Magallanes y Francisca Concepción Burastero Magallanes.
Inmueble Padrón: Nº 408520 Montevideo, Localidad Catastral Montevideo.
Tasación BHU: UR 3.595,46 de fecha 28 de agosto de 2018.
Expediente: 2018-52-1-07707.

27) (Sin Costo) 10/p 34976 Dic 04- Dic 17

Sociedades Anónimas y Balances



PLUNDER S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 260.000,00, 100 años, Montevideo.
15/11/18, 15082.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 35235 Dic 05- Dic 05

FROSWIL S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 260.000,00, 100 años, Montevideo.
15/11/18, 15079.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 35234 Dic 05- Dic 05

ASTARES S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 260.000,00, 100 años, Montevideo.
15/11/18, 15076.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 35233 Dic 05- Dic 05

TEORUN S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 260.000,00, 100 años, Montevideo.
20/11/18, 15306.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 35232 Dic 05- Dic 05

MONIET S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 260.000,00, 100 años, Montevideo.
15/11/18, 15081.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 35231 Dic 05- Dic 05

LORAX S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 260.000,00, 100 años, Montevideo.
15/11/18, 15080.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 35230 Dic 05- Dic 05

RENTADOP S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 260.000,00, 100 años, Montevideo.
15/11/18, 15084.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 35229 Dic 05- Dic 05

CUBIDOX S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 260.000,00, 100 años, Montevideo.
15/11/18, 15078.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 35228 Dic 05- Dic 05

BELFOWAY S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 260.000,00, 100 años, Montevideo.
15/11/18, 15077.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 35227 Dic 05- Dic 05

SULOX S.A.

Industrializar comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, en ramos anexos de: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compra venta, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados
$ 260.000,00, 100 años, Montevideo.
15/11/18, 15085.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 35226 Dic 05- Dic 05

VINTACEL S.A.

$ 60.000
MONTEVIDEO
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicación, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, farmacia, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y derivados. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos preindicados.
INSCRIPCIÓN: 20/11/2018 Nº 15327.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 35202 Dic 05- Dic 05

TRULYMAX S.A.

MONTEVIDEO
$ 60.000
100 AÑOS
Industrializar, comercializar en sus formas, mercaderías, arrendamientos bienes, obras, servicios en ramos, anexos: alimentación, artículos hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones bienes inmuebles, excepto rurales (art. 3 ley 17.777) autorización del poder ejecutivo, si correspondiera. Participación, constitución, adquisición empresas operen en ramos preindicados.
INSCRIPCIÓN: 19/11/2018 Nº 15245.

Única Publicación

28) $ 6348 1/p 35200 Dic 05- Dic 05

REFORMAS

CETI SA

Se convoca a los accionistas que no votaron a favor la reforma del art. 36 del estatuto acordada por asamblea general extraordinaria de fecha 31/7/2018 a ejercer el derecho de receso.
El directorio.

Única Publicación

28) $ 2116 1/p 35261 Dic 05- Dic 05

TRULAY INVESTMENT S.A.

Asamblea General Extraordinaria del 03/09/2018 reduce el capital integrado a: $ 309.789.166,39. Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca por el plazo de 30 días.

Primera Publicación

28) $ 21160 10/p 35208 Dic 05- Dic 18

EBROFIX S.A.
Fe de erratas

En el Diario Oficial de fecha 16 de noviembre de 2018 en el aviso Nº 32824 donde dice: "Registro: 29/08/2017" debió decir: "Registro: 29/08/2018" por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 348 1/p 35205 Dic 05- Dic 05

TRULAY INVESTMENT S.A.

Asamblea General Extraordinaria del 01/09/2017 reduce el capital integrado a: $ 569.598.588,63. Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca por el plazo de 30 días.

Primera Publicación

28) $ 21160 10/p 35204 Dic 05- Dic 18

LISWOR S.A.
Fe de erratas

En el Diario Oficial de fecha 22 de marzo de 2018 en el aviso Nº 6308 donde dice: "(pesos uruguayos cincuenta y nueve mil setecentos seis) debió decir: "(cincuenta y nueve millones setecientos seis mil") por así corresponder.

Única Publicación

28) $ 522 1/p 35203 Dic 05- Dic 05

TRULAY INVESTMENT S.A.

Asamblea General Extraordinaria del 01/09/2016 reduce el capital integrado a: $ 666.321.753,62. Documentación en César Cortinas 2037. Se convoca por el plazo de 30 días.

Primera Publicación

28) $ 21160 10/p 35201 Dic 05- Dic 18

DSF EMPREENDIMENTOS S.A.

Reducción de capital
Asamblea General Extraordinaria 31/12/2017
Art. 4 Capital: $ 14.000
Registro: 14/11/2018, Nº 15053.

Única Publicación

28) $ 1058 1/p 35199 Dic 05- Dic 05

PHENIX S.A.

Asamblea Extraordinaria 28/11/2018 aprobó rescate acciones y reducción capital.
Acreedores: Documentación en Plaza Independencia 753 piso 12, deducir oposiciones art. 294 L 16060.
El Directorio.

28) $ 21160 10/p 35089 Dic 04- Dic 17

ACCION FORESTAL S.A.
Reducción capital integrado por pérdidas y aumento de capital integrado.

Se comunica que por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 de noviembre de 2018 se resolvió reducir el capital integrado de la sociedad por pérdidas de acuerdo al artículo 292 de la Ley 16.060.
Asimismo se resolvió un aumento de capital integrado por un total de $ 4.200.000, por lo que se convoca a los accionistas a ejercer su derecho de preferencia a suscripción e integración de la parte proporcional que a cada uno corresponda, así como a ejercer su derecho de acrecer en un plazo de 30 días contados a partir de la última de estas publicaciones, conforme lo establecido por el artículo 328 de la Ley 16.060.-
El Directorio.

28) $ 22218 3/p 35049 Dic 04- Dic 06

COMPROMISO DE FUSIÓN PINWERN CORPORATION S.A. Y YAZMULY S.A.

COMPROMISO: 16/11/2018. PINWERN CORPORATION S.A. absorbente, YAZMULY S.A. absorbida. PINWERN CORPORATION S.A. incrementará su capital a $ 374.574.640,92. Compromiso y balances a disposición acreedores (presentarse dentro del plazo 20 días última publicación) Rincón 468 piso 3º, lunes a viernes de 10 a 17 horas.

28) $ 31740 10/p 35044 Dic 04- Dic 17

RUNTUNA S.A.
OLBINCO S.A.
FITREY S.A.
DOS HORNEROS S.A.
ELYSEN S.A.
MORAINE S.A.
COMPROMISO DE FUSIÓN
Art. 126 – Ley 16.060

Compromiso de fusión: 27 de setiembre de 2016 y sus respectivas modificaciones.
Balances especiales: 30 de junio de 2016.
Sociedad Absorbente: RUNTUNA S.A. Patrimonio: $ 209.082.236. Capital autorizado: $ 500.000.000.
Sociedades Absorbidas y que se disuelven sin liquidarse: OLBINCO S.A.- Patrimonio: $ 115.223.467. Capital autorizado: $ 35.000.000; FITREY S.A..- Patrimonio: $ 88.736.884. Capital autorizado: $ 100.000.000; DOS HORNEROS S.A.- Patrimonio: $ (1.471.637). Capital autorizado: $ 115.000; ELYSEN S.A.- Patrimonio: $ 103.424.961. Capital autorizado: $ 150.000.000;
MORAINE S.A.- Patrimonio: $ 132.197.533. Capital autorizado: $ 100.000.000 se fusionará con RUNTUNA (esta última en una etapa posterior).
Sujeto a ciertas condiciones precedentes, las Sociedades Absorbidas transmitirán todo su patrimonio a la Absorbente.
De acuerdo al artículo 126 de la Ley 16.060 se convoca a acreedores de RUNTUNA S.A., OLBINCO S.A., FITREY S.A., DOS HORNEROS S.A., ELYSEN S.A. y MORAINE S.A. a deducir oposición y justificar sus créditos en la Sede Social y en la Oficina de Peatonal Sarandí 637 Apto 702, en el horario de 11:00 horas a 17:00 horas, dentro de los 20 días a partir de la última publicación.
El Compromiso de Fusión y sus respectivas modificaciones, así como los balances especiales mencionados estarán a disposición de los acreedores de todas las sociedades en Peatonal Sarandí 637 Apto 702, en el horario de 11:00 horas a 17:00 horas.

28) $ 126960 10/p 34010 Nov 26- Dic 07

LLANURA ORIENTAL S.A.

Asamblea Extraordinaria Accionistas del 19 de noviembre de 2018, resolvió rescatar acciones al VPP por la suma de $ 286.547,226, se disminuye capital integrado $ 286.547,226, Primas de Emisión $ 278.530.536,646, Reservas Legales $ 57.309,092 y Resultados $ 20.063.787,036, siendo la reducción total $ 298.938.180,00. Se convoca acreedores en Misiones 1371/40. Montevideo. Plazo 30 días desde última publicación para deducir oposiciones.
El Directorio.

Última Publicación

28) $ 42320 10/p 33620 Nov 22- Dic 05

DE BAEREMAECKER Y PERERA CORREDOR DE BOLSA S.A. COMPROMISO DE FUSIÓN
Ley 16060 Art. 126

Asambleas de socios/accionistas de BAEREMAECKER CORREDOR DE BOLSA LTDA. y DURÁN & PERERA SOCIEDAD DE BOLSA S.A. celebradas el 29/11/2017, resolvieron la fusión por absorción de BAEREMAECKER CORREDOR DE BOLSA LTDA. por DURÁN & PERERA SOCIEDAD DE BOLSA S.A.
Capital de la sociedad absorbente: $170.000
Nuevo nombre será DE BAEREMAECKER Y PERERA CORREDOR DE BOLSA S.A.
Compromiso de Fusión de fecha 29/11/2017 formando parte del mismo Balances Especiales al 31/10/2017.
Administración de la nueva sociedad: directorio integrado por actuales directores de las sociedades.
Administración de las fusionadas: mantendrán su actual administración hasta la firma del Contrato de Fusión.
Se convoca a acreedores para deducir oposición y justificar sus créditos, en el plazo de veinte días a partir de la última publicación, en Rincón 454 of. 503 en el horario de 11:00 a 16:00 hs, donde se encontrará la documentación correspondiente.
Los Socios.

Última Publicación

28) $ 84640 10/p 33577 Nov 22- Dic 05

Cantidad de avisos de fecha 05/12/2018 publicados en esta edición: 173.

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones **Tarifa por aviso([1])**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios...................... **$ 5.664.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.............. **$ 9.642.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales....................................**$ 1.362.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias,
Venta de Comercios, Unión Concubinaria ....**$ 3.351.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores,
Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística .... **$ 173.00 (*)**

Edictos Matrimoniales .... **$ 519.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por cm([2])**

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos,
Expropiaciones, Licitaciones, Procesos Concursales,
Niñez y Adolescencia ....**$ 154.00 (*)**

Prescripciones...**$ 168.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas
(Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos
de Cooperativas ....**$ 1.058.00 (*)**

Avisos Varios, Remates, Sociedades de Responsabilidad Limitada
y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) .... **$ 174.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página([3])**

Balances..**$ 18.914.00 (*)**

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:
- Auxiliatoria de pobreza - art. 89 de la Ley 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - art. 28 de la Ley 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - art. 21 de la Ley 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - art. 340 de la Ley 16.170 de 28 de diciembre de 1990.
Niñez y Adolescencia - art. 133.1 de la Ley 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y art. 2 de la Ley 13.209 de 17 de diciembre de 1963.
Varios - Bien de Familia - art. 16 de la Ley 15.597 de 19 de julio de 1984.
Declaración de Ausencia - art. 2 de la Ley 17.894 de 14 de setiembre de 2005.
Prescripción Adquisitiva - art. 65 de la Ley 18.308 de 18 de junio de 2008.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos

Publicaciones **Tarifa por cm([4])**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones y otros)...... **$ 206.00 (*)**

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por centímetro de columna de 6,2 cm.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por centímetro de columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN
- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS
- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.

Tarifas Vigentes a partir del 10 de setiembre de 2018

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos........ $ 43 c/u (*)
Página de Sección Documentos........ $ 19 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.

www.impo.com.uy | impo@impo.com.uy